



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020



Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Edición 2020.

31 de Mayo 2021, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Autoridades:

Dra. Elena Highton de Nolasco

Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

 oficinadelamujer@csjn.gov.ar

 <https://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp>



ÍNDICE

■ Introducción	Pág. 5
■ Metodología	Pág. 8
■ Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina	Pág. 10
■ Unidades de análisis y variables RNFJA	Pág. 16
■ Principales conceptos del RNFJA	Pág. 36
■ Datos estadísticos del sistema de justicia argentino / femicidios 2020. TOTAL PAÍS	Pág. 38
■ Informe nacional de femicidios directos. Año 2020	Pág. 45
■ 1. Información sobre las víctimas directas	Pág. 46
■ 2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo	Pág. 60
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo	Pág. 70
■ Informe nacional de travesticidios/transfemicidios. Año 2020	Pág. 80
■ 1. Información sobre las víctimas de travesticidios/transfemicidios	Pág. 81
■ 2. Información sobre los sujetos activos de travesticidios/transfemicidios	Pág. 84
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de travesticidios/transfemicidios	Pág. 86
■ Informe nacional de femicidios vinculados. Año 2020	Pág. 89
■ 1. Información sobre las víctimas de femicidio vinculado	Pág. 92
■ 2. Información sobre los sujetos activos de femicidio vinculado	Pág. 97
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio vinculado	Pág. 102



■ Informes provinciales de femicidios directos. Año 2020	Pág. 106
■ Buenos Aires	Pág. 106
■ Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Pág. 130
■ Catamarca	Pág. 145
■ Chaco	Pág. 154
■ Chubut	Pág. 168
■ Córdoba	Pág. 179
■ Corrientes	Pág. 193
■ Entre Ríos	Pág. 206
■ Formosa	Pág. 219
■ Jujuy	Pág. 228
■ La Pampa	Pág. 242
■ La Rioja	Pág. 249
■ Mendoza	Pág. 256
■ Misiones	Pág. 269
■ Neuquén	Pág. 284
■ Río Negro	Pág. 296
■ Salta	Pág. 307
■ San Juan	Pág. 323
■ San Luis	Pág. 331
■ Santa Cruz	Pág. 340
■ Santa Fe	Pág. 347
■ Santiago del Estero	Pág. 362
■ Tucumán	Pág. 375



REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020

■ Introducción

Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, la Dra. Elena Highton de Nolasco, en su calidad de Vicepresidenta a cargo de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN), requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, quienes desde entonces aportan la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos de femicidio.

El concepto de femicidio del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) es el que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008:

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.¹

¹ Declaración sobre el Femicidio, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- (celebrada 15 agosto de 2008). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf>



De esta manera, el RNFJA da cumplimiento a las obligaciones internacionales suscriptas por el Estado Argentino, y respuesta a un reclamo social, permitiendo diseñar políticas preventivas. En el ámbito supranacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer. A nivel nacional, la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N°26.485) establece en su artículo 37 que:

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

El informe anual que aquí se presenta está compuesto por el Informe nacional de femicidios directos, el Informe nacional de travesticidios/ transfemicidios, el Informe nacional de femicidios vinculados y los Informes jurisdiccionales de femicidios directos. Asimismo, el RNFJA está compuesto por el presente informe anual, y por los informes del Observatorio de seguimiento de causas de femicidio y del Observatorio de seguimiento de sentencias de femicidio donde se hace una revisión del estado de las causas judiciales, y se presentan las rectificaciones y actualizaciones en los estados de las causas identificadas con posterioridad al cierre de la publicación del informe del Registro. Dichas revisiones impactan además en las bases de datos abiertas de femicidios que se publican y también rectifican anualmente.

De esta manera, el RNFJA centraliza, valida, procesa y analiza la información sobre femicidios recolectada a partir de causas judiciales proveniente de todas las jurisdicciones del país. Dado que la fuente primaria de información son las causas judiciales, incluye la mayor información



disponible y actualizada a la fecha de corte, sobre cada una de las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos).

Para ello, cada jurisdicción identifica, revisa y releva las causas judiciales en el marco del trabajo conjunto con la OM-CSJN siguiendo el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” y del “Instructivo de carga de datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”, que recupera los criterios establecidos por el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)* elaborado por Naciones Unidas², que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM)³.

Dicho relevamiento, que luego atraviesa procesos de validación externo e interno y diferentes controles de calidad, constituye un insumo indispensable y la base sobre la que se asienta el informe anual del Registro y de los Observatorios. Estas herramientas fortalecen la capacidad de utilizar el conocimiento sobre los femicidios que se encuentra disponible en las causas judiciales para aportar al diseño de políticas preventivas. Asimismo, el RNFJA informa anualmente el estado de situación respecto de los femicidios que tienen lugar en el país a los organismos internacionales y regionales competentes en la materia, tales como ONU Mujeres (en especial para la Iniciativa Spotlight), la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, la CEPAL, entre otros.

Tal como se indicó, el RNFJA se nutre del aporte de numerosas personas que integran el sistema de justicia. Las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales y remitan la información que integra el RNFJA. El diseño metodológico y análisis de los datos lo realiza un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La dirección técnica del RNFJA se encuentra a cargo del Dr. Fernando Ramírez y de la Dra. Diana Maffía.

²<https://www.unwomen.org//media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es>

³<https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>



La Oficina de la Mujer a cargo de la Dra. Elena Highton de Nolasco, Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, agradece especialmente a todas las personas que en todo el país trabajaron en el contexto excepcional de la pandemia por el COVID-19 e hicieron posible el cumplimiento del compromiso asumido por los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos Fiscales de brindar sus datos para la elaboración del presente informe.

Metodología

A continuación, se informan los pasos para la identificación, validación, procesamiento y análisis de las causas judiciales para la elaboración del RNFJA a partir del “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” y del “Instructivo de carga de datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”. El presente protocolo tiene el propósito de unificar y sistematizar el proceso de trabajo de todas las jurisdicciones, siguiendo los criterios establecidos por el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)* elaborado por Naciones Unidas⁴, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM)⁵.

Dicho Protocolo e Instructivo fueron actualizados para mejorar la recolección de datos en función de las demandas sociales y de los requisitos internacionales que debe cumplir el Estado argentino. Como novedades más relevantes, en cuanto a las víctimas de femicidio, se incluyeron otras condiciones de interseccionalidad, tales como si la víctima era refugiada en términos de la Ley N.º 26.165; lesbiana/bisexual para dar cuenta de la discriminación por orientación sexual, y/o víctima afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros. Asimismo, en la edición 2020 de la planilla de víctimas de femicidio, se practicaron adecuaciones para realizar el recuento de personas a cargo de las víctimas según los parámetros establecidos en la Ley N.º 27.452, sobre la creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio (conocida como Ley Brisa). Además, se solicita informar si la víctima estaba desaparecida o extraviada antes del hallazgo del cuerpo, se hubiera efectuado denuncia previa o no.

⁴<https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es>

⁵<https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>

Atendiendo a recomendaciones internacionales y a casos ocurridos en el territorio nacional, se agregaron algunas variables para dar cuenta del perfil de los sujetos activos de femicidio. Entre ellas, se solicita información más detallada en los casos en los que los sujetos activos formaban parte de alguna fuerza de seguridad, para que se informe a cuál pertenecían y la situación que revestían en ella al momento del hecho. Además, a los antecedentes de violencia de género/ doméstica con la víctima de femicidio, se le suma la pregunta sobre antecedentes similares con otras personas diferentes de las víctimas de femicidio. También se incorporó la medición de la conducta del sujeto activo luego del femicidio, entre otras variables.

Por último, respecto de los datos del hecho, se agregó en la variable medio comisivo “por intoxicación/ venenos”. Además, en el lugar del hecho, se distinguió entre los distintos tipos de vivienda: solo de la víctima; solo del sujeto activo; compartida entre la víctima y el sujeto activo, y otra vivienda distinta de las anteriores. Asimismo, se agregaron las categorías hotel/ motel/ hotel alojamiento (sin residencia permanente) y lugar de trabajo de la víctima.

De todas maneras, cabe aclarar que, dada la baja tasa de respuesta a algunas de ellas, la falta de datos significativos y la imposibilidad de publicar datos con carácter identificatorio, no todas las variables fueron publicadas en el presente informe ni en las bases de datos abiertas que se suben en la web de la OM con frecuencia anual, el 31 de diciembre.

A continuación, luego de presentar el citado Protocolo, se detallan las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos/causas judiciales de femicidio) y todas las variables que se miden de cada una de ellas en el RNFJA, incluyendo las innovaciones mencionadas. Por último y antes de los informes, se agrega un listado con los principales conceptos utilizados en el RNFJA.



Protocolo para la Detección de Causas Judiciales de Femicidio y la Construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)



PRIMERA ETAPA

Cada juzgado y/o fiscalía (según corresponda) elabora mensualmente un listado que envía a la persona referente del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de su jurisdicción en el que se informan todas las causas iniciadas durante ese mes en las que se investigan:

- Homicidios dolosos de mujeres cis y de mujeres trans/travesti (cualquiera sea la imputación que contengan).
- Muertes dudosas o averiguaciones de causales de muerte, averiguación de suicidio de mujeres cis y de mujeres trans/travesti, incluidas las imputaciones por cualquier delito seguido de muerte de mujeres cis y de mujeres trans/ travesti o cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis y de mujer trans/ travesti.



SEGUNDA ETAPA

Una vez recibidas todas estas causas, las y los referentes del RNFJA⁶ de cada jurisdicción se ocupan de hacer una revisión de los expedientes a fin de determinar – a partir de un análisis basado en los criterios fijados por la citada OM-CSJN – qué casos se incluyen en el listado preliminar de “Femicidios” y cuáles en el de “Otras muertes violentas de mujeres” según las siguientes indicaciones:

- 1)** Causas que contienen imputaciones por femicidio y femicidio vinculado (Artículo 80 incisos 11 y 12 del Código Penal de la Nación) se incorporan a la planilla de “Femicidios” directamente para su control posterior.
- 2) a)** Causas que contienen imputaciones por homicidio simple, homicidio criminis causae y cualquier imputación referente a homicidio doloso (con cualquier agravante) en que las víctimas sean mujeres cis o mujeres trans/travesti, se deben chequear a la luz de las preguntas que

⁶ Los y las referentes del RNFJA que se ocupan de realizar la revisión de los expedientes deben haber realizado la formación en estadística con perspectiva de género por parte de la OM-CSJN.



se enumeran en el Cuestionario orientador N°1 que se presenta a continuación, según los criterios establecidos por el “Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres” elaborado por Naciones Unidas y adaptado por UFEM para Argentina.

2) b) Causas en las que se investiguen muertes dudosas o averiguaciones de causal de muerte de mujeres cis, mujeres trans/travesti o cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de mujer cis, mujer trans/travesti, se debe chequear a la luz del Cuestionario orientador N°1 que se presenta más abajo.

2) c) Causas con imputación por cualquier delito seguido de muerte de mujeres cis, mujeres trans/travesti o cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis, mujer trans/travesti, se deben chequear a la luz del Cuestionario orientador n°1.

CUESTIONARIO ORIENTADOR N°1

Todas las causas arriba mencionadas⁷, se analizarán a la luz de las siguientes preguntas:

- ¿Tiene el caso como víctima a una mujer cis, mujer trans/travesti, y como presunto autor uno o más varón/es cis o varón/es trans?

- ¿Tiene el caso como víctima a una mujer cis, mujer trans/travesti y a un presunto autor desconocido?

Fuente: elaborado en base a criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres de Naciones Unidas y adaptado por UFEM para Argentina.

Según las respuestas al Cuestionario orientador N° 1, se procederá de la siguiente manera:

1) Causas en las cuales se responde negativamente a las 2 preguntas anteriores: se carga en la planilla “Otras muertes violentas de mujeres”;

2) Causas en las cuales se responde positivamente a cualquiera de las 2 preguntas: deben incluirse en el listado de “Femicidios” de manera preliminar para luego ser revisadas aplicando el Cuestionario orientador N°2. Si al menos hay una respuesta positiva a dicho cuestionario, el caso deberá ser incluido en el RNFJA.

⁷ Se refiere a: Homicidio (con cualquier agravante en el que las víctimas sean mujeres cis, mujeres trans/travesti); Causas en las que se investiguen muertes dudosas o averiguaciones de causas de muerte de mujeres cis, mujeres trans/travesti o cualquier imputación formulada en una investigación de la causal de muerte de una mujer cis, mujer trans/travesti. El criterio en estos casos es que los/las referentes sigan todas estas causas y salvo que se haya acreditado al momento del cierre del informe a la OM-CSJN que se trató de un suicidio u homicidio culposo, deberán ser informadas desde cada juzgado y/o fiscalía a la persona referente de carga.



CUESTIONARIO ORIENTADOR N°2

1. ¿Existía denuncia previa por violencia contra el/los presunto/s sujeto/s activo/s por parte de la víctima?
2. ¿Se recabó por cualquier medio de prueba que la víctima hubiera sufrido violencia por parte del presunto sujeto activo?
3. ¿La forma de selección y abordaje de la víctima permite suponer razones de género?
4. ¿Existió ataque sexual o tentativa de ataque sexual?
5. ¿Hubo aprovechamiento del estado/situación de indefensión de la víctima?
6. ¿El sujeto activo y la víctima mantenían al momento del hecho o con anterioridad una relación de pareja de cualquier tipo?
7. ¿Existió otro tipo de vínculo entre la víctima y el sujeto activo?
8. ¿Existió un alto grado de violencia con el que el sujeto activo perpetró el crimen?
9. ¿Surge enajenamiento o alevosía en la comisión del hecho?
10. ¿El sujeto activo manifestó o manifiesta prejuicios de género antes, durante o después del crimen?
11. ¿La víctima era referente o activista en un colectivo de género?
12. ¿La víctima se encontraba en situación de prostitución o trata de personas con fines de explotación sexual?

Fuente: elaborado en base a criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres de Naciones Unidas y adaptado por UFEM para Argentina.

La utilización de este cuestionario no implica que, en algunas causas, una mirada integral con perspectiva de género pueda confirmar la necesidad de incluir el caso como femicidio, aunque no se presente ninguno de los indicadores señalados.



➤ TERCERA ETAPA

Si no se obtuvo ninguna respuesta positiva al **Cuestionario orientador N° 2**, se deberá incluir el caso en la planilla “Otras muertes violentas de mujeres”. Si luego de cumplidos los pasos anteriores persistieran dudas acerca de si se trata o no de un femicidio o se investigaran hipótesis alternativas, se realizarán nuevas evaluaciones integrales de los hechos junto al equipo de la OM-CSJN y se seguirá el caso hasta el mes de febrero del año siguiente de iniciada la causa.

➤ CUARTA ETAPA

En el mes de agosto se solicita a las jurisdicciones un listado preliminar de causas de femicidio siguiendo los criterios anteriores correspondientes a las causas iniciadas durante el primer semestre del año. La jurisdicción remitirá en el mes de septiembre este listado por correo electrónico. A partir de este listado preliminar semestral, se contrastan los casos con la información disponible a través de informes “sombra” de medios de prensa y otras fuentes, y también se realizan controles de consistencia interna, solicitando rectificaciones o aclaraciones a las jurisdicciones si fuera necesario.

➤ QUINTA ETAPA

Una vez seleccionadas las causas que se incluirán en el Registro, las jurisdicciones completan la planilla de “Femicidios” diseñada por el equipo de la OM-CSJN, según el Instructivo de carga de datos que figura en el sitio web de la OM-CSJN. Para ello, se tendrán en cuenta estas pautas:

- Deben completarse las 3 hojas (Causa, Víctima, Sujeto Activo) de la planilla con datos provenientes de la revisión exhaustiva de los expedientes judiciales.
- Los datos deben estar actualizados a la fecha de corte: 31 de diciembre del año de registro y se entregan el 1 de marzo del año siguiente.
- Las muertes dolosas de mujeres y averiguaciones de causal de muerte que no sean femicidios, según los criterios arriba señalados, se cargan en la planilla titulada “Otras muertes violentas de mujeres”.



SEXTA ETAPA

A partir de marzo, una vez enviadas las planillas de “Femicidios” y de “Otras muertes violentas de mujeres” completadas por cada jurisdicción al correo electrónico de contacto de la OM-CSJN, el equipo de la OM-CSJN las cotejará y validará con varios informes “sombra” elaborados en base a fuentes secundarias (prensa):

- Un relevamiento de medios periodísticos de uso interno realizado por la propia OM-CSJN;
- El Informe del Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación, y
- Los informes de diferentes ONGs y asociaciones especializadas en la materia.

El listado preliminar realizado por el equipo de la OM-CSJN se rige por el criterio de inclusión de aquellas presuntas muertes violentas de mujeres cis y mujeres trans/travesti que aparecen en la prensa como cometidas o presuntamente cometidas por un varón o autor desconocido.

Si en el listado preliminar de la planilla de “Femicidios” de cada jurisdicción apareciera un número de casos menor a los identificados a través de otras fuentes, se buscarán los casos faltantes en la planilla de “Otras muertes violentas de mujeres” y si allí estuvieran incluidos, se solicitará a la persona responsable de la carga que presente por escrito los argumentos existentes en las últimas actuaciones judiciales a partir de los cuales se definió que el caso no se trataba de un femicidio. Si eventualmente el caso publicado en los medios no apareciera en ninguna de las planillas, se hará un pedido para su identificación en base a la información surgida de la prensa. También se realizan controles de consistencia interna, solicitando rectificaciones o aclaraciones a las jurisdicciones si fuera necesario.



SÉPTIMA ETAPA

Culminado el proceso de revisión en el mes de abril, las planillas finales de “Femicidios” y de “Otras muertes violentas de mujeres” de cada jurisdicción son cargadas en un sistema web con usuario y clave de acceso por las/los referentes responsables quienes certifican su contenido y veracidad. Dichos archivos deben nombrarse en función del tipo de planilla (Femicidios o Muertes Violentas), la jurisdicción y el año que informa. Luego, el equipo de la OM-CSJN inicia una etapa de procesamiento y análisis de la información.



Es importante destacar que las jurisdicciones reservan para sí los datos identificatorios (número de causa, datos personales de las víctimas y sujetos activos). La OM-CSJN solo recibe datos sociodemográficos y de estados procesales, dado que se trata de causas que podrían encontrarse en trámite a la fecha de corte (31 de diciembre del año que se informa) y que la CSJN, eventualmente, podría tener que intervenir como última ratio del poder judicial nacional.

OCTAVA ETAPA

En conmemoración de la manifestación de *NiUnaMenos* ocurrida el 3 de junio de 2015 y en cumplimiento de la Ley N° 26.485, el 31 de mayo de cada año se publica y difunde el Informe del RNFJA que incluye un informe nacional de femicidios, travesticidios/transfemicidios y femicidios vinculados, y los informes correspondientes a cada jurisdicción.

Luego, a fin de elaborar informes especiales y contribuir al diseño de políticas de prevención focalizadas, se solicitan datos específicos a cada jurisdicción para completar y/o profundizar en algunos de los aspectos identificados en el informe anual tales como las características de las armas de fuego utilizadas para cometer femicidios, e información más detallada sobre las denuncias y medidas de protección de las víctimas, entre otros datos.

NOVENA ETAPA

Finalmente, el 31 de diciembre de cada año y luego de un último proceso de sistematización, se publican los datos abiertos en la web de la OM en cumplimiento con el derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley N° 27.275 y la Acordada N° 42/2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, teniendo en cuenta los recaudos de la ley de protección de datos personales, Ley N° 25.326.

DÉCIMA ETAPA

Para finalizar, como ya se señaló, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) está compuesto por el Informe del RNFJA y por los del *Observatorio de seguimiento de causas de femicidio* y del *Observatorio de seguimiento de sentencias de femicidio*. En ellos se analiza la evolución de los estados de las causas, de las imputaciones y de las situaciones procesales de los sujetos activos señalados como presuntos autores de los femicidios. De esta manera, para dichos Observatorios, las personas responsables por cada jurisdicción remiten la actualización de la información contenida en el informe del RNFJA publicado el año anterior. Luego se inicia un proceso de revisión de la información remitida.



■ Unidades de análisis y variables del RNFJA

El RNFJA recopila información con relación a tres unidades de análisis: Víctimas, Sujetos Activos y Causas Judiciales/Hechos de femicidio. A continuación, se enumeran las variables relevadas con relación a cada unidad de análisis. Dado que no hay suficiente información para algunas de ellas y/o son identificatorias, no todas las variables mencionadas fueron analizadas para los presentes informes.



1. VÍCTIMAS

Uno de los objetivos centrales de este Registro es cuantificar todas las muertes ocurridas en un contexto de violencia de género, sean víctimas directas o vinculadas sin perjuicio de la calificación jurídica del hecho. Para ello, se identifica el tipo de víctima de femicidio del siguiente modo:

- **VÍCTIMA DIRECTA DE FEMICIDIO:** tal como se define en el Protocolo, se refiere a la mujer cis, mujer trans/ travesti víctima de femicidio, esto es, de muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión. (“Declaración sobre el Femicidio”. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada el 15 de agosto de 2008).

- **TIPO DE VÍCTIMA DE FEMICIDIO VINCULADO:** incluye los siguientes tres subtipos:

- **Víctima de femicidio vinculado:** víctimas de homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans) a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis, mujer trans/travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

- **Víctima de femicidio vinculado por interposición en línea de fuego:** se hace referencia a las víctimas de homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, varón cis, varón trans, mujer trans/travesti) porque se interpusieron o intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer



trans/travesti a quien se pretendía provocar un daño.

- **Otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género:** esta categoría se agregó para relevar todas aquellas muertes violentas vinculadas a un femicidio y/o contexto de violencia de género para las cuales la información disponible al momento de la carga no permite precisar si se trató de un femicidio vinculado o de un femicidio vinculado por interposición en línea de fuego. Por ejemplo, el homicidio de una madre en un contexto de violencia de género y de sus hijas/os sin que se pueda precisar, en el caso de las/los hijas/os, el móvil de generar sufrimiento o que se interpusieron entre el sujeto activo y la víctima directa de femicidio.

De todas maneras, cabe advertir que la cantidad de víctimas informadas de femicidio vinculado puede estar subregistrada, ya que para ser una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte.

Las variables relevadas para las víctimas directas de femicidio y de femicidio vinculado son:

- **GÉNERO DE LA VÍCTIMA:**

- **Mujer cis:** persona cuya identidad de género autopercebida femenina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Mujer trans/travesti:** persona que fue asignada al sexo masculino al nacer, pero al momento del hecho se autopercibía como mujer trans o travesti respectivamente, u otras identidades feminizadas no contempladas en estas opciones, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

- **Varón cis:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Varón trans:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina no coincide con el género asignado al nacer. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.



- **Otras identidades de género:** se contemplan todas las identidades de género no mencionadas en las opciones anteriores.

Estas categorías permiten incluir los travesticidios y transfemicidios, contribuyendo a la visibilización de la violencia que sufre este colectivo y que se analiza de forma más detallada en un informe específico. De todas maneras, cabe advertir que la cantidad de víctimas informadas de travesticidio/transfemicidio puede estar subregistrada, ya que para ser una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte.

- **EDAD DE LA VÍCTIMA:** años cumplidos al momento del femicidio.
- **NACIONALIDAD DE ORIGEN DE LA VÍCTIMA:** país de nacimiento, independientemente de que se haya nacionalizado como argentina.
- **PERSONAS A CARGO DE LA VÍCTIMA:** se identifica la cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo del cuidado de las víctimas. Incluye hijas e hijos así como también otras personas menores de edad que convivían con la víctima, dependían de ella económicamente y/o de su cuidado o asistencia. También se releva la existencia de adultos mayores y personas con cualquier discapacidad a cargo de ellas. No es necesario que exista en la causa constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad, sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa. Además, en la edición 2020 de la planilla se adecúa el recuento de personas a cargo de las víctimas según los parámetros establecidos en la Ley N° 27.452 sobre creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio (Ley Brisa). Para ello se tienen en cuenta tres variables combinadas: la edad de la persona a cargo; si es hija o hijo de la víctima y/o del sujeto activo; y si presenta o no alguna discapacidad.
- **MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR LA VÍCTIMA:** no aplica en caso de que la víctima tuviera entre 0 y 5 años de edad al momento del hecho.
- **OCUPACIÓN/TRABAJO DE LA VÍCTIMA:** condición de actividad y/o situación de ocupación y/o trabajo de la víctima, incluyendo si la víctima hacía “changas” y si percibía algún tipo de subsidio/plan social.



- **INTERSECCIONALIDAD EN LA VÍCTIMA⁸**: se busca captar condiciones y situaciones específicas de vulnerabilidad de la víctima, es decir, aquellas situaciones o condiciones que la ubicaban en una situación desventajosa, y como consecuencia de esa posición, estuvo más expuesta a sufrir distintos tipos de violencia, pudiendo encontrarse en más de una de ellas.

Las categorías son:

- **Víctima con discapacidad⁹**: cuando a partir de la información disponible en la causa, surge que la víctima era una persona con alguna discapacidad, haya o no haya sido declarada su incapacidad o restricción de capacidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- **Víctima embarazada**: si de la causa surge esta información.
- **Víctima privada de libertad**: se refiere a una víctima con o sin condena alojada en comisaría, alcaidía, cárcel y/o institución psiquiátrica por orden judicial.
- **Víctima migrante internacional**: cuando surge de la causa que la/s víctima/s son personas nacidas en otro país y tienen residencia permanente en Argentina. Por lo tanto, no todas las víctimas de nacionalidad de origen diferente a la argentina son migrantes internacionales, ya que algunas pueden no ser residentes, sino turistas o estar de paso al momento del hecho.
- **Víctima migrante interprovincial**: cuando surge de la causa que la/s víctima/s nacieron en una provincia y al momento del hecho residían en otra.
- **Víctima migrante intraprovincial**: cuando surge de la causa que la/s víctima/s nacieron en una localidad o municipio de la provincia y al momento del hecho residían en otra.

⁸ Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”. A esto se denomina “interseccionalidad” de las discriminaciones y la recomendación sugiere la adaptación de este enfoque en todas las políticas y medidas tomadas por los estados. (UFEM, 2017. *Instrumento para la medición de femicidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género*. Buenos Aires: UFEM).

⁹ Conforme la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por ONU en 2006 y con fuerza de ley en Argentina en 2008 (Ley N° 26.378) las personas con discapacidad son todas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



- **Víctima refugiada:** si la víctima ingresó en Argentina en calidad de refugiada en términos de la Ley N° 26.165.
- **Víctima en situación de prostitución:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima lesbiana o bisexual¹⁰:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros¹¹:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima NO hablante nativa del español:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Otra interseccionalidad:** si de la causa surge la existencia de alguna condición de vulnerabilidad que no haya sido consignada, tal como ocurrió en el presente informe con personas en situación de calle.
- **VÍNCULO DE LA VÍCTIMA CON CADA UNO DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO:** se presenta para cada una de las víctimas el tipo de vínculo con cada sujeto activo.
- **TIPO DE VÍNCULOS CON CADA UNO DE LOS SUJETOS ACTIVOS:**
 - **Cónyuge:** refiere a las parejas casadas legalmente.
 - **Ex cónyuge:** refiere a las ex parejas que estuvieron casadas legalmente.

¹⁰ La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.”, en Diana Maffia, et al, *Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura CABA, 2015.

¹¹ Según fuera acordado con organizaciones pertenecientes al Área de Género de la Comisión 8 de noviembre Día nacional de las/los afroargentinos y de la cultura afro. Se agradece en particular a: Gladys Flores de Tertulia de Mujeres Afrolatinoamericanas (TeMa), Alejandra Egido de Todo en Sepia, asociación de Mujeres Afrodescendientes en la Argentina (TES), Patricia Gomes de la Sociedad Caboverdeana de Dock Sud, organizaciones pertenecientes al Área de Género de la Comisión 8 de noviembre Día nacional de las/los afroargentinos y de la cultura afro. Asimismo, se agradece a Carlos Álvarez Nazareno, Director Nacional de Equidad Étnico Racial, Migrantes y Refugiadxs, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.



- **Otro tipo de pareja:** comprende novios/as, parejas estables, ocasionales.
 - **Otro tipo de ex pareja:** comprende ex novios/as, ex parejas estables, ex parejas ocasionales.
 - **Padre:** cuando es el padre o se desconoce si es padre o padrastro.
 - **Padrastro**
 - **Hermano/a**
 - **Hijo/a**
 - **Otro familiar:** comprende cualquier otro tipo de vínculo familiar no mencionado anteriormente.
 - **Otro tipo de vínculo:** se refiere a cualquier relación no familiar ni de pareja o ex pareja, por ejemplo, amigos/as, conocidos/as, vecinos/as, compañeros/as de trabajo, de estudios, entre otros.
 - **Desconocido:** sin vínculo previo, extraño.
 - **Sin datos**
- **CONVIVENCIA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL SUJETO ACTIVO AL MOMENTO DEL HECHO:** se releva si la víctima convivía o no con el sujeto activo al momento del femicidio.
 - **HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE CADA UNA DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO:** los hechos previos de violencia en un contexto de desigualdad de poder basada en el género de la víctima pueden surgir tanto de denuncia formal ante cualquier autoridad competente, como de otros medios de prueba agregados a la causa judicial, por ejemplo, testimonios, actas, informes médicos, entre otros. En los casos en que existieron evidencias de violencia por otros medios y también por denuncia formal, se informa esto último. Esta variable se contabiliza en función del número de vínculos entre cada una de las víctimas con cada uno de los sujetos activos.
 - **HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE OTRAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:** en esta variable, se informa si el sujeto activo tenía antecedentes de violencia de género / doméstica con otras personas distintas de las víctimas de femicidio.
 - **MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA RESPECTO DE CADA SUJETO ACTIVO:** releva la existencia o no de medidas de protección respecto de la víctima, sin importar quién la solicitó (por ejemplo, en el caso de hijas/os en femicidios vinculados). Se señala si las medi-



das de protección se encuentran vigentes, vencidas, no fueron solicitadas o fueron solicitadas, pero no otorgadas. Además, recaba información cualitativa sobre las medidas: tipo de medidas y fuero e instancia que las dictó. Respecto del Tipo de medidas dictadas, se toma como referencia las siguientes opciones previstas en la Ley N° 26.485.

Medidas tal como figuran en el art. 26 de la Ley N° 26.485:

a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5º y 6º de la presente ley:

a.1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;

a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión;

a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;

a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.



b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:

b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente;

b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma;

b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;

b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales;

b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia;

b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.

b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas;

b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/ as;

b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;

b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.



- **VÍCTIMA DESAPARECIDA / EXTRAVIADA:** se informa si la víctima se encontraba desaparecida/extraviada antes del hallazgo del cuerpo, se hubiera o no efectuado denuncia previa.



2. SUJETOS ACTIVOS

A los fines de este registro, se denomina sujeto activo a la persona condenada o vinculada a un proceso penal en carácter de presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado.

Las variables relevadas para los sujetos activos de femicidios directos y vinculados son:

- **GÉNERO DEL SUJETO ACTIVO:**

- **Varón cis:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Varón trans:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina no coincide con el género asignado al nacer. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

- **EDAD DEL SUJETO ACTIVO:** la edad del sujeto activo al momento del hecho conforme surge de la información de la causa judicial.

- **NACIONALIDAD DE ORIGEN DEL SUJETO ACTIVO:** nacionalidad de origen del sujeto activo (país de nacimiento), independientemente de que se haya nacionalizado como argentino.

- **MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL SUJETO ACTIVO:** se indica el nivel educativo del sujeto activo al momento del hecho (primario, secundario, terciario o universitario) y si lo completó o no, o si no tiene estudios formales (sin estudios).

- **OCUPACIÓN/TRABAJO DEL SUJETO ACTIVO:** condición de actividad y/o situación de ocupación y/o trabajo del sujeto activo, incluyendo si hacía “changas”, si percibía algún tipo de subsidio/plan social y/o si estaba desocupado.



- **PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LAS FUERZAS ARMADAS O DE SEGURIDAD:**
 - **Tipo de fuerza de seguridad a la que pertenece/perteneció el sujeto activo:** si de la lectura de la causa surge que el sujeto activo pertenece o pertenecía a alguna de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o se desempeña o desempeñó como seguridad privada. Entre las opciones de tipo de fuerza figuran: Policía local/municipal; Policía provincial; Fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA); Fuerzas Armadas; Seguridad privada.
 - **Situación del sujeto activo respecto de la fuerza de seguridad:** si el sujeto activo pertenece o pertenecía a alguna fuerza de seguridad, se indica si se encontraba en actividad, retirado o exonerado de la misma al momento del hecho.
- **CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS DEL SUJETO ACTIVO:** si de la lectura de la causa judicial surge que el sujeto activo tenía algún tipo de consumo problemático de sustancias, se consigna el tipo de sustancia, sea alcohol y/o estupefacientes, y el tipo de consumo, si era consumidor habitual y/o al momento del hecho.
- **ANTECEDENTES DE AFECCIONES PSIQUIÁTRICAS Y/O MENTALES:** si de la lectura de la causa judicial surge que el sujeto activo tenía antecedentes de afecciones psiquiátricas y/o mentales al momento del hecho.
- **CONDUCTA DEL SUJETO ACTIVO POSTERIOR A LA COMISIÓN DEL FEMICIDIO:** conducta del sujeto activo inmediatamente posterior al hecho, según éste se haya suicidado o intentado suicidarse, dado a la fuga, entregado voluntariamente o confesado, haya sido aprehendido en flagrancia o haya adoptado otra conducta.
- **IMPUTACIÓN DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE CADA VÍCTIMA O CARÁTULA DE LA CAUSA JUDICIAL:** se relevan la totalidad de las imputaciones respecto de cada sujeto activo contenidas en las causas judiciales en que se investigan femicidios directos y femicidios vinculados. Para los casos de concurso de delitos, se consignan todas las imputaciones del sujeto activo respecto de la misma víctima. En los casos en los que no existió imputación formal, se informan las carátulas de las causas judiciales. Dado que en una misma causa judicial puede incluirse más de un hecho con más de una víctima y de un sujeto activo, las imputaciones se contabilizan en función de la cantidad de vínculos entre víctimas y sujetos activos que se identifican en los casos de femicidio directo y vinculado bajo investigación al 31 de diciembre de 2020. Se trata de una variable de respuesta abierta, esto significa que las personas responsables de la carga transcribieron cada una de las imputaciones o carátulas de forma textual, tal como fueron redactadas en los expedientes judiciales, actualizadas al 31 de diciembre de 2020.



A partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploran los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Por lo cual, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación.

Por lo tanto, en cada uno de los informes provinciales y en el de los femicidios perpetrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que se analizaron los femicidios directos, se resumen las imputaciones contenidas en cada causa judicial, haciendo hincapié en las agravantes establecidas para el homicidio en el artículo 80 del Código Penal de la Nación y sus combinaciones. Dichas agravantes, que aparecen resumidas en el análisis de cada informe jurisdiccional tal como aparecen entre paréntesis, son:

Artículo 80 del Código Penal de la Nación

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua al que matare:

- Inciso 1: *A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediante o no convivencia (por el vínculo).*
- Inciso 2: *Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso (por alevosía).*
- Inciso 3: *Por precio o promesa remuneratoria.*
- Inciso 4: *Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.*
- Inciso 5: *Por un medio idóneo para crear un peligro común.*



- Inciso 6: *Con el concurso premeditado de dos o más personas.*
- Inciso 7: *Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito (criminis causae)*
- Inciso 8: *A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.*
- Inciso 9: *Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.*
- Inciso 10: *A su superior militar frente a enemigo o tropa formada con armas.*
- Inciso 11: *A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.*
- Inciso 12: *Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1° (femicidio vinculado) .*

En cuanto al análisis de los **femicidios directos** ocurridos en la totalidad de la República Argentina durante el año 2020, se han construido tres categorías con el objetivo de organizar la presentación de resultados, tal como se muestra a continuación:

1. Aplicaron artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: casos en los que se imputó “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.

2. No aplicaron artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Se trata tanto de supuestos en los que se imputaron homicidio simple, otras agravantes a la figura de homicidio establecidas en el artículo 80 del Código Penal, u otros delitos tipificados en el mencionado



cuerpo legal. Para el análisis del total de los femicidios directos ocurridos en el país durante el año 2020, dentro de este segundo grupo, se destacan solo las siguientes imputaciones:

2.1. Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo): imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por el vínculo y también por inciso 11, se incluyen en la primera categoría de Imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.

2.2. Con inciso 4, artículo 80 del Código Penal de la Nación: se destacan también los casos en los que se haya aplicado en inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Si en algún caso la imputación se efectúa por homicidio agravado por placer, codicia, odio racial o de género y también por inciso 11, se incluye en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.

En este segundo grupo de imputaciones que no incluyeron el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación, tal como surge del detalle de las imputaciones que se puede observar en cada uno de los informes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también se destacan las imputaciones por homicidios *criminis causae* (artículo 80 inciso 7 del Código Penal de la Nación), por alevosía o ensañamiento (artículo 80 inciso 2 del Código Penal de la Nación), e imputaciones por el delito de abuso sexual seguido de muerte, entre otros.

3. Sin imputación/carátula: en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informan carátulas de manera textual. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplan el suicidio del autor.

En cuanto a los **femicidios vinculados**, para el análisis de la totalidad de casos ocurridos en la República Argentina durante el año 2020, se han construido tres categorías con el objetivo de organizar la presentación de resultados, tal como se muestra a continuación:

1. Aplicaron artículo 80 inciso 12 del Código Penal de la Nación: se trata de imputaciones en las que la figura del homicidio fue agravado cuando fue cometido “Con el propósito de causar



sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1". Se incluyen imputaciones en las que se haya aplicado esta figura únicamente o junto con otras agravantes o en concurso de delitos. Se aclara que en muchas ocasiones las imputaciones se efectuaron por el artículo 80 inciso 12 del Código Penal y también por los incisos 1 y 11. Estos casos se incluyeron en esta primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 12 del Código Penal de la Nación.

2. No aplicaron artículo 80 inciso 12 del Código Penal de la Nación: incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Se trata tanto de casos en los que se imputaron otras agravantes a la figura del homicidio establecidas en el artículo 80 del Código Penal, como de homicidio simple u otras figuras establecidas en el mencionado cuerpo legal.

3. Sin imputación/carátula: en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informan carátulas. Se incluyen, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del autor.

• **SITUACIÓN PROCESAL DEL SUJETO ACTIVO:** se distingue la situación procesal de cada sujeto activo a la fecha de corte del Registro en relación a las siguientes categorías:

- **Sujeto activo desconocido:** cuando el sujeto activo sea desconocido, es decir, que a la fecha de corte no se encontraba identificado, se indica si la causa judicial respecto de dicho sujeto se encuentra en trámite o finalizada.

- **Extinción de la acción por muerte del sujeto activo:**

- Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa
- Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación
- Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con causa archivada
- Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo, pero continúa la investigación

- **Sobreseimiento del sujeto activo:**

- Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo
- Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo
- Sobreseimiento por otras causales



- **Inimputabilidad/sujeto activo no punible.**

- Sobreseimiento por inimputabilidad en razón de la edad
- Sobreseimiento por otras causales de inimputabilidad
- Absolución por inimputabilidad en razón de la edad
- Absolución por otras causales de inimputabilidad

Para estos sujetos activos inimputables o no punibles, se señala si se dictaron medidas de seguridad, internación u otro tipo de disposición.

- **Otras situaciones procesales**

- **Etapa de Investigación:**

- Sujeto activo en libertad
- Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria
- Sujeto activo privado de la libertad en domicilio
- Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición
- Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad

- **Etapa de Juicio:**

- Sujeto activo en libertad
- Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria
- Sujeto activo privado de libertad en domicilio
- Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición
- Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad

- **Sujeto activo condenado**

Condena según tipo de sentencia:

- Con sentencia NO firme en libertad
- Con sentencia NO firme privado de la libertad en unidad carcelaria
- Con sentencia NO firme privado de la libertad en domicilio
- Con sentencia NO firme con internación / con medida de seguridad
- Con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria
- Con sentencia firme privado de la libertad en domicilio
- Con sentencia firme con internación / con medida de seguridad



- Causal de disminución de la pena:

- Circunstancias extraordinarias de atenuación
- Emoción violenta
- Otros

- Sujeto activo absuelto

Absuelto según tipo de sentencia:

- Absuelto con sentencia NO firme
- Absuelto con sentencia firme

Absuelto con causal de exclusión del injusto o de la culpabilidad:

- Absuelto con legítima defensa
- Otras

- Sujeto activo en rebeldía

Rebelde con pedido de captura:

- En etapa de investigación
- En etapa de juicio
- En etapa de finalización del proceso con sentencia NO firme
- En etapa de finalización del proceso con sentencia firme



3. CAUSAS JUDICIALES/HECHOS

En esta unidad de análisis se releva información que permite caracterizar las situaciones en las que ocurrieron los femicidios y las correspondientes causas judiciales. Se aclara que, debido a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de cada año, en algunos casos no se ha llegado a iniciar causa judicial, por haber sucedido el hecho los últimos días del año, porque existen averiguaciones de causales de muerte o por otros motivos que pueden obedecer a la organización del sistema de justicia en cada jurisdicción. En esos casos, se remite la información obrante en las actuaciones que se hayan labrado a la fecha de corte. Sin embargo, y a los fines metodológicos, se denomina “causa judicial” a todos los trámites que se originaron a raíz de un femicidio en el sistema de justicia.



• **CONTEXTO DEL HECHO:** esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro. Se delimitaron cinco contextos en particular que interesan por sus implicancias para el desarrollo de políticas preventivas. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos. Los posibles contextos de femicidio identificados son:

- **Femicidio cometido en contexto de violencia sexual¹²:** esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa judicial, aunque dicha información no surja de la carátula de la causa.

- **Femicidio cometido en contexto de encierro institucional:** se refiere a un femicidio ocurrido en unidades carcelarias, comisarías, alcaldías e instituciones de encierro psiquiátricas con orden judicial.

- **Femicidio cometido en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas:** esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa que permitan pensar que el femicidio tuvo lugar en este contexto.

- **Femicidio cometido en un contexto de discriminación por orientación sexual¹³:** esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa, aunque no surja de la carátula de la misma o de la imputación formal al sujeto activo, es decir, que no se encuentre caratulada o imputado por el art. 80, inc. 4 del Código Penal de la Nación.

¹² Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: 3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. Conforme Artículo 5 de Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

¹³ “La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.”, en Diana Maffia, et al, *Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura CABA, 2015.



- Femicidio cometido en un contexto de violencia doméstica: cuando los hechos sucedieron en un contexto de violencia doméstica, conforme la definición de la Ley N° 26.485.¹⁴

• MEDIO EMPLEADO PARA LA COMISIÓN DEL HECHO: si bien es un dato que permite caracterizar el hecho se pregunta en la hoja Víctima para no perder información en causas en que se investiga el femicidio de más de una víctima. Pueden incluir más de una respuesta posible.

Las categorías son:

- Cuando el medio empleado fue un arma de fuego, se indica si:

- es un arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad;
- es un arma de fuego autorizada, es decir, si está registrada en ANMaC y/o el sujeto activo estaba registrado como legítimo usuario;
- es un arma de fuego no autorizada ante la ANMaC, esto es, si habiendo solicitado informe ante la ANMaC se constató que no estaba registrada;
- es un arma de fuego sin datos sobre autorización cuando en la causa no haya información disponible sobre si el/ las armas estaba/n o no autorizada/s.

- En arma blanca se incluyen cuchillos, cuchillos con filos estilo serrucho, machetes, cuchillas y similares.

- En fuego/otros medios combustibles cuando la víctima directa fue quemada intencionalmente, o la víctima de femicidio vinculado fue quemada a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/ travesti.

- En por intoxicación/venenos si la víctima fue envenenada o intoxicada intencionalmente.

- En fuerza física se incluye el modo específico del uso de la fuerza física: estrangulamiento, asfixia, arrojada al vacío, golpes de puño y/o pie, enterrada, sepultada, etc.

- En otros medios se incluye una descripción del tipo de objeto utilizado o modalidad si el medio utilizado no se encuentra incluido en las opciones anteriores o no se pudo definir aún con precisión.

¹⁴ “Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia”. Conforme Artículo 6 de Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.



- **LUGAR DE OCURRENCIA DEL FEMICIDIO:** también se releva en función de la víctima. Se distingue entre:
 - **Vivienda de la víctima:** se incluye en esta categoría a la vivienda donde residía la víctima (no compartida con sujeto activo) y al espacio público directamente contiguo a la vivienda de la víctima. Así, si los hechos se producen en la entrada o la vereda o calle directamente contigua a la vivienda, se considera que los hechos ocurrieron en la vivienda de la víctima.
 - **Vivienda del sujeto activo:** esta categoría comprende a la vivienda donde residía el sujeto activo (no compartida con la/s víctima/s).
 - **Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo:** se consideran aquí los casos donde el hecho ocurrió en la vivienda compartida donde ambos residían al momento del hecho, es decir, donde existía convivencia.
 - **Otra vivienda:** se incluyen aquí los casos que ocurrieron en un domicilio particular, pero que no era el lugar de residencia habitual de la víctima ni del sujeto activo.
 - **Hotel/ motel/ hotel alojamiento (sin residencia permanente):** se incluyen aquí los hechos ocurridos en estos lugares cuando no eran de residencia permanente o habitual de la víctima y/o del sujeto activo, sino que estaban de paso allí como estancia temporaria.
 - **Lugar de trabajo de la víctima:** se incluye aquí cuando el hecho ocurrió en el lugar donde la víctima se desempeñaba laboralmente. Así, se considera que los hechos ocurrieron en el lugar de trabajo de la víctima si se produjeron en la entrada, la vereda o calle directamente contigua de ese lugar.
 - **Espacio público:** se incluye aquí el tipo de espacio público, por ejemplo vía pública (calles, veredas), descampado, cauce de río, monte, campo, plazas, parques, y otros espacios comunes sin restricciones de acceso. Cuando hay conocimiento al respecto, se aclara si aquí fue el lugar del hecho y/o el lugar donde se encontró el cadáver de la víctima de femicidio.
 - **Sin datos:** cuando se desconoce este dato o el lugar del hecho no se encuentre confirmado al momento de la carga.



- **FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA DEL FEMICIDIO:** madrugada (entre 0.00 y 5.59 hs.); mañana (entre 6.00 y 11.59 hs.); tarde (entre 12.00 y 17.59 hs.) y noche (entre 18.00 y 23.59 hs.).
- **FECHA DE OCURRENCIA DEL FEMICIDIO:** se hace referencia a la fecha de ocasión de la muerte (o del hallazgo del cadáver) por razones de género. En algunos casos, se trata de la fecha presunta o aproximada del hecho.
- **FECHA DE INICIO DE LA CAUSA JUDICIAL:** se incluyen las causas iniciadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que se está relevando.
- **REFERENCIAS TERRITORIALES:** se informa y mapea el departamento y localidad en la cual ocurrió el hecho. Además, las jurisdicciones indican si se trata de una zona urbana o rural dentro de la misma localidad.



Principales conceptos del RNFJA

FEMICIDIOS:

Se entiende por femicidio la muerte violenta de mujeres cis o de mujeres trans/travesti, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión¹⁵. Esta es una definición amplia, ya que incluye como femicidios las muertes violentas por razones de género cometidas por varones, cis o trans; ocurridas en otros espacios, no meramente el privado; con violencia sexual o sin ella; por conocidos o desconocidos.

TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS:

Muerte violenta de mujeres trans/travesti por razones de género, considerándose travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

Desde la publicación del año 2017, además de los femicidios directos, se incorporó una nueva variable “tipo de femicidios vinculados” que releva tres subtipos:

FEMICIDIO VINCULADO:

Homicidios cometidos contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

¹⁵ “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada 15 agosto de 2008). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf>



FEMICIDIO VINCULADO POR INTERPOSICIÓN EN LÍNEA DE FUEGO:

Homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o varón trans) porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer trans/travesti a quien se pretendía provocar un daño.

OTRAS MUERTES VINCULADAS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

Se entiende a aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género. Por ejemplo, el homicidio de una madre en un contexto de violencia de género y de sus hijos/hijas sin que se pueda precisar, en el caso de los hijos/hijas, si el móvil fue generar sufrimiento a su madre o que se interpusieron entre el sujeto activo y la víctima directa de femicidio que era su madre.

SUJETO ACTIVO

Persona condenada o vinculada a un proceso penal en carácter de presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020



1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

TOTAL PAÍS

287

VÍCTIMAS LETALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

36 VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO

10 MUJERES CIS
26 VARONES CIS

59% PAREJA O EX PAREJA

84% CONOCÍA AL SUJETO ACTIVO } 48% CONVIVÍAN

TENÍAN 216 NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES A CARGO

TASA MÁS ALTA

35 A 44 AÑOS (2,06)

24 ERAN NIÑAS O ADOLESCENTES

251

VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

6 MUJERES TRANS/TRAVESTI
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

244 MUJERES CIS
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

1 MUJER (SIN DATOS)¹
VÍCTIMA DIRECTA DE FEMICIDIO

INTERSECCIONALIDAD: AL MENOS

- 5 CON DISCAPACIDAD
- 6 EMBARAZADAS
- 20 MIGRANTES INTERNACIONALES
- 13 EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN
- 2 INDÍGENAS O DESCENDIENTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS O INDÍGENAS
- 5 EN SITUACIÓN DE CALLE

AL MENOS 41

HABÍAN DENUNCIADO AL SUJETO ACTIVO

AL MENOS 14 TENÍAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES

AL MENOS 27

DESAPARECIDAS /EXTRAVIADAS

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES²: 1,09

247

CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO / HECHOS:



- 63% EN LA VIVIENDA DE LA VÍCTIMA
- 79% EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Según Ley 26.485
- 32% FUERZA FÍSICA
- 26% ARMAS BLANCAS
- 18% ARMAS DE FUEGO
- AL MENOS 31% EN LA MADRUGADA
- 1 CADA DOMINGO EN PROMEDIO
- 1 CADA 35 HORAS EN PROMEDIO
- MES DE MAYOR CANTIDAD: ABRIL 2020
- 28% EN EL 1º TRIMESTRE DE 2020
- 20 FEMICIDIOS MÚLTIPLES

278

SUJETOS ACTIVOS EN CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO



- 37,6 AÑOS PROMEDIO DE EDAD
- AL MENOS 7 PERTENECÍAN A FUERZAS ARMADAS Y/O DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 96% IDENTIFICADOS
 - 15% SE SUICIDÓ
 - 2% OTRAS MUERTES
 - 68% PRIVADOS DE LIBERTAD CON CAUSA EN TRÁMITE O CONDENA
 - 8% EN LIBERTAD
 - 3% SIN DATOS Y OTRAS SITUACIONES
- 4% NO FUE IDENTIFICADO



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Oficina de la Mujer

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

¹ No se ha podido establecer si se trataba de una mujer cis o de una mujer trans/travesti porque el cuerpo de la víctima se encontraba carbonizado, aunque sí se informó que era mujer.

² Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de transfemicidio/transvesticidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.



■ Informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Año 2020.

Para la elaboración de los informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) del año 2020, a partir de los criterios metodológicos establecidos en la sección correspondiente, se identificaron 276 causas judiciales de femicidio, de las cuales en 247 se investigaban femicidios directos (4 de ellas también incluyen femicidios vinculados) y en otras 29 solo femicidios vinculados, iniciadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Por lo cual las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación¹⁷, tal como se indicó en la sección anterior.

A partir del análisis de las causas mencionadas, se contabilizaron 251 víctimas directas de femicidio y 36 víctimas de femicidio vinculado, totalizando 287 víctimas letales de violencia de género en Argentina durante el año 2020. Es importante resaltar, tal como se detalló en la sección metodológica, que la cifra de víctimas de femicidio vinculado que se presenta en este informe no es exhaustiva. Las 251 víctimas directas de femicidio incluyen 6 víctimas de travesticidio/transfemicidio, cifra que tampoco es exhaustiva. La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres en Argentina en 2020 fue 1,09¹⁸. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 35 horas.

¹⁷ Artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género.

¹⁸ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcular la tasa mencionada, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.



TABLA 1

Total País. Año 2020. Tipo de víctimas letales de la violencia de género. En absolutos.

Víctimas directas de femicidio	251
Víctimas de femicidio vinculado	36
Total	287

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como se observa en los dos gráficos a continuación, la evolución de la distribución de femicidios directos se mantiene relativamente estable en los 4 últimos años, de 2017 a 2020. En efecto, la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres pasa de 1,11 en 2017, asciende levemente en 2018 a 1,14, para luego volver a descender a 1,10 en 2019 y a 1,09 en 2020. En números absolutos, de 2017 a 2020 se agregan 2 casos, esto es, menos del 1% de aumento. De hecho, la mayor cantidad de casos se produce en 2018, aunque por 7 casos de diferencia con el año 2020. Respecto del año anterior, se reduce en 1 caso, aunque como se verá en la sección final del informe, cambia su distribución a lo largo del año, viéndose un incremento relativo en el segundo trimestre del año, coincidente con las restricciones a la movilidad implementadas a raíz de la pandemia de COVID-19.

En cuanto a la evolución de las víctimas de femicidio vinculado, sí se produce un incremento de casos de 2019 a 2020, ya que pasa de 16 a 36 casos. Sin embargo, esto puede deberse a cuestiones metodológicas, ya que como se señaló en la sección correspondiente, se trata de una cifra no exhaustiva que depende del grado de revisión de todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte ya no de mujeres, sino de todos los géneros, especialmente de varones cis. De todas maneras, tomando como cifra conjunta las víctimas letales de la violencia de género, esto es, sumando víctimas directas de femicidio y víctimas de femicidio vinculado, se observa un incremento del 12% de 2019 a 2020, ya que pasa de 256 a 287 casos, siendo en el año 2020 la cifra más alta de la serie.

Cabe aclarar que, si bien existen informes del RNFJA desde el año 2014 inclusive, se toma desde el año 2017 para construir dicha serie, ya que desde ese año se encuentra consolidada la metodología a nivel nacional. Además, cabe advertir que los totales anuales aquí citados difieren levemente de los publicados oportunamente, ya que han sido rectificadas posteriormente en función de las revisiones hechas a raíz de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias. Dichas revisiones también impactaron en las bases de datos abiertas que se encuentran publicadas rectificadas, con sus correspondientes libros de códigos y nota metodológica donde se informan todas las modificaciones realizadas.



GRÁFICO 1

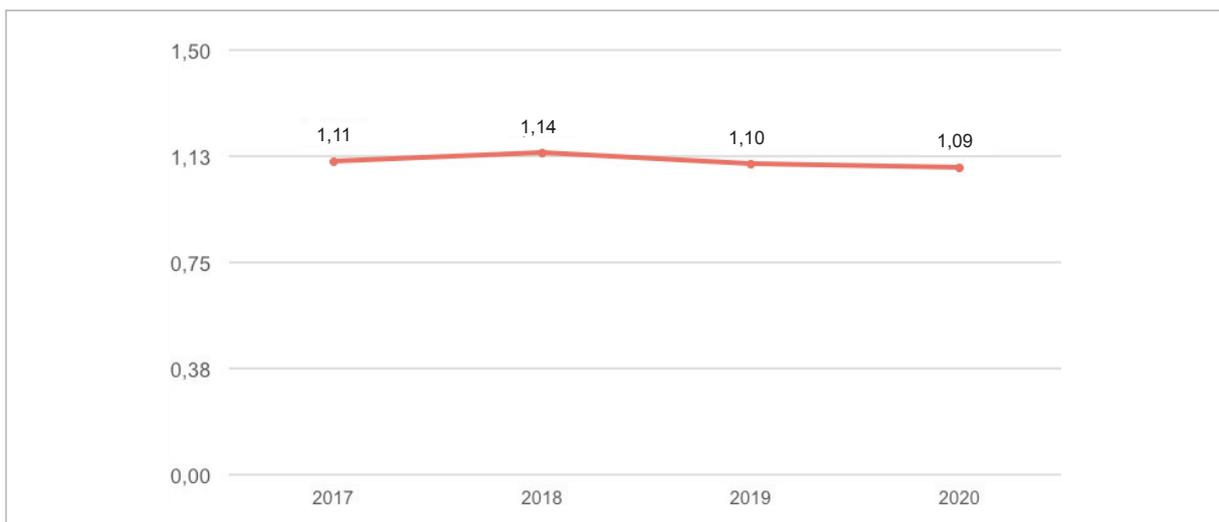
Total País. Años 2017-2020. Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 2

Total País. Años 2017-2020. Evolución de la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por año*



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para los años 2017-2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travestidismo/transfemicidio para calcular las tasas mencionadas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.



Retomando el análisis del año 2020, cabe advertir que los datos que se informan a continuación responden al estado de avance de las causas judiciales al 31 diciembre de 2020, cuando algunas de ellas tenían pocos días/semanas de iniciadas. En las 247 causas judiciales de femicidio directo, se encontraban identificados 266 sujetos activos, y aún restaban identificar al menos 12 más, totalizando al menos 278 sujetos activos de femicidio directo y, como ya se señaló, 251 víctimas directas de femicidio.

La menor cantidad de causas judiciales de femicidio que de víctimas y sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial de femicidio puede haber más de 1 víctima y más de 1 sujeto activo. Como se observa en la siguiente Tabla, de las 247 causas de femicidio directo, 227 de ellas se refieren a 1 sujeto activo y 1 víctima directa de femicidio; 4 a un sujeto activo y 2 víctimas directas; 10 a 2 sujetos activos y 1 víctima directa; 2 a 3 sujetos activos y 1 víctima directa, 1 causa con 4 sujetos activos y 1 víctima directa, 1 causa con 5 sujetos activos y 1 víctima directa, y 2 con 6 sujetos activos y 1 víctima directa. Lo anterior indica que en el año 2020 hubo 227 femicidios simples y 20 femicidios múltiples (4 con 2 víctimas, y 16 con 2 o más sujetos activos). Cabe advertir que aquí no se contemplaron las víctimas de femicidio vinculado, con lo cual existen más causas de femicidio múltiple.

TABLA 2

Causas judiciales por cantidad de víctimas directas de femicidio y sujetos activos. En absolutos.

		Cantidad de sujetos activos de femicidio directo por causa judicial						Total
		1	2	3	4	5	6	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	1	227	10	2	1	1	2	243
	2	4	0	0	0	0	0	4
Total		231	10	2	1	1	2	247

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Por lo tanto, a continuación, se presentan para el año 2020:

- Informe Nacional de Femicidios Directos.

- Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios

- Informe Nacional de Femicidios Vinculados

- Informes Jurisdiccionales de Femicidios Directos. Cabe advertir que no hay informe de la provincia de Tierra del Fuego, ya que allí no se notificaron casos de femicidio durante el año 2020.



Informe Nacional de Femicidios Directos

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020

A continuación, se analizan las 247 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 251 víctimas directas con 278 sujetos activos (al menos 12 no identificados) al 31 de diciembre de 2020 a partir de la información remitida por cada jurisdicción.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Distribución por jurisdicción de las víctimas directas de femicidio.

A continuación, se informa la distribución de las víctimas directas de femicidio en las jurisdicciones territoriales de ocurrencia del hecho.

TABLA 2

Total País. Año 2020. Distribución por jurisdicción de ocurrencia de las víctimas directas de femicidio

JURISDICCIÓN	Víctimas directas de femicidio (en absolutos)	Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres*	1 víctima directa de femicidio cada X mujeres
Buenos Aires	94	1,05	95.038
Catamarca	2	0,96	103.753
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	15	0,92	108.740
Córdoba	11	0,57	174.622
Corrientes	7	1,23	81.111
Chaco	12	1,97	50.846
Chubut	3	0,97	102.936
Entre Ríos	7	0,99	100.734
Formosa	2	0,66	151.990
Jujuy	11	2,82	35.455
La Pampa	1	0,55	180.627
La Rioja	1	0,51	197.612
Mendoza	5	0,49	202.229
Misiones	9	1,43	70.172
Neuquén	3	0,90	111.329
Río Negro	4	1,07	93.710
Salta	11	1,53	65.421
San Juan	2	0,51	196.946
San Luis	2	0,78	128.079
Santa Cruz	1	0,56	177.846
Santa Fe	25	1,38	72.529
Santiago del Estero	5	1,02	98.283
Tierra del Fuego**	0	0,00	0
Tucumán	18	2,10	47.655
Total país	251	1,09	92.046

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

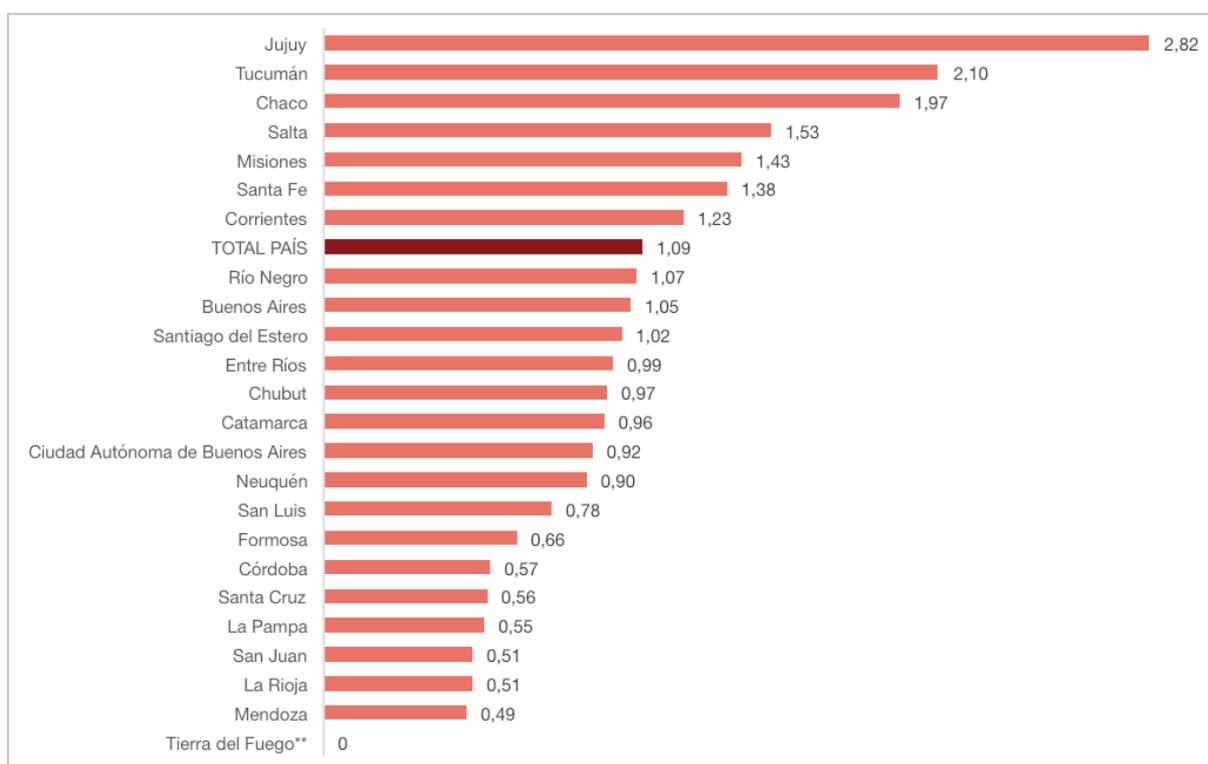
*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

** La jurisdicción de Tierra del Fuego informó que no hubo casos de femicidio en el año 2020. La OM agradece al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego: Presidente: Dr. Javier Muchnik; Vicepresidenta: Dra. María del Carmen Battaini y al Juez: Dr. Carlos Gonzalo Sagastume. Responsable de carga de datos y relevamiento: Dra. Norma Vecchi.



GRÁFICO 3

Total País. Año 2020. Tasas de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por jurisdicción*.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

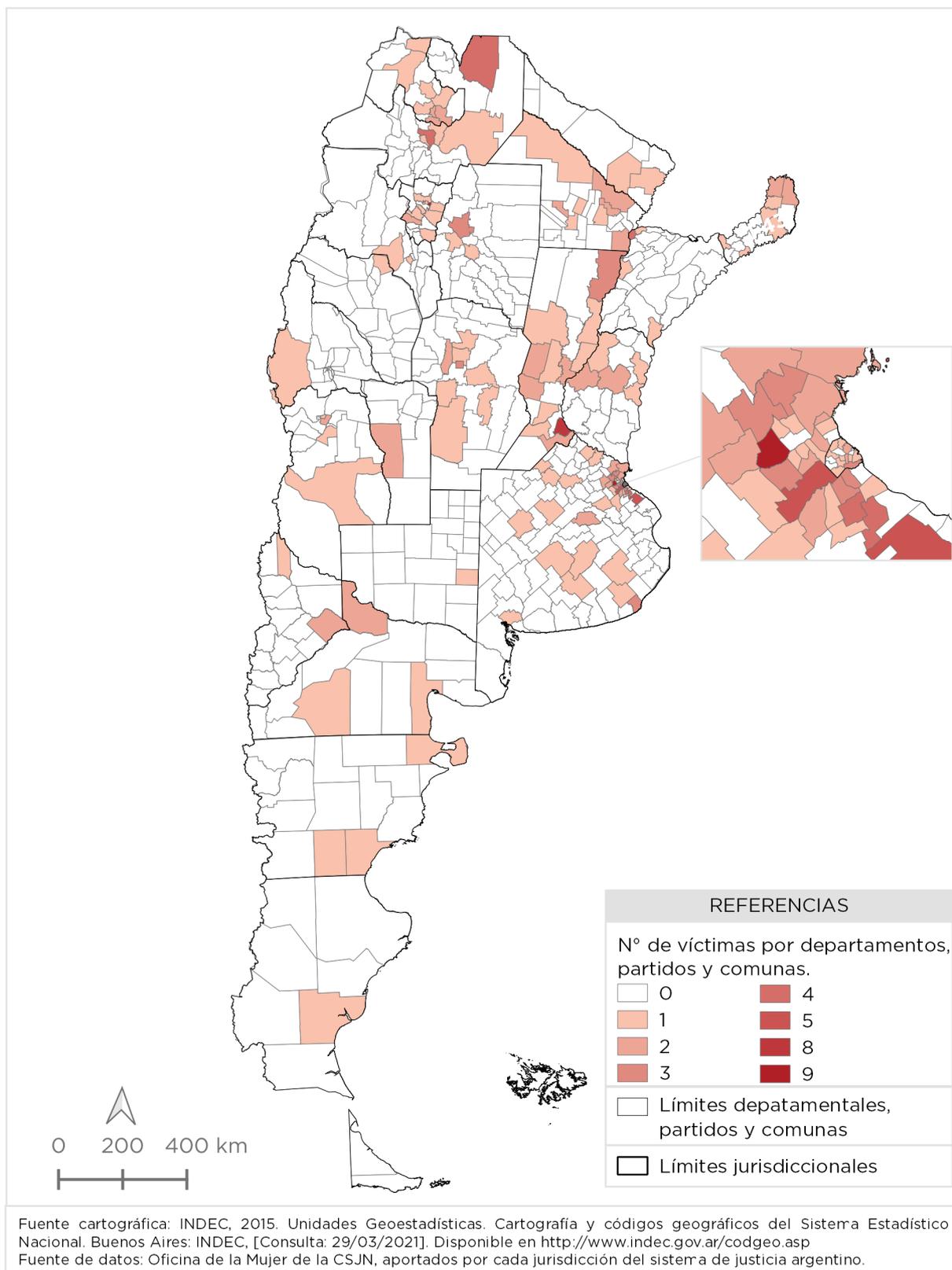
*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcular las tasas mencionadas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

** La jurisdicción de Tierra del Fuego informó que no hubo casos de femicidio en el año 2020.

Como se observa en el gráfico anterior y en los mapas a continuación, 7 provincias tuvieron una tasa de femicidios directos cada 100.000 mujeres mayor que el promedio nacional de 1,09 para el año 2020. Dichas jurisdicciones fueron, en orden decreciente: Jujuy (2,82); Tucumán (2,10); Chaco (1,97); Salta (1,53); Misiones (1,43); Santa Fe (1,38); y Corrientes (1,23), aunque en algunas de ellas sucedieron pocos casos, se vieron muy afectadas por el escaso peso poblacional de mujeres. Ahora bien, si se tiene en cuenta solo las cantidades en números absolutos, en el año 2020 el 37% de los femicidios directos de Argentina ocurrieron en la Provincia de Buenos Aires, seguido por el 10% de los casos en la provincia de Santa Fe, ambas con una amplia población femenina.



Total País. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por departamentos, partidos y comunas. En absolutos





1.2. Género de las víctimas directas de femicidio.

De las 251 víctimas directas de femicidio, 244 eran mujeres cis y 6 eran mujeres trans/travesti. Para la víctima restante no se ha podido establecer si se trataba de una mujer cis o de una mujer trans/travesti porque el cuerpo se encontraba carbonizado, aunque sí se notificó que era mujer. Es importante consignar que en materia de travesticidios/transfemicidios la cantidad de víctimas informadas puede tener un subregistro, tal como se informó en la sección metodológica. En el informe dedicado a los travesticidios/transfemicidios, se analizan estos datos con mayor detalle.

TABLA 4

Total País. Año 2020. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	244
Mujer trans/travesti	6
Mujer (sin dato)	1
Total víctimas directas de femicidio	251

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En el año 2020 en todo el país, el promedio de edad de las víctimas directas de femicidio para las cuales se contaba con este dato fue de 37,9 años. En cuanto a su distribución por grupo etario, se observa que 24 eran niñas y adolescentes (de 0 a 17 años), lo que representa casi un 10% del total, siendo 11 de ellas menores de 13 años. Luego, entre los 18 y 24 años, se encuentra el 12% de las víctimas. Por su parte, el 22,7% tenía entre 25 y 34 años; mientras que más de 1 de cada 4 víctimas (casi el 26%) tenía entre 35 y 44 años, siendo este rango etario el más frecuente. Finalmente, el 18,3% tenía entre 45 y 59 años, y un 11,2% tenía 60 años o más. No se presentaron datos sobre la edad de 1 víctima directa de femicidio, lo cual no llega a representar el 1% de los casos.



TABLA 5

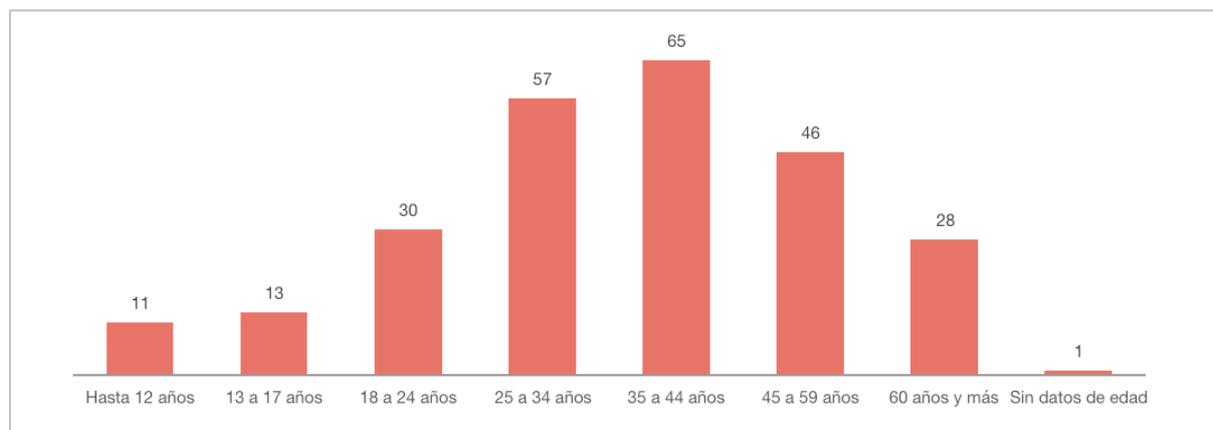
Total País. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	11
13 a 17 años	13
18 a 24 años	30
25 a 34 años	57
35 a 44 años	65
45 a 59 años	46
60 años y más	28
Sin datos de edad	1
Total víctimas directas de femicidio	251

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 4

Total país. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



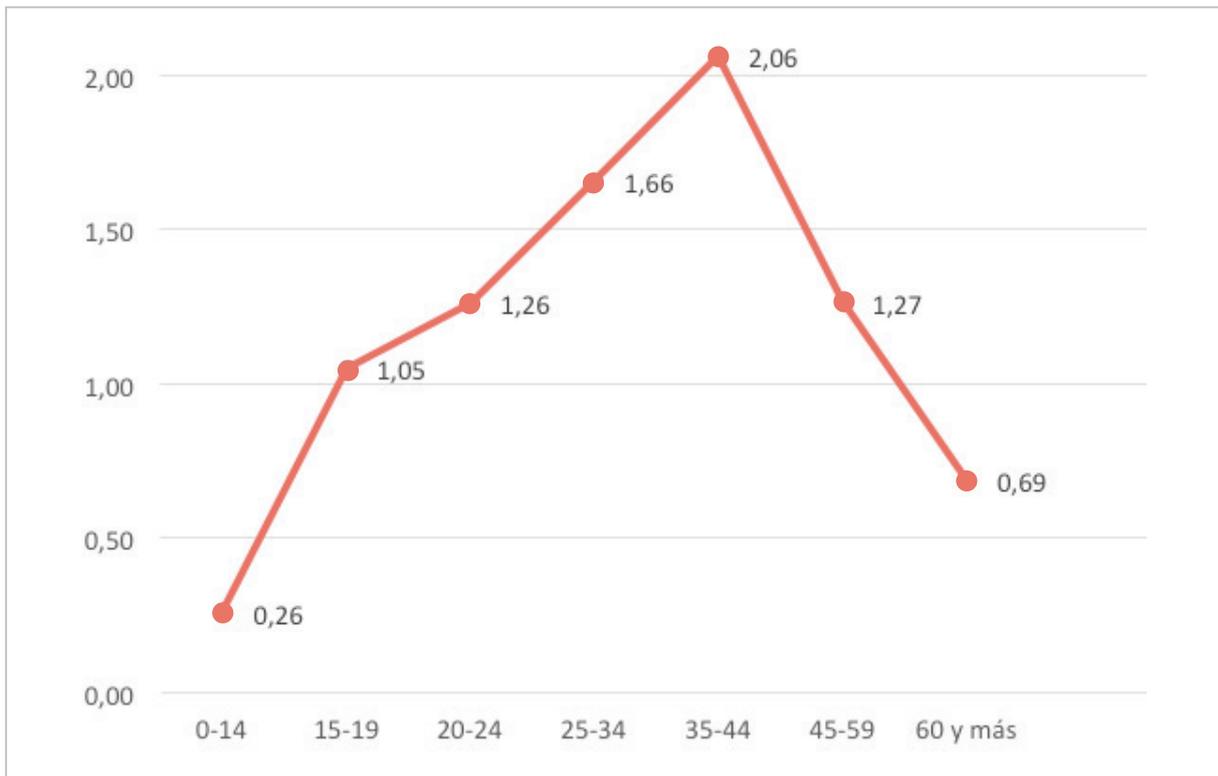
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se toma en cuenta el tamaño poblacional de cada grupo etario quinquenal proyectado por el INDEC para el año 2020 reagrupados para este análisis, se observa que la mayor tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres corresponde al grupo de 35 a 44 años con 2,06. Los grupos etarios más jóvenes y más adultos que este grupo tienen tasas menores de manera decreciente. Esto es, que a medida que aumenta la edad, aumenta la tasa de víctimas directas de femicidio hasta el grupo de 35 a 44 años de edad para, luego de este pico, descender con la edad, tal como se observa en el gráfico a continuación.



GRÁFICO 5

Total País. Año 2020. Tasas de víctimas directas de femicidio directo cada 100.000 mujeres por grupo etario*.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres por grupos etarios quinquenales del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcular las tasas mencionadas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti. Se excluyó el caso sin datos de edad.

1.4. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

El 91% de las víctimas directas de femicidio era de nacionalidad argentina con 229 casos, mientras que 20 víctimas directas eran de origen extranjero: 5 bolivianas, 1 brasileña, 1 española, 8 paraguayas y 5 peruanas. No se presentaron datos de la nacionalidad de origen para 2 víctimas directas de femicidio.

TABLA 6

Total País. Año 2020. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	229
Boliviana	5
Brasileña	1
Española	1
Paraguaya	8
Peruana	5
Sin datos	2
Total víctimas directas de femicidio	251

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad, al menos 5 víctimas directas de femicidio tenían algún tipo de discapacidad y al menos 6 se encontraban embarazadas al momento del hecho. Luego, 20 víctimas eran migrantes internacionales y al menos 10 migrantes interprovinciales. Además, al menos 13 víctimas se encontraban en situación de prostitución; al menos 1 era lesbiana o bisexual, y al menos 2 eran indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios. Finalmente, en 6 casos se reportó otra interseccionalidad: al menos en 5 casos se trató de personas en situación de calle y respecto de la restante se reveló que si bien no pertenecía a pueblos originarios, sí convivía con personas pertenecientes a uno de estos pueblos en su aldea. Es importante destacar que una misma víctima puede haber presentado más de una condición de interseccionalidad, mostrando múltiples vulnerabilidades. Esa situación se dio en al menos los siguientes 7 casos: 1 víctima embarazada y en situación de calle; 4 víctimas migrantes internacionales y en situación de prostitución; 1 migrante internacional y en situación de calle, y 1 víctima migrante interprovincial y lesbiana o bisexual. Cabe advertir que puede existir subregistro en esta variable.

¹⁹ Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”. A esto se denomina “interseccionalidad” de las discriminaciones y la recomendación sugiere la adaptación de este enfoque en todas las políticas y medidas tomadas por los estados”. (UFEM, 2017. *Instrumento para la medición de femicidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género*. Buenos Aires: UFEM).

TABLA 7

Total País. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima con discapacidad	5
Víctima embarazada	6
Víctima migrante internacional	20
Víctima migrante interprovincial	10
Víctima en situación de prostitución	13
Víctima lesbiana o bisexual	1
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	2
Otra interseccionalidad	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportó que al menos 216 niñas, niños o adolescentes se encontraban a cargo de las víctimas directas de femicidio al momento del hecho, donde al menos una de ellas tiene algún tipo de discapacidad. No hay datos al respecto para 69 víctimas directas de femicidio.

TABLA 8

Total País. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	215
Cantidad de NNyA con discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	1
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	69

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6.2 Potenciales personas cubiertas por la Ley Brisa

Según los parámetros establecidos en la Ley N° 27.452 sobre creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio (Ley Brisa), se identificaron al menos 231 personas potenciales beneficiarias de la ley Brisa. Si bien se informaron 5 NNyA solo del sujeto activo, como la víctima no era pareja conviviente al momento del hecho, no fueron contabilizadas.

TABLA 9

Total País. Año 2020. Cantidad de personas potenciales beneficiarias de Ley Brisa. En absolutos.

Cantidad de hijas/os sólo de la víctima o en común de 0 a 21 años sin discapacidad	230
Cantidad de hijas/os sólo de la víctima o en común con discapacidad (sin límite de edad)	1
Cantidad de hijas/os sólo del sujeto activo de 0 a 21 años sin discapacidad, y víctima pareja conviviente al momento del hecho	0
Cantidad de hijas/os sólo del sujeto activo con discapacidad, y víctima pareja conviviente al momento del hecho	0
Sin datos	69

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

Debido a que hubo femicidios con más de una víctima directa y más de un sujeto activo, se analizaron 282 posibles vínculos entre las 251 víctimas directas y los 278 sujetos activos.

En al menos el 84% de los casos la víctima directa de femicidio tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 59% de los casos los femicidios fueron cometidos por sujetos activos que mantenían un vínculo de pareja (116 casos, esto es, 41%) o de ex pareja (51 casos, esto es, 18%) con las víctimas directas. En el 10% eran familiares (18 casos directos y 10 otro tipo de familiares), y en el 15% tenían otro tipo de vínculo, según la tipología de vínculos definida en la metodología. Solamente un 9% eran personas desconocidas para las víctimas. No se pudo obtener información sobre esta variable en el 7% de los casos.

TABLA 10

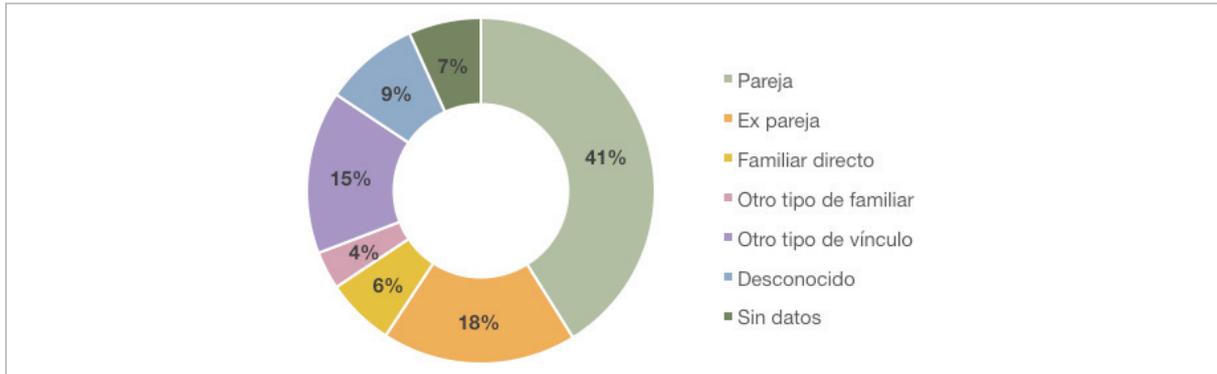
Total País. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Pareja	116
Ex pareja	51
Familiar directo	18
Otro tipo de familiar	10
Otro tipo de vínculo	43
Desconocido	25
Sin datos	19
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	282

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 6

Total País. Año 2020. Tipo de vínculo de las víctimas directas de femicidio con los sujetos activos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Entre los que tenían vínculo previo, 116 eran cónyuges y otro tipo de parejas; mientras que 51 eran ex cónyuges y otro tipo de ex pareja. Luego, entre los familiares directos, 2 eran padres, 7 padrastros, 1 hermano y 8 hijos de la víctima; y 10 eran otro tipo de familiar (tío, sobrino, hijastro, nieto, etc.). Finalmente, como ya se mencionó, 43 tenían otro tipo de vínculo: eran amigos, vecinos, conocidos por redes sociales, conocidos del trabajo, ex alumnos, y también clientes prostituyentes y proxenetas, entre otros.

TABLA 11

Total País. Año 2020. Detalle de tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Cónyuge y otro tipo de pareja	116
Ex cónyuge y otro tipo de ex pareja	51
Padre	2
Padrastro	7
Hermano	1
Hijo	8
Otro tipo de familiar	10
Otro tipo de vínculo	43
Desconocido	25
Sin datos	19
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	282

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Cabe advertir que la categoría cónyuge puede estar sobrerrepresentada porque una de las jurisdicciones no distingue entre esta categoría y otro tipo de pareja, incluyendo a todas las uniones en el primer grupo.



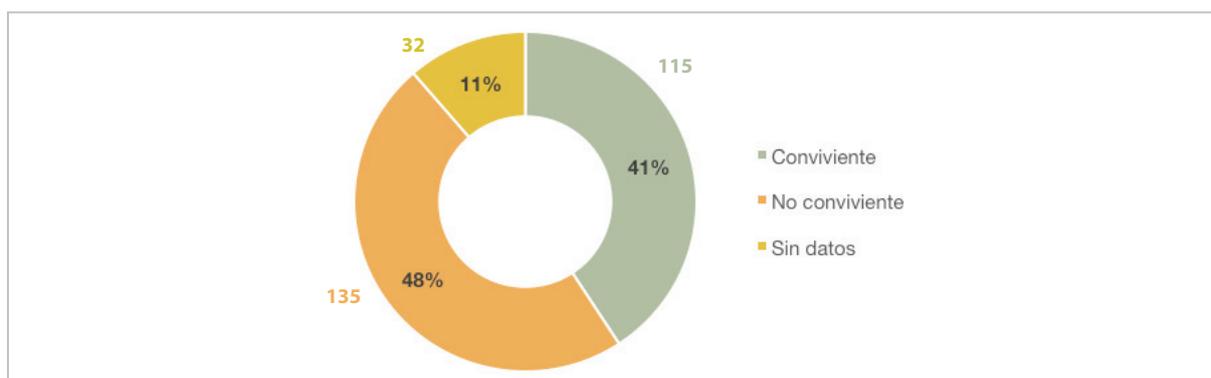
Por lo tanto, al menos en 238 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo, esto es, en el 84% de los casos la víctima conocía al sujeto activo; solo en el 9% no tenían vínculo previo (25 sujetos activos eran desconocidos para la víctima); y no hay datos sobre el vínculo para el 7% restante (19 casos sin datos).

Si se tiene en cuenta solo a los que sí tenían vínculo previo, esto es, los 238 que eran pareja o ex pareja, familiar o tenían otro tipo de vínculo, se obtiene que 48% convivían (115), 46% no convivían (110) y no hay datos al respecto para 13 casos de los que sí se conocían al momento del femicidio. Esto representa al menos 2 puntos porcentuales más de convivientes en el año 2020 que en el año 2019, donde el 46% de los casos que tenían vínculo previo convivían al momento del femicidio.

Ahora bien, si se considera a todos los casos, con o sin vínculo previo, tal como se observa en el gráfico a continuación, para el año 2020 se obtiene que 115 convivían al momento del hecho (41%); 135 no lo hacían (48%), mientras que no hay datos al respecto para 32 (11%) vínculos.

GRÁFICO 7

Total País. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos y porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.8. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 41 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos, esto es, al menos en el 15% del total de vínculos. Además, en al menos 29 vínculos se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales, pero que no habían sido denunciados formalmente. No hubo hechos previos de violencia de género notificados en 19 casos. Es importante no perder de vista que no se

pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 193 vínculos, esto es, para el 68% del total. Recapitulando, de los 282 vínculos existentes en este Registro, en al menos 70 se presentaron hechos previos de violencia de género/doméstica entre la víctima y el sujeto activo de femicidio, esto es, en al menos 1 de cada 4 vínculos donde hubo un femicidio había antecedentes de violencia de género en el año 2020 en Argentina.

TABLA 12

Total País. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	41
Sí, surge por otros medios	29
No surgen hechos previos de violencia	19
Sin datos	193
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	282

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 14 víctimas directas de femicidio obtuvieron medidas de protección, que se encontraban vigentes al momento del hecho. Luego, al menos 7 víctimas tenían medidas de protección vencidas, 2 de las cuales contaban también con medidas de protección vigentes. Además, se notificó que al menos 4 víctimas que habían solicitado medidas no las habían obtenido, siendo una de ellas una de las víctimas que tenía tanto medidas de protección vigentes como vencidas al momento de su femicidio. Por su parte, se reportó que al menos en 25 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. Es importante destacar que para 204 víctimas directas de femicidio no se presentaron datos en esta variable, esto es, no hay datos para el 81% del total.

TABLA 13

Total País. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por tipo de medidas judiciales de protección. En absolutos.

Víctimas con medidas de protección vigentes	14
Víctimas con medidas de protección vencidas	7
Víctimas con medidas de protección solicitadas no otorgadas	4
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	25
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	204

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En todos los casos de las 14 víctimas directas de femicidio que tenían medidas judiciales de protección vigentes al momento del hecho, se trató de medidas de restricción de acercamien-



to, en 3 supuestos también se ordenó la exclusión del hogar del agresor, y en otros 4 casos también se prohibió la comunicación y contacto. A 1 de las víctimas se le había entregado un botón antipánico. No se obtuvieron datos respecto de una de las medidas. Las autoridades que dictaron estas medidas fueron: en 5 casos Juzgados de Familia y Tribunales Colegiados de Familia; en 2 Juzgado y oficinas especializadas en Violencia Familiar y de Género; 1 por Fiscalía; 1 por Juzgado Civil; 2 por Juzgados Penales y en 3 casos no se informó la autoridad que dictó la medida.

En cuanto a las 7 víctimas que tenían medidas de protección vencidas, al menos 1 contaba también con medidas de protección vigentes y otra con medidas de protección vigentes y también con medidas solicitadas y no otorgadas. En todos los casos se trató de restricciones de acercamiento y en dos también prohibiciones de contacto. No se obtuvieron datos respecto de dos de las medidas. Estas medidas fueron dictadas en 2 casos por Juzgados de Familia, en 1 por un Juzgado Penal, en otro por un Juzgado de Paz departamental y la restante por un Juzgado de Violencia Familiar y de Género.

1.9. Víctimas directas de femicidio desaparecidas / extraviadas

Se informó que al menos 27 de las 251 víctimas directas de femicidio estuvieron desaparecidas o extraviadas previo a confirmarse su femicidio en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Jujuy, con 5 casos cada una; Mendoza, Río Negro, Salta y Santiago del Estero, con 2 casos cada una; y finalmente en Córdoba, Chaco, Entre Ríos y Tucumán, con 1 caso en cada provincia.

TABLA 14

Total País. Año 2020. Víctimas directas de femicidio desaparecidas o extraviadas por jurisdicción. En absolutos.

Buenos Aires	5
Jujuy	5
Santa Fe	5
Mendoza	2
Río Negro	2
Salta	2
Santiago del Estero	2
Córdoba	1
Chaco	1
Entre Ríos	1
Tucumán	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

Se informaron un total de 278 sujetos activos en causas judiciales de femicidio directo, de los cuales se pudieron identificar 266, mientras que al menos 12 permanecían sin ser identificados al 31 de diciembre de 2020.

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

En el año 2020 en todo el país, el promedio de edad de los sujetos activos de femicidio directo de los que se contaba con datos fue de 37,6 años.

Si se analizan los grupos etarios, del total de 278 sujetos activos, 7 tenían menos de 18 años al momento de cometer el femicidio directo, y de ellos, 1 tenía menos de 16 años. Ahora bien, 48,2% de los sujetos activos que cometieron un femicidio directo en el año 2020 tenían entre 25 y 44 años: el 25,5% tenía entre 25 y 34 años, y el 22,7% entre 35 y 44 años. Luego, de manera similar se encuentra el grupo entre 18 y 24 años con el 17,6% y el de los 45 a 59 con el 17,3% de los sujetos activos. Por último, el 9% tenía 60 años o más al momento de cometer el femicidio directo. No se presentaron datos de edad para los 15 sujetos activos restantes (12 de ellos no habían sido identificados al 31 de diciembre de 2020), esto es, para el 5,4% de los casos.

TABLA 15

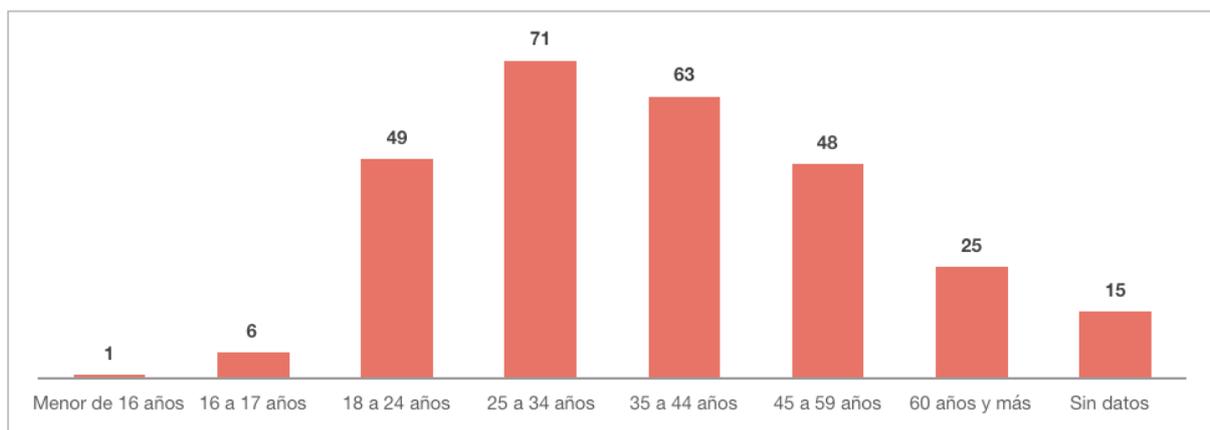
Total País. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Menor de 16 años	1
16 a 17 años	6
18 a 24 años	49
25 a 34 años	71
35 a 44 años	63
45 a 59 años	48
60 años y más	25
Sin datos	15
Total sujetos activos de femicidio directo	278

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 8

Total País. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos el 86% de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina, mientras que al menos 24 sujetos eran de origen extranjero: 1 belga, 7 bolivianos, 1 brasileño, 2 dominicanos, 1 español, 10 paraguayos y 2 peruanos. No se relevaron datos de nacionalidad para los 15 sujetos activos restantes, esto es, para el 5% de los casos.

TABLA 16

Total País. Año 2020. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	239
Belga	1
Boliviana	7
Brasileña	1
Dominicana	2
Española	1
Paraguaya	10
Peruana	2
Sin datos	15
Total sujetos activos de femicidio directo	278

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos 7 sujetos activos pertenecían a las fuerzas armadas y/o de seguridad: 5 a la Policía provincial, 1 al Ejército, y 1 sin datos sobre la fuerza a la que pertenecía. De ellos, los 5 policías provinciales se encontraban en actividad, mientras que no se precisó este dato para los 2 sujetos activos restantes. De estos 7 miembros de distintas fuerzas de seguridad, 6 utilizaron armas de fuego para cometer el femicidio directo, siendo al menos 4 de ellas sus armas reglamentarias y 2 sin datos sobre su autorización. Luego de cometer el femicidio, al menos 3 de los 7 agentes de seguridad se suicidaron.

Cabe notar que en principio se redujo la participación de miembros de fuerzas de seguridad en los femicidios, ya que pasaron de ser el 6% en el año 2019 (y 7,5% si se incluye seguridad privada), al 2,5% de los sujetos activos en el año 2020. Lo anterior pudo haber impactado en la menor proporción de femicidios con armas de fuego en el año 2020, y en particular de las armas reglamentarias. De todas maneras, se debe advertir que hay un importante subregistro de la ocupación del sujeto activo, con lo cual se trata de un mínimo informado.



2.4. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo.

Luego de cometer el hecho, 38 sujetos activos (14%) se suicidaron inmediatamente y 3 más lo hicieron de manera posterior, lo que representa el 15% del total. Este porcentaje de 15% de sujetos activos que cometieron suicidio en el año 2020 es menor al 23% del año 2019, posiblemente por el menor uso de armas de fuego durante el 2020, como se analizará en el apartado sobre medio comisivo. Además, se registraron al menos 4 tentativas de suicidio (1,5%).

Luego, 90 de ellos (32%) se dieron a la fuga, mientras que solo 13 se entregaron voluntariamente. Además, 14 fueron aprehendidos en flagrancia y 76 tuvieron otras conductas como simular el suicidio de la víctima, ocultar su autoría o deshacerse del cuerpo de la víctima. Cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber tenido más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total supera al número total de sujetos activos. Efectivamente, esto sucedió en 9 casos. No se relevaron datos en esta variable para 52 sujetos activos, esto es, para el 19% de los casos.



TABLA 17

Total País. Año 2020. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Suicidio consumado	38
Tentativa de suicidio	4
Se da a la fuga	90
Se entrega voluntariamente / confiesa	13
Es aprehendido en flagrancia	14
Otras conductas	76
Sin datos	52

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.5. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

Tal como se informó en la sección metodológica, a partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploran los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Por lo cual, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación.

Para el presente informe, se relevaron 247 causas judiciales en las que tramitaba la investigación de los femicidios de 251 víctimas directas con 278 sujetos activos. De estos sujetos activos, 12 no habían sido identificados.

En este marco se registraron 282 imputaciones y carátulas en causas judiciales, puesto que en algunas causas se registraron más de 1 víctima directa o más de 1 sujeto activo.



Se han construido tres categorías principales con el objetivo de organizar la presentación de resultados, tal como se muestra a continuación²⁰:

1. Aplicaron artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: casos en los que se imputó “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.

2. No aplicaron artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Se trata tanto de supuestos en los que se imputaron homicidio simple, otras agravantes a la figura de homicidio establecidas en el artículo 80 del Código Penal, u otros delitos tipificados en el mencionado

²⁰ Artículo 80 del Código Penal de la Nación:

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua al que matare:

Inciso 1. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia (por el vínculo).

Inciso 2. Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso (por alevosía).

Inciso 3. Por precio o promesa remuneratoria.

Inciso 4. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

Inciso 5. Por un medio idóneo para crear un peligro común.

Inciso 6. Con el concurso premeditado de dos o más personas.

Inciso 7. Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito (criminis causae).

Inciso 8. A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.

Inciso 9. Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

Inciso 10. A su superior militar frente a enemigo o tropa formada con armas.

Inciso 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

Inciso 12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1° (femicidio vinculado).



cuerpo legal. Para el análisis del total de los femicidios directos ocurridos en el país durante el año 2020, dentro de este segundo grupo, se destacan solo las siguientes imputaciones:

2.1. Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo): imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por el vínculo y también por inciso 11, se incluyen en la primera categoría de Imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.

2.2. Con inciso 4, artículo 80 del Código Penal de la Nación: se destacan también los casos en los que se haya aplicado en inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Si en algún caso la imputación se efectúa por homicidio agravado por placer, codicia, odio racial o de género y también por inciso 11, se incluye en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.

3. Sin imputación/carátula: en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informan carátulas de manera textual. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del autor.

A partir de esta categorización, en el siguiente gráfico se pueden ver las 282 imputaciones contenidas en las causas en que se investigaban femicidios directos al 31 de diciembre de 2020 de manera agrupada.

GRÁFICO 9

Total país. Año 2020. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



El 65% (184) de las imputaciones en las causas judiciales se encuentran agrupadas en la **primera categoría**, es decir, aplicaron el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género). Tal como se aclaró anteriormente, estas calificaciones se aplicaron solas, junto a otras agravantes o en concurso con otros delitos.

Luego, en el **segundo grupo**, con un 23% (65) se ubican aquellas imputaciones en las que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación.

GRÁFICO 10

Total país. Año 2020. Imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Dentro de este universo que no aplicó el inciso 11, esto es, 65 casos, en el 38% (25) se imputó conforme la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto, es por el vínculo. Tal como ya se aclaró, no se contabilizan aquí los casos en los que esta agravante (por el vínculo) se aplicó junto con la agravante por violencia de género (inciso 11 artículo 80 del CPN), ya que figuran en el primer grupo, pero sí los casos en los que se aplicaron otras agravantes distintas del inciso 11.

Es dable destacar también que dentro de esta categoría, el 8% (5) de los casos fueron calificados conforme el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión).



Luego, el resto de las imputaciones que no contenían el inciso 11 (54%), se efectuaron de la siguiente manera:

- 12 por homicidio criminis causae (artículo 80 inciso 7 CPN), de ellas 6 en concurso con aborto (artículo 85 inciso 1 del Código Penal de la Nación) y 2 con robo agravado.
- 3 homicidios agravados por alevosía (artículo 80 inciso 2 CPN).
- 4 homicidios agravados por artículo 80 incisos 2 y 7 del Código Penal de la Nación.
- 2 homicidios agravados por el concurso de dos o más personas y criminis causae (artículo 80 incisos 6 y 7 del Código Penal de la Nación).
- 2 homicidios agravados por el concurso de dos o más personas y alevosía (artículo 80 incisos 6 y 2 del Código Penal de la Nación).
- 2 homicidios agravados por el concurso de dos o más personas, criminis causae y alevosía (artículo 80 incisos 6, 7 y 2 del Código Penal de la Nación).
- 3 imputados por abuso sexual seguido de muerte (artículo 124 del Código Penal de la Nación).
- 5 por homicidio simple (artículo 79 del Código Penal de la Nación).
- 1 imputación por privación ilegítima de la libertad agravada por la muerte de la víctima.
- 1 imputación por homicidio en ocasión de robo .

Por último, como parte del **tercer grupo**, en el 11% de los casos (30) se informaron las carátulas de las causas por no haber sido posible reportar las imputaciones que le corresponden a los sujetos activos. Entre otros motivos porque en algunos casos los sujetos activos no habían sido identificados, otros se habían suicidado luego de cometer el hecho y en otros casos no se habían formalizado las imputaciones a la fecha de corte de este Registro.

Finalmente, en 3 casos no se proporcionaron datos sobre las imputaciones.

2.6. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Luego de cometido el hecho, 41 sujetos activos se suicidaron (38 inmediatamente posterior), por lo que se extinguió la acción penal respecto de ellos: en 22 casos la causa judicial fue archivada, en 15 continuaba la investigación y en los restantes 4 los sujetos activos fueron sobreseídos, por lo que se dio por finalizada la causa judicial. Por su parte, se extinguió la acción penal respecto de otros 5 sujetos activos por otras causas de muerte: 4 fueron sobreseídos por este motivo, dando por finalizada la causa, y respecto del restante, se procedió a su archivo.

Además, para 1 sujeto activo de femicidio directo se dictó auto de sobreseimiento fundamentado en otras causales de inimputabilidad, ordenándose a su vez una medida de seguridad.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este Registro, 31 de diciembre de 2020, se había dictado la falta de mérito para 2 sujetos activos, continuando la causa en etapa de investigación. Por su parte, 178 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 133 en etapa de investigación, 41 en etapa de juicio y 4 con sentencia condenatoria que, a la fecha de corte de este Registro, se encontraba firme.

De los restantes, 22 se encontraban en libertad, 5 privados de la libertad en su domicilio, 2 con internación y/o con medida de seguridad, y 5 sujetos activos que tenían entre 16 y 17 años se encontraban privados de la libertad, todos con su causa en etapa de investigación.

Finalmente, de 5 sujetos activos que no se informó su situación procesal, en 2 de ellos se conocía que la causa judicial se encontraba en trámite. Por otra parte, las causas de los 12 sujetos activos desconocidos continuaban en trámite.

TABLA 18

Total País. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	22
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	15
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	4
Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo	4
Sobreseimiento por otras causales de inimputabilidad	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Falta de mérito con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	22
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	133
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	41
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	4
Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	12
Sin datos sobre situación procesal del sujeto activo con causa en etapa de investigación	2
Sin datos sobre situación procesal del sujeto activo	3
Total sujetos activos de femicidio directo	278

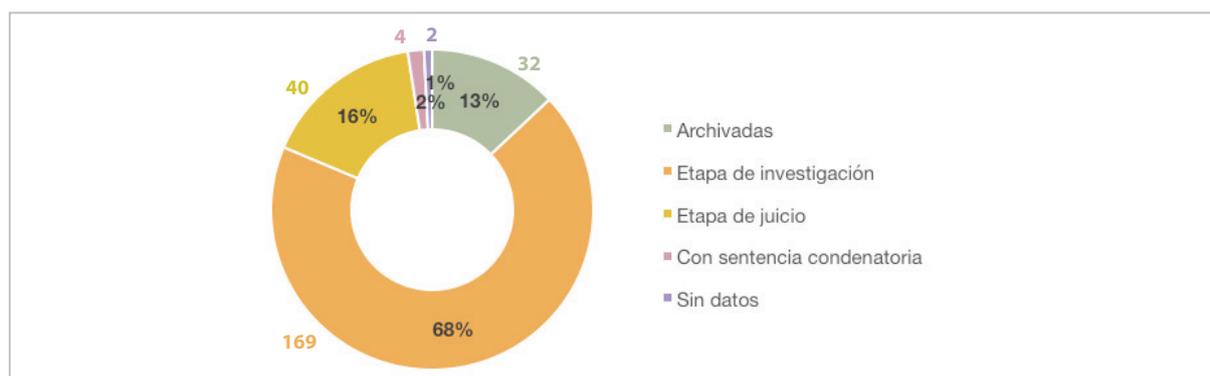
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, el 13% (32) de las causas judiciales habían sido archivadas; y el 84% (209) continuaban en proceso judicial: el 68% (169) en etapa de investigación y el 16% (40) en etapa de juicio. Por su parte, el 2% (4) habían finalizado con sentencia condenatoria firme y para las restantes 2 no había información sobre su estado.

Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

GRÁFICO 11

Total País. Año 2020. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo. En absolutos y porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos²¹.

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 195 de las 247 causas judiciales de femicidios con víctimas directas, esto es, el 79%, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

En al menos 4 de las 6 causas en que se investigaba un travesticidio/transfemicidio, el hecho ocurrió en un contexto de discriminación por orientación sexual. Por su parte, 26 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual y en 1 caso el femicidio fue cometido en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

TABLA 19

Total País. Año 2020. Contexto de los femicidios directos. En absolutos.

Contexto de violencia doméstica	195
Contexto de discriminación por orientación sexual	4
Contexto de violencia sexual	26
Contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos²².

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante la fuerza física (32%), el uso de armas blancas (26%) y el uso de armas de fuego (18%). El fuego y otros medios combustibles se utilizaron en el 8% de los casos y, en el 13% se emplearon “otros medios”. En

²¹ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

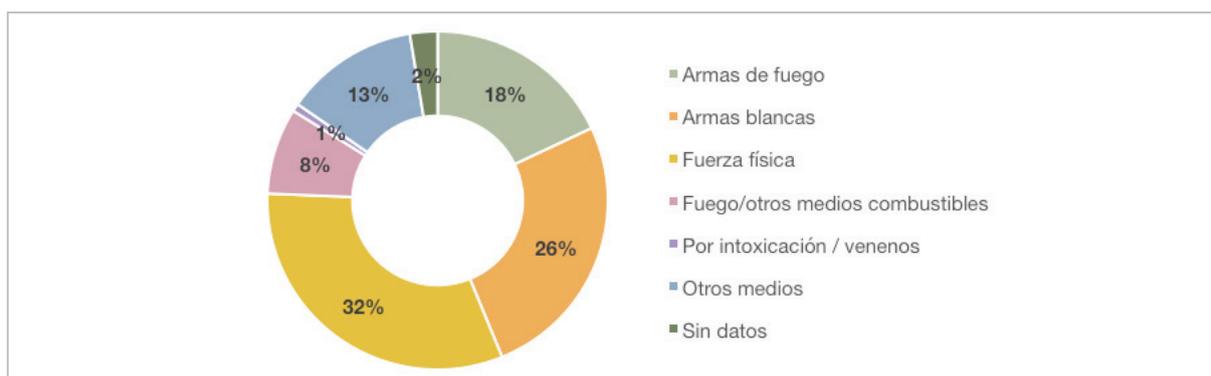
²² Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

2 casos el femicidio ocurrió por ingesta de veneno o intoxicación. No se obtuvo información con relación a 7 víctimas. Es importante remarcar que en algunos femicidios se utilizó más de un medio comisivo, por eso el total de esta variable es superior al total de las víctimas directas de femicidio.

De esta manera, en el año 2020 se incrementó la proporción del empleo de la fuerza física para cometer los femicidios respecto del año anterior, ya que pasó del 27% de los casos en 2019 al 32% en el 2020. Por su parte, el uso de armas blancas se mantuvo estable (27% en 2019 y 26% en 2020), mientras que se redujo el uso de armas de fuego, que pasó de 25,4% en el año 2019 al 18% en el 2020.

GRÁFICO 12

Total País. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Analizando con mayor detalle cada medio comisivo, en 85 casos se utilizó la fuerza física, mayoritariamente por asfixia mecánica por estrangulamiento, ahorcamiento y golpes, pero también en algunos casos fueron arrojadas por el balcón o por la escalera y asfixiadas por sumersión. Además, como ya se señaló, en 69 casos se emplearon armas blancas.

Luego, de las 48 armas de fuego utilizadas para cometer femicidios directos, al menos 6 eran de tenencia legal: 5 reglamentarias por pertenecer a las fuerzas de seguridad y 1 perteneciente a un sujeto activo con autorización legal. Luego, 12 armas de fuego estaban en manos de usuarios no autorizados, mientras que no se obtuvieron datos sobre la autorización de las restantes 30 armas de fuego.

En cuanto a los 34 femicidios directos que sucedieron por otros medios, se informa el uso de piedras, objetos contundentes, maza, por asfixia con cinturones, sogas y atropellada con automóvil. El fuego u otros medios combustibles se utilizó en 20 casos y en 2 el femicidio ocurrió por ingesta de veneno o intoxicación. No se presentaron datos en 7 casos. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 20

Total País. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	5
Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	1
Arma de fuego no autorizada	12
Arma de fuego sin datos sobre autorización	30
Arma blanca	69
Fuego/ otros medios combustibles	20
Por intoxicación / venenos	2
Fuerza física	85
Otros medios	34
Sin datos	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas vinculadas. Pudo haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos²³.

El 74% de las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas en viviendas, esto es, casi 3 de 4 víctimas: el 40% en la vivienda que compartían con el sujeto activo, el 23% en su propia vivienda, el 7% en la vivienda del sujeto activo, y el 4% en otra vivienda. Por otra parte, el 20% de estos hechos ocurrió en el espacio público o el cuerpo de la víctima fue hallado allí y no se pudo determinar cuál fue el lugar primario del hecho, principalmente descampados, vía pública, calles, veredas, cerca de cursos de agua, entre otros lugares. Algunas de estas víctimas que fueron asesinadas en el espacio público estaban en situación de calle o en situación de prostitución.

En el año 2020 también se identificaron 4 casos de femicidios en el lugar de trabajo de la víctima, 2 en un hotel/motel/hotel alojamiento sin residencia permanente y 6 en espacios categorizados como "otros" entre los que se mencionaron comercios, galpones y el interior de automóviles (todos ellos aparecen en otros lugares en el gráfico). No se pudo obtener información para 2 casos.

²³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

TABLA 21

Total país. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	59
Vivienda del sujeto activo	18
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	101
Otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo)	7
Vivienda sin especificar	2
Hotel/motel/hotel alojamiento (sin residencia permanente)	2
Lugar de trabajo de la víctima	4
Espacio público	50
Otro lugar	6
Sin datos	2
Total víctimas directas de femicidio	251

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

GRÁFICO 13

Total país. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos²⁴.

El 56% de los femicidios directos ocurrieron entre la noche y la madrugada: 76 (31%) entre las 0 y 5.59 hs y 61 (25%) entre las 18 y 23.59 hs. Luego, les sigue en frecuencia el horario de la tarde con 45 (18%) casos entre las 12 y 17.59 hs y por último, el de la mañana con 32 hechos

²⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



(13%) entre las 6 y 11.59hs. De todas maneras, cabe advertir que no se presentaron datos sobre el horario de ocurrencia para 33 femicidios directos, esto es, para el 13% de los casos.

TABLA 22

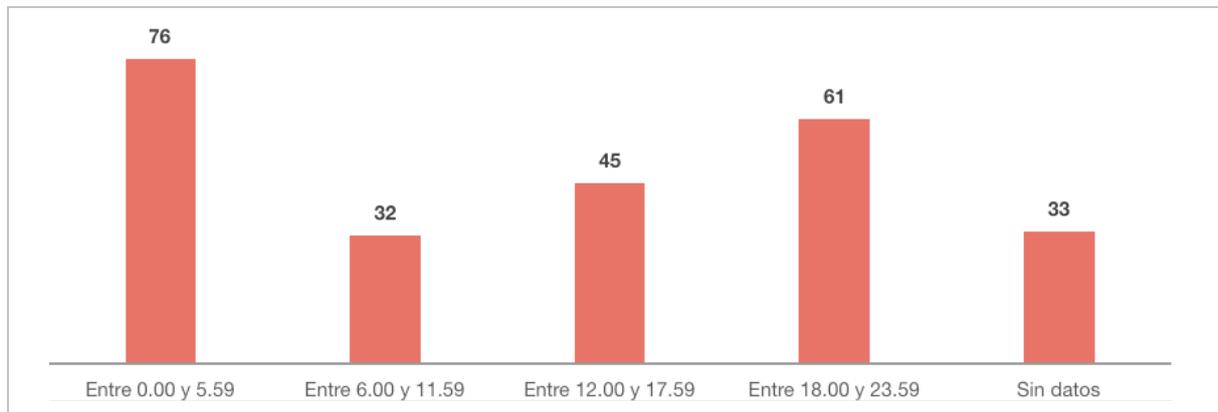
Total País. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	76
Entre 6.00 y 11.59 hs.	32
Entre 12.00 y 17.59 hs.	45
Entre 18.00 y 23.59 hs.	61
Sin datos	33
Total causas de femicidio directo	247

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

GRÁFICO 14

Total país. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

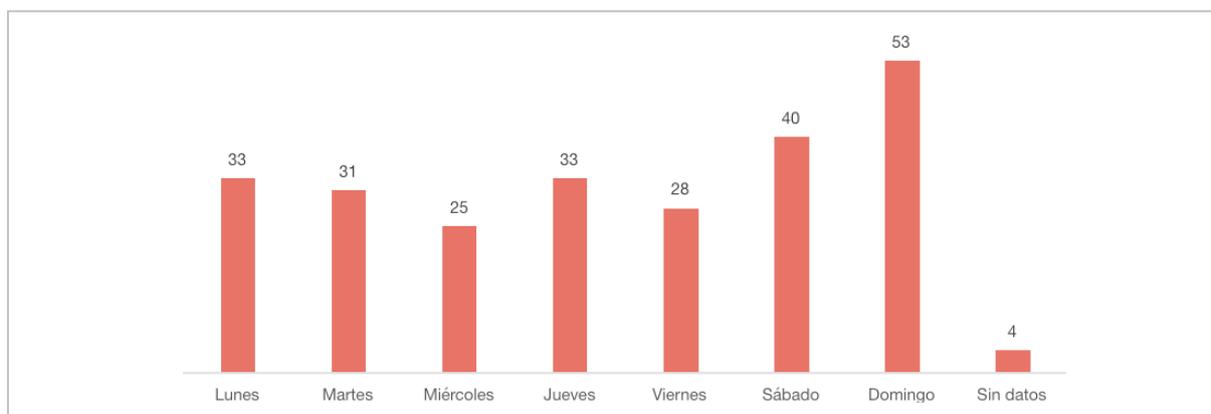
3.5. Día de la semana de ocurrencia de los femicidios directos²⁵.

Como se observa en el gráfico a continuación, los femicidios directos ocurrieron de manera más frecuente durante el fin de semana (37%): 16% el sábado y 21% el domingo. En efecto, el pico se produjo los domingos con un total de 53 casos a lo largo del año, lo cual significa que en promedio ocurrió un femicidio directo por cada domingo del año.

²⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

GRÁFICO 15

Total País. Año 2020. Distribución de los femicidios directos por día de la semana. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.6. Distribución mensual de ocurrencia de femicidios directos²⁶.

El mes con el registro de femicidios directos más alto fue abril con 27 casos y el más bajo fue noviembre con 13. El resto de los meses oscilan entre los 15 y los 25 casos por mes. No se registró la fecha del hecho en 4 casos, aunque sí del inicio de la causa: 2 en marzo, 1 en mayo y 1 en septiembre. Cabe advertir que en algunos de ellos figura como fecha del hecho, la fecha del hallazgo del cuerpo de la víctima de femicidio directo.

TABLA 23

Total País. Año 2020. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Enero	25
Febrero	19
Marzo	24
Abril	27
Mayo	15
Junio	23
Julio	21
Agosto	19
Septiembre	18

²⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Octubre	15
Noviembre	13
Diciembre	24
Sin datos	4
Total causas de femicidio directo	247

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

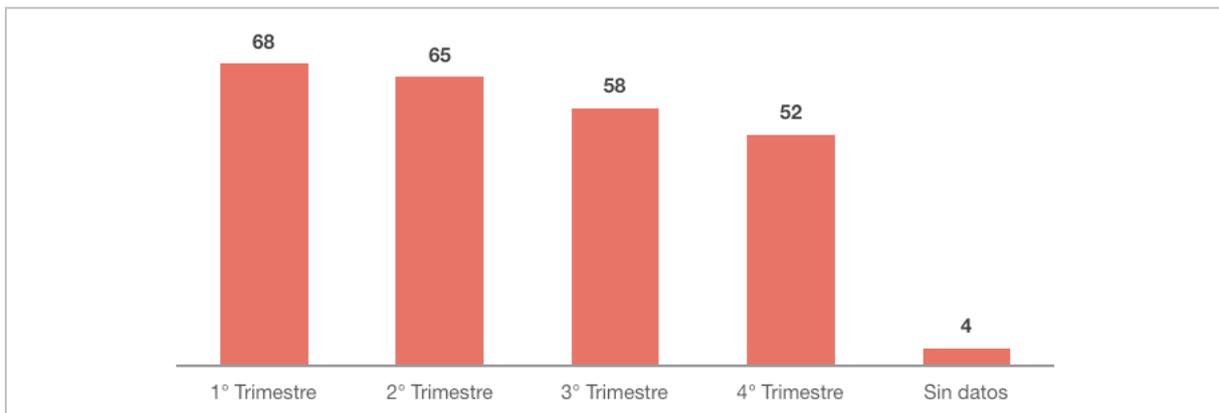


3.7. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos²⁷.

Ahora bien, si se agrupan los meses en trimestres, se observa un leve descenso de casos a medida que avanza el año: en el primer trimestre de 2020 se agrupan un 28% de los casos, pasando por 26% en el segundo, 23% en el tercero y, finalmente, 21% de los femicidios directos en el cuarto trimestre. Como ya se advirtió, en un 2% no se informó la fecha del hecho.

GRÁFICO 16

Total País. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

De esta forma, tal como se observa en el gráfico a continuación (donde se excluyeron los casos sin datos de fecha de ocurrencia), en 2020 se interrumpe una tendencia que se verificó entre 2017 y 2019 de concentración de casos relativamente mayor en el 1° y 4° trimestre del año, lo que configuró distribuciones de frecuencia de hechos en forma de U. En ese sentido, en lugar de disminuir en los meses de abril a junio de manera pronunciada como sucedía en los años

²⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

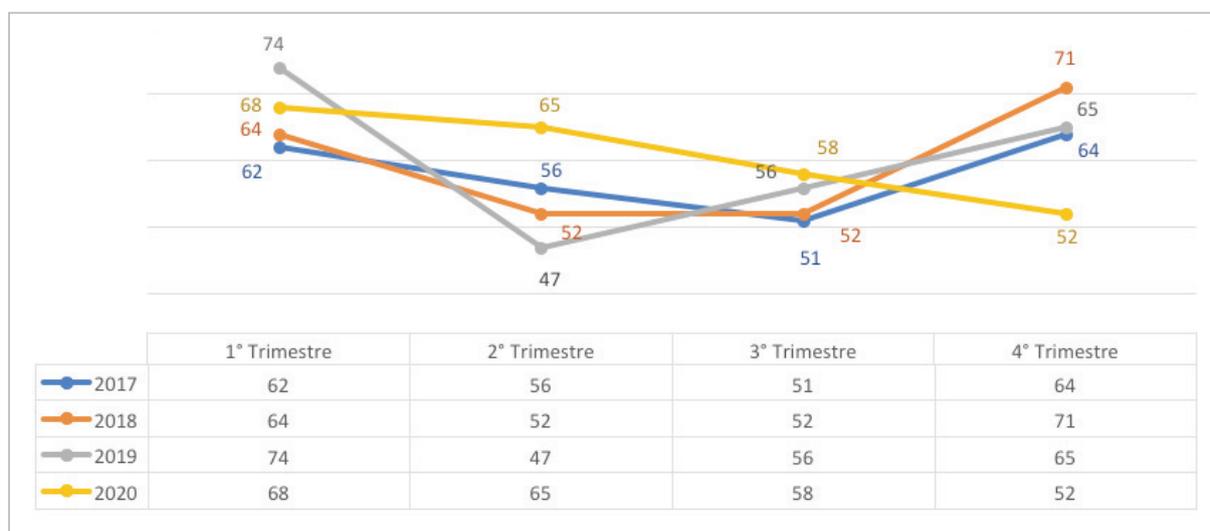


anteriores, se registra en el año 2020 una muy leve caída de 3 casos, esto es, casi estable. Además, llama la atención que, a diferencia de los años anteriores, no se produce el repunte de casos para los meses de octubre a diciembre, continuando con la tendencia a la baja.

En efecto, si se comparan los trimestres de 2020 contra igual trimestre de 2019, se observa que el primer y el tercer trimestre de 2020 son relativamente similares a los correspondientes de 2019. Al contrario, en el segundo trimestre de 2020 se produce un aumento de casos del 38% respecto de igual período de 2019. En particular, el mes de abril de 2020 es el que más contribuye a dicho incremento. Esto coincide con la implementación de las restricciones a la circulación en el marco de la pandemia por el COVID-19 a partir del 20 de marzo de 2020, tal como se verá en la siguiente sección. Incluso si se compara el segundo trimestre de 2020 con el mismo de 2017 y de 2018, también se observa un aumento significativo, de 16% y de 25%, respectivamente. Por último, a diferencia de lo que ocurre en los años anteriores donde en el último trimestre del año se produce un aumento considerable de casos, en el año 2020 hubo una caída del 20% en la cantidad de casos respecto de 2019 y también incluso de 2017 y de 2018. Por consiguiente, la cantidad final de casos no presenta prácticamente cambios de 2019 a 2020, sino que lo que se modificó es su distribución a lo largo del año. Cabe recordar que se excluyeron de este análisis los casos de femicidios sin datos de fecha de ocurrencia y que además difieren en parte de lo publicado oportunamente por rectificaciones realizadas con posterioridad, tal como se señaló al principio del informe.

GRÁFICO 17

Total país (2017 - 2020). Femicidios directos por trimestre. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

Nota: no se consideraron para este gráfico los femicidios directos que no tuvieron datos respecto a la fecha del hecho.



3.8. Distribución de femicidios directos según etapa de restricciones a la circulación.

Con el objeto de visualizar la distribución de los femicidios directos en el marco de las restricciones de circulación impuestas por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID-19 se decidió, a modo de ejercicio, hacer un corte temporal del año en 3 etapas:

- Período sin restricciones: Entre el 1 de enero y el 19 de marzo de 2020.
- Período ASPO: Entre el 20 de marzo 2020, fecha en que entró en vigencia el DNU N° 297/2020²⁸ que estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio nacional, hasta el 7 de junio de 2020.
- Período ASPO-DISPO: Entre el 8 de junio, fecha en que entró en vigencia el DNU N° 520/2020²⁹ que dividió al territorio nacional en zonas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) que permite el desarrollo de más actividades económicas y sociales, y por lo tanto, de circulación, cumpliendo los protocolos establecidos por las jurisdicciones, hasta el 31 de diciembre de 2020 (con algunas modificaciones en los DNU posteriores).

Si se establece la comparación de la distribución según las etapas definidas entre los años 2019 y 2020 (ver gráfico debajo), en la etapa sin restricciones, que va del 1 de enero al 19 de marzo de cada año, se observa una disminución de 6% de casos entre 2019 y 2020, ya que pasó de 65 a 61 hechos, esto es, prácticamente sin cambios. Al contrario, una vez que se implementó el ASPO¹³ el 20 de marzo hasta el 7 de junio de 2020 a nivel nacional, se incrementaron los casos en 37,5% respecto de igual período del año 2019, ya que pasaron de 40 hechos en 2019 a 55 en el 2020. De todas maneras, esta coincidencia no implica necesariamente causalidad. Por último, cuando se dividió el territorio nacional en zonas de ASPO y de DISPO a partir del 8 de junio hasta el 31 de diciembre (con algunas modificaciones), permitiendo una mayor cantidad de actividades y de circulación en algunas jurisdicciones, se produjo una caída del 8% respecto del año anterior: de 138 casos en 2019 se pasó a 127 en 2020, aunque es leve la diferencia.

²⁸ Se puede consultar su texto completo en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320?busqueda=1>

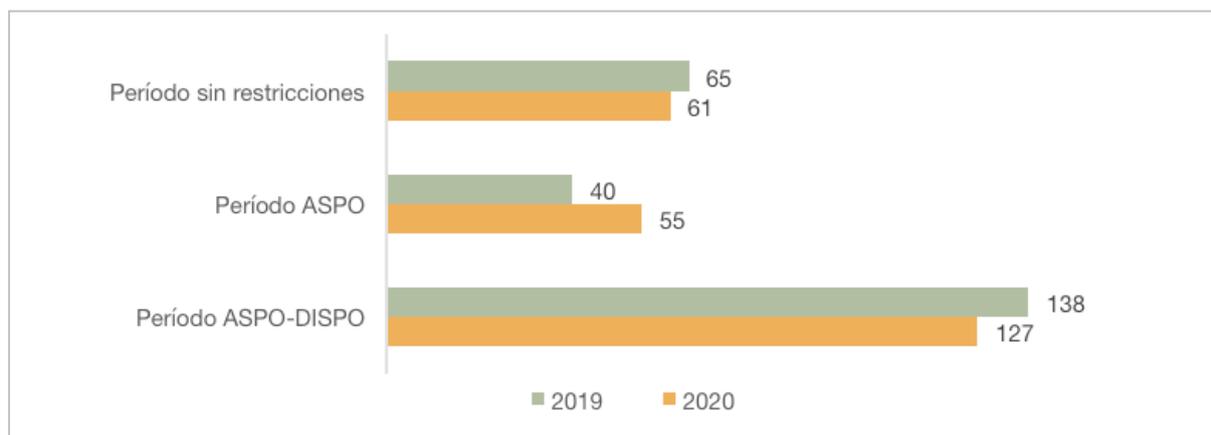
²⁹ Se puede consultar su texto completo en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230245/20200608?busqueda=1>



Cabe aclarar que para este breve análisis se excluyeron los femicidios directos que no tuvieran datos de fecha del hecho. En ese sentido, se observa la misma cantidad de hechos entre 2019 y 2020, 243 casos, solo que presentan una distribución diferente a lo largo del año. Incluso sucede algo similar si, en lugar de causas judiciales, se compara el total de víctimas directas de 2019 y de 2020, ya que tienen casi la misma cantidad de casos: 252 en el 2019 y 251 en el 2020, solo que distribuidas de distinta manera, tal como se observó en los análisis anteriores.

GRÁFICO 18

Distribución de femicidios directos según etapa de restricciones a la circulación. Comparación 2019 - 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020

En todo el país se informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraban 247 causas judiciales en las que se investigaban los femicidios de 251 víctimas directas con 278 sujetos activos. Dentro de esas causas judiciales, en al menos 6 se investigaban los travesticidios/transfemicidios de 6 víctimas directas con 7 sujetos activos identificados. Estas causas también fueron incluidas en el Informe Nacional de Femicidios Directos, pero se analizan aquí por separado con mayor profundidad.

Las jurisdicciones que registraron estos casos fueron Buenos Aires y Tucumán con al menos 2 víctimas cada una, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mendoza con al menos 1 víctima cada una. La totalidad de estos casos ocurrieron en zonas urbanas de dichas jurisdicciones. Cabe recordar que no se trata de una estadística exhaustiva, tal como se explica en la sección metodológica.



1. Información sobre las víctimas de travesticidio/transfemicidio

1.1. Edad de las víctimas de travesticidio/transfemicidio.

Todas las víctimas eran adultas al momento del hecho, teniendo la mitad de 18 a 34 años, y la otra de 45 a 60 años y más.

TABLA 1

Travesticidio/transfemicidio. Total País. Año 2020. Edad de las víctimas de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.

18 a 24 años	1
25 a 34 años	2
35 a 44 años	0
45 a 59 años	2
60 años y más	1
Total víctimas de travesticidio/transfemicidio	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.2. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de travesticidio/transfemicidio.

4 víctimas eran de nacionalidad argentina y 2 de nacionalidad peruana.

TABLA 2

Travesticidio/transfemicidio. Total País. Año 2020. Nacionalidad de origen de las víctimas de travesticidio/transfemicidio. En absolutos

Argentina	4
Peruana	2
Total víctimas de travesticidio/transfemicidio	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.3. Interseccionalidad en las víctimas de travesticidio/transfemicidio.

Se relevó que 4 víctimas se encontraban en situación de prostitución y 2, a su vez, eran migrantes internacionales.

TABLA 3

Travesticidio/transfemicidio. Total País. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.

Víctima migrante internacional	2
Víctima en situación de prostitución	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas de travesticidio/transfemicidio.

Se reportó que 1 de las víctimas no tenía niñas, niños ni adolescentes a cargo. Respecto de las 5 víctimas restantes no se obtuvo información.

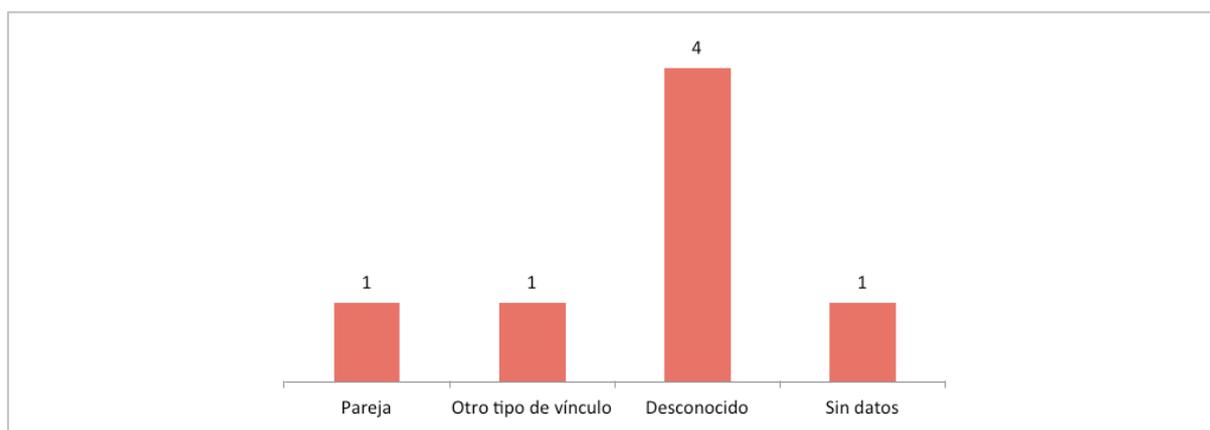
1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas de travesticidio/transfemicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los 7 vínculos que pudieron ser relevados entre las 6 víctimas y los 7 sujetos activos, en 1 caso se trató de pareja y en otro de "otro tipo de vínculo". En otros 4 casos, los sujetos activos eran desconocidos para las víctimas. No se pudieron obtener datos para uno de los vínculos. En el caso que se relevó un vínculo de pareja, existía convivencia entre la víctima y el sujeto activo al momento del hecho, en 5 casos no convivían y para el caso restante, no se obtuvieron datos.



GRÁFICO 1

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas de travesticidio/transfemicidio y los sujetos activos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de travesticidio/transfemicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas de travesticidio/transfemicidio.

Se reportó que en 1 caso no existieron hechos previos de violencia de género. No se pudieron obtener datos acerca de la existencia de hechos previos de violencia en los casos restantes.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos en 2 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para el resto de las 4 víctimas de transfemicidio/travesticidio.



2. Información sobre los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio

2.1. Edad de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio.

Los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio tenían entre 18 y 44 años de edad al momento del hecho.

TABLA 4

Travesticidio/transfemicidio. Total País. Año 2020. Edad de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.

18 a 24 años	2
25 a 34 años	3
35 a 44 años	2
Total sujetos activos de travesticidio/transfemicidio	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio.

La totalidad de los sujetos activos era de nacionalidad argentina.

2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio.

1 sujeto activo pertenecía a la Policía provincial y se encontraba en actividad al momento del hecho.

2.4. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales de travesticidio/transfemicidio.

Si bien las imputaciones de las causas judiciales se relevaron en el informe de total país y en cada informe provincial, es importante destacar que, **en 4 de las 7 se imputó la figura del inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación**, es decir, *por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión*.



2.5. Situación procesal de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio.

Al 31 de diciembre de 2020, 6 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 5 con las respectivas causas judiciales en etapa de investigación y 1 con causa en etapa de juicio. No se reportaron datos sobre la situación procesal del sujeto activo restante

TABLA 5

Travesticidio/transfemicidio. Total país. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.

Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Sin datos sobre situación procesal del sujeto activo	1
Total sujetos activos de travesticidio/transfemicidio	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 4 causas judiciales se encontraban en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio y no se obtuvieron datos acerca de la restante.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de travesticidio/transfemicidio

3.1. Contexto de los travesticidios/transfemicidios¹.

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 1 transfemicidio/travesticidio ocurrió en contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Por su parte, al menos 4 hechos ocurrieron en contexto de discriminación por orientación sexual. Además, al menos 1 de ellos se produjo a su vez en un contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios vinculados².

Para 2 víctimas, el medio empleado para cometer el transfemicidio/travesticidio fue el uso de arma de fuego: en 1 caso se trató de un arma reglamentaria por pertenecer el sujeto activo a las fuerzas de seguridad, mientras que en el caso restante, se trató de un arma de fuego no autorizada para su uso. En otros 3 hechos se emplearon armas blancas y en 1 se reportó el uso de la fuerza física (asfixia).

TABLA 6

Travesticidio/transfemicidio. Total país. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los travesticidio/transfemicidio. En absolutos.

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	1
Arma de fuego no autorizada	1
Arma blanca	3
Fuerza física	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas vinculadas. Pudo haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

¹ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios³.

En cuanto al lugar de ocurrencia, 2 hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima y otro en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Los 4 hechos restantes ocurrieron en espacios públicos (vía pública).

TABLA 7

Travesticidio/transfemicidio. Total país. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios. En absolutos.

Vivienda de la víctima	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	1
Espacio público	4
Total víctimas de travesticidio/transfemicidio	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios vinculados⁴.

La mayoría de los travesticidios/transfemicidios ocurrieron por la madrugada, con 4 hechos. Mientras que los 2 casos restantes ocurrieron por la noche.

TABLA 8

Travesticidio/transfemicidio. Total país. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	4
Entre 6.00 y 11.59 hs.	0
Entre 12.00 y 17.59 hs.	0
Entre 18.00 y 23.59 hs.	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

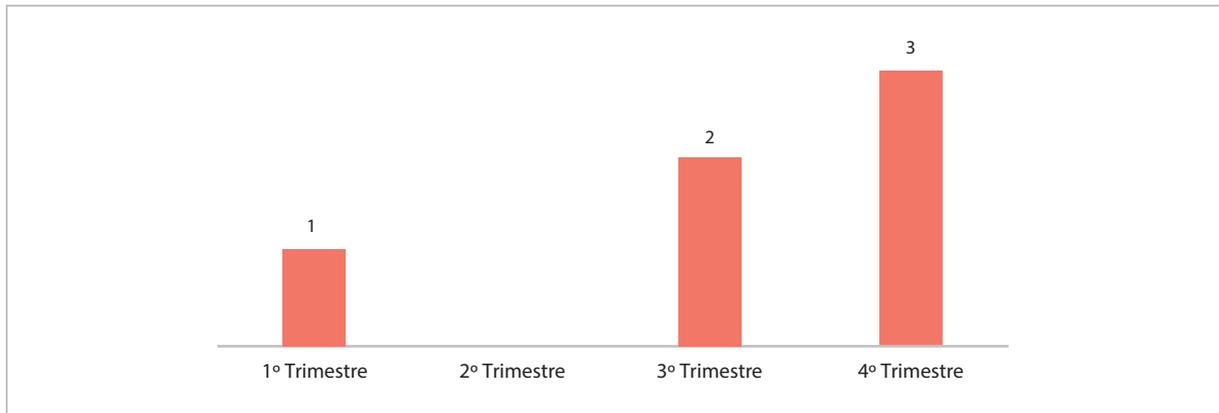


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios⁴.

Los travesticidios/transfemicidios se distribuyeron de la siguiente manera durante el año 2020: 3 en el cuarto trimestre, 2 en el tercero y 1 en el primer trimestre.

GRÁFICO 2

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



FEMICIDIOS VINCULADOS 2020



1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

TOTAL PAÍS

36

VÍCTIMAS DE
FEMICIDIO
VINCULADO

10

MUJERES CIS VÍCTIMAS
DE FEMICIDIO VINCULADO

26

VARONES CIS VÍCTIMAS
DE FEMICIDIO VINCULADO

3

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO



35

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



33

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



Informe Nacional de Femicidios Vinculados

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020

En todo el país se informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraban al menos 33 causas judiciales en las que se investigaba el femicidio vinculado de 36 víctimas con 35 sujetos activos.

Como se señaló en el apartado metodológico, esta cifra no es exhaustiva ya que para poder generar una estadística de femicidios vinculados sería necesario realizar una revisión de todas las causas judiciales del país en las que se investiguen muertes violentas tanto de mujeres como de varones. Como también se ha mencionado en el segmento dedicado a las definiciones y a la metodología, se unifica en el término femicidio vinculado a tres categorías de relevamiento: vinculados, vinculados por interposición en la línea de fuego y otras muertes vinculadas a la violencia de género¹.

¹ Se relevan los casos de femicidios vinculados, dentro de tres categorías: Vinculados, Vinculados por interposición en línea de fuego y Otras muertes vinculadas a la violencia de género: se entiende por "Femicidio vinculado" a los homicidios cometidos contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/ travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/ travesti a quien se pretendía afectar. Por su parte, "Femicidio Vinculado por interposición en la línea de fuego", hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o varón trans) porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer trans/travesti a quien se pretendía provocar un daño. Por último, se entiende por "Otras muertes vinculadas a la violencia de género" a aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/ travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género. Por ejemplo, el homicidio de una madre en un contexto de violencia de género y de sus hijos/hijas sin que se pueda precisar, en el caso de los hijos/hijas, si el móvil fue generar sufrimiento a su madre o que se interpusieron entre el sujeto activo y la víctima directa de femicidio que era su madre.



Las jurisdicciones que registraron estos casos fueron Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, tal como se detalla en la Tabla a continuación.

TABLA 1

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Distribución por jurisdicción de ocurrencia de las víctimas de femicidio vinculado. En absolutos.

Provincia de Buenos Aires	12
Córdoba	3
Corrientes	2
Chaco	1
Chubut	1
Mendoza	7
Misiones	3
Neuquén	1
Salta	1
San Luis	1
Santa Cruz	1
Santa Fe	1
Santiago del Estero	1
Tucumán	1
Total víctimas de femicidio vinculado	36

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Del total de 36 víctimas de femicidio vinculado, 5 lo fueron en el marco de 4 causas judiciales de femicidio directo. Por lo cual en el informe sobre los femicidios directos ocurridos en el país durante el año 2020, también se brindó información sobre estas 4 causas judiciales y 5 sujetos activos, que serán nuevamente incluidos en este apartado.

1. Información sobre las víctimas de femicidio vinculado

1.1. Tipo de femicidios vinculados.

De las 36 víctimas de femicidio vinculado relevadas durante el año 2020, 18 corresponden a femicidios vinculados propiamente dicho, 7 a femicidios vinculados por interposición en la línea de fuego y 11 se trataron de otras muertes vinculadas a la violencia de género.

TABLA 2

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Tipo de femicidio vinculado. En absolutos.

Femicidio vinculado	18
Femicidio vinculado por interposición en línea de fuego	7
Otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género	11
Total víctimas de femicidio vinculado	36

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.2. Género de las víctimas femicidio vinculado.

10 de las víctimas de femicidio vinculado eran mujeres cis y 26 varones cis.

TABLA 3

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Género de las víctimas de femicidio vinculado. En absolutos.

Mujer cis	10
Varón cis	26
Total víctimas de femicidio vinculado	36

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se analizan las víctimas de femicidio vinculado por tipo de femicidio vinculado y género, se observa que las 6 mujeres cis fueron víctimas de “femicidio vinculado”, mientras que las 4 restantes fueron víctimas de “otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género”. Por su parte las víctimas varones cis se distribuyen de la siguiente manera: 12 por “femicidio vinculado”; 7 “por interposición en la línea de fuego” y 7 “otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género”.

1.3. Edad de las víctimas de femicidio vinculado.

13 víctimas de femicidio vinculado eran niñas, niños o adolescentes: 11 tenían menos de 12 años (1 tenía un mes de vida) y 2 entre 13 y 17 años de edad al momento del hecho. En cuanto a las víctimas mayores de edad, 8 tenían entre 25 a 34 años, 6 víctimas entre 35 a 44 años, 5 entre 18 a 24 años y 1 entre 45 a 59 años. Por su parte, 2 víctimas eran adultas mayores de 60 años. No se pudo obtener el dato sobre la edad con respecto a 1 de las víctimas de femicidio vinculado.

TABLA 4

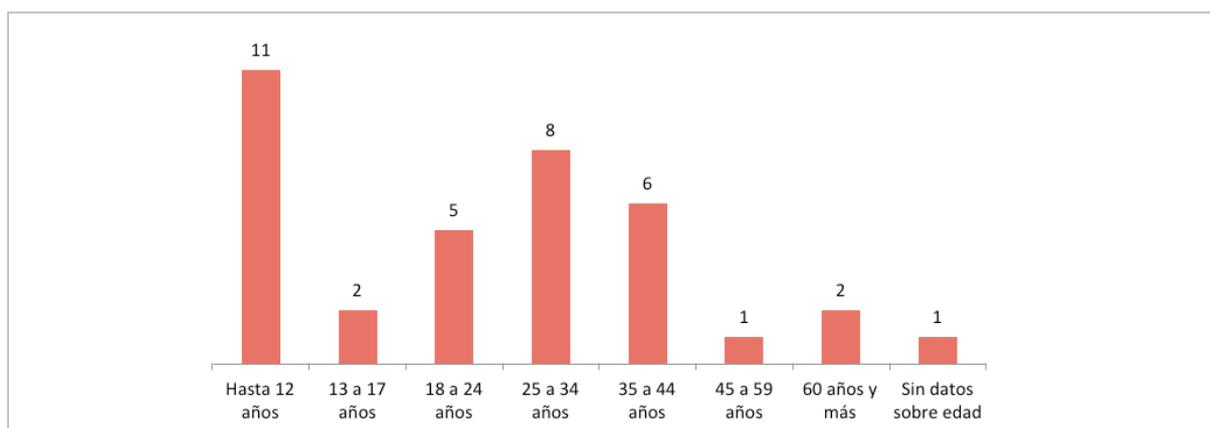
Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Edad de las víctimas de femicidio vinculado. En absolutos.

Hasta 12 años	11
13 a 17 años	2
18 a 24 años	5
25 a 34 años	8
35 a 44 años	6
45 a 59 años	1
60 años y más	2
Sin datos sobre edad	1
Total víctimas de femicidio vinculado	36

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Edad de las víctimas de femicidio vinculado. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.4. Nacionalidad de origen de las víctimas de femicidio vinculado.

35 de las víctimas de femicidio vinculado eran de nacionalidad argentina. No se pudo obtener este dato respecto de 1 de las víctimas de femicidio vinculado.

1.5. Interseccionalidad en las víctimas de femicidio vinculado².

Al menos 1 víctima de femicidio vinculado era indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios. No se informaron otras condiciones de interseccionalidad.

1.6. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas de femicidio vinculado.

Se reportaron 3 niñas, niños o adolescentes a cargo de dos víctimas de femicidio. No hay datos al respecto para 10 víctimas.

TABLA 5

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas de femicidio vinculado. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas de femicidio vinculado	3
Víctimas de femicidio vinculado sin datos de NNyA a cargo	10

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

² En esta categoría solo se informan mujeres cis y trans/travesti víctimas de femicidio vinculado, en atención a lo establecido en la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”. A esto se denomina “interseccionalidad” de las discriminaciones y la recomendación sugiere la adaptación de este enfoque en todas las políticas y medidas tomadas por los estados”. (UFEM, 2017. Instrumento para la medición de femicidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género. Buenos Aires: UFEM).



1.7. Tipo de vínculo entre las víctimas de femicidio vinculado y los sujetos activos.

En cuanto a los 38 vínculos que pudieron relevarse entre las 36 víctimas de femicidio vinculado y los 35 sujetos activos, en 15 casos se trató de un familiar: 8 padres, 2 padrastos, 1 hermano y 4 otros familiares (un hijastro, dos cuñados y un ex cuñado).

En 16 casos tenían otro tipo de vínculo: en algunos casos eran conocidos o amigos, en otros la víctima era pareja actual, familiar o amiga/o de la ex pareja del sujeto activo. Por último, en 5 casos se trataron de sujetos activos desconocidos para las víctimas de femicidio vinculado. No hay datos sobre el vínculo respecto de 2 casos.

TABLA 6

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas de femicidio vinculado y los sujetos activos. En absolutos.

Familiar	15
Otro tipo de vínculo	16
Desconocido	5
Sin datos	2
Total de vínculos entre víctimas de femicidio vinculado y sujetos activos	38

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, al menos en el 82% de los casos existía vínculo previo entre la víctima de femicidio vinculado y el sujeto activo, y en un 13% se trató de sujetos desconocidos para las víctimas. Mientras que no se reportaron datos para el 5% restante.

Por su parte, 9 (24%) convivían al momento del hecho; 26 no lo hacían (68%), mientras que no hay datos al respecto para 3 (8%) vínculos.

1.8. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio vinculado y medidas judiciales de protección de las víctimas.

En 2 casos de femicidio vinculado existió denuncia formal contra los sujetos activos por hechos previos de violencia de género. Cabe destacar, que se reportó que en ambos casos existieron denuncias formales efectuadas por las madres de las dos niñas víctimas de femicidio vincula-



do, ya que, las destinatarias de la violencia doméstica previa al hecho eran las mujeres adultas.

No hubo hechos previos de violencia notificados en 14 casos. No se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 22 casos.

TABLA 7

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio vinculado. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	2
No surgen hechos previos de violencia	14
Sin datos	22

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Sobre este punto, resulta importante aclarar que, en muchos casos en los que no existían hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio vinculado, sí se reportaron hechos previos de violencia respecto de otras víctimas de violencia de género, dado que en efecto resultaron ser la persona a quien se pretendía afectar.

En este sentido, se registraron 7 casos en los que otras mujeres cis o trans/travesti habían realizado denuncia formal contra el sujeto activo, aclarándose que 4 de ellas resultaron ser la persona a quien el sujeto activo pretendió afectar o respecto de quien se encontraba dirigido el ataque femicida. En otros 6 casos, los antecedentes de violencia surgen por otros medios, a partir de la revisión del expediente judicial y se especificó que 3 de estas víctimas eran las personas a quien el sujeto activo pretendió afectar con el hecho. Esto confirma además que las presentes víctimas son de femicidio vinculado.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, no se reportaron vigentes en ninguno de los casos. Asimismo, se relevó que, en al menos 13 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para el resto de las 23 víctimas vinculadas de femicidio.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio vinculado

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio vinculado.

La edad de los 35 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio vinculado se concentra principalmente entre los 25 a 34 años de edad, con 14 sujetos. Le continúan los rangos etarios entre 35 a 44 años y 45 a 59 años, con 7 sujetos cada uno. Otros 4, tenían entre 18 a 24 años. Por su parte, 2 eran adolescentes entre 16 y 17 años de edad al momento del hecho. Se desconoce la edad de 1 sujeto activo.

TABLA 8

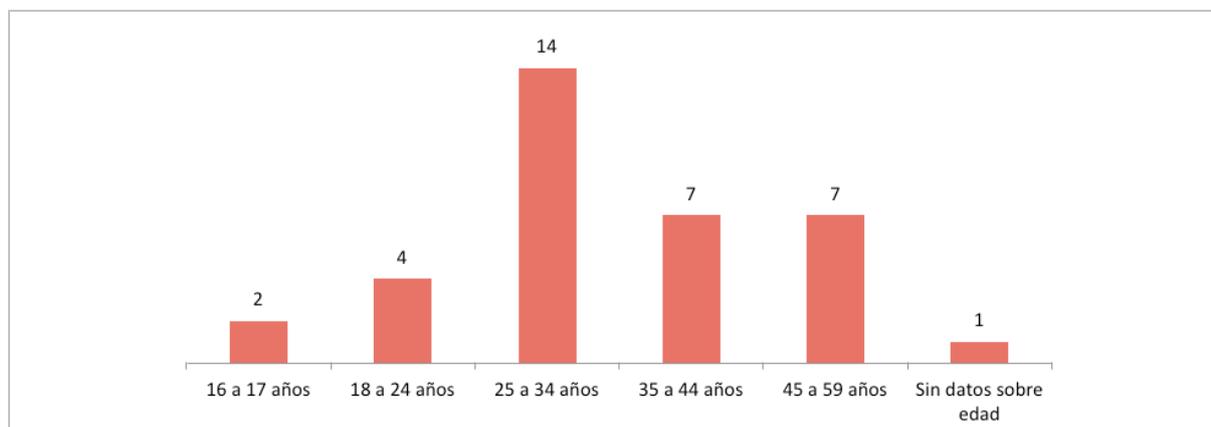
Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio vinculado. En absolutos.

16 a 17 años	2
18 a 24 años	4
25 a 34 años	14
35 a 44 años	7
45 a 59 años	7
60 años y más	0
Sin datos sobre edad	1
Total sujetos activos de femicidio vinculado	35

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 2

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio vinculado. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio vinculado.

32 de los sujetos activos de femicidio vinculado eran de nacionalidad argentina, mientras que los restantes 2 eran de origen extranjero: 1 boliviano y 1 paraguayo. Se desconoce la nacionalidad de origen de 1 sujeto activo.

TABLA 9

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio vinculado. En absolutos.

Argentina	32
Boliviana	1
Paraguaya	1
Sin datos	1
Total sujetos activos de femicidio vinculado	35

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio vinculado.

Se reportó que 1 sujeto activo pertenecía a la policía provincial y se encontraba en actividad al momento de cometer el femicidio.

2.4. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones relevadas en causas judiciales de femicidio vinculado, 12 contemplaron el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, que el hecho fue cometido *con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inc. 1º*. Estas 12 imputaciones se distribuyen de la siguiente manera:

- 3 imputaciones incluían únicamente este inciso.

- 4 fueron calificadas junto con la agravante establecida en el inciso 1 del mismo artículo (homicidio agravado por el vínculo).



- 1 imputación junto al inciso 11 (violencia de género).

- Otra imputación se calificó junto a las agravantes establecidas en los incisos 1 y 11 del artículo 80 del Código Penal. (vínculo y violencia de género).

- En 3 casos junto con la agravante por haber sido cometido con un medio idóneo para crear un peligro común (inciso 5 del artículo 80 del CPN).

Por su parte, **26 casos no contemplaron la figura del inc. 12º del artículo 80 del Código Penal de la Nación**. Dentro de este último universo, se relevó que:

- En 2 únicamente se aplicó inciso 1, es decir, agravado por el vínculo.

- En 1 imputación se aplicaron incisos 1 y 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (vínculo y violencia de género).

- En 2 se imputó "homicidio agravado por ser cometido con alevosía" (inciso 2).

- 2 aplicaron la figura del homicidio criminis causae (inciso 7), en concurso con otros delitos.

En otra se aplicaron las agravantes de los incisos 1 y 9 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (vínculo y abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario).

- 3 casos se agravaron por el uso de arma de fuego.

- En 14 imputaciones no se aplicaron las agravantes establecidas en el artículo 80, sino que se imputó la figura de homicidio simple (artículo 79 del Código Penal de la Nación).

- 1 imputación se trató de homicidio culposo.



TABLA 10

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio vinculado. En absolutos.

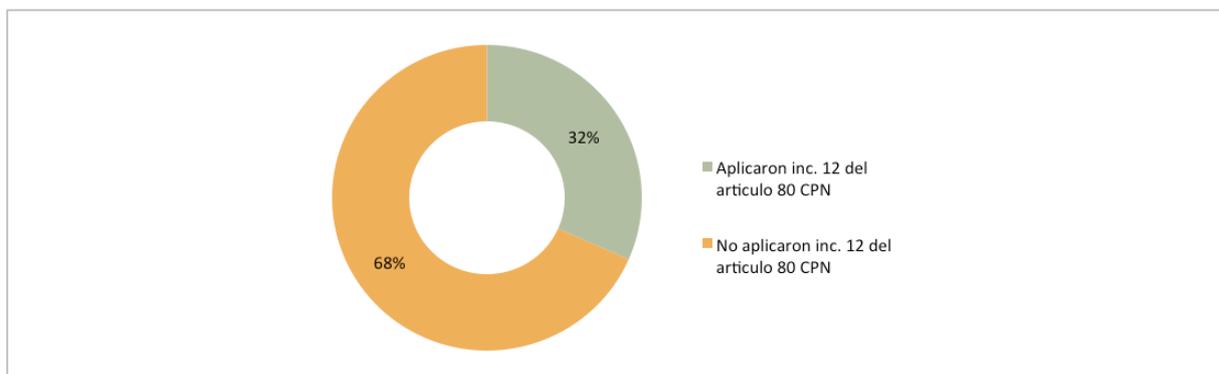
Contiene inciso 12	3
Contiene incisos 12 y 1	4
Contiene incisos 12 y 11	1
Contiene incisos 12, 1 y 11	1
Contiene incisos 12 y 5	3
Contiene solo inciso 1	2
Contiene solo inciso 1 y 11	1
Contiene solo inciso 2	2
Contiene solo inciso 7 con concurso de delitos	2
Contiene solo inciso 1 y 9	1
Otras imputaciones (no contemplan art. 80 CPN)	18
Total de imputaciones a sujetos activos de femicidio vinculado	38

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, en el 32% de los casos se aplicó la figura del inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación para los casos de femicidio vinculado.

GRÁFICO 3

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Aplicación de la figura del inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación en casos de femicidio vinculado. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.5. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio vinculado.

7 de los sujetos activos se suicidaron luego de cometer el hecho (en uno de los casos mientras se encontraba detenido): en 2 casos la causa fue archivada por extinción de la acción penal, mientras que en otros 3 continuaba la investigación judicial (una de ellas en etapa de juicio respecto de otro de los sujetos activos involucrados). En cuanto a los restantes 2 sujetos activos que se suicidaron, se dictó auto de sobreseimiento.

Por su parte, 23 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 20 con sus respectivas causas judiciales en etapa de investigación y 3 con causas en etapa de juicio. Luego, se reportaron 2 sujetos activos que al momento del hecho contaban con 16 y 17 años de edad: el primero de ellos se encontraba alojado en un centro de régimen cerrado y la causa judicial en etapa de juicio. En cuanto al segundo, se reportó privado de la libertad y la causa judicial en etapa de investigación.

Por último, 3 sujetos activos se encontraban condenados con sentencia firme privados de la libertad en unidad carcelaria.

TABLA 11

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio vinculado. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	2
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	3
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	20
Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	3
Sujeto activo entre 16 y 17 años con internación / con medida de seguridad/ disposición con causa en etapa de juicio	1
Condenado con sentencia firme privado de libertad en unidad carcelaria	3
Total sujetos activos de femicidio vinculado	35

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 4 causas judiciales habían sido archivadas, mientras que 26 continuaban en proceso judicial: 22 en etapa de investigación y 4 en etapa de juicio. Por su parte, 3 se encontraban finalizadas por sentencia condenatoria firme.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio vinculado

3.1. Contexto de los femicidios vinculados³.

Se observa que 31 femicidios vinculados ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Se aclara que para los femicidios vinculados, a los efectos de contextualizar el hecho como de violencia doméstica, no se tuvo en cuenta solamente el vínculo entre el sujeto activo y la víctima, sino también el vínculo entre el sujeto activo y la mujer cis o trans/travesti destinataria de la violencia.

Otro hecho se reportó que ocurrió en un contexto de violencia sexual. Cabe aclarar, que la violencia sexual se perpetró contra la madre del niño víctima de femicidio vinculado.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios vinculados⁴.

Para 9 víctimas, el medio comisivo del femicidio vinculado fue el empleo de armas de fuego: en 2 casos no contaban con autorización para su uso, mientras que en los 7 restantes no se pudo obtener esta información.

En otros 19 hechos, se emplearon armas blancas, en un caso junto con fuerza física (golpes con objeto contundente, piedra). Luego, en otro caso, donde también se utilizó la fuerza física, fue por ahorcamiento. Por último, se empleó fuego u otros medios combustibles para cometer 7 femicidios vinculados.

TABLA 12

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios vinculados. En absolutos.

Arma de fuego no autorizada	2
Arma de fuego sin datos sobre autorización	7
Arma blanca	19
Fuego u otros medios combustibles	7
Fuerza física	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas vinculadas. Pudo haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado.



3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios vinculados⁵.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 8 en la vivienda de la víctima, 5 en la vivienda del sujeto activo, 6 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo y 7 en otras viviendas. Además, se reportó que 2 hechos ocurrieron en “otros lugares”, reportándose como “ruta nacional” y “finca”. Otro caso ocurrió en el lugar de trabajo de la víctima.

Por su parte, 6 hechos ocurrieron en la espacios públicos: 3 fueron reportados como “vía pública”, 1 como “plaza”, otro como “calle” y el restante como “zona de playa, alejado de zona urbana, zona de cuevas”.

No se reportaron datos respecto de 1 femicidio vinculado.

TABLA 13

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios vinculados. En absolutos.

Vivienda de la víctima	8
Vivienda del sujeto activo	5
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	6
Otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo)	7
Lugar de trabajo de la víctima	1
Espacio público	6
Otro lugar	2
Sin datos	1
Total víctimas de femicidio vinculado	36

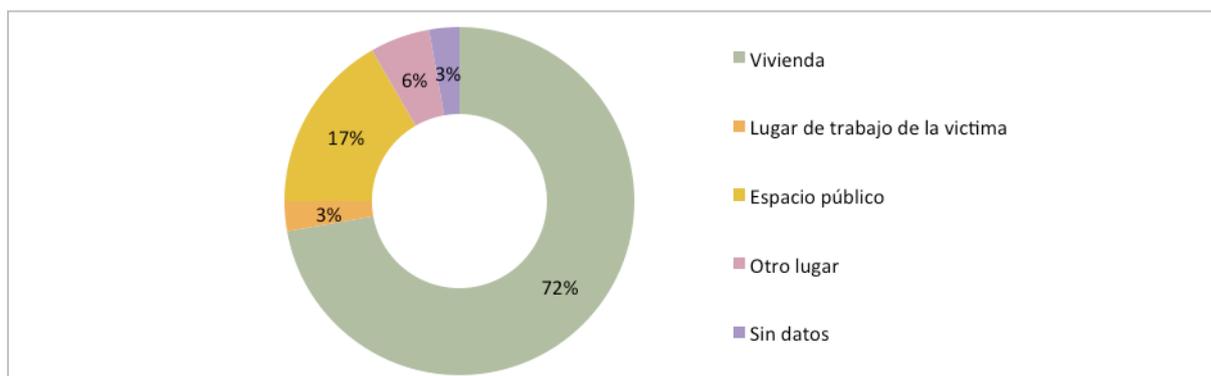
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

En resumen, el 72% de los femicidios vinculados ocurrieron dentro de una vivienda, mientras que en índices muchos más bajos ocurrieron en otros sitios: 17% en espacios públicos y 6% en “otros lugares”. Otro caso fue en el lugar de trabajo de la víctima y no se reportaron datos para el caso restante.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado.

GRÁFICO 4

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios vinculados. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado. Suma 101 por problemas de redondeo.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios vinculados⁶.

La mayoría de los femicidios vinculados ocurrieron por la madrugada, con un total de 11 casos. 8 casos ocurrieron a la tarde, entre las 12 y 17.59 y 7 entre las 18 y 23.59. La franja horaria en que menos femicidios vinculados ocurrieron fue por la mañana, con 2 casos.

No se obtuvieron datos sobre la franja horaria de ocurrencia de 5 femicidios vinculados.

TABLA 14

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios vinculados. En absolutos.

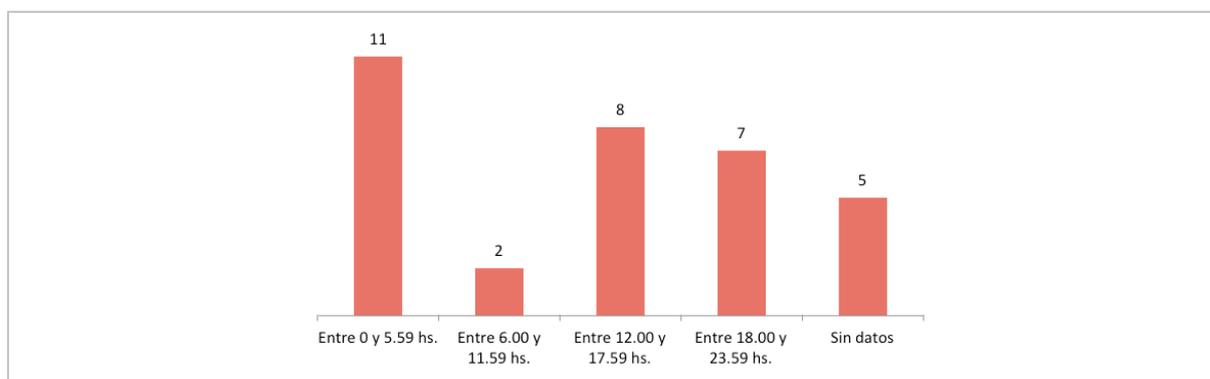
Entre 0 y 5.59 hs.	11
Entre 6.00 y 11.59 hs.	2
Entre 12.00 y 17.59 hs.	8
Entre 18.00 y 23.59 hs.	7
Sin datos	5
Total causas de femicidio vinculado	33

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

GRÁFICO 5

Femicidios vinculados. Total País. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios vinculados. En absolutos.



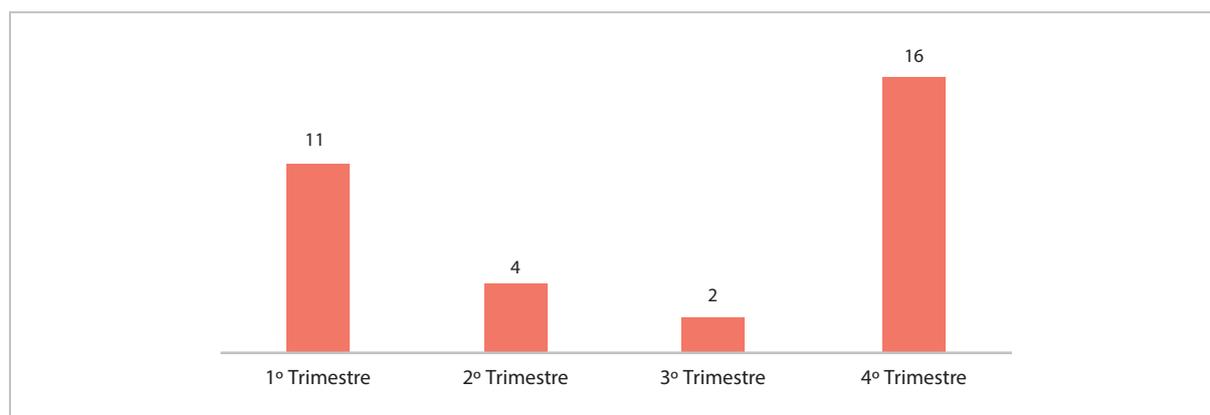
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios vinculados⁷.

Los femicidios vinculados se produjeron 11 en el primer trimestre del año 2020, 4 en el segundo, 2 en el tercero, y 16 en el último.

GRÁFICO 6

Femicidios vinculados. Total país. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios vinculados. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Buenos Aires

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12
VÍCTIMAS DE
FEMICIDIO
VINCULADO

94
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

92
MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS
DE FEMICIDIO

2
MUJERES
TRANS/TRAVESTI
VÍCTIMAS DIRECTAS
DE FEMICIDIO

65

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO



95

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



90

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,05

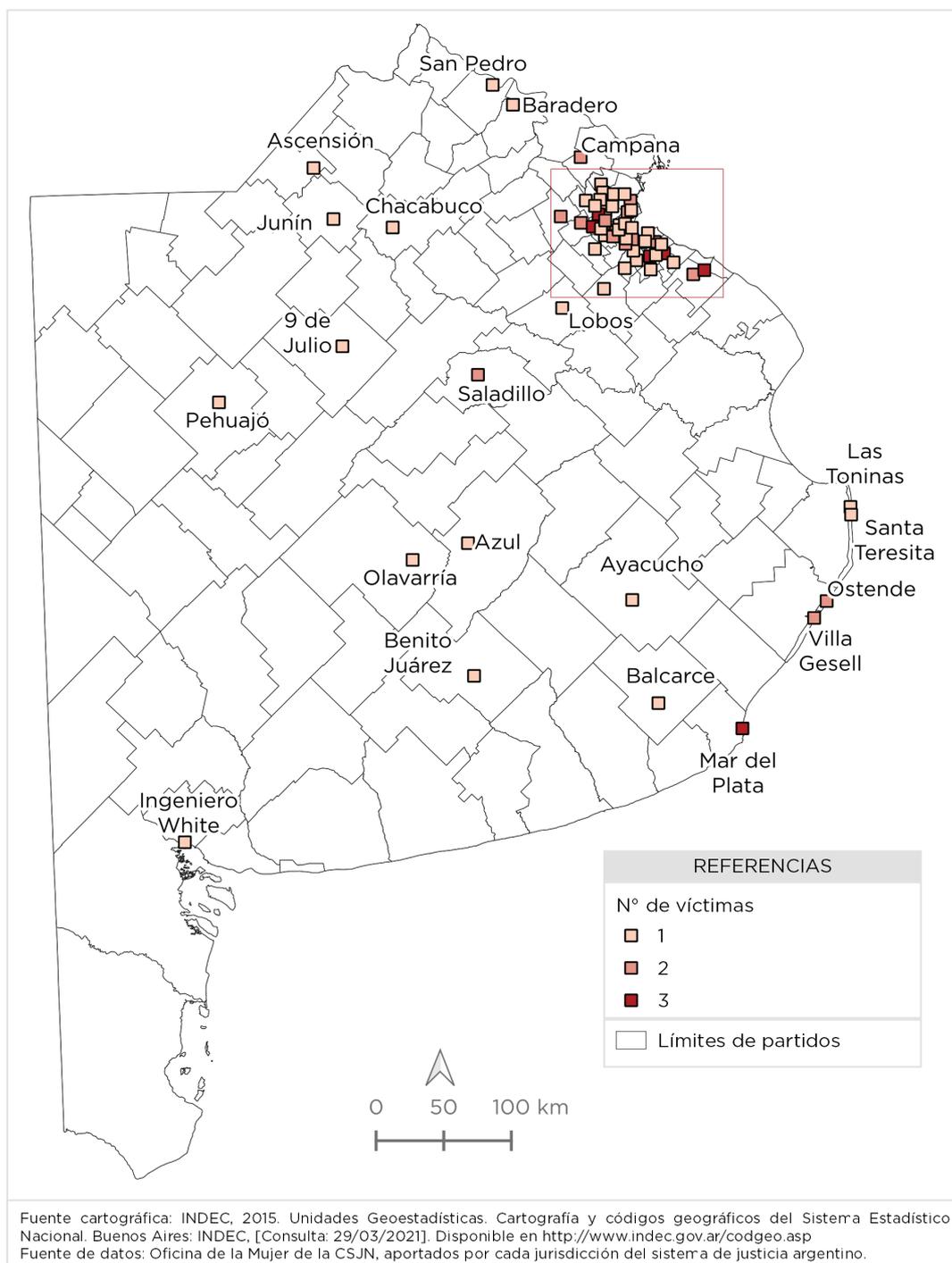


La provincia de Buenos Aires informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 100 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 94 víctimas directas y 12 víctimas de femicidio vinculado con 102 sujetos activos identificados y al menos 3 autores desconocidos.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,05. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 95.038 mujeres¹.

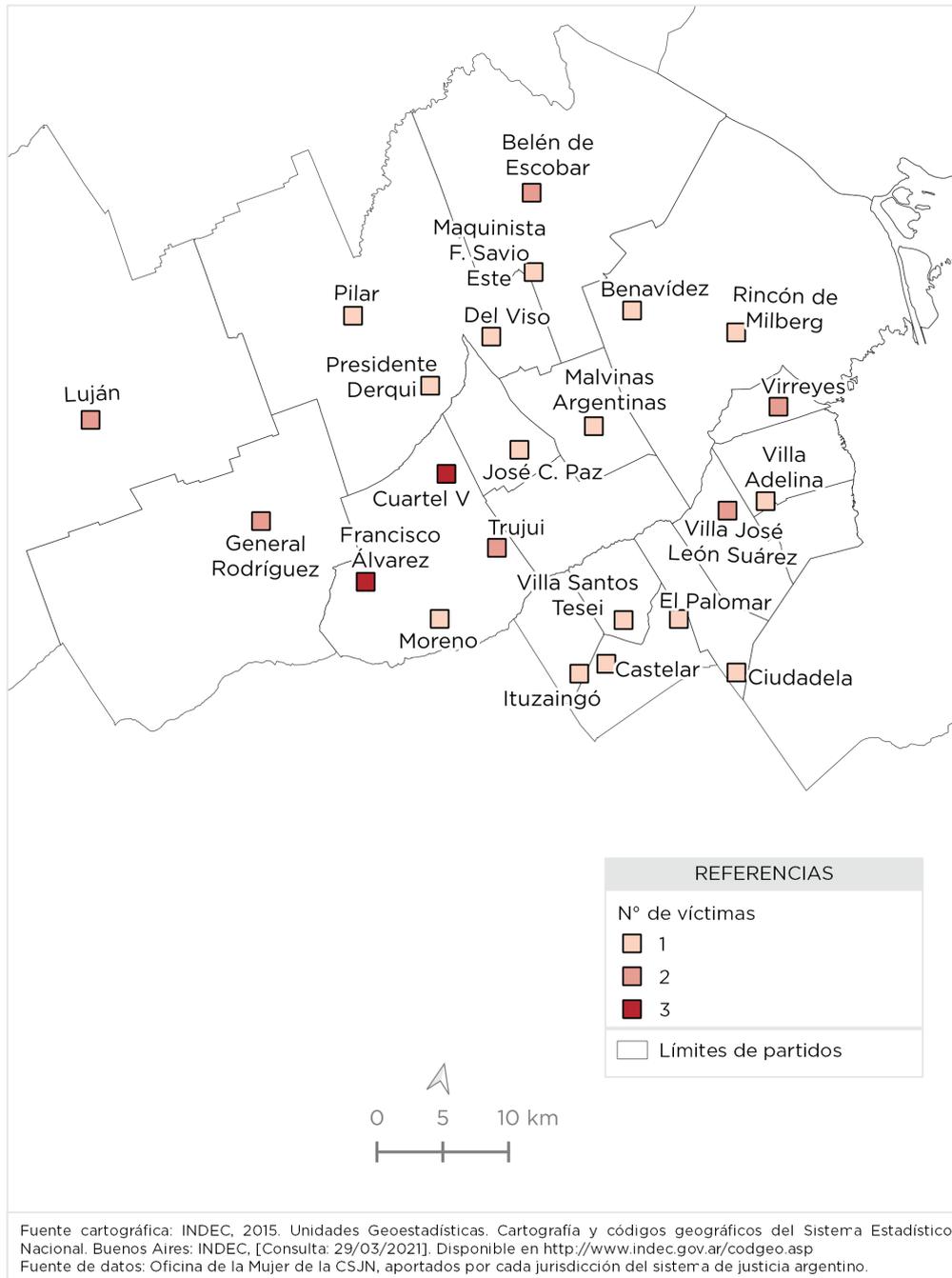
¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de transfemicidio/travesticidio para calcular la tasa mencionada, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

Mapa 1. Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad. En absolutos



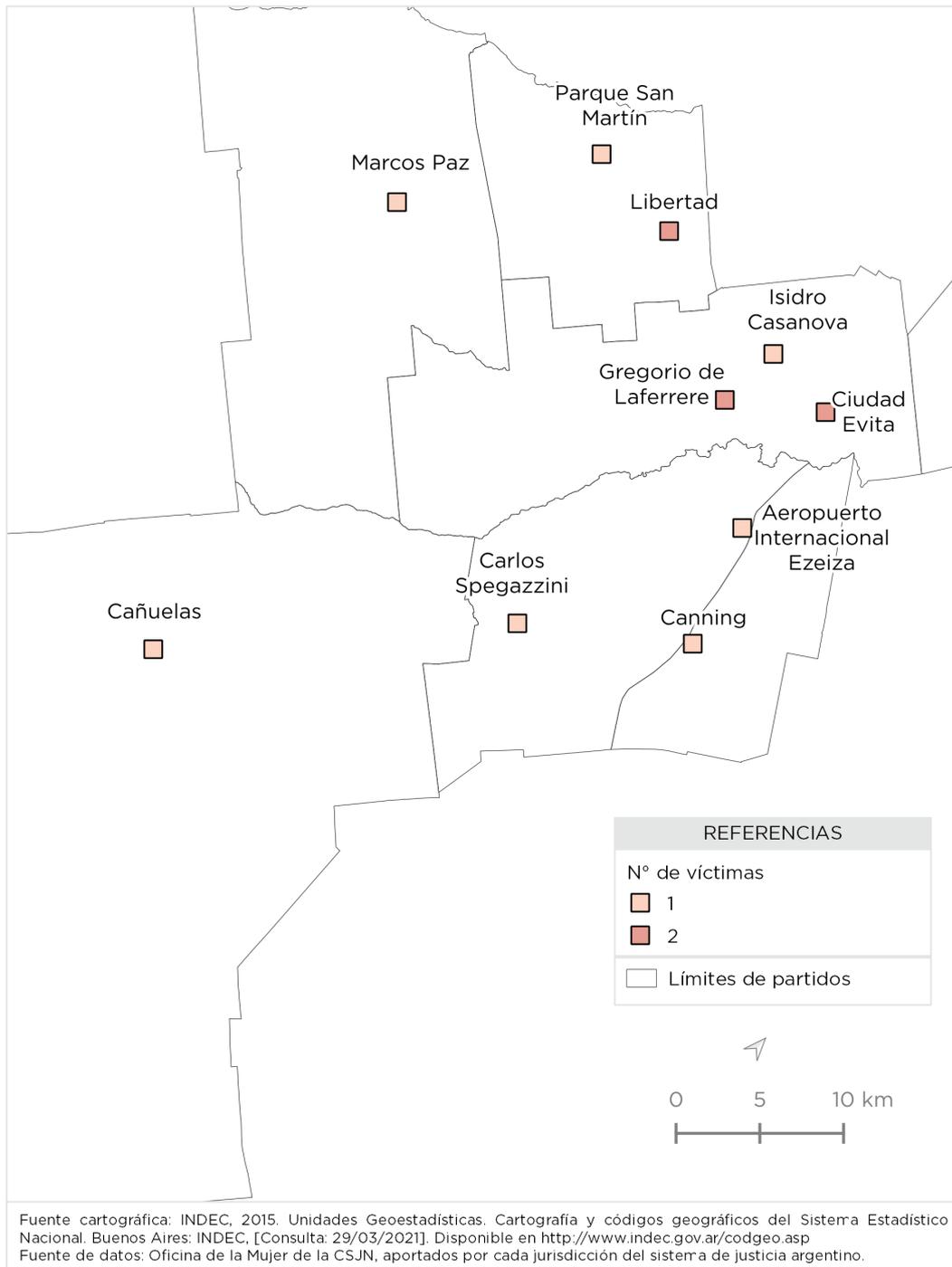
Como se observa en el Mapa 1, tal como lo muestra el recuadro, la mayor concentración de femicidios directos tuvo lugar en el Gran Buenos Aires (ver mapas 2 a 4). En el resto de la provincia, sucedieron femicidios directos en las siguientes localidades: en la zona costera, 3 en Mar del Plata; 2 en Villa Gesell; 2 en Ostende; 1 en Santa Teresita y otro en Las Toninas. Luego, se informaron 2 casos en Saladillo y 2 en Campana. Finalmente, en cada una de otras 14 localidades del interior de la provincia ocurrió un femicidio directo durante el año 2020.

Mapa 2. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad. En absolutos



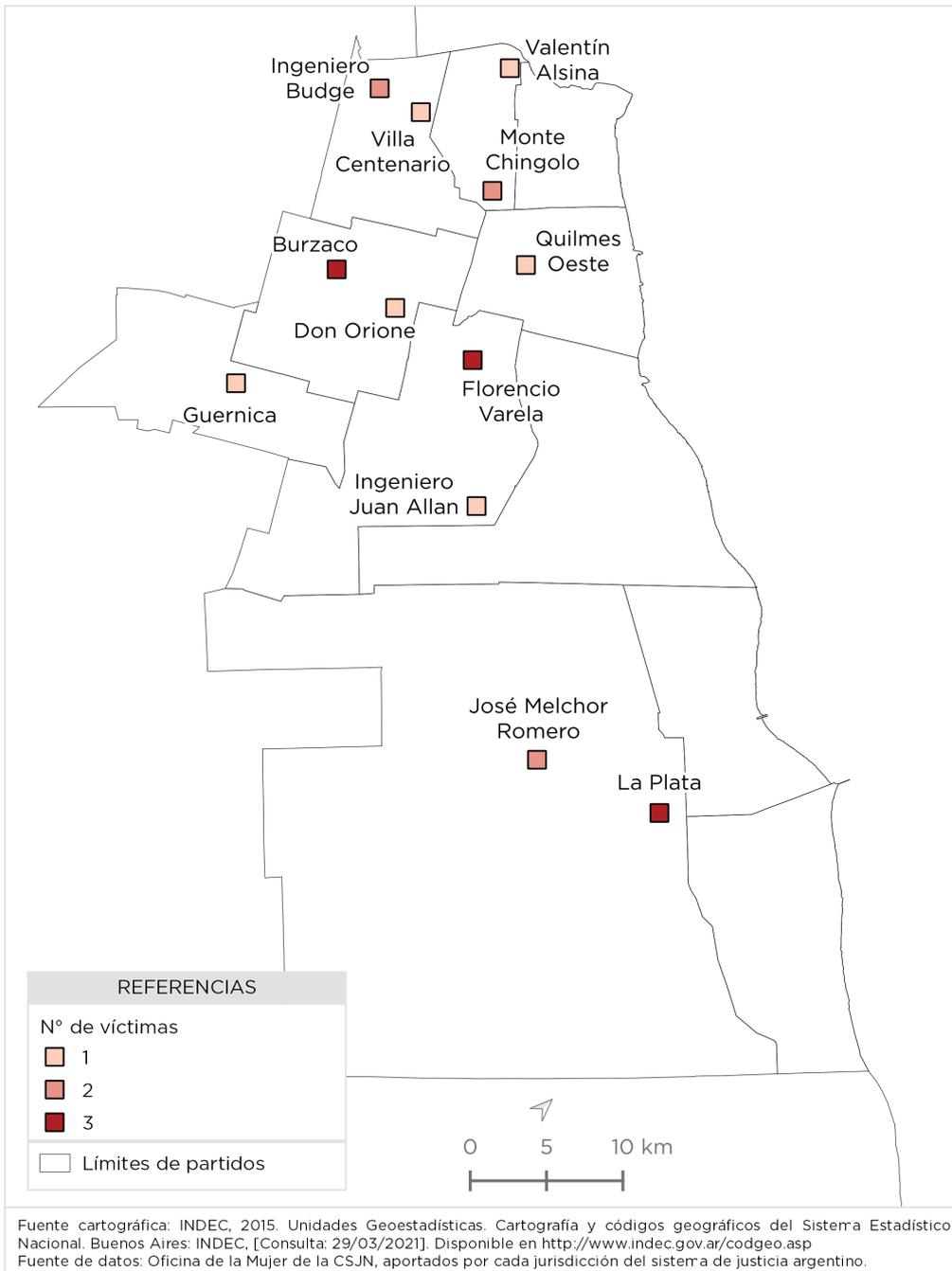
En el partido de Moreno tuvieron lugar 9 femicidios directos durante el año 2020: 3 tanto en las localidades de Francisco Álvarez como de Cuartel V; 2 en la localidad de Trujui y 1 en la localidad de Moreno. Luego, en el partido de Escobar sucedieron 3 hechos (2 en Belén de Escobar y 1 en Maquinista Savio Este). También en el partido de Pilar ocurrieron 3 femicidios directos, 1 en cada localidad: Pilar, Presidente Derqui y Del Viso. En el partido de Tigre se produjeron 2 femicidios directos (1 en Rincón de Milberg y otro en Benavídez) al igual que en el partido de Morón (1 en Castelar y otro en El Palomar). Por su parte, en las localidades de Virreyes, José León Suárez, General Rodríguez y Luján tuvieron lugar 2 hechos en cada una, todas de distintos partidos. Finalmente, en esta zona tuvieron 1 femicidio directo otras 6 localidades.

Mapa 3. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad. En absolutos



En el mapa 3, se observan 5 femicidios directos en el partido de La Matanza: 2 en Gregorio de Laferrere, 2 en Ciudad Evita y 1 en Isidro Casanova. Luego, tuvieron lugar 3 hechos en el partido de Merlo (2 en la localidad de Libertad y 1 en Parque San Martín) y 2 en el partido Ezeiza. Finalmente, en las localidades de Canning, Marcos Paz y Cañuelas sucedió un femicidio directo en cada una durante el año 2020.

Mapa 4. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad. En absolutos



Por último, tal como se observa en el Mapa 4, hubo 5 femicidios directos en el partido de La Plata: 3 en la misma localidad de La Plata y 2 en Melchor Romero. En el partido de Florencio Varela tuvieron lugar 4 femicidios directos al igual que en el partido de Almirante Brown (3 en Burzaco y 1 en Don Orione). Tanto en el partido de Lanús como de Lomas de Zamora ocurrieron 3 femicidios directos. Finalmente, en Quilmes Oeste y en Guernica ocurrió un femicidio en cada localidad.

A continuación, se analizan las 90 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 94 víctimas directas con 95 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.

1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

De las víctimas directas de femicidio, 92 eran mujeres cis y 2 eran mujeres trans/travesti.

TABLA 1

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	92
Mujer trans/travesti	2
Total víctimas directas de femicidio	94

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

El 26% de las víctimas tenía entre 45 y 59 años al momento del hecho, con 24 casos; luego, le siguen de manera similar los rangos entre 35 y 44 años, 25 y 34 años, 60 años y más. Por su parte, 9 víctimas tenían entre 18 a 24 años al momento del hecho. Por último, se reportaron 9 niñas y adolescentes víctimas directas de femicidio, casi el 10% del total: 5 tenían entre 0 y 12 años, mientras que 4 tenían entre 13 y 17 años al momento del hecho.

TABLA 2

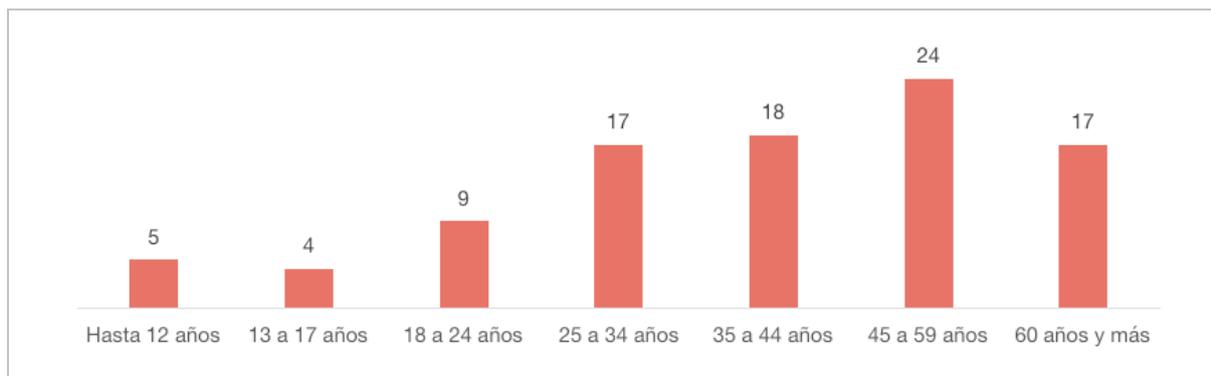
Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	5
13 a 17 años	4
18 a 24 años	9
25 a 34 años	17
35 a 44 años	18
45 a 59 años	24
60 años y más	17
Total víctimas directas de femicidio	94

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

79 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina representando el 84% del total; el restante 16% era de origen extranjero: 8 eran paraguayas, 3 bolivianas, 3 peruanas y 1 española.

TABLA 3

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	79
Paraguay	8
Boliviana	3
Peruana	3
Española	1
Total víctimas directas de femicidio	94

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 65 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio. No hubo datos al respecto para 15 de las víctimas directas de femicidio.

TABLA 4

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Cantidad de NNYA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNYA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	65
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNYA a cargo	15

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

De la información reportada, surge que al menos 2 de las víctimas de femicidio directo se encontraban embarazadas al momento del hecho y, otras 15 eran migrantes internacionales. Por su parte, al menos 4 víctimas se encontraban en situación de prostitución, siendo 3 de ellas a su vez, migrantes internacionales.

TABLA 5

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima embarazada	2
Víctima migrante internacional	15
Víctima en situación de prostitución	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En total se relevaron 99 vínculos entre víctimas directas y sujetos activos. En 52 casos eran parejas y en 14 ex parejas, representando en conjunto el 67% de los vínculos. Por su parte, 12 sujetos activos eran familiares: 1 padre, 3 padrastros, 4 hijos y 4 otros familiares. Luego, 10 tenían otro tipo de vínculo y 8 eran sujetos desconocidos por las víctimas. No se obtuvieron datos sobre los vínculos respecto de 3 casos.

TABLA 6

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

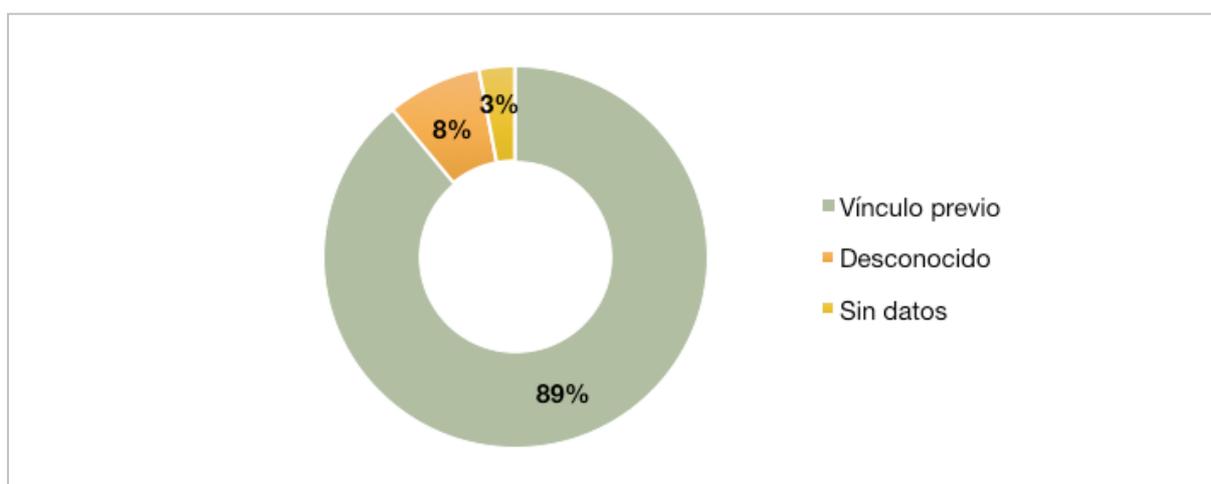
Pareja	52
Ex pareja	14
Familiar	12
Otro tipo de vínculo	10
Desconocido	8
Sin datos sobre vínculo	3
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	99

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, al menos en el 89% de los casos de femicidios directos ocurridos en la provincia de Buenos Aires durante el año 2020 existía vínculo previo entre la víctima directa y el sujeto activo (88 vínculos), y sólo en un 8% se trató de sujetos desconocidos, es decir, sin ningún tipo de vínculo previo. Como se hizo mención anteriormente, no se obtuvieron datos respecto del 3% de los casos restantes.

GRÁFICO 2

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En porcentajes.



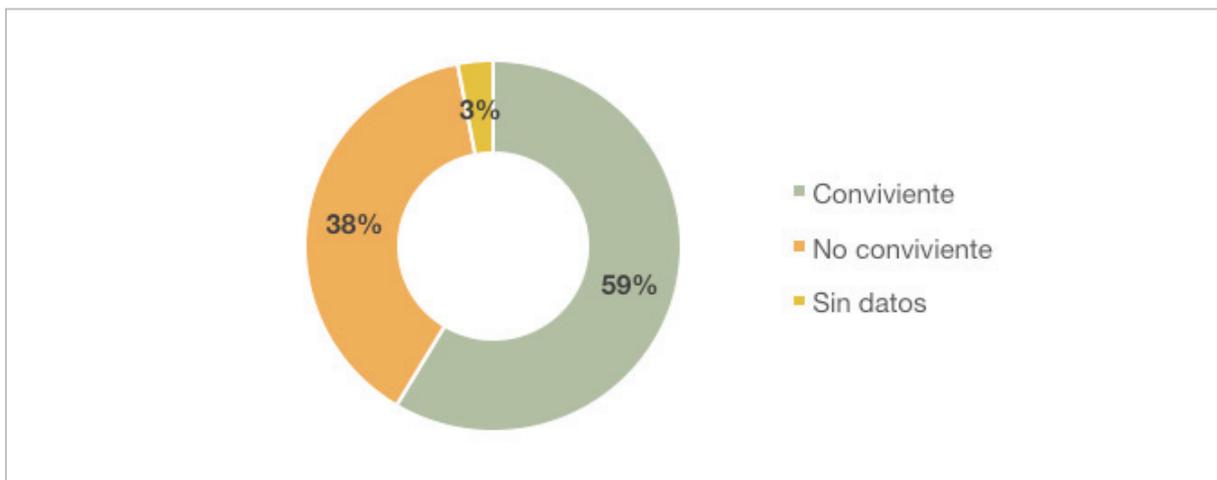
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Asimismo, se relevó que al menos en el 59% de los vínculos, la víctima y el sujeto activo convivían al momento del hecho, mientras que en el 38% no lo hacían. No se relevaron datos sobre convivencia en el 3% de los vínculos.



GRÁFICO 3

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 14 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra el sujeto activo correspondiente. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 85 vínculos.

TABLA 7

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	14
Sí, surge por otros medios	0
No surgen hechos previos de violencia	0
Sin datos	85

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, no se obtuvieron datos al respecto para ninguna de las víctimas directas de femicidio.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al momento de los hechos, 24 sujetos activos tenían entre 45 y 59 años, esto es, el 25% de los casos; le continúa el rango de 25 a 34 años, con 21 casos. Por su parte, 18 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años, mientras que otros 15 tenían entre 35 y 44 años de edad al momento de cometer el femicidio. A su vez, 13 eran adultos mayores de 60 años y más, y en el otro extremo, 1 tenía de 16 a 17 años al momento del hecho.

No se reportaron datos de la edad de 3 sujetos activos, puesto que se encontraban desconocidos a la fecha de corte del presente informe.

TABLA 8

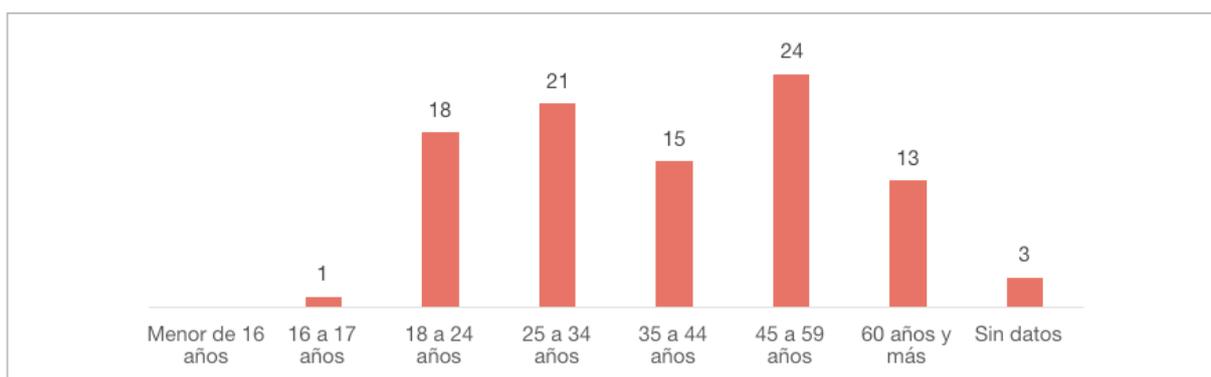
Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

16 a 17 años	1
18 a 24 años	18
25 a 34 años	21
35 a 44 años	15
45 a 59 años	24
60 años y más	13
Sin datos	3
Total sujetos activos de femicidio directo	95

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 4

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Se reportaron 75 sujetos activos de nacionalidad argentina, esto es, el 79% del total; siendo el 18% de origen extranjero: 9 paraguayos, 3 bolivianos, 2 dominicanos, 2 peruanos y 1 español. No se obtuvieron datos respecto de la nacionalidad de 3 sujetos.

TABLA 9

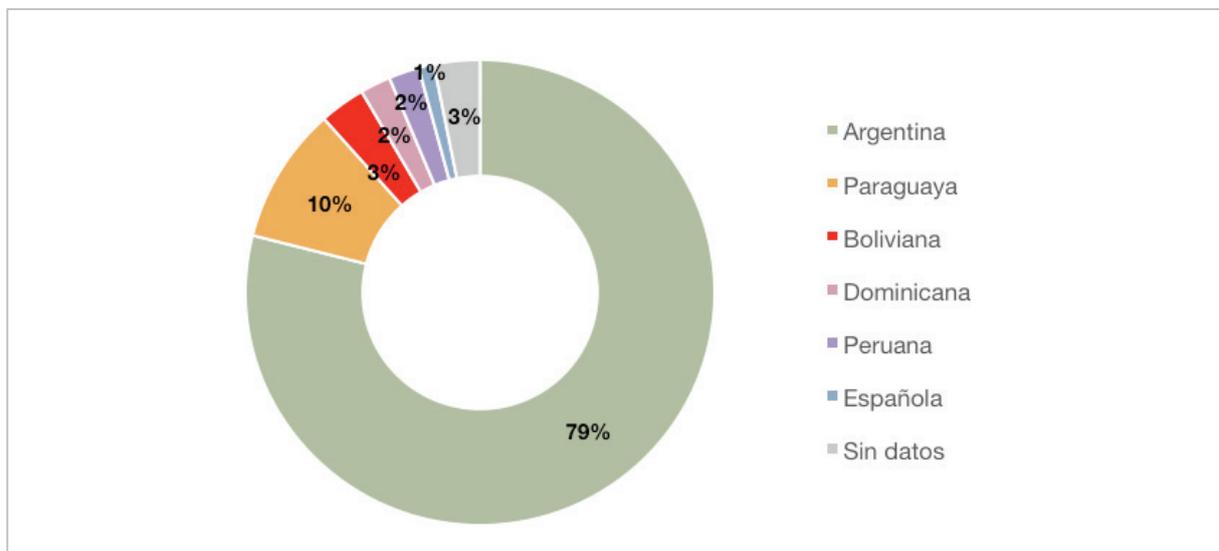
Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	75
Paraguay	9
Boliviana	3
Dominicana	2
Peruana	2
Española	1
Sin datos	3
Total sujetos activos de femicidio directo	95

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 5

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



➤ 2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad del sujeto activo de femicidio directo.

Al menos un sujeto activo pertenecía a la policía provincial y se encontraba en actividad al momento del hecho.

➤ 2.4. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, **69 de las 99 contemplaban el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación**, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, lo que representa casi el 70% del total de imputaciones. Estas 69 imputaciones de los sujetos activos agravadas por el inciso 11 se distribuyen de la siguiente manera:

- 18 casos incluían únicamente este inciso.

- En 33 imputaciones junto con este inciso se aplicó el inciso 1 del mismo artículo (homicidio agravado por el vínculo).

- En 9 imputaciones, junto con el inciso 1 (por el vínculo) y el inciso 2 (por alevosía, ensañamiento) del art. 80 del CPN.

- En 5 imputaciones, junto con el inciso 2 (por alevosía) y el inciso 7 (criminis causae) del art. 80 del CPN.

- En 4 casos combinando de diferente manera las agravantes establecidas en los incisos 1, el inciso 2 (alevosía, ensañamiento), el inciso 7 (criminis causae) y el inciso 9 (abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario) del art. 80 del CPN, con la distribución que se detalla en la tabla más abajo.

Cabe aclarar que además de las agravantes establecidas en el artículo 80 del Código Penal de la Nación, en algunos casos también existió concurso de delitos. Se trata de los delitos de: abuso sexual simple y agravado, robo simple y agravado por el uso de armas, aborto, incumplimiento de medidas sanitarias contra la propagación de epidemia, desobediencia y falso testimonio, entre otros.

En 26 imputaciones no se aplicó la figura del inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación:

- En 12 casos se imputó únicamente el inciso 1, es decir, homicidio agravado por el vínculo.

- En otras 10 se imputó homicidio *criminis causae* (artículo 80 inciso 7 del Código Penal de la Nación) solo o en concurso con otras agravantes y/o delitos como se muestra en la tabla.

- A 1 sujeto activo se le imputó “homicidio agravado por ser cometido con alevosía” (artículo 80 inciso 2 del Código Penal de la Nación).

- En otras 3 imputaciones no figuraban agravantes del art. 80 del CPN, sino las siguientes figuras legales: en 1 imputación se trató de homicidio simple y en las otras 2 se trataron de abuso sexual seguido de muerte.

Por último, en 4 casos no existía imputación formal a la fecha de corte. Se trataba de 3 carátulas de *homicidio simple* y 1 de averiguación de *causales de muerte*.

TABLA 10

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Contiene inciso 11	18
Contiene incisos 11 y 1	33
Contiene incisos 11 y 2	1
Contiene incisos 11, 1 y 2	9
Contiene incisos 11 y 7	1
Contiene incisos 11, 2 y 7	5
Contiene incisos 11, 1, 2 y 7	1
Contiene incisos 11 y 9	1
Contiene solo inciso 1	12
Contiene solo inciso 2	1
Contiene solo inciso 7	4
Contiene incisos 7 y 1	1
Contiene incisos 7 y 2	3



Contiene incisos 7 y 6	2
Otras imputaciones (no contemplan art. 80 CPN)	3
No hay imputación	4
Total de imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	99

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.5. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

De los 95 sujetos activos, 12 se suicidaron luego de cometido el hecho, por lo que se extinguió la acción penal y se dispuso el archivo de las causas judiciales a la fecha de corte. Por otra parte, 2 sujetos activos fallecieron por otras causas, por lo que fueron sobreseídos.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 63 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con las respectivas causas en proceso judicial: 50 en etapa de investigación y 13 en etapa de juicio. Por su parte, 1 sujeto activo se encontraba privado de la libertad en domicilio y otro permanecía con internación o medida de seguridad, ambos con causa en etapa de investigación. Luego, 11 sujetos activos se encontraban en libertad, todos ellos con causas en investigación. Otro de los sujetos activos que tenía 17 años de edad al momento del hecho se encontraba privado de la libertad y la causa judicial en etapa de investigación.

Respecto de 1 sujeto activo, se dictó auto de sobreseimiento fundamentado en otras causales de inimputabilidad, ordenándose a su vez medida de seguridad.

Por último, 3 causas judiciales se encontraban en etapa de investigación con al menos 1 sujeto activo no identificado cada una.

TABLA 11

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	12
Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	50
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	11
Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	13
Sobreseimiento por otras causales de inimputabilidad	1
Sujeto no identificado con causa en etapa de investigación	3
Total sujetos activos de femicidio directo	95

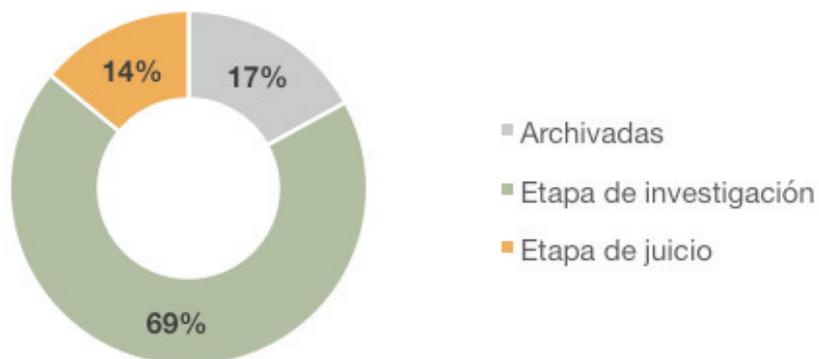
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, de las 90 causas judiciales informadas, 15 habían sido archivadas, mientras que 62 se encontraban en etapa de investigación y 13 en juicio. Es así que el 83% de las causas de femicidio directo en la provincia de Buenos Aires se encontraban en proceso judicial: 69% en etapa de investigación y 14% en etapa de juicio.

Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas solo en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

GRÁFICO 6

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 75 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”.

Además, 6 de los hechos de femicidio fue en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

El medio empleado para cometer el femicidio de 20 víctimas directas fue un arma de fuego: al menos en 1 caso se trató de un arma de fuego reglamentaria de las fuerzas de seguridad y en otro, de una autorizada no reglamentaria; en otros 8 casos, el arma de fuego no se encontraba autorizada para su uso, mientras que en las 10 armas de fuego restantes no se pudo reportar información sobre su autorización.

Asimismo, 28 femicidios directos se cometieron mediante el uso de arma blanca. Otros 5, por medio de fuego u otros medios combustibles.

Además, 26 casos fueron cometidos por el empleo de la fuerza física, mediante tres modalidades: golpes, estrangulamiento y sofocamiento.

Por último, 13 casos se consumaron mediante otros medios comisivos: 1 caso se trató de arrojamiento desde altura, otro atropellamiento y en otros 11 golpes con elementos contundentes. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo. No se informó el medio para cometer el femicidio de 3 víctimas directas.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

TABLA 12

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	1
Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	1
Arma de fuego no autorizada	8
Arma de fuego sin datos sobre autorización	10
Arma blanca	28
Fuego/Otros medios combustibles	5
Fuerza física	26
Otros medios	13
Sin datos	3

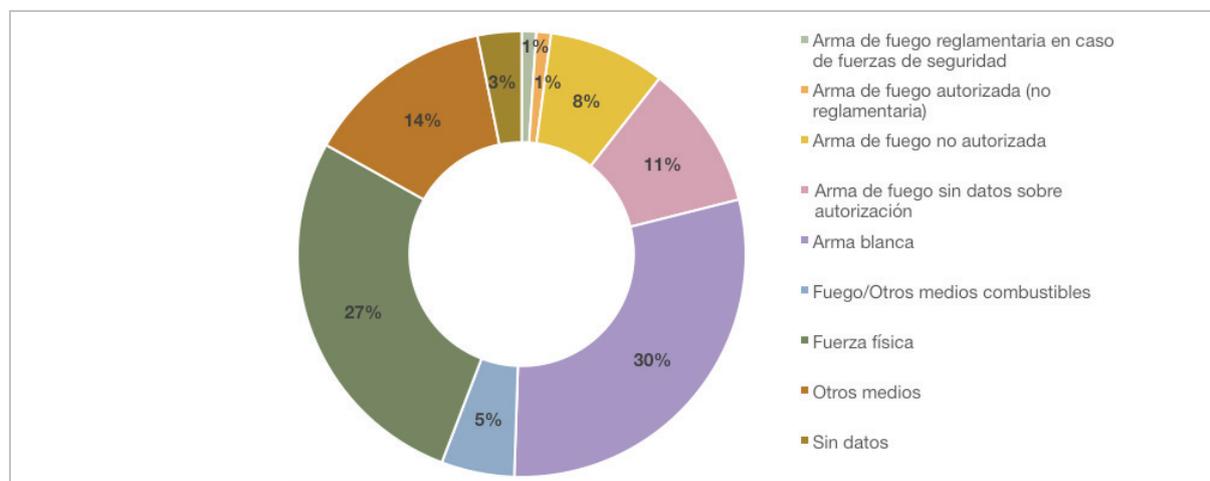
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

En resumen, mientras que un 30% de los femicidios directos fueron cometidos con un arma blanca, el 21% fueron cometidos con un arma de fuego y en el 27% se empleó la fuerza física. Además, en el 14% se empleó otro medio comisivo y en el 5% el fuego/otros medios combustibles. No se informó el medio para cometer el hecho para el 3% de los femicidios directos.

GRÁFICO 7

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, 81 de los hechos sucedieron dentro de una vivienda, siendo el 86% de los casos: 52 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, 22 en la vivienda de la víctima, 5 en la vivienda del sujeto activo y 2 dentro de otra vivienda que no era la del sujeto activo ni la de la víctima.

Se reportó que otro caso ocurrió dentro de un hotel, motel u hotel alojamiento sin residencia permanente.

Por su parte, 10 femicidios directos ocurrieron en espacios públicos: 9 en la vía pública y 1 en descampado. Por su parte, 1 caso ocurrió en “otro lugar”: dentro de un comercio.

No se obtuvo dato sobre el lugar de ocurrencia de 1 femicidio directo.

TABLA 13

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	22
Vivienda del sujeto activo	5
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	52
Otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo)	2
Hotel/motel/hotel alojamiento	1
Espacio público	10
Otro lugar	1
Sin datos	1
Total víctimas directas de femicidio	94

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

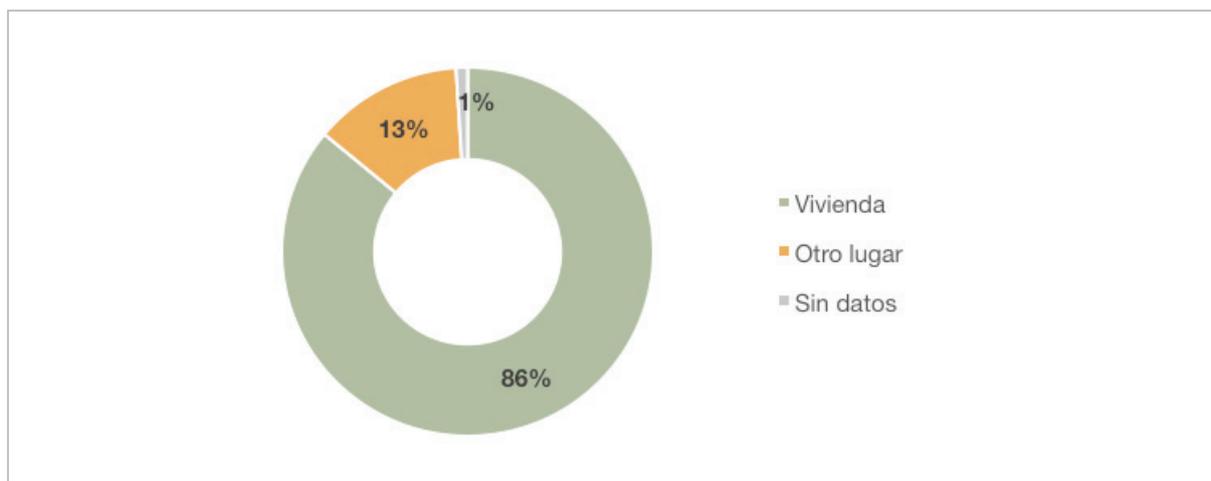
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

En síntesis, en la provincia de Buenos Aires el 86% de los femicidios ocurrieron dentro de una vivienda, mientras que un índice mucho más bajo, 13%, ocurrió en otros lugares. No hay datos del lugar de ocurrencia del hecho en el 1% restante.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

GRÁFICO 8

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

Al menos un tercio de los femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 00.00 y 5.59 hs. Luego, 20 casos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs) y 18 casos a la tarde (entre 12 y 17.59hs). Finalmente, 10 casos sucedieron durante la mañana. No hay datos al respecto para los 12 casos restantes.

TABLA 14

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	30
Entre 6.00 y 11.59 hs.	10
Entre 12.00 y 17.59 hs.	18
Entre 18.00 y 23.59 hs.	20
Sin datos sobre franja horaria de ocurrencia	12
Total causas de femicidio directo	90

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

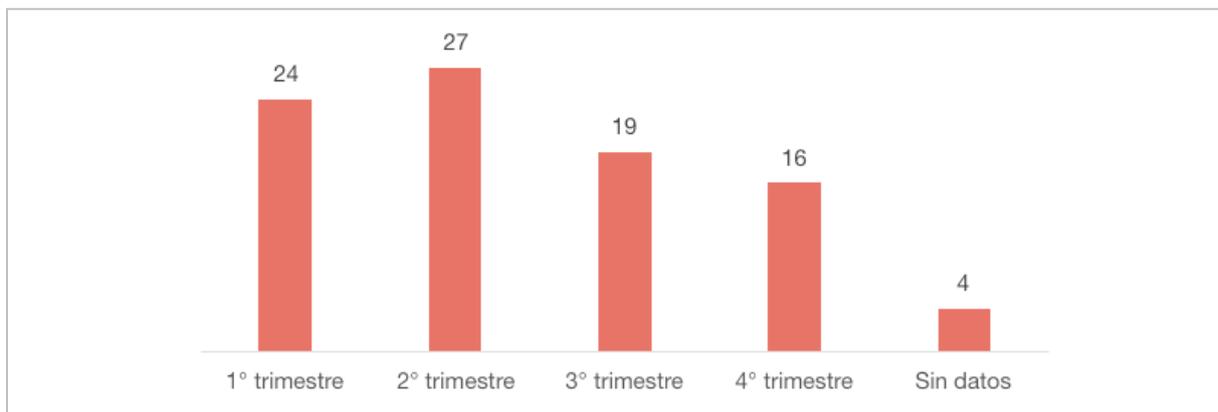


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Buenos Aires los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el segundo trimestre del año con 27 hechos. Otros 24 casos, ocurrieron durante el primer trimestre, 19 en el tercero y por último, 16 hechos en el cuarto trimestre del año 2020. Cabe señalar que no hay datos respecto de la fecha del hecho de 4 casos, aunque sí de la fecha de inicio de la causa judicial: 2 son del primer trimestre, 1 del segundo y 1 del tercer trimestre del año.

GRÁFICO 9

Provincia de Buenos Aires. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al: Procurador General: Dr. Julio Marcelo Conte Grand. Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión: Dra. Susana Elena Deferrari. Subsecretario Registro Penal de Violencia Familiar y de Género: Dr. Leandro Gaspari. Responsables de carga: Lic. Sofía Burry, Lic. María Inés Gasparin y Dra. Jorgelina Rocco. Presidente de la Suprema Corte de Justicia: Dr. Daniel Fernando Soria. Vicepresidente: Dr. Luis Esteban Genou. Ministro decano: Dr. Eduardo Julio Pettigiani. Ministra: Dra. Hilda Kogan. Ministro: Dr. Sergio Gabriel Torres.



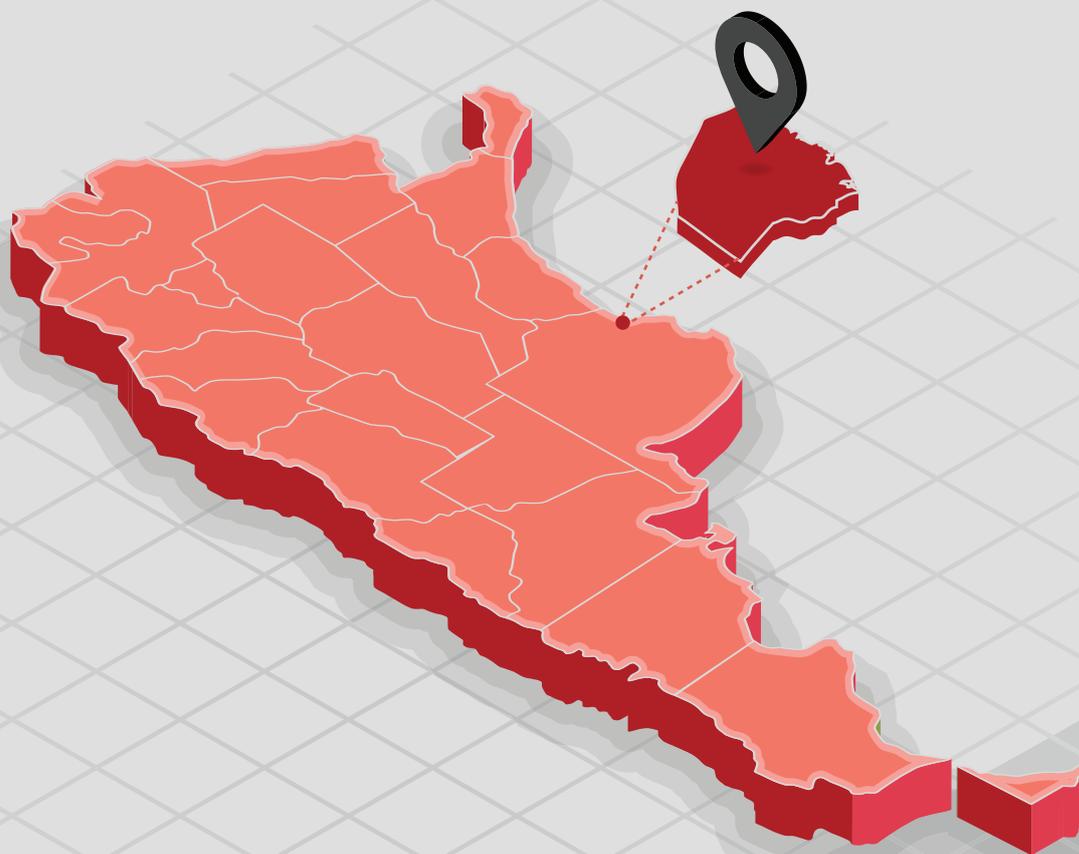
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



La Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 15 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 15 víctimas directas² con 14 sujetos activos identificados y 1 no identificado.

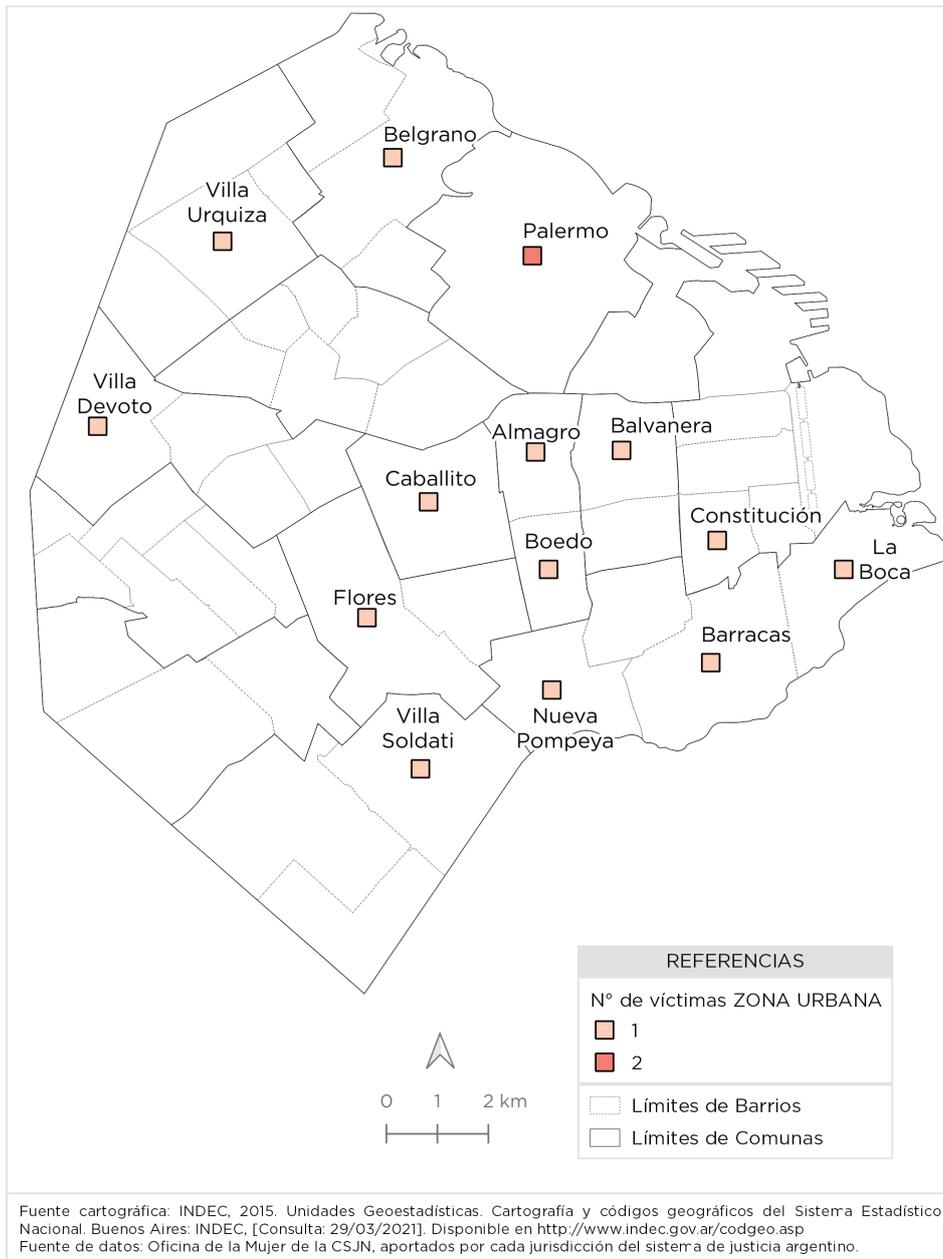
La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,92. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 108.740 mujeres³.

¹ No se ha podido establecer si se trataba de una mujer cis o de una mujer trans/travesti porque el cuerpo de la víctima se encontraba carbonizado, aunque sí se informó que era mujer.

² Se aclara que existe otra causa judicial que se encuentra en seguimiento. De constatarse que se trató de un femicidio, conforme lo establecido en el "Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del RNFJA", se incluirá en el Observatorio de seguimiento de causas del RNFJA 2020. En dicho caso, será agregada en los datos abiertos del año 2020.

³ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyó el caso de transfemicidio/travesticidio para calcular la tasa mencionada, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

■ Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por barrio. En absolutos



Como se observa en el mapa, en la Comuna n° 4 ocurrieron 3 femicidios directos (1 en cada barrio: Nueva Pompeya, Barracas y La Boca); mientras que en las siguientes comunas ocurrieron 2 hechos en cada una: Comuna n° 5 (1 en barrio Almagro y otro en Boedo); y Comuna n° 14 (ambos en barrio Palermo). Luego, en cada una de las siguientes comunas sucedió un femicidio directo durante el año 2020: Comuna n° 1 (barrio Constitución), Comuna n° 3 (barrio Balvanera), Comuna n° 6 (barrio Caballito), Comuna n° 7 (barrio Flores), Comuna n° 8 (barrio Villa Soldati), Comuna n° 11 (barrio Villa Devoto), Comuna n° 12 (barrio Villa Urquiza), y Comuna n° 13 (barrio Belgrano).

A continuación, se analizan las 15 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 15 víctimas directas con 15 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.

1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

De las 15 víctimas directas de femicidio, 13 eran mujeres cis y 1 era mujer trans/travesti. Para la víctima restante no se ha podido establecer si se trataba de una mujer cis o de una mujer trans/travesti porque el cuerpo se encontraba carbonizado, aunque sí se notificó que era mujer.

TABLA 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	13
Mujer trans/travesti	1
Mujer (sin dato) ⁴	1
Total víctimas directas de femicidio	15

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En su mayoría, las víctimas tenían entre 35 y 59 años de edad al momento del hecho con 10 casos; luego, 3 tenían entre 18 y 24 años de edad; y finalmente 1 víctima era menor de 12 años. No se pudo obtener datos de la edad para 1 de las víctimas.

TABLA 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	1
13 a 17 años	0
18 a 24 años	3
25 a 34 años	0
35 a 44 años	4
45 a 59 años	6
Sin datos	1
Total víctimas directas de femicidio	15

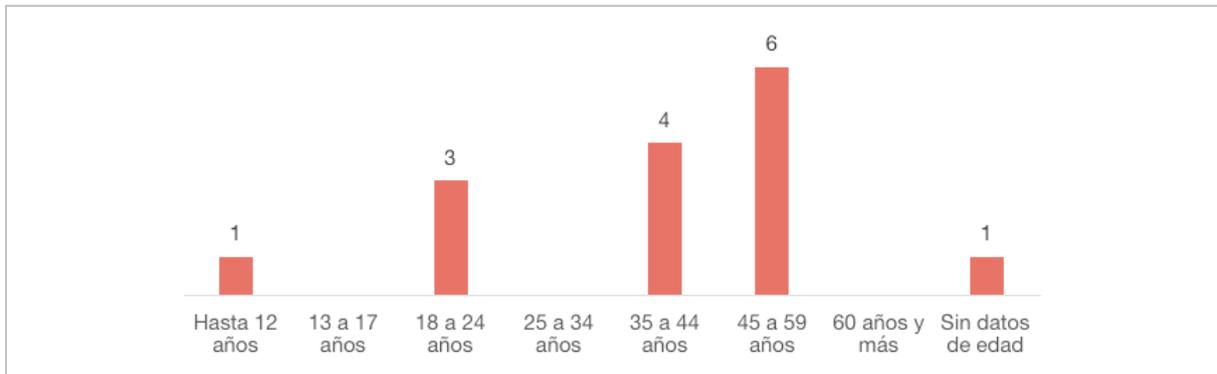
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

⁴ No se ha podido establecer si se trataba de una mujer cis o de una mujer trans/travesti porque el cuerpo de la víctima se encontraba carbonizado, aunque sí se informó que era mujer.



GRÁFICO 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

La gran mayoría de las víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina con 11 casos, mientras que al menos 2 víctimas directas eran de origen extranjero: 1 de nacionalidad boliviana y 1 peruana. No se obtuvo este dato para las 2 víctimas restantes.

TABLA 3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	11
Peruana	1
Boliviana	1
Sin datos	2
Total víctimas directas de femicidio	15

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

1 víctima directa de femicidio se encontraba embarazada al momento del hecho; 2 eran migrantes internacionales, y 1 víctima estaba en situación de prostitución. Además, para 4 víctimas se informó otra interseccionalidad: todas ellas estaban en situación de calle. Cabe recordar que una misma víctima puede presentar más de una condición de interseccionalidad.

TABLA 4

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima embarazada	1
Víctima migrante internacional	2
Víctima en situación de prostitución	1
Otra interseccionalidad	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

No se reportaron niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio. Vale aclarar que no hay datos al respecto para 13 víctimas.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 15 víctimas directas de femicidio y los 15 sujetos activos, en 7 casos se trataba de vínculos de pareja y en 2 de ex pareja. En otros 2 casos, la víctima directa de femicidio y el sujeto activo eran familiares (en un caso el sujeto activo era el padre y en otro el hijo de la víctima). Luego, en 1 caso mantenían “otro tipo de vínculo” (cita de Tinder). Por último, solo en 1 caso se trató de un sujeto activo desconocido para la víctima directa de femicidio. No hay datos para los 2 casos restantes.

TABLA 5

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Pareja	7
Ex pareja	2
Familiar	2
Otro tipo de vínculo	1
Desconocido	1
Sin datos	2
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	15

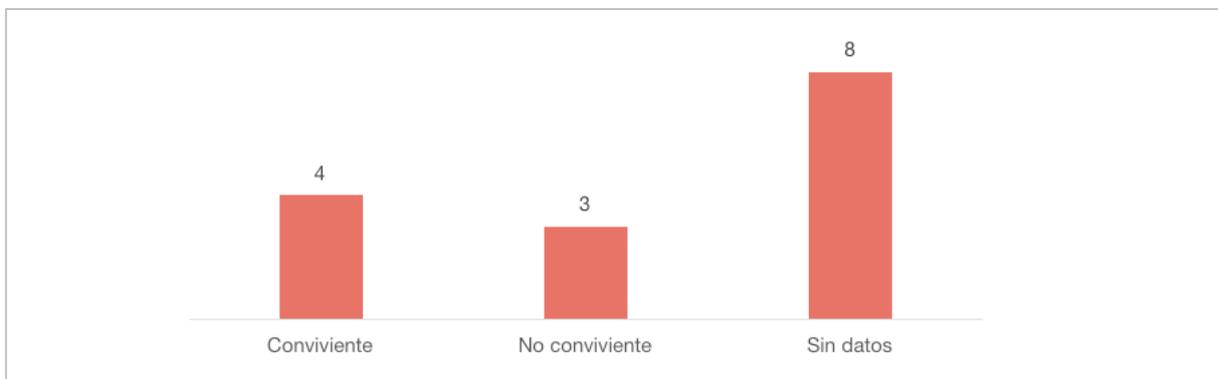
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Por lo tanto, al menos en 12 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo y, al menos en 1, eran desconocidos. Por su parte, 4 convivían al momento del hecho, 3 no lo hacían, mientras que no hay datos al respecto para 8 vínculos.

GRÁFICO 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 2 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos. Además, en al menos 4 vínculos se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 9 casos.

TABLA 6

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	4
Sin datos	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 2 víctimas directas de femicidio solicitaron medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Las medidas informadas fueron “orden de restricción” y “restricción perimetral” y fueron dictadas, en uno de los casos, por un Juzgado Civil, mientras que para el otro caso no se informaron datos al respecto. Además, se notificó que al menos en 2 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para el resto de las 11 víctimas directas de femicidio.

TABLA 7

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	2
Medidas de protección vencidas	0
No solicitó medidas	2
Sin datos	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La edad de los sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo se concentra principalmente entre los 25 y 44 años, con 8 sujetos. Luego, 2 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años de edad al momento de cometer el femicidio y otros 2 casos tenían 60 años o más. Por último, se desconoce la edad de 3 sujetos activos, siendo 1 de ellos el sujeto activo no identificado al momento de corte del RNFJA.

TABLA 8

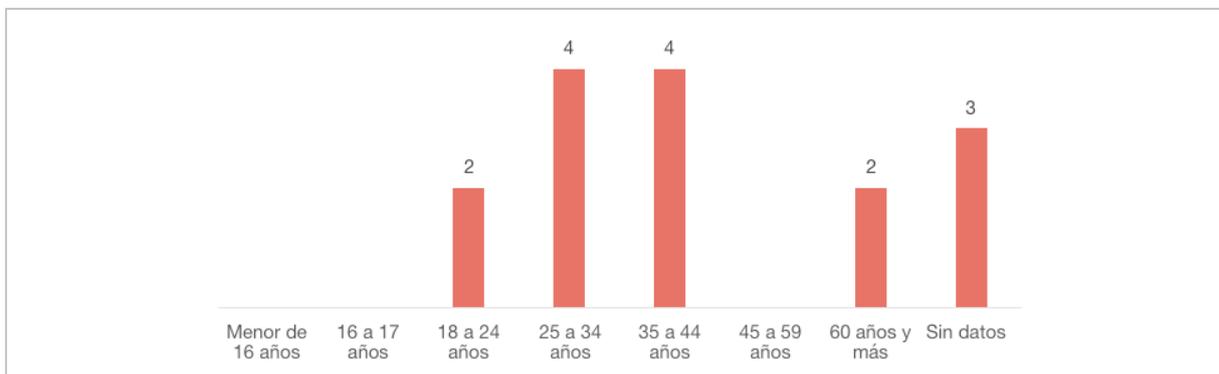
Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

18 a 24 años	2
25 a 34 años	4
35 a 44 años	4
45 a 59 años	0
60 años y más	2
Sin datos	3
Total sujetos activos de femicidio directo	15

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

La mayoría de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina con 10 casos, mientras que al menos 2 sujetos activos eran de origen extranjero: 1 belga y otro boliviano. No se obtuvieron datos para los restantes 3 sujetos activos.

TABLA 9

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	10
Belga	1
Boliviana	1
Sin datos	3
Total sujetos activos de femicidio directo	15

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 6 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: cinco solo ese inciso y una junto con el inciso 1 (por el vínculo). Por otra parte, en tres imputaciones se incluyó el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación y en una de ellas junto con el art. 85 del Código Penal de la Nación (por aborto). Luego, en una de las imputaciones se incluyó el inciso 4 del artículo 80 (por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión) en concurso real con lo establecido en el artículo 164 del Código Penal de la Nación (robo simple). Una de las imputaciones fue por homicidio simple (artículo 79 del Código Penal de la Nación). En 2 casos se incluyó la carátula de la causa, ya que no hubo imputación al sujeto activo: “Muerte por causa dudosa” y “Homicidio agravado conforme Ley 26.791”⁵. Finalmente, para 2 causas no se obtuvieron datos acerca de la imputación o carátula, respecto de una de ellas la investigación se había iniciado por lesiones.

⁵ La Ley N° 26.791 del 14 de noviembre de 2012, modifica el artículo 80 in fine del Código Penal de la Nación y sus incisos 1 y 4 (agravantes por el vínculo y odio de género). Asimismo incorpora los incisos 11 y 12 (agravante por violencia de género y muertes vinculadas a la violencia).

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Dos de los sujetos activos se suicidaron luego de cometido el hecho, por lo que se extinguió la acción penal respecto de ellos: en un caso se dictó su sobreseimiento y en el otro se archivó la causa judicial. Luego, otro sujeto activo fue sobreseído por haber fallecido por otras causas diferentes al suicidio. Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 7 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 1 en etapa de investigación y 6 en etapa de juicio. Además, en 2 casos se había dictado la falta de mérito a los sujetos activos, continuando la causa en etapa de investigación. Un sujeto activo permanecía desconocido a la fecha de corte del RNFJA y la causa judicial continuaba en trámite. Finalmente, para los 2 sujetos activos restantes, no se presentaron datos sobre su situación procesal, con causa en trámite.

TABLA 10

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	1
Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo	1
Falta de mérito dictada con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	6
Sujeto activo desconocido con causa en trámite	1
Sin datos sobre situación procesal del sujeto activo con causa en trámite	2
Total sujetos activos de femicidio directo	15

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 3 causas judiciales habían finalizado por suicidio u otra forma de muerte del sujeto activo y 12 continuaban en proceso judicial: 6 en etapa de investigación y 6 en etapa de juicio. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que muchas de ellas se encuentren en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos⁶.

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 11 de los 15 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Además, en 2 causas el hecho ocurrió en un contexto de violencia sexual. Por otro lado, en 1 de las causas en que se investigaba un travesticidio/transfemicidio, el hecho ocurrió en un contexto de discriminación por orientación sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos⁷.

Para 2 víctimas, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de armas blancas. En otros 4 hechos se empleó fuego / otros medios combustibles y en 6 la fuerza física: 2 con golpes de puño, 2 arrojadas por el balcón, 1 empujada por la escalera y la restante por asfixia. Además, en 3 casos se reportaron “otros medios empleados”, tratándose de golpes con frasco, con otros objetos y con un adoquín. No se presentaron datos en 1 de los casos. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 11

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma blanca	2
Fuego/ otros medios combustibles	4
Fuerza física	6
Otros medios	3
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁸.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 2 en la vivienda de la víctima, 2 en la vivienda del sujeto activo, 4 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, y otros 2 en una vivienda sin especificar. Además, se reportó que 1 hecho ocurrió en un hotel/motel/hotel alojamiento (sin residencia permanente) y 3 hechos en el espacio público (dos de ellos en la vía pública). No se presentaron datos para uno de los hechos.

TABLA 12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	2
Vivienda del sujeto activo	2
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	4
Vivienda sin especificar	2
Hotel/motel/hotel alojamiento (sin residencia permanente)	1
Espacio público	3
Sin datos	1
Total víctimas directas de femicidio	15

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁹.

La mayoría de los femicidios directos ocurrieron por la noche y la madrugada: 6 entre las 18 y 23.59 hs., y 4 entre las 0 y 5.59 hs.

⁸ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁹ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



TABLA 13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	4
Entre 6.00 y 11.59 hs.	1
Entre 12.00 y 17.59 hs.	2
Entre 18.00 y 23.59 hs.	6
Sin datos	2
Total causas de femicidio directo	15

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

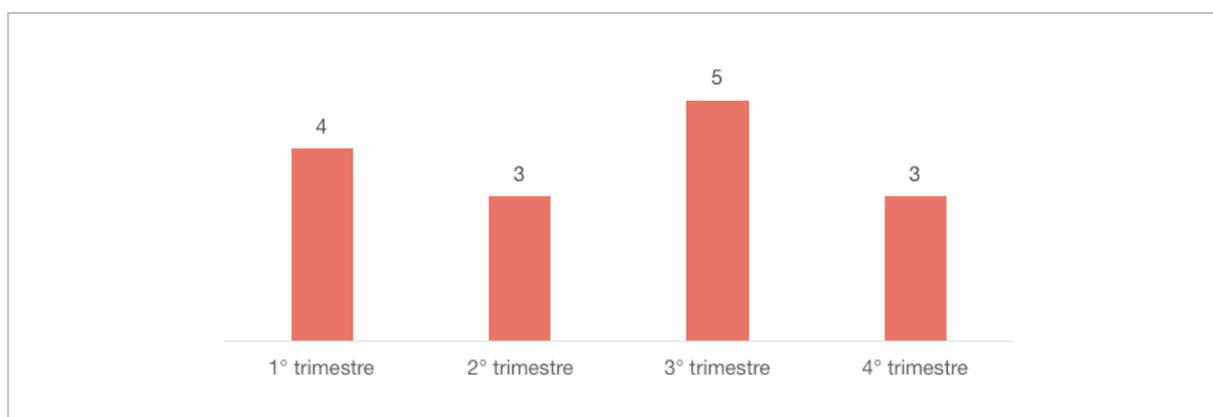


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos¹⁰.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los femicidios directos se produjeron de forma relativamente pareja durante el año 2020, dándose la mayor cantidad de casos en el tercer trimestre con un total de 5 hechos. Le continúa el primer trimestre con 4 hechos y finalmente los trimestres segundo y cuarto con 3 casos cada uno.

GRÁFICO 4

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

¹⁰ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Señor presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. Diego Molea. Al Secretario General del Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. Mariano Pérez Roller. A la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura de la Nación a cargo de la Dra. Alicia Tate. Al Instituto de Investigaciones del Consejo de la Magistratura de la Nación a cargo del Dr. Rodrigo Codino.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Catamarca

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE CATAMARCA



TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,96

2

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



2

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



La provincia de Catamarca informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 2 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 2 víctimas directas con 2 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,96. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 103.753 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

■ Provincia de Catamarca. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, los femicidios directos ocurrieron: 1 en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca (zona urbana) y el otro en la localidad de Pomán (zona urbana).

A continuación, se analizan las 2 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 2 víctimas directas con 2 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 2 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

Las víctimas tenían 25 y 77 años cada una al momento de su femicidio.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 2 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

No se registraron niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio.

1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los 2 vínculos entre las 2 víctimas directas de femicidio y los 2 sujetos activos, en 1 caso se trataba de un vínculo de pareja y en el otro el sujeto activo era desconocido para la víctima.



TABLA 1

Provincia de Catamarca. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Pareja	1
Desconocido	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En el único caso en que había vínculo previo entre el sujeto activo y la víctima, no existía convivencia al momento del hecho.

1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

En la provincia de Catamarca no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia de género ni de medidas judiciales de protección para ninguno de los dos casos de femicidio directo.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Ambos sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo tenían 19 años al momento de cometer el hecho.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 2 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 1 contemplaba las agravantes establecidas en los incisos 1 y 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, por el vínculo y por matar a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. La imputación restante fue por homicidio calificado “Criminis causae” y alevosía en grado de autor (Art. 80 incs. 2 y 7 y 45 del Código Penal de la Nación).

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, ambos sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria y las causas judiciales en etapa de juicio.



3. Información sobre el hecho/causa judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 1 de los 2 femicidios con víctimas directas ocurrió en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 1 de las víctimas el medio empleado para cometer el femicidio directo fue un arma blanca. El caso restante se cometió mediante asfixia mecánica por sofocación con posterior incineración.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, ambos hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima y el otro en otra vivienda que no era ni de la víctima ni del sujeto activo.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidio directos⁵.

Uno de los femicidios directos ocurrió durante la madrugada, entre las 0 y las 5.59 hs, y el otro durante la mañana, entre las 6 y las 11.59 hs.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

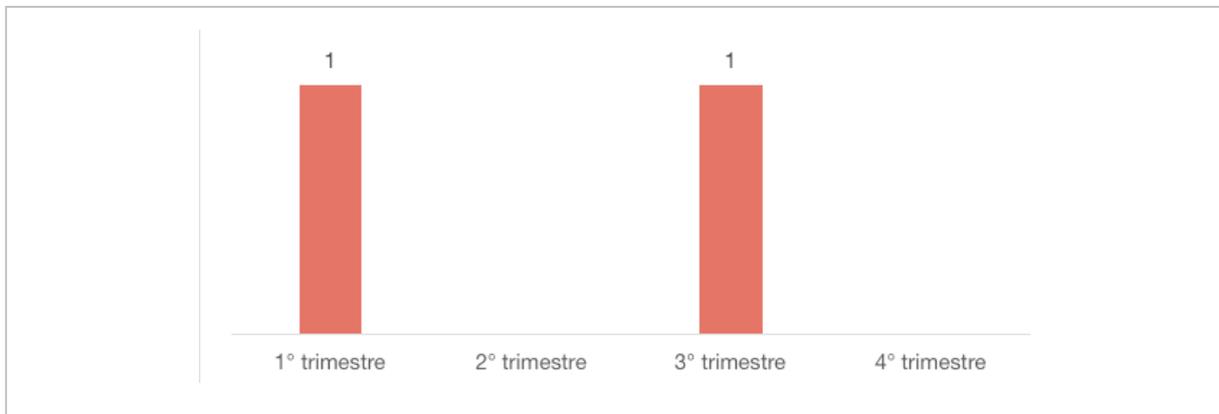


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Catamarca, uno de los femicidios directos se produjo durante el primer trimestre del año 2020 y el otro durante el tercero.

GRÁFICO 1

Provincia de Catamarca. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece a la Corte de Justicia de la provincia de Catamarca: Presidente: Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario; Ministra Decana: Dra. Vilma Juana Molina; Ministro Vice Decano I: Dr. José Ricardo Cáceres; Ministro Vice Decano II: Dr. Luis Raúl Cippitelli; Ministra Vice Decana III: Dra. Amelia del V. Sesto de Leiva; Ministro Vice Decano IV: Dr. Néstor Hernán Martel; Ministra Vice Decana V: Dra. Fabiana Edith Gómez. Procurador General: Dr. Enrique Ernesto Lilljedahl. Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de Catamarca a cargo de la Dra. Fabiana Edith Gómez, Ministra Vice Decana V.

Responsable de la carga de datos RNFJA:

Dra. Erica Gorkiewicz Moroni, Secretaria Relatora Penal, Corte de Justicia.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Chaco

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020



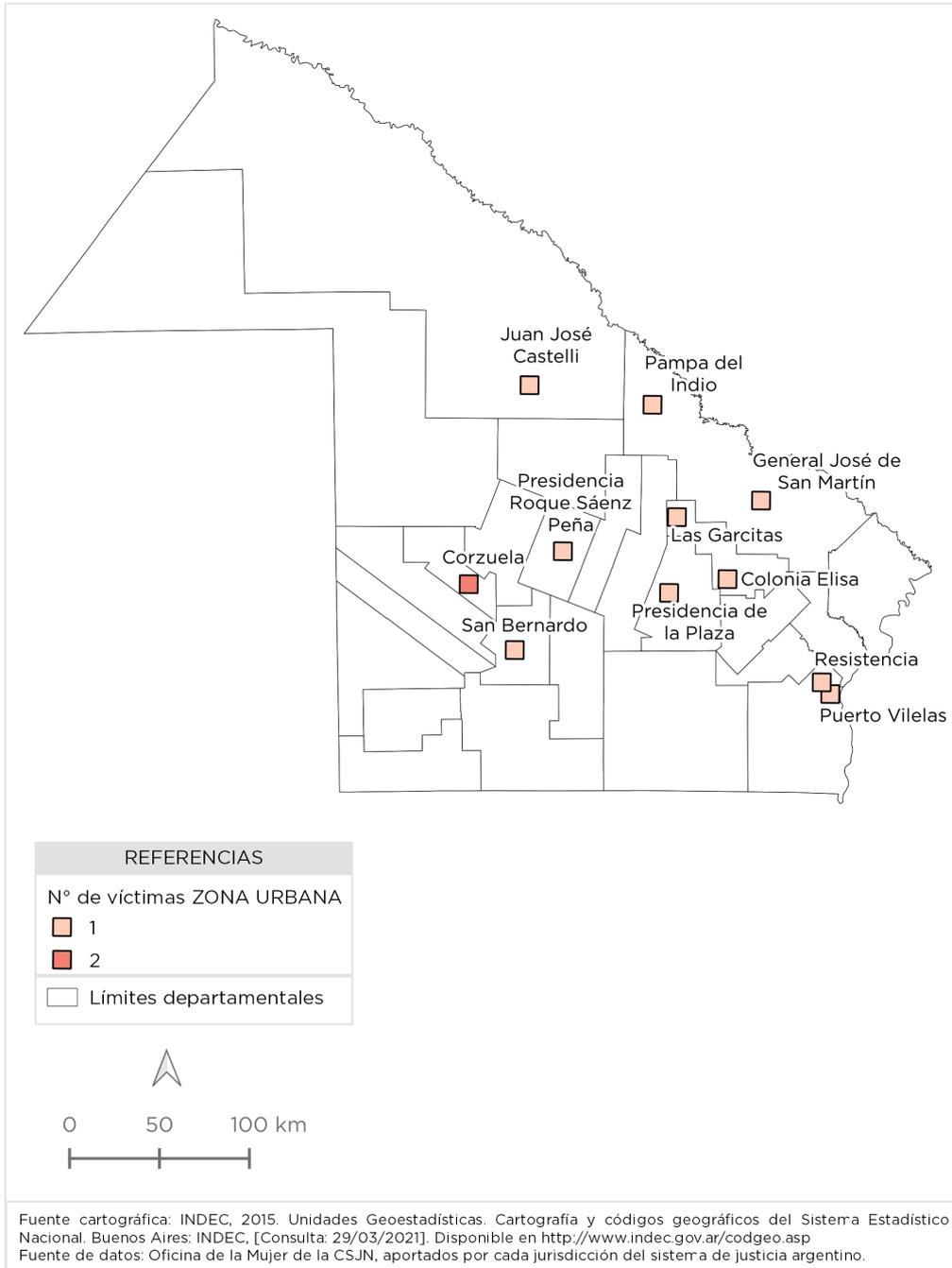


La provincia de Chaco informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 13 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 12 víctimas directas y de 1 víctima de femicidio vinculado con 15 sujetos activos identificados. Cabe destacar que en 1 de las causas había tres sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,97. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 50.846 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

Provincia de Chaco. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en cada uno de los siguientes departamentos ocurrieron 2 femicidios directos, todos en zonas urbanas: General Belgrano (localidad de Corzuela); San Fernando (localidades de Resistencia y de Puerto Vilelas), Libertador General San Martín (localidades de Pampa del Indio y de General José de San Martín), y Sargento Cabral (localidades de Las Garcitas y de Colonia Elisa). Luego, en las localidades de Presidencia de la Plaza, Presidencia Roque Sáenz Peña, Juan José Castelli y San Bernardo se registró un femicidio directo en cada una, todos ellos en zonas urbanas.

A continuación, se analizan las 12 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 12 víctimas directas con 14 sujetos activos identificados al 31 de diciembre de 2020.

1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 12 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

La edad de las víctimas directas de femicidio se concentra entre los 18 y los 44 años, con 4 casos en cada grupo etario (de 18 a 24 años; de 25 a 34 años y de 35 a 44 años).

TABLA 1

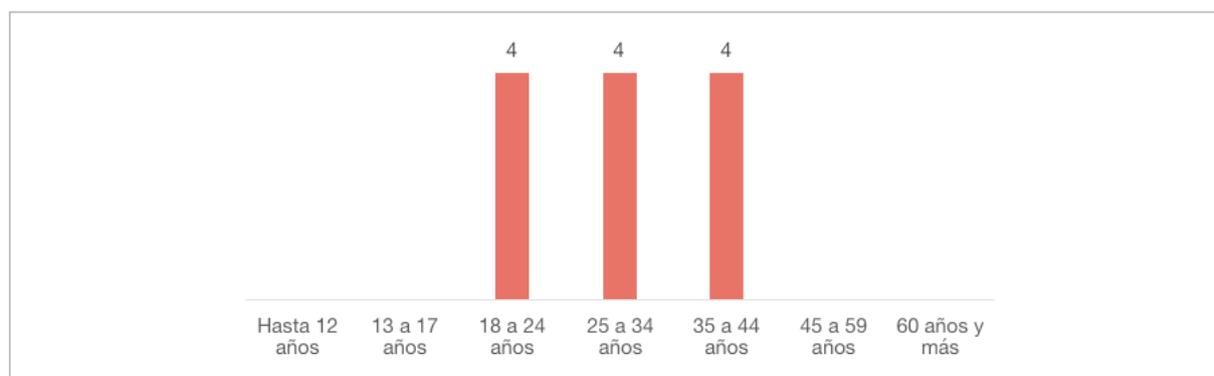
Provincia de Chaco. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

18 a 24 años	4
25 a 34 años	4
35 a 44 años	4
Total víctimas directas de femicidio	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Chaco. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 12 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

Al menos 1 de las víctimas directas de femicidio era migrante interprovincial y al menos 1 era indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios.

TABLA 2

Provincia de Chaco. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima migrante interprovincial	1
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 4 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio. No se obtuvieron datos al respecto para 10 víctimas.

TABLA 3

Provincia de Chaco. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	4
Cantidad de NNyA con discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	0
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	10

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 12 víctimas directas de femicidio y los 14 sujetos activos, en 6 casos se trataba de vínculos de pareja y en 3 de ex pareja. En otros 4 casos la víctima directa de femicidio y el sujeto activo mantenían “otro tipo de vínculo” (en 1 caso eran amigos y en otros 3 vecinos). En el vínculo restante el sujeto activo y la víctima eran familiares (hijo de la víctima).

TABLA 4

Provincia de Chaco. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

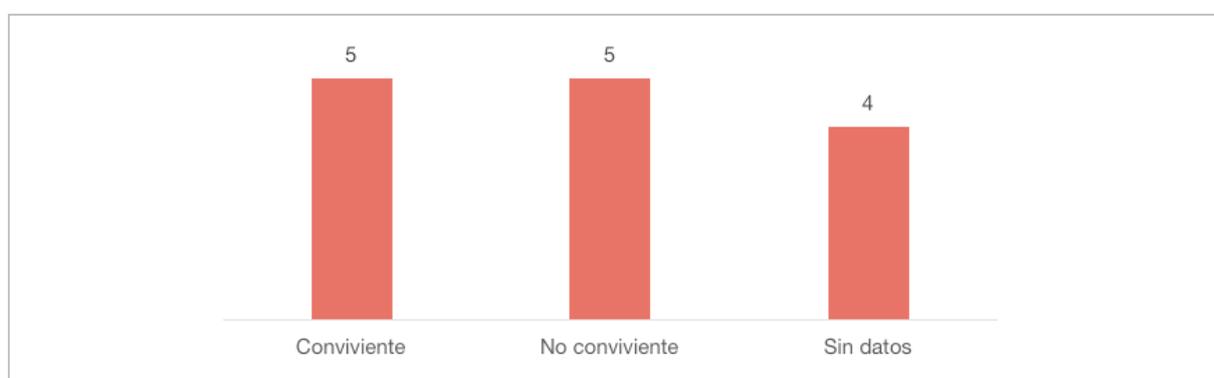
Pareja	6
Ex pareja	3
Familiar	1
Otro tipo de vínculo	4
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en la totalidad de los 14 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo. Por su parte, 5 convivían con la víctima al momento del hecho, 5 no convivían, y no hay datos al respecto para los restantes 4 vínculos.

GRÁFICO 2

Provincia de Chaco. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos en 2 casos no se registraron hechos previos de violencia. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 12 casos.

TABLA 5

Provincia de Chaco. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	0
Sí, surge por otros medios	0
No surgen hechos previos de violencia	2
Sin datos	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se notificó que al menos en 3 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para el resto de las 9 víctimas directas de femicidio.

TABLA 6

Provincia de Chaco. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	0
Medidas de protección vencidas	0
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	3
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La edad de los 14 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo se concentra principalmente entre los 18 y 24 años de edad, con 6 sujetos. Luego, hay 3 sujetos activos que tenían entre 25 y 34 años de edad al cometer el femicidio; 2 que tenían entre 16 y 17 años; otros 2 entre 35 y 44 años, y 1 entre 45 y 59 años.

TABLA 7

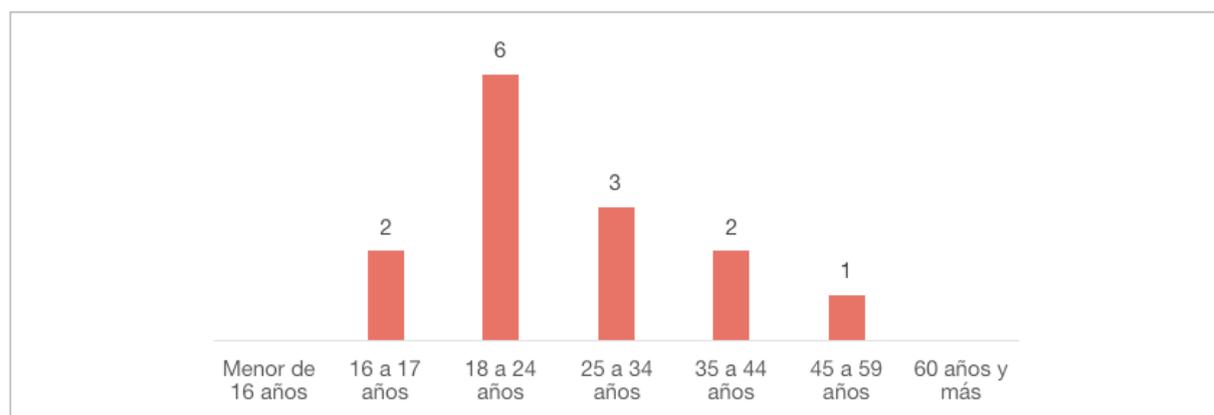
Provincia de Chaco. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

16 a 17 años	2
18 a 24 años	6
25 a 34 años	3
35 a 44 años	2
45 a 59 años	1
Total sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Chaco. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 14 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos 2 sujetos activos pertenecían a las fuerzas armadas y/o de seguridad: 1 a la policía provincial y el otro a las fuerzas armadas, específicamente al Ejército. De ellos, al menos 1 se encontraba en actividad -el policía provincial-, mientras que para el restante no se obtuvieron datos sobre su situación.

2.4. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 10 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: uno solo ese inciso; seis junto con el inciso 1 (vínculo), y tres junto con el inciso 6 (con el concurso premeditado de dos o más personas). Por otra parte, en una imputación se incluyó sólo el inciso 1 del art. 80 del Código Penal de la Nación. Luego, 3 sujetos activos no fueron imputados debido a que se suicidaron luego de cometido el hecho. Para estos casos se informaron las siguientes carátulas de las causas: “Femicidio seguido de suicidio”, “Femicidio” y “Comisaría s/ eleva actuaciones (Criminal)”. En la siguiente tabla se detallan las agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas.

TABLA 8

Provincia de Chaco. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo contenidas en causas judiciales. En absolutos.

Contiene inciso 11	1
Contiene incisos 11 y 1	6
Contiene incisos 11 y 6	3
Contiene inciso 1	1
No hubo imputación	3
Total de imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.5. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Dado que 3 de los sujetos activos se suicidaron luego de cometido el hecho, se extinguió la acción penal y la causa judicial fue archivada. Además, 1 sujeto activo murió por otro motivo por lo que también se extinguió la acción penal con archivo de la causa.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 7 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 4 en etapa de investigación y 3 en etapa de juicio. Luego, 1 sujeto activo se encontraba en libertad con causa en etapa de investigación. En el caso de los dos sujetos activos restantes, eran personas de 16 y 17 años que se encontraban privados de la libertad con causa en etapa de investigación.

TABLA 9

Provincia de Chaco. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	3
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4
Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	3
Total sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, de las 12 causas judiciales en análisis, 4 habían sido archivadas; y 8 continuaban en proceso judicial: 5 en etapa de investigación y 3 en etapa de juicio. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en el último trimestre, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentren en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 10 de los 12 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

El medio empleado para cometer el femicidio de 2 víctimas directas fue el uso de armas de fuego: 1 reglamentaria por pertenecer a las fuerzas de seguridad y 1 sin datos sobre la autorización para su uso. En otros 6 casos se emplearon armas blancas y en 5 la fuerza física (golpes, asfixia y ahorcamiento). Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 10

Provincia de Chaco. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	1
Arma de fuego sin datos sobre autorización	1
Arma blanca	6
Fuerza física	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima, 3 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, y 4 en otra vivienda. Además, se reportó que 4 hechos ocurrieron en el espacio público, describiéndolos en 3 casos como “vía pública” y en el restante como “pastizales cercanos a un curso de agua”.

TABLA 11

Provincia de Chaco. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	3
Otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo)	4
Espacio público	4
Total víctimas directas de femicidio	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

La franja horaria con mayor cantidad de femicidios directos fue la tarde, con 5 casos. Le sigue la madrugada con 3. De los restantes, 2 femicidios directos ocurrieron durante la noche y 1 durante la mañana. No se presentaron datos para uno de los casos.

TABLA 12

Provincia de Chaco. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	3
Entre 6.00 y 11.59 hs.	1
Entre 12.00 y 17.59 hs.	5
Entre 18.00 y 23.59 hs.	2
Sin datos	1
Total causas de femicidio directo	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

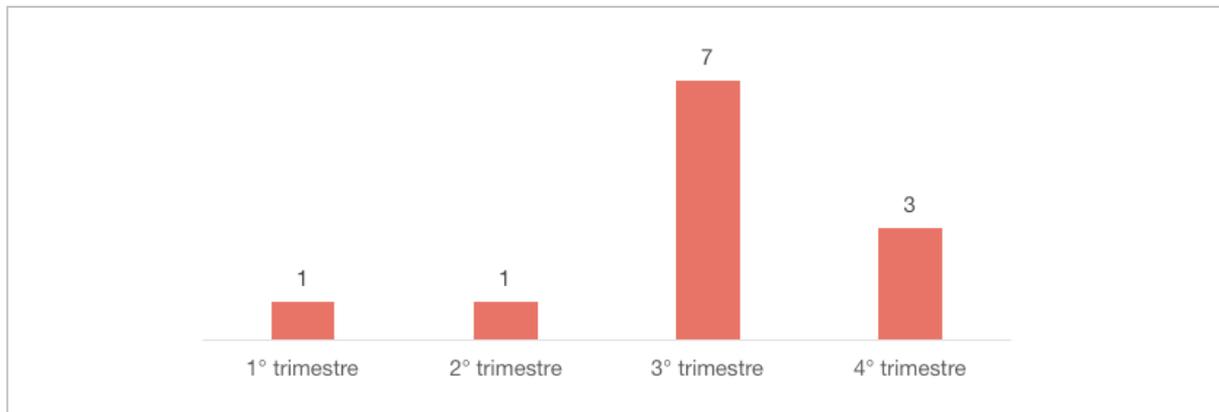


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Chaco los femicidios directos se produjeron mayoritariamente en el tercer trimestre del año 2020, con un total de 7 hechos. Le continúa el cuarto trimestre con 3 hechos, luego el primero y el segundo con 1 caso cada uno.

GRÁFICO 4

Provincia de Chaco. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco: Dr. Rolando Ignacio Toledo. Ministras: Dras. Emilia María Valle e Iride Isabel María Grillo, Ministro: Dr. Alberto Mario Modi. Procurador General: Dr. Jorge Edgardo O. Canteros. Secretaría de Superintendencia: Área de Estadística Judicial. Centro Judicial de Género del Poder Judicial del Chaco a cargo de la Dra. Luciana Sampietro.

Responsable de la carga de datos RNFJA:
María Soledad Carol Rey.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Chubut

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE CHUBUT

1

VÍCTIMA DE
FEMICIDIO
VINCULADO

3

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,97

8

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO

3

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

3

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

La provincia de Chubut informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 4 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 3 víctimas directas y de 1 víctima de femicidio vinculado con 4 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,97. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 102.936 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de Chubut. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, los 3 femicidios directos ocurrieron en zonas urbanas en las localidades de Sarmiento, Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn.

A continuación, se analizan las 3 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 3 víctimas directas con 3 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 3 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

Las víctimas tenían 33, 36 y 37 años al momento del hecho.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 3 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

Se informó que 2 víctimas directas de femicidio eran migrantes interprovinciales. Además, se relevó que 1 de las víctimas se encontraba en situación de prostitución.

TABLA 1

Provincia de Chubut. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima migrante interprovincial	2
Víctima en situación de prostitución	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron al menos 8 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio.



TABLA 2

Provincia de Chubut. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	8
---	----------

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos, en 2 casos se trataba de vínculos de pareja, mientras que en 1 mantenían “otro tipo de vínculo”.

TABLA 3

Provincia de Chubut. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

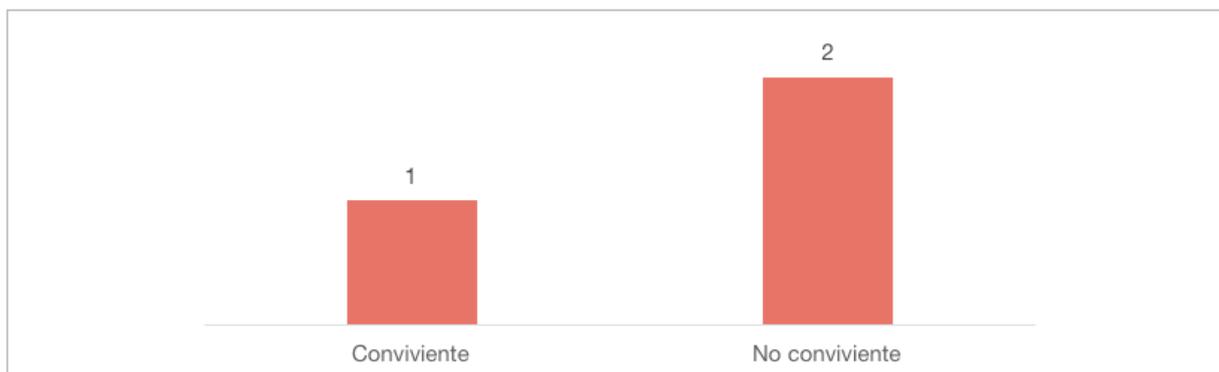
Pareja	2
Otro tipo de vínculo	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en los 3 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo. Por su parte, en 1 caso convivían al momento del hecho.

GRÁFICO 1

Provincia de Chubut. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 1 de las víctimas directas de femicidio había efectuado denuncias formales contra el sujeto activo. Además, en al menos 1 vínculo se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. No se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 1 caso.

TABLA 4

Provincia de Chubut. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	0
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que 1 de las víctimas directas de femicidio solicitó medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Estas medidas eran de prohibición de acercamiento incluyendo comunicaciones telefónica-electrónicas, las cuales fueron dictadas por un Juez de Familia. Luego, se notificó que las 2 víctimas restantes no habían solicitado medidas de protección.

TABLA 5

Provincia de Chubut. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	1
Medidas de protección vencidas	0
No solicitó medidas	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Los sujetos activos de femicidio directo tenían 27, 37 y 61 años de edad al momento del hecho.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 3 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, las 3 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: una junto al inciso 1 (vínculo), otra junto al inciso 1 y 2 (vínculo y alevosía), y la última fue informada como Femicidio en concurso real con lesiones leves (artículo 80 inciso 11 y artículo 92 en función del artículo 89 y 80 inciso 11) del Código Penal de la Nación.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, los 3 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria y las causas judiciales en etapa de investigación. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas es limitado, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentren en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de los 3 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 1 víctima el medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de un arma blanca; en otro hecho se empleó la fuerza física (ahorcamiento); mientras que en el caso restante se reportó “otro medio empleado”, descrito como regla de albañil de hierro.

TABLA 6

Provincia de Chubut. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma blanca	1
Fuerza física	1
Otros medios	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la totalidad de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda del sujeto activo y el restante en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo de femicidio directo.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.



TABLA 7

Provincia de Chubut. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	1
Vivienda del sujeto activo	1
Total víctimas directas de femicidio	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

Los femicidios directos en Chubut ocurrieron por la noche y por la madrugada: 2 entre las 18 y 23.59 hs, y 1 entre las 0 y 5.59 hs.

TABLA 8

Provincia de Chubut. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	1
Entre 6.00 y 11.59 hs.	0
Entre 12.00 y 17.59 hs.	0
Entre 18.00 y 23.59 hs.	2
Total causas de femicidio directo	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Chubut, 2 femicidios directos se produjeron en el tercer trimestre del año 2020, mientras que el restante ocurrió en el primer trimestre de ese año.

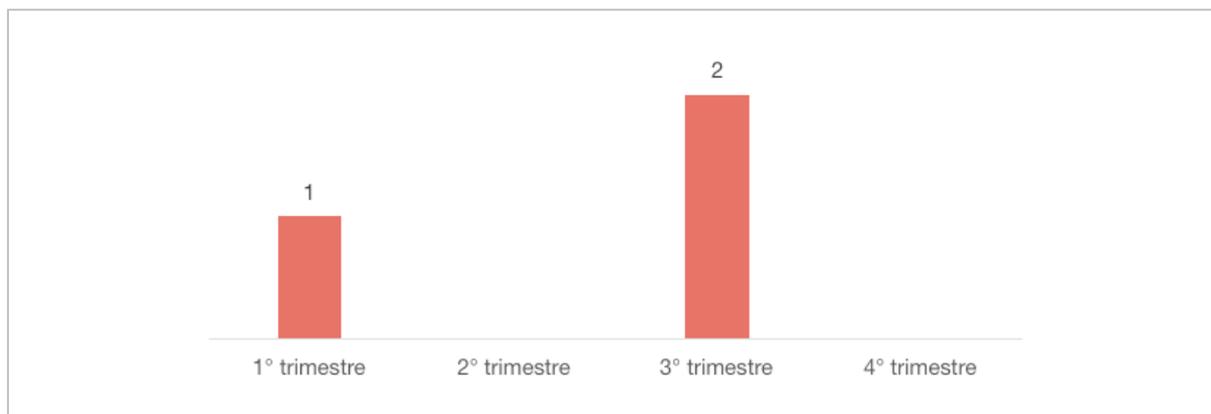
⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



GRÁFICO 2

Provincia de Chubut. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Dr. Mario Luis Vivas (Presidente STJ), Dr. Alejandro Panizzi (Ministro), Dr. Jorge Miquelarena (Procurador General), Dr. Sebastián Daroca (Defensor General), Dra. Mariana Gabriela Ripa (Directora OMVG), Dra. Marisa Barcelona (OMVG), Lic. Gabriela Benedicto (Directora Estadística e Indicadores Judiciales). Al Ministerio Público Fiscal, en particular a las Fiscalas María Laura Blanco, Verona Dagotta y Fiscal Jorge Bugueño, la Procuradora fiscal Dra. Marisol Sandoval y al Dr. Luis Amarfil Coordinador del SAVD.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Córdoba

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE CÓRDOBA

3

VÍCTIMAS DE
FEMICIDIO
VINCULADO

11

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,57

10

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO

12

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

11

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

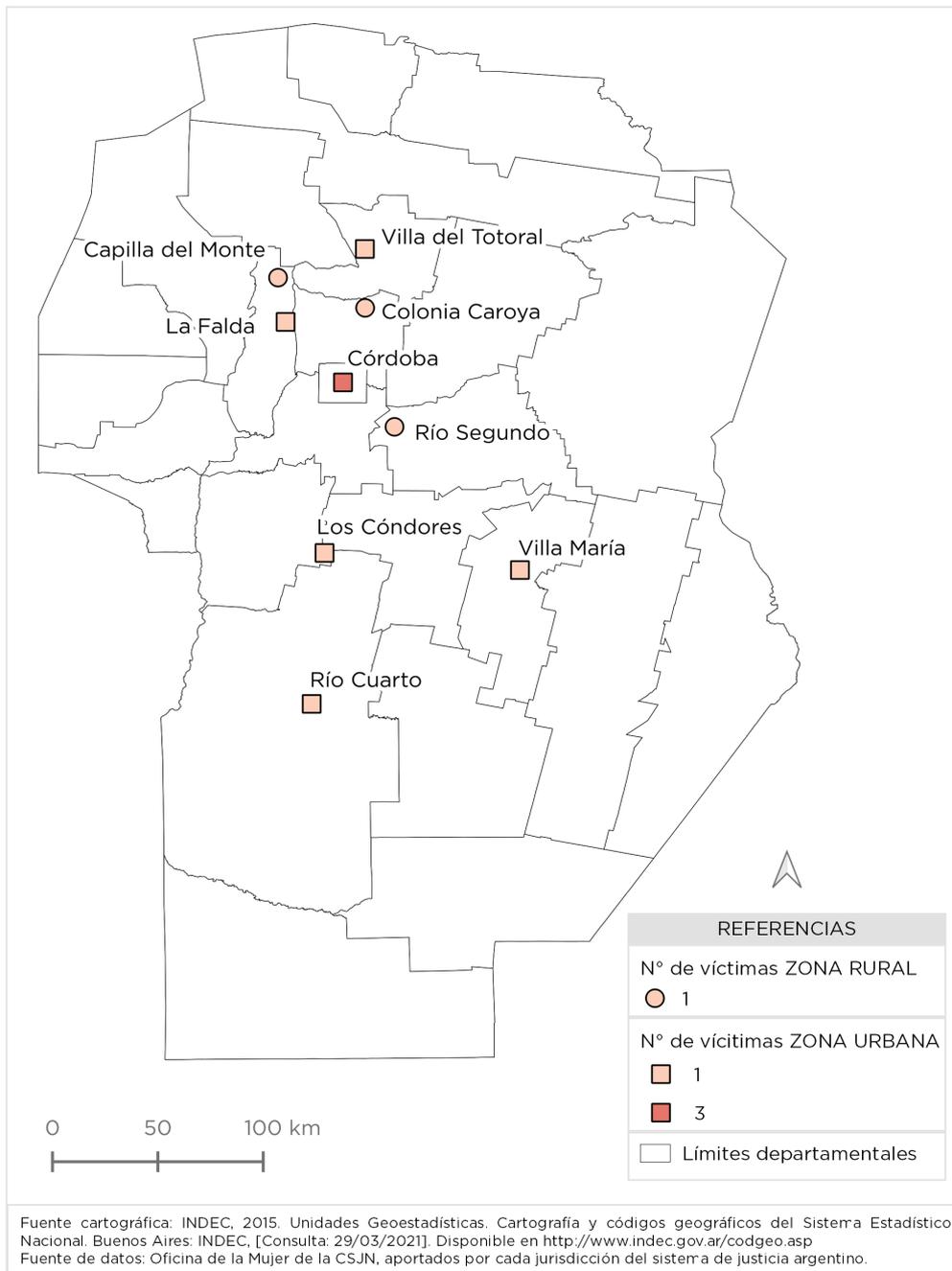


La provincia de Córdoba informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 14 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 11 víctimas directas y de 3 víctimas de femicidio vinculado con 16 sujetos activos. Cabe destacar que en 2 causas había más de un sujeto activo.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,57. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 174.622 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de Córdoba. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, 3 femicidios directos ocurrieron en la ciudad de Córdoba y 2 en el departamento de Punilla (1 en zona urbana en la localidad de La Falda y otro en zona rural en la localidad de Capilla del Monte). Por su parte, ocurrió 1 femicidio directo en cada una de las siguientes localidades: Villa María (zona urbana), Villa del Totoral (zona urbana), Río Segundo (zona rural), Río Cuarto (zona urbana), Colonia Caroya (zona rural) y Los Cóndores (zona urbana).

A continuación, se analizan las 11 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 11 víctimas directas con 12 sujetos activos identificados al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 11 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

5 víctimas tenían entre 35 y 44 años de edad al momento del hecho; luego, le siguen las que tenían entre 25 y 34 años, y las que tenían entre 45 y 59 años, con 3 casos en cada franja etaria.

TABLA 1

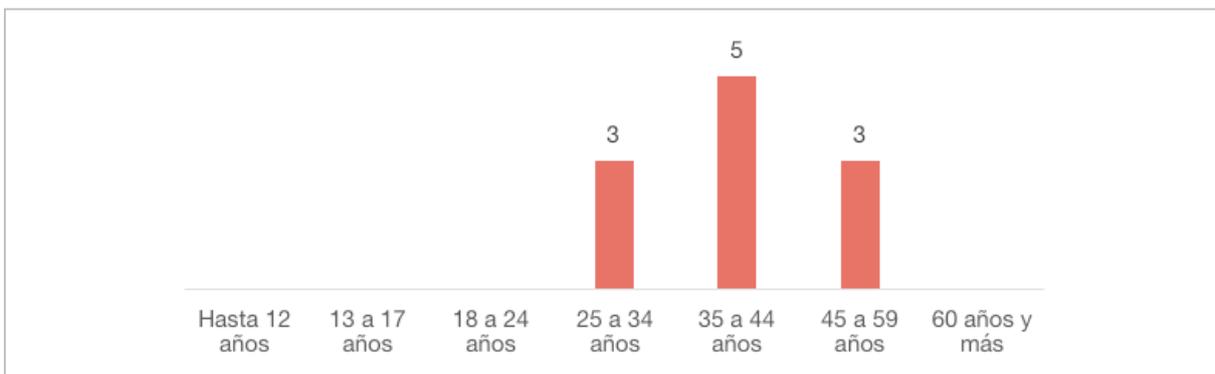
Provincia de Córdoba. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

25 a 34 años	3
35 a 44 años	5
45 a 59 años	3
Total víctimas directas de femicidio	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Córdoba. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 11 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

2 de las víctimas directas de femicidio tenían algún tipo de discapacidad y 1 se encontraba en situación de prostitución al momento del hecho.

TABLA 2

Provincia de Córdoba. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima con discapacidad	2
Víctima en situación de prostitución	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 10 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio, siendo una de ellas con discapacidad.

TABLA 3

Provincia de Córdoba. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	9
Cantidad de NNyA con discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los 12 vínculos entre las 11 víctimas directas de femicidio y los 12 sujetos activos, en 4 casos se trataba de vínculos de pareja y en 5 de ex pareja. En los restantes 3 casos se trató de sujetos activos desconocidos para las víctimas directas de femicidio.

TABLA 4

Provincia de Córdoba. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

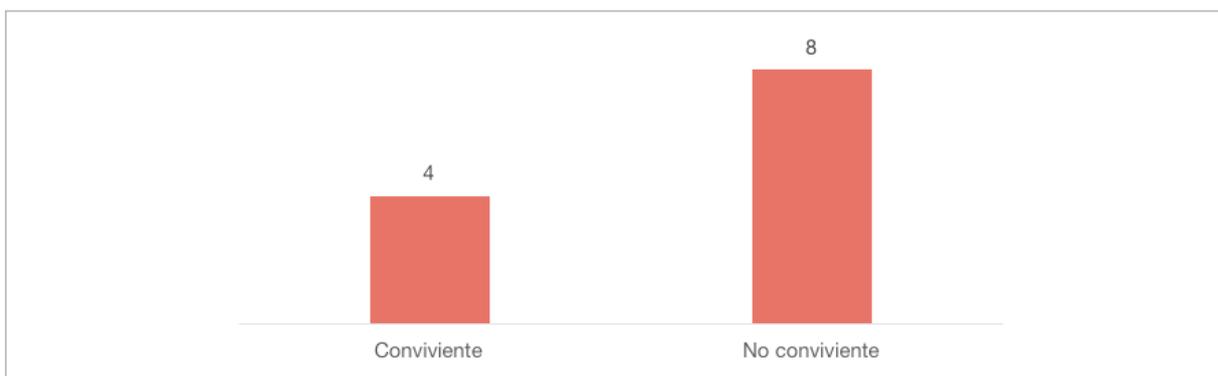
Pareja	4
Ex pareja	5
Desconocido	3
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en 9 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo y solo en 3 eran desconocidos. De todos los casos, 4 convivían al momento del hecho.

GRÁFICO 2

Provincia de Córdoba. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 1 víctima directa de femicidio había efectuado denuncia formal contra el sujeto activo. Además, en al menos 8 vínculos se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. No surgen hechos previos de violencia en los restantes 3 casos.

TABLA 5

Provincia de Córdoba. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	8
No surgen hechos previos de violencia	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 1 víctima directa de femicidio solicitó medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Esta medida era de prohibición de acercamiento y restricción recíproca de presencia y contacto. Fue dictada por una Oficina Única de Violencia Familiar y de Género. No se obtuvieron datos para el resto de las 10 víctimas directas de femicidio.

TABLA 6

Provincia de Córdoba. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	1
Medidas de protección vencidas	0
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	0
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	10

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La edad de los 12 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo se concentra principalmente entre los 35 y 59 años de edad, con 10 sujetos. De los sujetos activos restantes, uno tenía entre 18 y 24 años, y el otro 60 años o más al momento de cometer el femicidio.

TABLA 7

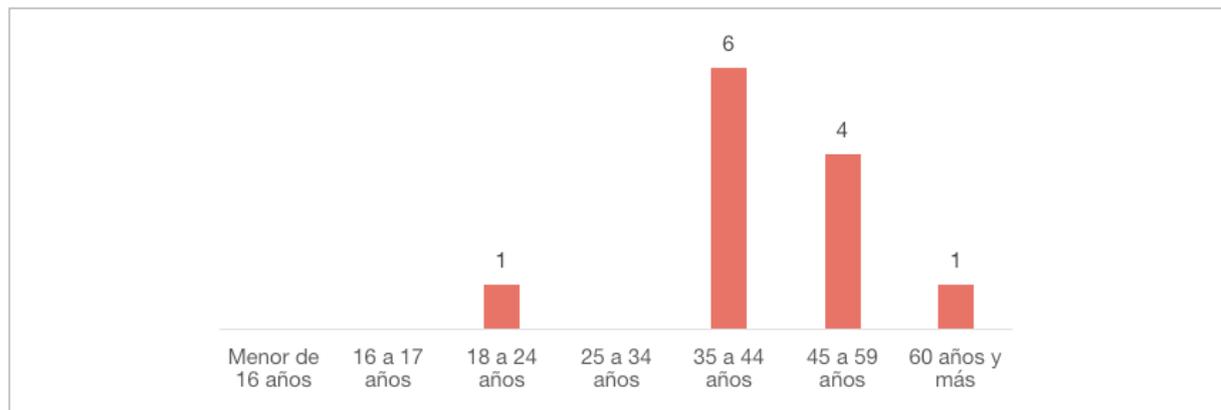
Provincia de Córdoba. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

18 a 24 años	1
25 a 34 años	0
35 a 44 años	6
45 a 59 años	4
60 años y más	1
Total sujetos activos de femicidio directo	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Córdoba. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 12 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos 1 de los sujetos activos formaba parte de la policía provincial y se encontraba en actividad al momento de cometer el femicidio.

2.4. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, ocho contemplaban el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación, esto es, por matar a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: una solo ese inciso; cuatro junto con el inciso 1 (por el vínculo); dos junto con incisos 1 y 2 (por el vínculo y por alevosía), y la restante junto con el inciso 7 (criminis causae). Por otra parte, en dos imputaciones se incluyeron sólo el inciso 1 y, en otras dos, sólo el inciso 7. Entre el concurso con otros delitos, se destaca que Por último, una de las imputaciones se efectuó en concurso real con el delito establecido en el artículo 127 inciso 1 del Código Penal de la Nación (explotación económica de la prostitución ajena calificada). En la Tabla a continuación sólo se detalla las agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo.

TABLA 8

Provincia de Córdoba. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Contiene inciso 11	1
Contiene incisos 11 y 1	4
Contiene incisos 11, 1 y 2	2
Contiene incisos 11 y 7	1
Contiene inciso 1	2
Contiene inciso 7	2
Total de imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.5. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

En cuanto a la situación procesal, 4 sujetos activos de femicidio directo se habían suicidado luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se extinguió. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2020 esas causas judiciales continuaban en etapa de investigación.

Por su parte, 2 sujetos activos se encontraban en libertad con su causa en etapa de investigación. Luego, 6 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 2 en etapa de investigación y 4 en etapa de juicio.

TABLA 9

Provincia de Córdoba. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	4
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	4
Total sujetos activos de femicidio directo	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, las 11 causas judiciales continuaban en proceso judicial: 7 en etapa de investigación y 4 en etapa de juicio. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en el último trimestre, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentren en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 9 de los 11 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Uno de los femicidios directos, además de ocurrir en un contexto de violencia doméstica, fue cometido en un contexto de redes de trata de personas con fines de explotación sexual. Por otra parte, un femicidio fue cometido en contexto de violencia sexual.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 3 víctimas, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de armas de fuego: 2 sin datos sobre la autorización para su uso y 1 reglamentaria por pertenecer a las fuerzas de seguridad. En otros 5 hechos se empleó la fuerza física: en 3 mediante asfixia por estrangulamiento y en otros 2 por golpes. Luego, en 1 caso se utilizó un arma blanca y en 2 fuego u otros medios combustibles para cometer el femicidio. Además, en 1 caso se reportó “otro medio empleado”, tratándose de un ladrillo. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 10

Provincia de Córdoba. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	1
Arma de fuego sin datos sobre autorización	2
Arma blanca	1
Fuego/ otros medios combustibles	2
Fuerza física	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 4 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda del sujeto activo y 1 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Además, se reportó que 1 hecho ocurrió en el lugar de trabajo de la víctima y otros 4 en el espacio público, describiéndolos como “descampado”, “predio del ferrocarril”, “campo cercano a un basural” y “camino rural”.

TABLA 11

Provincia de Córdoba. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	4
Vivienda del sujeto activo	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	1
Lugar de trabajo de la víctima	1
Espacio público	4
Total víctimas directas de femicidio	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

La mayoría de los femicidios directos ocurrieron por la tarde y la noche: 3 entre las 12 y las 17.59 hs. y 5 entre las 18 y 23.59 hs.

TABLA 12

Provincia de Córdoba. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	1
Entre 6.00 y 11.59 hs.	2
Entre 12.00 y 17.59 hs.	3
Entre 18.00 y 23.59 hs.	5
Total causas de femicidio directo	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

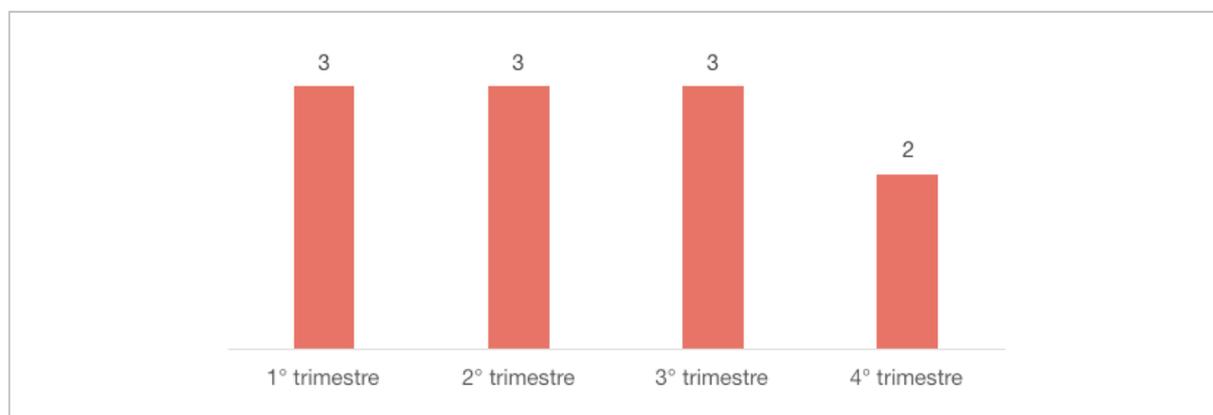
⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Córdoba los femicidios directos se distribuyeron de forma relativamente uniforme entre los cuatro trimestres del año: mientras que en cada uno de los primeros tres trimestres se produjeron 3 hechos, en el cuarto trimestre se produjeron 2 femicidios directos.

GRÁFICO 4

Provincia de Córdoba. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece a: Dr. Sebastián López Peña (Presidente del Tribunal Superior de Justicia), Dra. Aída Tarditti (Vocal del Tribunal Superior de Justicia), Dra. Mercedes Blanc de Arabel (Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Directora de la OM Córdoba), Dra. María Esther Cafure de Battistelli (Directora Académica de la OM Córdoba) y al Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.



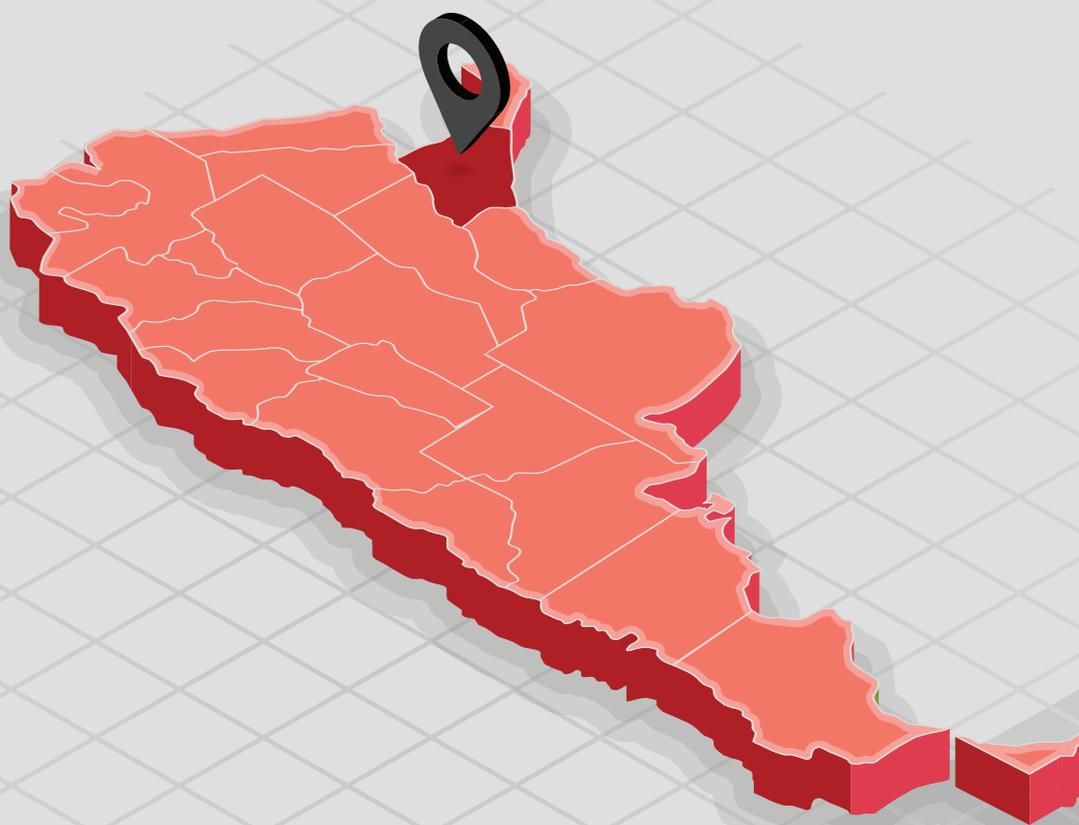
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Corrientes

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020



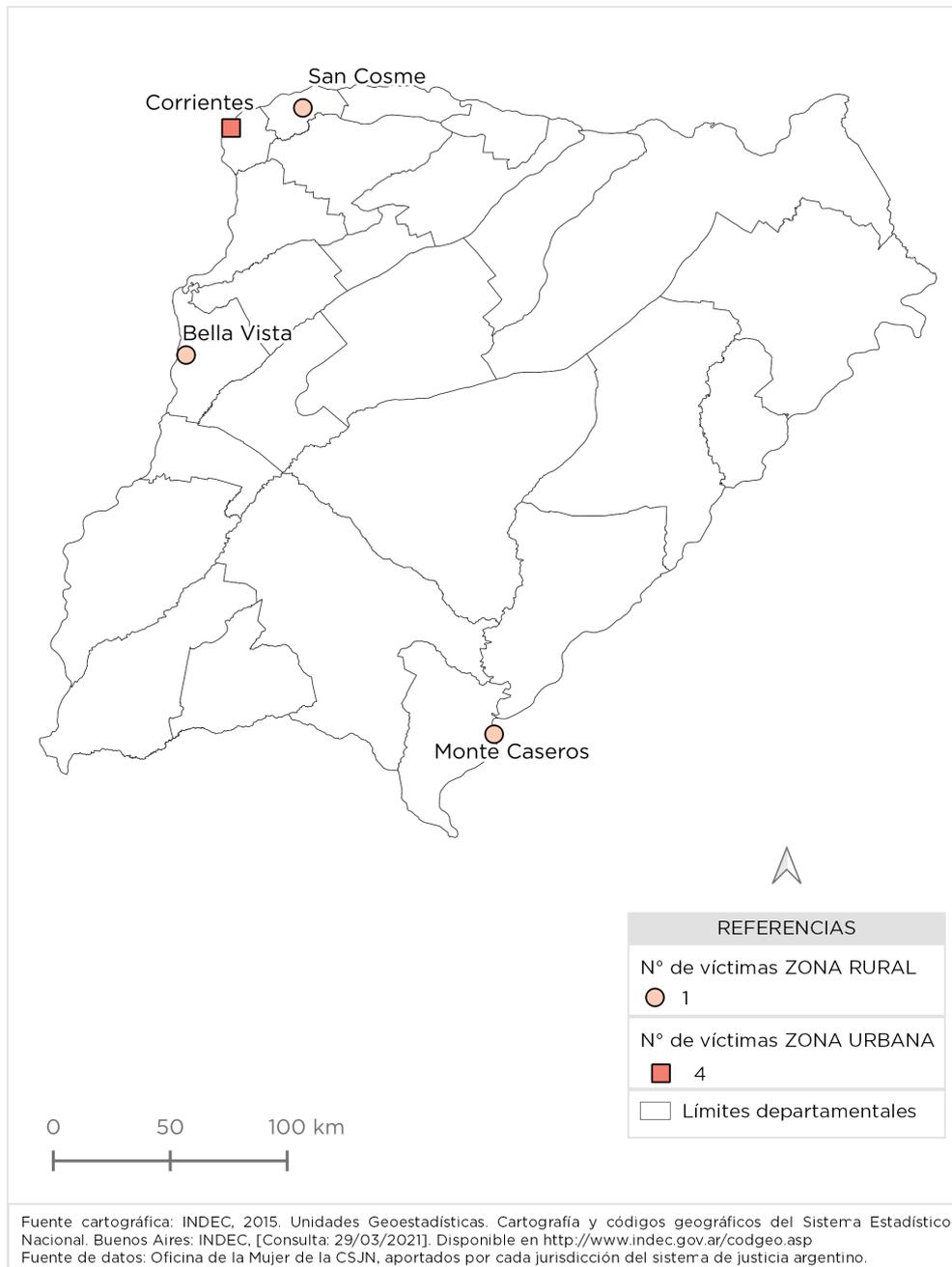


La provincia de Corrientes informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 7 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 7 víctimas directas y de 2 víctimas de femicidio vinculado con 8 sujetos activos identificados. Cabe destacar que en 1 de las causas había más de una víctima (1 directa y 2 vinculadas) y en otra causa, había 2 sujetos activos.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,23. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 81.111 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

■ Provincia de Corrientes. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en la localidad de Corrientes (zona urbana) ocurrieron 4 femicidios directos. Luego, en las localidades de Monte Caseros, Bella Vista y San Cosme tuvo lugar 1 femicidio directo en cada una, todos en zonas rurales.

A continuación, se analizan las 7 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 7 víctimas directas con 8 sujetos activos identificados al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 7 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En su mayoría, las víctimas tenían 45 años o más al momento del hecho. Luego 1 víctima tenía 10 años y otra 25 años al momento de su femicidio.

TABLA 1

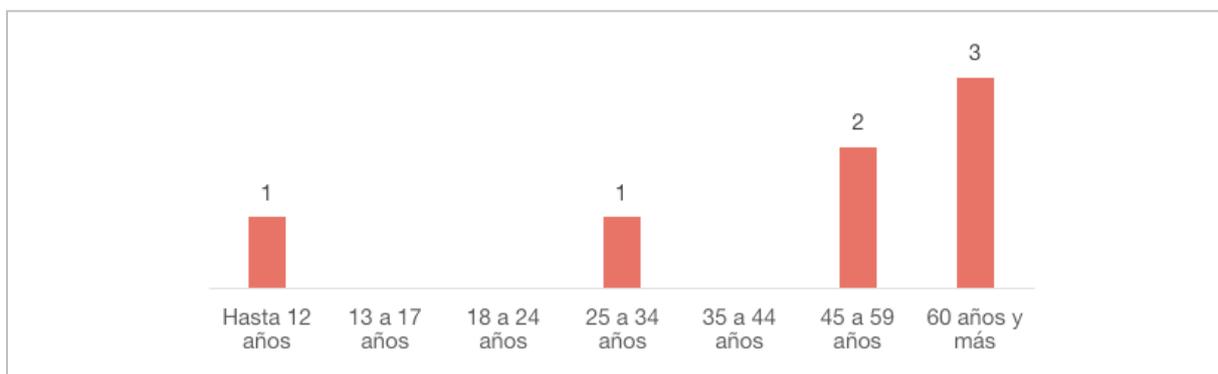
Provincia de Corrientes. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	1
13 a 17 años	0
18 a 24 años	0
25 a 34 años	1
35 a 44 años	0
45 a 59 años	2
60 años y más	3
Total víctimas directas de femicidio	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Corrientes. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 7 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

Al menos 2 víctimas directas de femicidio eran migrantes interprovinciales y 1 tenía algún tipo de discapacidad.

TABLA 2

Provincia de Corrientes. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima con discapacidad	1
Víctima migrante interprovincial	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron al menos 2 niñas, niños o adolescentes a cargo de una víctima directa de femicidio. En uno de los hechos, fue asesinada la madre como víctima directa y sus 2 hijos/as como víctimas de femicidio vinculado. No hay datos al respecto para las otras 5 víctimas directas de femicidio.

TABLA 3

Provincia de Corrientes. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	2
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los 8 vínculos entre las 7 víctimas directas de femicidio y los 8 sujetos activos, en 4 casos se trataba de vínculos de pareja y en 2 de familiares (padraastro y sobrino). En los 2 casos restantes, la víctima directa de femicidio y el sujeto activo mantenían “otro tipo de vínculo”.

TABLA 4

Provincia de Corrientes. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

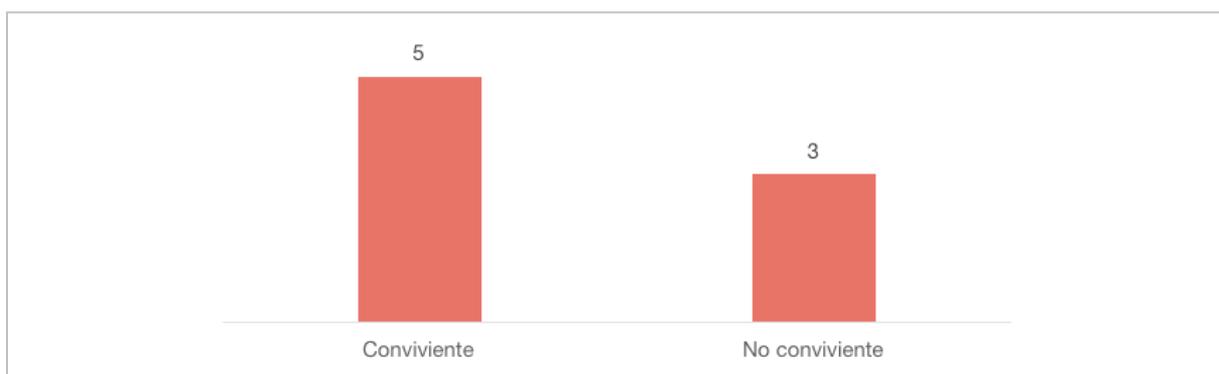
Pareja	4
Familiar	2
Otro tipo de vínculo	2
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	8

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en los 8 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo. De ese total, 5 convivían al momento del hecho.

GRÁFICO 2

Provincia de Corrientes. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que en al menos 1 de los vínculos se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. No hubo hechos previos de violencia notificados en 2 casos. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia entre 5 sujetos activos y las víctimas directas de femicidio.

TABLA 5

Provincia de Corrientes. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	0
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	2
Sin datos	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, no se obtuvieron datos para ninguna de las 7 víctimas directas de femicidio.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La mitad de los 8 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo tenían entre 25 y 44 años de edad al momento de cometer el femicidio. La otra mitad de los sujetos activos tenía 45 años o más al momento del hecho.

TABLA 6

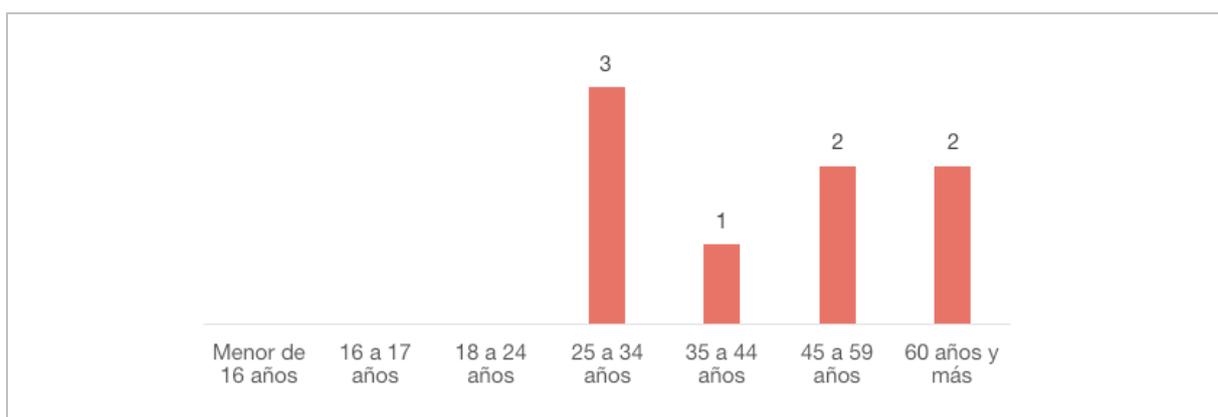
Provincia de Corrientes. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

25 a 34 años	3
35 a 44 años	1
45 a 59 años	2
60 años y más	2
Total sujetos activos de femicidio directo	8

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Corrientes. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Todos los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.



2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 2 contemplaban el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación (matanza a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediana violencia de género): uno solo ese inciso y otro junto con el inciso 1 (vínculo). Por otra parte, en una imputación se incluyó sólo el inciso 1. Una imputación se calificó como “Robo calificado por Homicidio” (artículo 165 del Código Penal de la Nación) y dos como artículo 80, incisos 2 (alevosía), 7 (criminas causae) y 6 (concurso premeditado de dos o más personas) del Código Penal de la Nación en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado. En dos causas en las que el sujeto activo se suicidó, al no haber existido imputación se informaron las siguientes carátulas: “Homicidio agravado por inciso 1 del Código Penal de la Nación” y “Homicidio agravado por inciso 2 del Código Penal de la Nación”.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Dos de los sujetos activos se suicidaron luego de cometer el femicidio, por lo que la acción penal se extinguió respecto de ellos, sin embargo al 31 de diciembre de 2020 la causa judicial continuaba en investigación. Por su parte, 4 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 3 en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio. Luego, 2 sujetos activos fueron privados de la libertad en domicilio, y sus causas judiciales se encontraban en etapa de investigación a la fecha de corte.

TABLA 7

Provincia de Corrientes. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	3
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Total sujetos activos de femicidio directo	8

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, las 7 causas judiciales continuaban en proceso judicial: 6 en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en el último trimestre, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 6 de los 7 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”.

Además, 2 hechos de femicidio directo fueron en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 2 de las víctimas directas, el medio empleado para cometer el femicidio fue el fuego u otros medios combustibles. En 1 caso fue un arma de fuego sin datos sobre su autorización (escopeta) y en otro un arma blanca. Además, en los restantes 3 casos se reportaron “otros medios empleados”, tratándose, en cada caso, de un martillo, un objeto contundente y una soga.

TABLA 8

Provincia de Corrientes. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego sin datos sobre autorización	1
Arma blanca	1
Fuego/ otros medios combustibles	2
Otros medios	3

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 5 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, y 1 en la vivienda de la víctima. Además, se reportó que el hecho restante ocurrió en “otro lugar”, describiéndolo como un “terreno en campo privado”.

TABLA 9

Provincia de Corrientes. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	5
Otro lugar	1
Total víctimas directas de femicidio	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

Por su parte, 3 de los femicidios directos ocurrieron por la noche, entre las 18 y 23.59 hs. El resto ocurrieron uno en cada franja horaria. En uno no había datos al respecto.

TABLA 10

Provincia de Corrientes. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	1
Entre 6.00 y 11.59 hs.	1
Entre 12.00 y 17.59 hs.	1
Entre 18.00 y 23.59 hs.	3
Sin datos	1
Total causas de femicidio directo	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

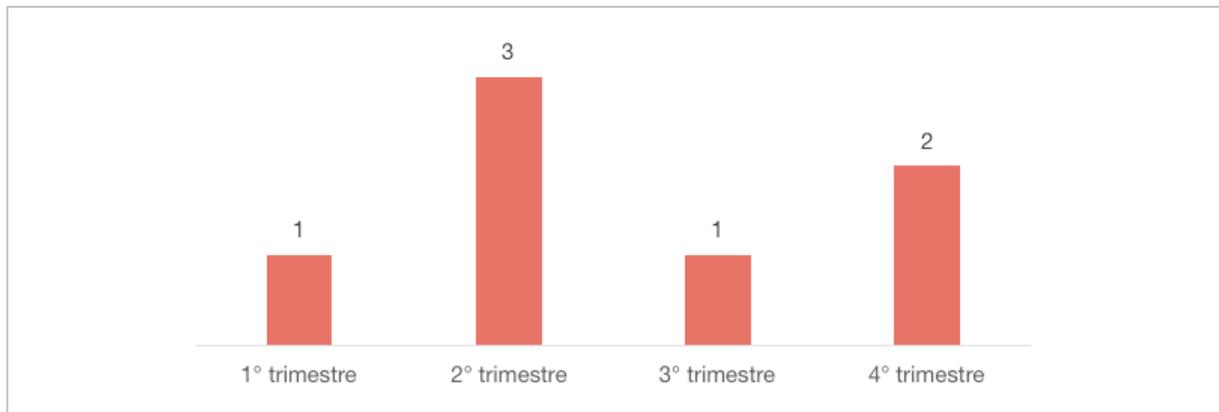


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Corrientes el trimestre del año con más cantidad de femicidios directos fue el segundo, con 3 casos. Le sigue el cuarto trimestre con 2 hechos. Luego, los dos restantes ocurrieron en el primer y tercer trimestre del año 2020, respectivamente.

GRÁFICO 4

Provincia de Corrientes. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; a los Ministros, Dres. Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan y Alejandro Alberto Chain. Al Secretario administrativo: Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli. Finalmente, a la magistratura, funcionariado y personal administrativo de los Juzgados en los que tramitan estas causas, por su colaboración en la recopilación y comunicación de la información.



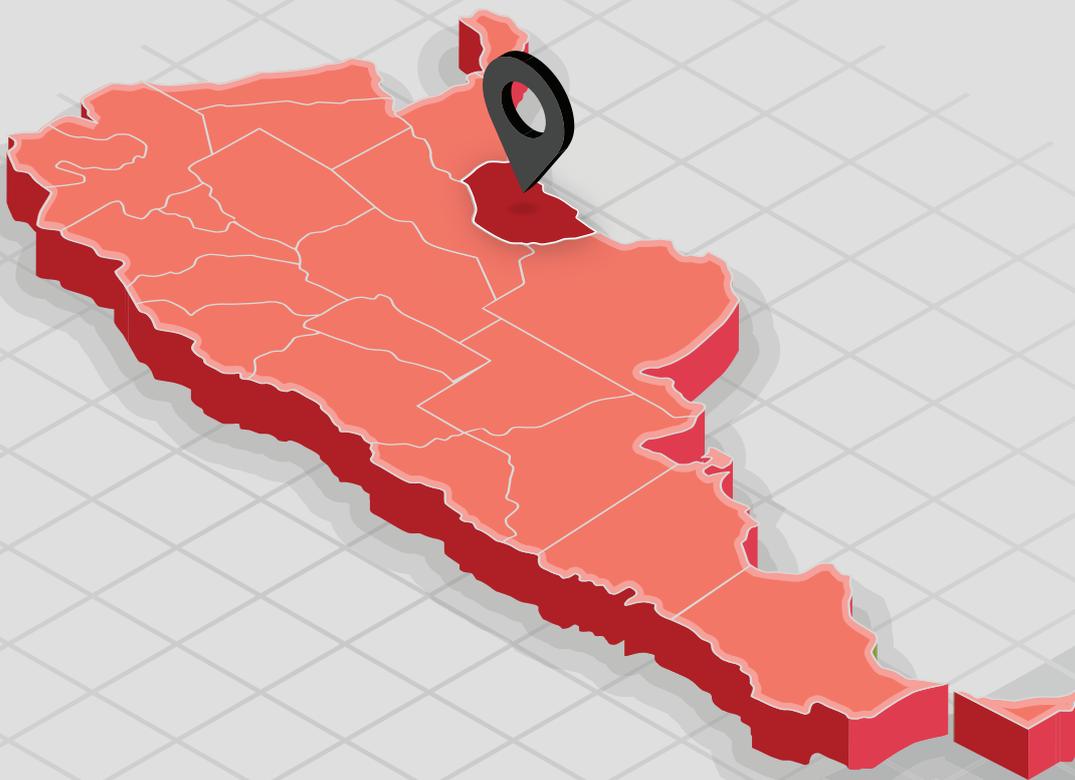
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Entre Ríos

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

7

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,99

6

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO

7

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

7

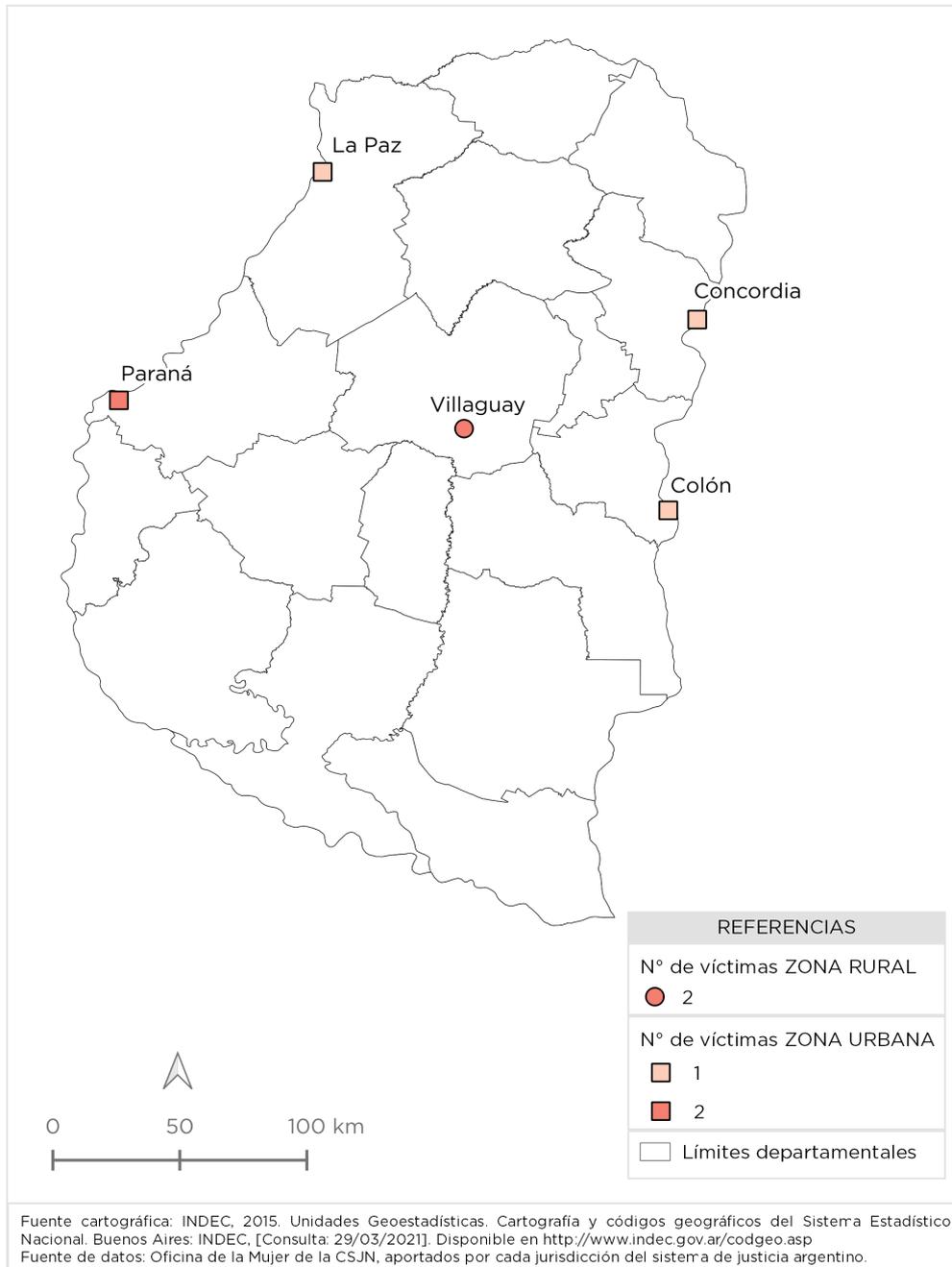
CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

La provincia de Entre Ríos informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 7 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 7 víctimas directas con 7 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,99. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 100.734 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en las localidades de Paraná (zona urbana) y de Villaguay (zona rural) ocurrieron dos femicidios directos en cada una. Luego, en las localidades de La Paz, Colón y Concordia tuvo lugar un femicidio directo en cada una, siendo todos ellos en zonas urbanas.

A continuación, se analizan las 7 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 7 víctimas directas con 7 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.

1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 7 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

Casi la mitad de las víctimas tenían entre 18 y 24 años de edad al momento del hecho con 3 casos; luego, le siguen las que tenían entre 25 y 34 años de edad con 2 casos. Por último, 1 víctima tenía entre 35 y 44 años de edad, mientras que la víctima restante tenía entre 45 y 59 años de edad al momento del femicidio.

TABLA 1

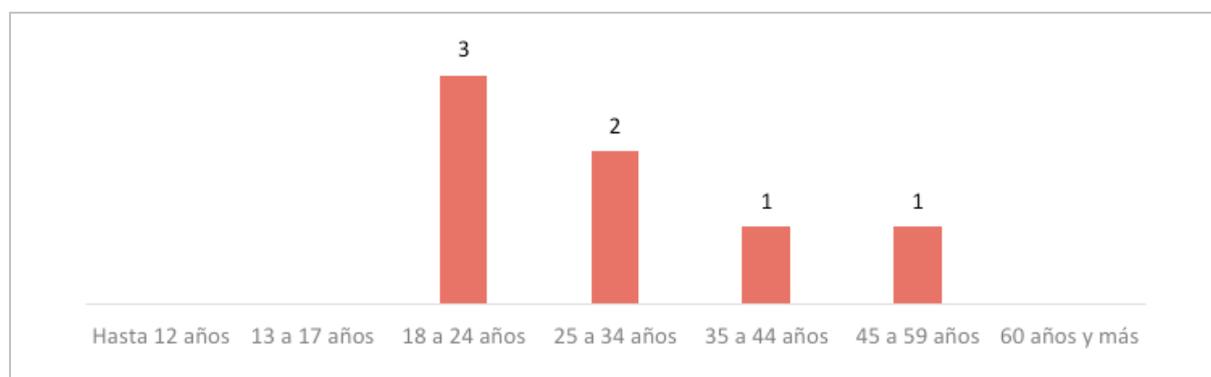
Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

18 a 24 años	3
25 a 34 años	2
35 a 44 años	1
45 a 59 años	1
Total víctimas directas de femicidio	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 7 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 6 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio. No hubo datos al respecto para 1 de las víctimas directas de femicidio.

TABLA 2

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	6
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los 7 vínculos entre las 7 víctimas directas de femicidio y los 7 sujetos activos, en 2 casos se trataba de vínculos de pareja, en 4 de ex pareja y en el restante, de otro tipo de vínculo (la víctima había sido maestra del sujeto activo).

TABLA 3

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

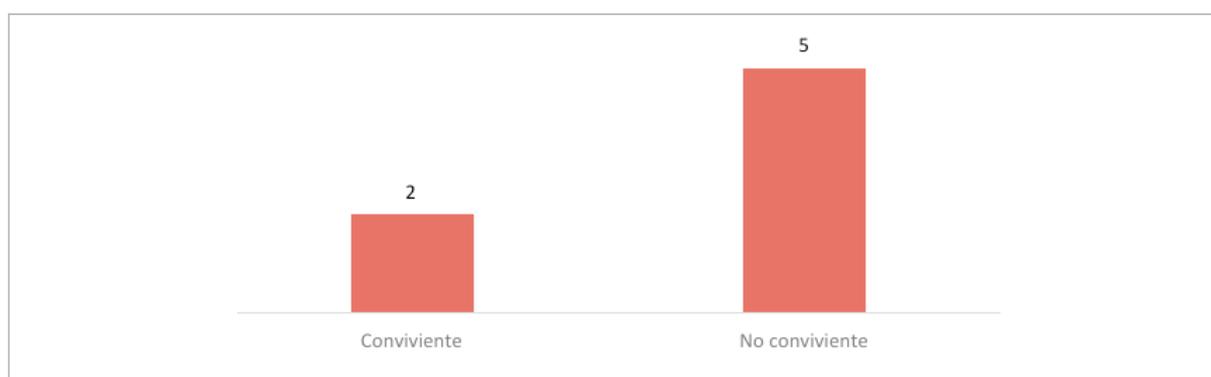
Pareja	2
Ex pareja	4
Otro tipo de vínculo	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en la totalidad de casos de femicidios directos ocurridos en Entre Ríos durante el año 2020 existía vínculo previo entre la víctima directa y el sujeto activo. Por su parte, sólo 2 convivían al momento del hecho.

GRÁFICO 2

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que, al menos 3 víctimas directas de femicidio, habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos. Además, en al menos 1 vínculo, se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. Por su parte, en al menos un vínculo, no surgieron hechos previos de violencia. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 2 casos.

TABLA 4

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	3
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	1
Sin datos	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que, al menos 2 víctimas directas de femicidio, solicitaron medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Estas medidas eran ambas restricciones de acercamiento y fueron dictadas por un Juzgado de Familia de primera instancia y por un Juzgado de Garantías de primera instancia, respectivamente. Se reportó también que, al menos 2 víctimas, tenían medidas de protección vencidas, siendo las mismas restricciones de acercamiento dictadas, en ambos casos, por Juzgados de Familia de primera instancia. Además, en al menos en 2 casos, las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para las 2 víctimas directas de femicidio restantes. Es importante señalar que una de las víctimas tenía, al momento del hecho, una medida de protección vigente y, con anterioridad, también había tenido medidas de protección que se encontraban vencidas cuando ocurrió el femicidio. Por esa razón, el total que se desprende de esta descripción no coincide con el total de víctimas directas de femicidio.

TABLA 5

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	2
Medidas de protección vencidas	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	2
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al momento del hecho, 3 sujetos activos de femicidio directo tenían entre 25 y 34 años de edad. Le siguen 2 casos de 35 a 44 años de edad.

TABLA 6

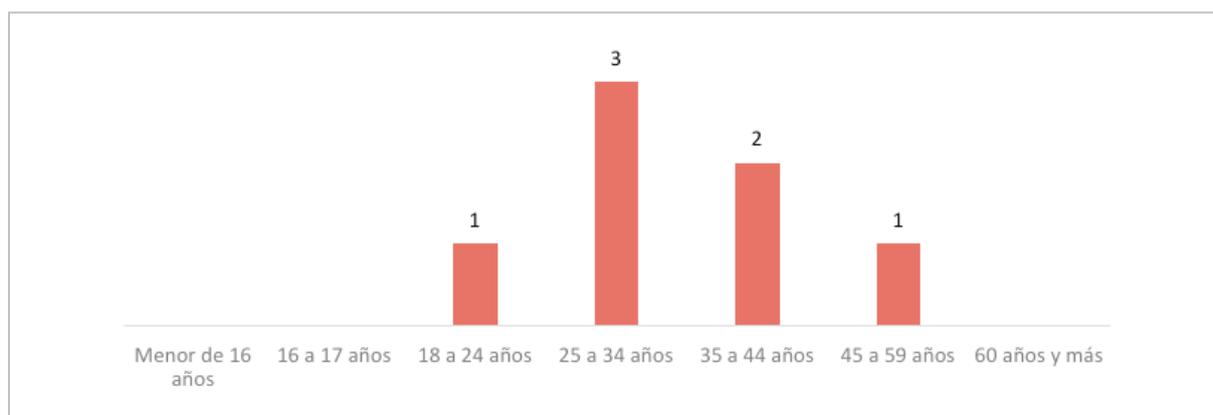
Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

18 a 24 años	1
25 a 34 años	3
35 a 44 años	2
45 a 59 años	1
Total sujetos activos de femicidio directo	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 7 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 6 contemplaban el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación, esto es, cuando matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: dos incluían solo ese inciso; otras dos junto con el inciso 1 (por el vínculo); otra junto con incisos 1 y 2 (por el vínculo y por alevosía); y otra junto con inciso 7 (criminis causae). La imputación restante era: privación ilegítima de la libertad, agravada por la muerte de la víctima.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 6 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 4 en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio y el restante con sentencia firme. Luego, 1 sujeto activo se encontraba privado de la libertad en domicilio, con causa judicial en etapa de investigación.

TABLA 7

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Condenado con sentencia firme privado de libertad en unidad carcelaria	1
Total sujetos activos de femicidio directo	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 6 causas continuaban en proceso judicial: 5 en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio. La causa restante había finalizado con sentencia condenatoria firme. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en el último trimestre, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentren en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 6 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

El medio empleado para cometer el femicidio directo de 3 víctimas fue la fuerza física: 2 de ellas fueron estranguladas y una además recibió golpes, mientras que otra de las víctimas fue arrojada por un balcón. En otros 2 hechos se empleó un arma blanca y en 1 caso fuego u otros medios combustibles. No se presentaron datos para 1 caso.

TABLA 8

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma blanca	2
Fuego/ otros medios combustibles	1
Fuerza física	3
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, 6 de los 7 hechos sucedieron dentro de una vivienda: 4 en la vivienda de la víctima y 2 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Además,

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

se reportó que el cuerpo de la víctima correspondiente al hecho restante fue hallado en el espacio público descrito como un descampado.

TABLA 9

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	4
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	2
Espacio público	1
Total víctimas directas de femicidio	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

Los femicidios directos ocurrieron en partes iguales por la mañana (entre las 6 y las 11.59 hs.) y por la noche (entre las 18 y las 23.59 hs.). El caso restante ocurrió durante la madrugada, entre las 0 y 5.59 hs.

TABLA 10

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	1
Entre 6.00 y 11.59 hs.	3
Entre 12.00 y 17.59 hs.	0
Entre 18.00 y 23.59 hs.	3
Total causas de femicidio directo	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

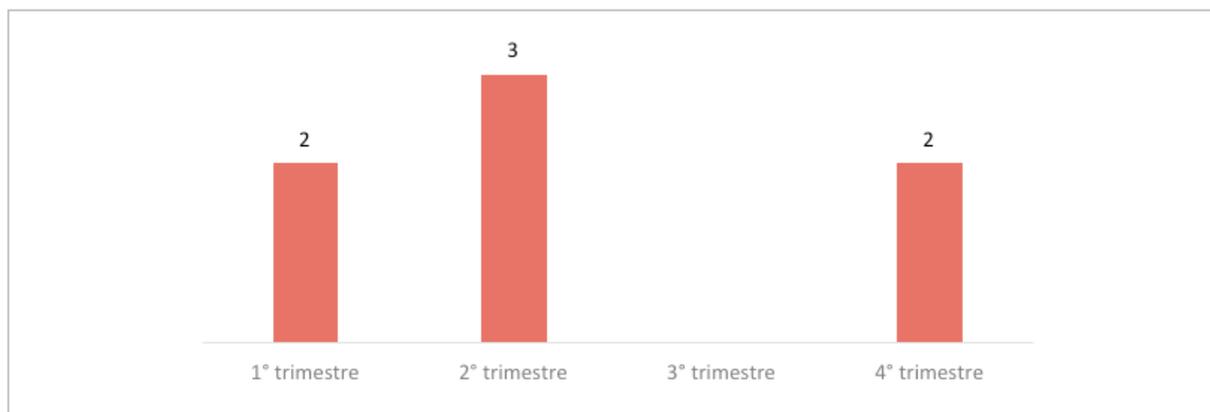
⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Entre Ríos los femicidios directos se distribuyeron de la siguiente forma: 2 hechos en el primer trimestre, otros 3 en el segundo, y los 2 restantes en el cuarto trimestre del año 2020.

GRÁFICO 4

Provincia de Entre Ríos. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Presidente del STJER, Dr. Martín Francisco Carbonell, al Vicepresidente del STJER, Germán Reynaldo Fco. Carlomagno. A Ministros/as del STJER, Dra. Susana E. Medida De Rizzo, Dra. Claudia M. Mizawak, Dr. Miguel Ángel Giorgio, Dr. Daniel O. Carubia, Dr. Juan R. Smaldone, Dr. Emilio A. E. Castrillón y Dr. Bernardo I. R. Salduna. Al Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge A. García. A la Directora de la OM STJER, Dra. María Fernanda Baima. A las integrantes de la OM STJER, Dras. María Laura Deshayes y Sofía Soledad Rudi.

Responsable de la carga de datos RNFJA:
Dra. María Laura Deshayes.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Formosa

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE FORMOSA

2

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

2

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



2

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,66

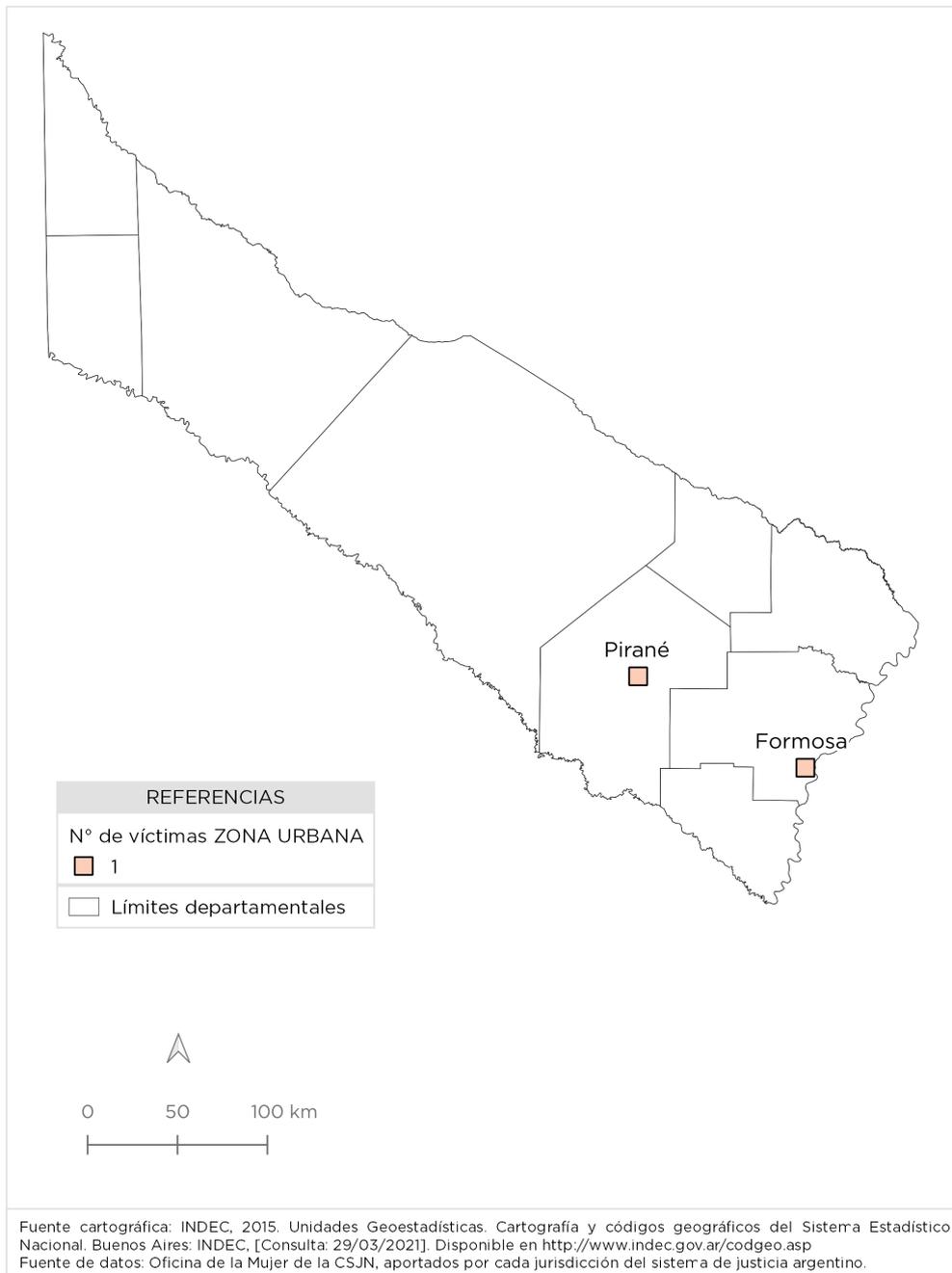


La provincia de Formosa informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 2 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 2 víctimas directas con 2 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,66. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 151.990 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

■ Provincia de Formosa. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en cada una de las localidades de Formosa y de Pirané ocurrió un femicidio directo, ambos en zonas urbanas.

A continuación, se analizan las 2 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 2 víctimas directas con 2 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 2 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

Las víctimas tenían 45 y 48 años cada una al momento de su femicidio.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Ambas víctimas eran de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

No se obtuvieron datos para esta variable.

1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 2 víctimas directas de femicidio y los 2 sujetos activos, en 1 caso se trataba de un vínculo de pareja y en el otro de ex pareja.

TABLA 1

Provincia de Formosa. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Pareja	1
Ex pareja	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En ninguno de los dos casos existía convivencia entre la víctima y el sujeto activo al momento del hecho.

1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que una de las víctimas directas de femicidio había efectuado una denuncia formal contra el sujeto activo. Además, para el otro vínculo se relevaron hechos previos de violencia de género/doméstica que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales.

TABLA 2

Provincia de Formosa. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 1 de las víctimas directas había solicitado una medida judicial de protección que se encontraba vencida al momento del hecho. Esta medida era de prohibición de acercamiento y había sido dictada por un juzgado penal de primera instancia. No se obtuvieron datos para la otra víctima directa de femicidio.

TABLA 3

Provincia de Formosa. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	0
Medidas de protección vencidas	1
No solicitó medidas	0
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Uno de los sujetos activos identificado en las causas judiciales de femicidio directo tenía 37 años y el otro 39 años al momento de cometer el femicidio.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 2 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En ambos casos las imputaciones contemplaban las agravantes establecidas en los incisos 1 y 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, y en atención al vínculo de pareja existente. Además, una de las imputaciones se efectuó en concurso real con lesiones calificadas por el vínculo (artículo 89, en función del artículo 92 y artículo 80 inciso 1, todo ello en función del art. 55 Código Penal de la Nación).

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Uno de los sujetos activos se suicidó luego de cometido el hecho, por lo que se extinguió la acción penal y la causa judicial fue archivada. Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, el otro sujeto activo se encontraba privado de la libertad en unidad carcelaria con su causa judicial en etapa de investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que los 2 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 1 de las víctimas el medio empleado para cometer el femicidio directo fue un arma de fuego sin datos sobre su autorización. El caso restante se produjo mediante el uso de fuerza física, golpes.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, ambos hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima y el otro en la del sujeto activo.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

Uno de los femicidios directos ocurrió durante la madrugada, entre las 0 y las 5.59 hs, y el otro durante la noche, entre las 18 y las 23.59 hs.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

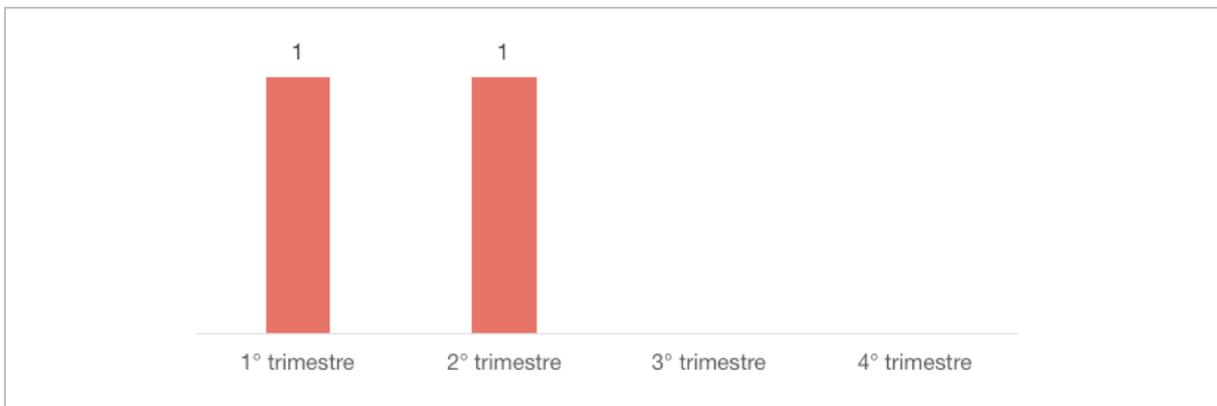


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Formosa, uno de los femicidios directos ocurrió en el primer trimestre y el otro en el segundo trimestre del año 2020.

GRÁFICO 1

Provincia de Formosa. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Formosa: al señor Presidente, Dr. Marcos Bruno Quinteros, los señores Ministros, doctores: Guillermo Horacio Alucín, Ariel Gustavo Coll, Eduardo Manuel Hang y Ricardo Alberto Cabrera. A toda la magistratura de los Juzgados de Instrucción y Correccional y agentes del Poder Judicial. Especialmente agradecemos a la Sra. Jueza Dra. Laura Karina Paz y a la Sra. Secretaria Dra. Natalia Bruno Tellez del Juzgado de instrucción y correccional N. 5. A la Oficina de la Mujer del STJ Formosa a cargo de la Dra. María Silvia Zaragoza.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Jujuy

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE JUJUY

11

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 2,82

10

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO

14

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

11

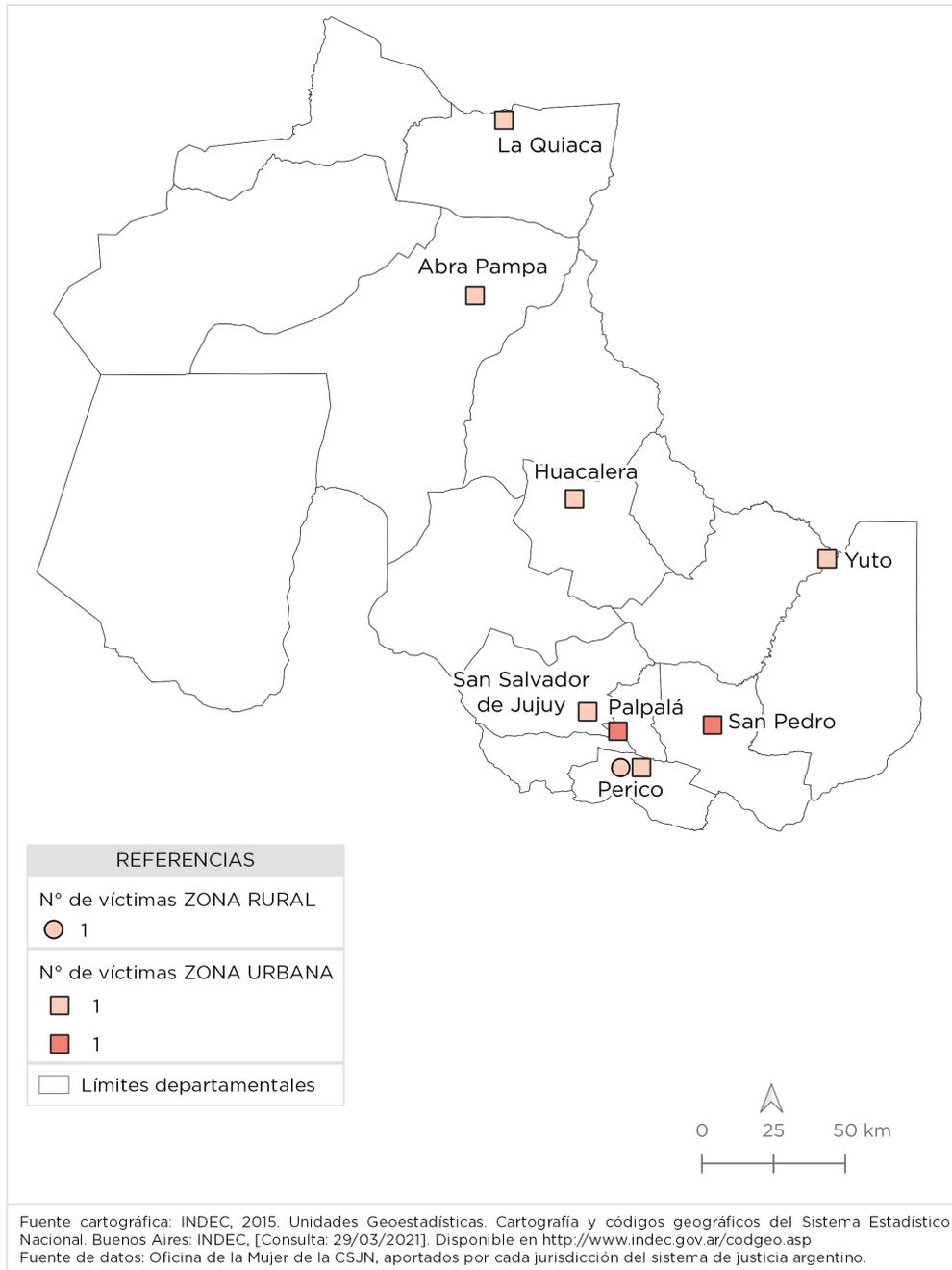
CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

La provincia de Jujuy informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 11 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 11 víctimas directas con 13 sujetos activos identificados y 1 no identificado. Cabe destacar que en 2 de las causas había más de un sujeto activo.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 2,82. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 35.455 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de Jujuy. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en cada una de las siguientes localidades ocurrieron 2 femicidios directos: Perico (1 en zona rural y otro en zona urbana); San Pedro (ambos en zona urbana), y Palpalá (ambos en zona urbana). Luego, en las localidades de La Quiaca, Yuto, Huacalera, Abra Pampa y San Salvador de Jujuy tuvo lugar 1 femicidio directo en cada una, todos ellos en zonas urbanas.

A continuación, se analizan las 11 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 11 víctimas directas con 14 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.

1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 11 víctimas de femicidio directo eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En su mayoría, las víctimas tenían entre 18 y 34 años de edad al momento del hecho; luego, le siguen las que tenían entre 13 y 17 años, y 35 y 44 años de edad con 2 casos en cada intervalo.

TABLA 1

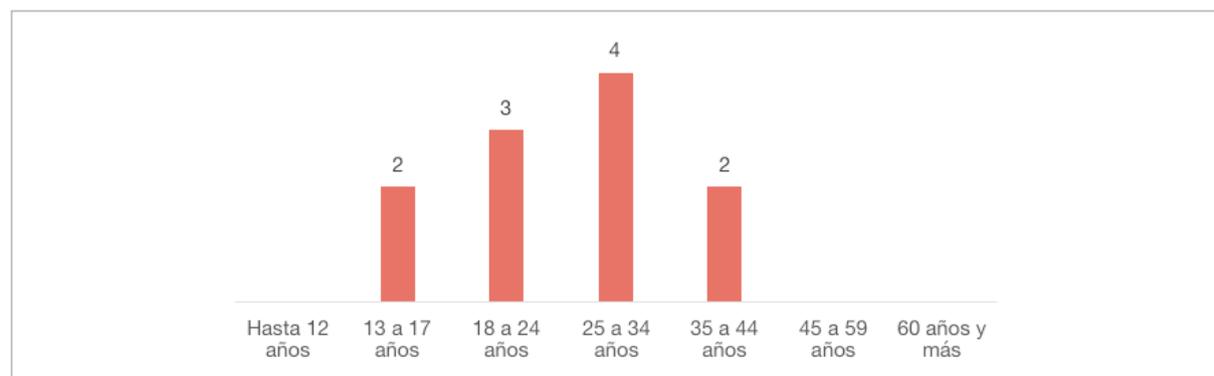
Provincia de Jujuy. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

13 a 17 años	2
18 a 24 años	3
25 a 34 años	4
35 a 44 años	2
Total víctimas directas de femicidio	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Jujuy. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

10 víctimas directas de femicidios eran de nacionalidad argentina y 1 peruana.

TABLA 2

Provincia de Jujuy. Año 2020. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	10
Peruana	1
Total víctimas directas de femicidio	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

1 de las víctimas directas era migrante internacional y otra de ellas estaba en situación de prostitución.

TABLA 3

Provincia de Jujuy. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima migrante internacional	1
Víctima en situación de prostitución	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 10 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio. No hay datos al respecto para 4 víctimas.

TABLA 4

Provincia de Jujuy. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	10
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 11 víctimas directas de femicidio y los 14 sujetos activos, en 6 casos se trataba de vínculos de pareja y en 3 de ex pareja. En otros casos, la víctima directa de femicidio y el sujeto activo mantenían “otro tipo de vínculo” (cliente prostituyente). Por último, solo en 3 casos se trató de sujetos activos desconocidos para las víctimas directas de femicidio. No hay datos para 1 de los casos.

TABLA 5

Provincia de Jujuy. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Pareja	6
Ex pareja	3
Familiar	0
Otro tipo de vínculo	1
Desconocido	3
Sin datos	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, al menos en 10 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo y solo en 3 eran desconocidos. Por su parte, del total de vínculos sólo 3 convivían al momento del hecho, 10 no lo hacían, mientras que no hay datos al respecto para 1 de ellos.



GRÁFICO 2

Provincia de Jujuy. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 1 de las víctimas directas de femicidio había efectuado denuncias formales contra el sujeto activo. Además, en al menos 1 vínculo se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de la causa judicial. No hubo hechos previos de violencia registrados en al menos 1 caso. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 11 vínculos.

TABLA 6

Provincia de Jujuy. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	1
Sin datos	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, no se obtuvieron datos al respecto para ninguna de las víctimas directas de femicidio.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La edad de los sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo se concentra principalmente entre los 18 y 44 años, con 10 sujetos. Luego, 1 sujeto activo de femicidio tenía menos de 16 años, otro entre 16 y 17 años, y otro entre 45 y 59 años de edad al momento del hecho. Uno de los sujetos activos no fue identificado.

TABLA 7

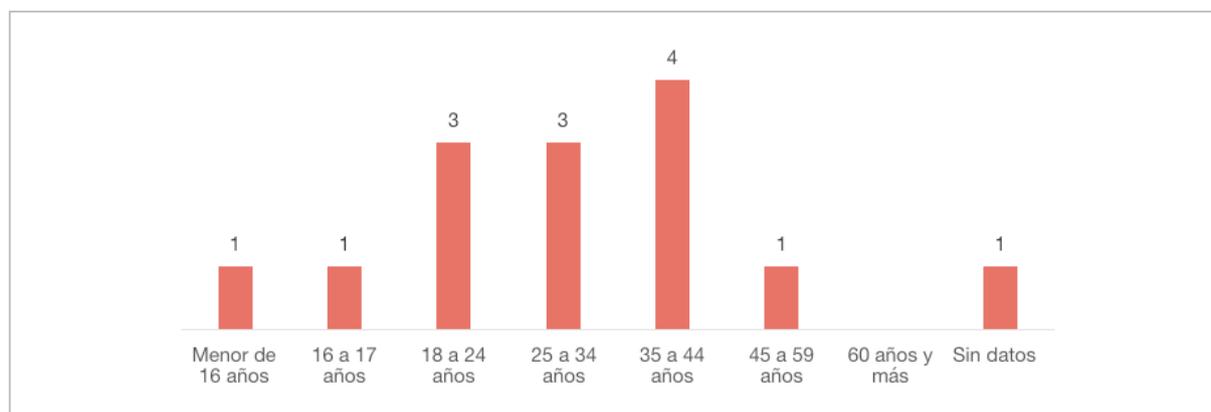
Provincia de Jujuy. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Menor de 16 años	1
16 a 17 años	1
18 a 24 años	3
25 a 34 años	3
35 a 44 años	4
45 a 59 años	1
60 años y más	0
Sin datos	1
Total sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Jujuy. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Todos los sujetos activos identificados de femicidio directo eran de nacionalidad argentina, menos uno que era de origen boliviano. Naturalmente, no se presentaron datos de nacionalidad del sujeto activo no identificado.

TABLA 8

Provincia de Jujuy. Año 2020. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	12
Boliviana	1
Sin datos	1
Total sujetos activos de femicidio directo	14

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 13 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: cuatro solo ese inciso; cinco junto con el inciso 1 (vínculo); dos con el inciso 2 (alevosía), y dos junto con incisos 1 y 2 (vínculo y alevosía). Luego, 12 de estas imputaciones fueron efectuadas en carácter de autor y 1 de partícipe necesario (el sujeto activo no identificado). Finalmente, para uno de los sujetos activos no hubo imputación debido a que fue encontrado sin vida luego de cometido el hecho. Para este último caso, se informó la carátula de Femicidio (artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación).

TABLA 9

Provincia de Jujuy. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo contenidas en causas judiciales. En absolutos.

Contiene inciso 11	3
Contiene incisos 11 y 1	5
Contiene incisos 11 y 2	2
Contiene incisos 11, 1 y 2	3
No hubo imputación (carátula)	1
Total de imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Uno de los sujetos activos se suicidó luego de cometido el hecho, por lo que se extinguió la acción penal, pero la causa judicial continuaba en investigación. Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 10 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 8 en etapa de investigación y 2 en etapa de juicio. Otro sujeto activo de 16 años se encontraba privado de la libertad con causa en etapa de investigación.

Luego, 1 sujeto activo de 14 años de edad se encontraba privado de la libertad en domicilio, con la causa en etapa de investigación. El sujeto activo restante no estaba identificado al momento del corte de este registro y la causa continuaba en etapa de investigación.

TABLA 10

Provincia de Jujuy. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo de 14 años privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	8
Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	2
Sujeto no identificado con causa en etapa de investigación	1
Total sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, las 11 causas continuaban en proceso judicial: 9 en etapa de investigación y 2 en etapa de juicio. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en el último trimestre, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 10 de los 11 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

Además, 1 de los hechos de femicidio fue en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 7 víctimas, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue la fuerza física (golpes y/o estrangulamiento). En 2 hechos se emplearon armas de fuego sin datos sobre su autorización y en otros 2 un arma blanca. Además, en 1 caso el femicidio ocurrió por intoxicación o venenos. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 11

Provincia de Jujuy. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego sin datos sobre autorización	2
Arma blanca	2
Por intoxicación / venenos	1
Fuerza física	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, 4 de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 2 en la vivienda de la víctima y 2 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Por su parte, se reportó que 6 hechos ocurrieron en el espacio público: vías del tren, descampados, rodado, vía pública. Mientras que el hecho restante sucedió en “otro lugar”, descrito como “matadero municipal”.

TABLA 12

Provincia de Jujuy. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	2
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	2
Espacio público	6
Otro lugar	1
Total víctimas directas de femicidio	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

La mayoría de los femicidios directos ocurrieron por la noche y por la madrugada: 4 entre las 18 y 23.59 hs, y 3 entre las 0 y 5.59hs. Otro hecho sucedió durante la tarde (entre las 12.00 y 17.59 hs.). Por último, hay 3 casos sin datos al respecto.

TABLA 13

Provincia de Jujuy. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	3
Entre 6.00 y 11.59 hs.	0
Entre 12.00 y 17.59 hs.	1
Entre 18.00 y 23.59 hs.	4
Sin datos	3
Total causas de femicidio directo	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

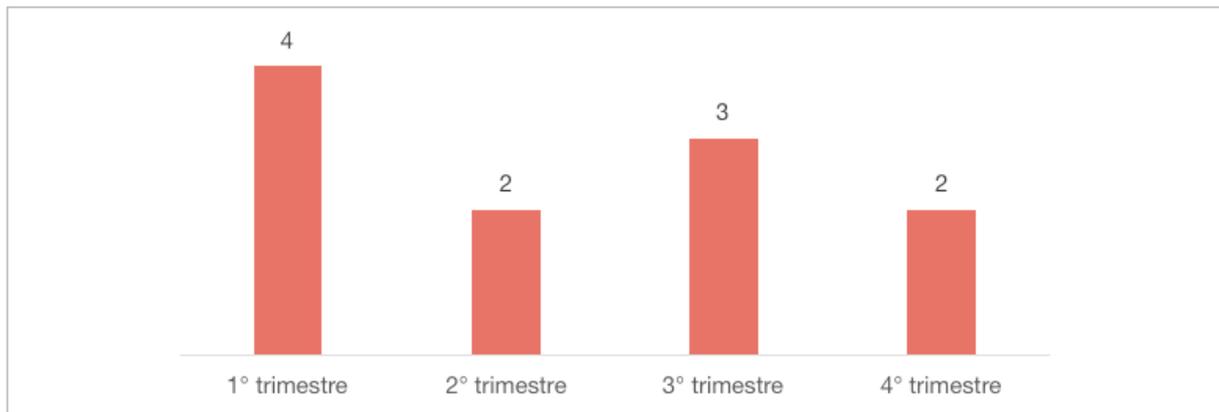


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Jujuy, el trimestre con más femicidios directos fue el 1° trimestre del año 2020, con un total de 4 hechos. Le continúa el 3° trimestre con 3 hechos, luego el 2° y el 4° con 2 hechos cada uno.

GRÁFICO 4

Provincia de Jujuy. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Ministerio Público de la Acusación, al Fiscal General, Dr. Sergio Lello Sánchez, al Secretario General, Dr. Ignacio Pasquini; al Fiscal en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, Dr. Diego Cussel; a la Secretaria de la Fiscalía de Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, Dra. Daiana Serrano Antar; al Coordinador de Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias, Dr. Alvaro Pugliese; y a la Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Jujuy a cargo de la Oficina de la Mujer, Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano.



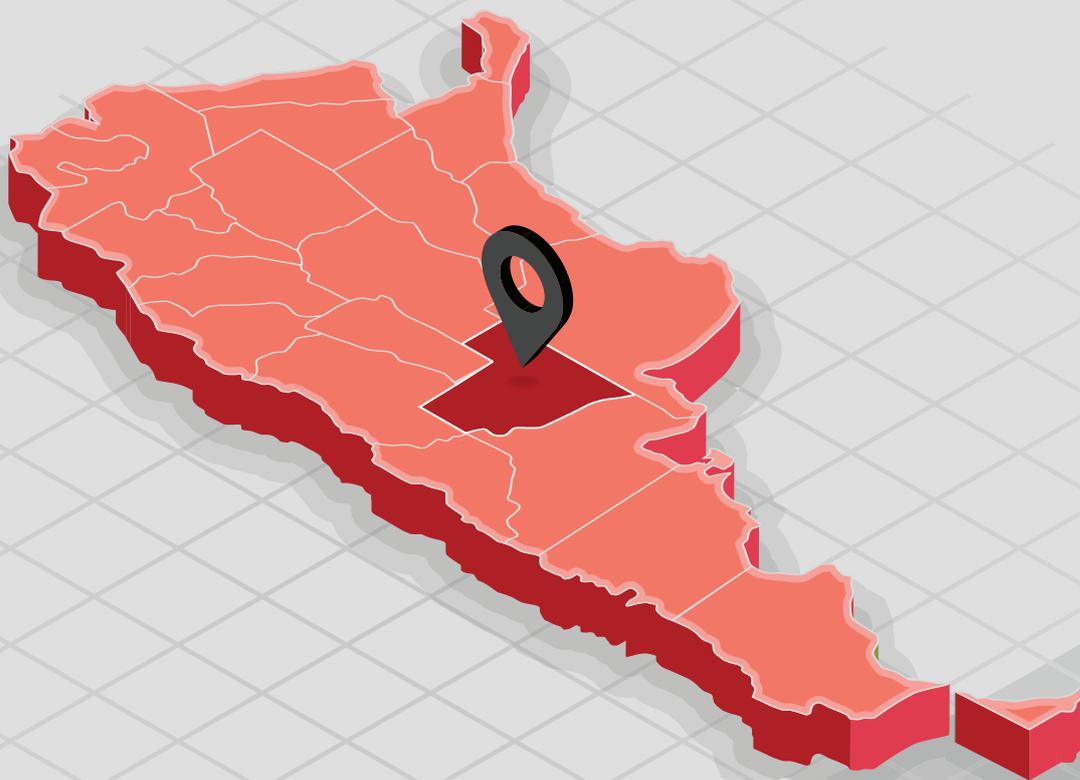
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de La Pampa

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





La provincia de La Pampa informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registró 1 causa judicial en la cual se investigaba el femicidio de 1 víctima directa con 1 sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,55. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 180.627 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de La Pampa. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, el femicidio directo ocurrió en la localidad de General Campos (zona urbana).

A continuación, se analiza la causa judicial donde se investigaba el femicidio de 1 víctima directa con 1 sujeto activo, conforme los datos obrantes al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre la víctima directa de femicidio

1.1. Género de la víctima directa de femicidio.

La víctima directa de femicidio era una mujer cis.

1.2. Edad de la víctima directa de femicidio.

La víctima tenía 38 años al momento de su femicidio.

1.3. Nacionalidad de origen de la víctima directa de femicidio.

La víctima era de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de la víctima directa de femicidio.

Se reportó que la víctima directa de femicidio tenía a cargo 3 niñas, niños o adolescentes al momento del femicidio.

1.5. Tipo de vínculo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo.

El vínculo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo era de pareja, quienes convivían al momento del hecho.

1.6. Hechos previos de violencia de género del sujeto activo respecto de la víctima directa de femicidio y medidas judiciales de protección de la víctima.

Se relevó la existencia de hechos previos de violencia de género/doméstica por otros medios a partir de la revisión de la causa judicial para el vínculo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo. En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que la víctima no las había solicitado.



2. Información sobre el sujeto activo de femicidio directo

2.1. Edad del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo tenía 42 años al momento de cometer el hecho.

2.2. Nacionalidad de origen del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo era de nacionalidad argentina.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en la causa judicial.

La imputación contemplaba las agravantes establecidas en los incisos 1 y 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, y en atención al vínculo de pareja existente.

2.4. Situación procesal del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo se suicidó luego de cometido el femicidio, en consecuencia se dictó su sobreseimiento por extinción de la acción penal.



3. Información sobre el hecho/causa judicial de femicidio directo

3.1. Contexto del femicidio directo².

Si se retoma el análisis del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, se observa que el femicidio directo ocurrió en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

3.2. Medio empleado para la comisión del femicidio directo³.

El medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de un arma de fuego. No se obtuvieron datos sobre su autorización.

3.3. Lugar de ocurrencia del femicidio directo⁴.

Se reportó que el hecho ocurrió en la vivienda que compartían la víctima y el sujeto activo.

3.4. Franja horaria de ocurrencia del femicidio directo⁵.

El hecho fue cometido entre las 18.00 y 23.59 hs.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia del femicidio directo⁶.

En esta jurisdicción, el único femicidio directo ocurrió en el primer trimestre del año 2020.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Superior Tribunal de Justicia de La Pampa. Ministros/as: Dr. José Roberto Sappa, Dr. Eduardo Daniel Fernández Mendía, Dr. Hugo Oscar Díaz, Dra. Elena Victoria Fresco y Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi. Autoridad Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica: Dra. Marien Cazenave.

Responsable de la carga de datos RNFJA:

Lic. Juan Andrés Gavazza.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de La Rioja

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE LA RIOJA

1

MUJER CIS
VÍCTIMA
DIRECTA DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,51

2

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LA VÍCTIMA
DIRECTA DE FEMICIDIO



1

SUJETO ACTIVO
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



1

CAUSA JUDICIAL
DE FEMICIDIO DIRECTO



La provincia de La Rioja informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registró 1 causa judicial en la que se investigaba el femicidio de 1 víctima directa con 1 sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,51. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 197.612 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de La Rioja. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, el femicidio directo ocurrió en la localidad de Aimogasta (zona urbana).

A continuación, se analiza la causa judicial donde se investigaba el femicidio de una víctima directa con 1 sujeto activo al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre la víctima directa de femicidio

1.1. Género de la víctima directa de femicidio.

La víctima fue una mujer cis.

1.2. Edad de la víctima directa de femicidio.

La víctima tenía 39 años al momento del hecho.

1.3. Nacionalidad de origen de la víctima directa de femicidio.

La víctima era de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de la víctima directa de femicidio.

Se reportó que la víctima directa de femicidio tenía 2 niñas, niños o adolescentes a cargo al momento del hecho.

1.5. Tipo de vínculo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo.

El vínculo entre la víctima y el sujeto activo era de pareja, quienes convivían al momento del hecho.

1.6. Hechos previos de violencia de género del sujeto activo respecto de la víctima directa de femicidio y medidas judiciales de protección de la víctima.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que la víctima había denunciado formalmente al sujeto activo. Por otra parte, se informó que la víctima había solicitado una medida de protección que se encontraba vigente al momento de su femicidio. Las medidas eran de prohibición de acercamiento y comunicación, y de exclusión del hogar conyugal. Habían sido dictadas por un Juez de Instrucción en lo criminal y correccional.

2. Información sobre el sujeto activo de femicidio directo

2.1. Edad del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo tenía 35 años al momento del hecho.

2.2. Nacionalidad de origen del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo era de nacionalidad argentina.

2.3. Imputación y carátula contenidas en la causa judicial.

El sujeto activo no fue imputado. La causa judicial fue caratulada como “femicidio seguido de suicidio” conforme la información obrante al 31 de diciembre de 2020.

2.4. Situación procesal del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo se suicidó luego de cometido el femicidio, por lo que la acción penal se extinguió. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2020 la causa judicial continuaba en etapa de investigación.



3. Información sobre el hecho/causa judicial de femicidio directo

3.1. Contexto del femicidio directo².

Si se retoma el análisis del vínculo entre víctima y sujeto activo, se observa que el femicidio directo ocurrió en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

3.2. Medio empleado para la comisión del femicidio directo³.

El medio empleado para cometer el femicidio fue un arma blanca.

3.3. Lugar de ocurrencia del femicidio directo⁴.

El lugar de ocurrencia del femicidio directo fue la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, a pesar de las medidas vigentes de prohibición de acercamiento y comunicación, y de exclusión del hogar.

3.4. Franja horaria de ocurrencia del femicidio directo⁵.

El femicidio directo ocurrió durante la tarde, entre las 12 y las 17.59 hs.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia del femicidio directo⁶.

En la provincia de La Rioja el hecho de femicidio directo ocurrió durante el último trimestre del año 2020.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela (Presidente del Tribunal Superior de Justicia), Dres.: Claudio José Ana, Camilo Luis Alfredo Farías Barros, Ricardo Gastón Mercado Luna y Claudio Nicolás Saúl (Vocales), Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto (Secretaria Administrativa y de Superintendencia), Enrique Montoya (Prosecretario); María Eugenia González (Auxiliar); Dr. Gustavo Díaz (Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional de la IV Circunscripción Judicial) y Cecilia Gorosito (Jefa de Despacho).



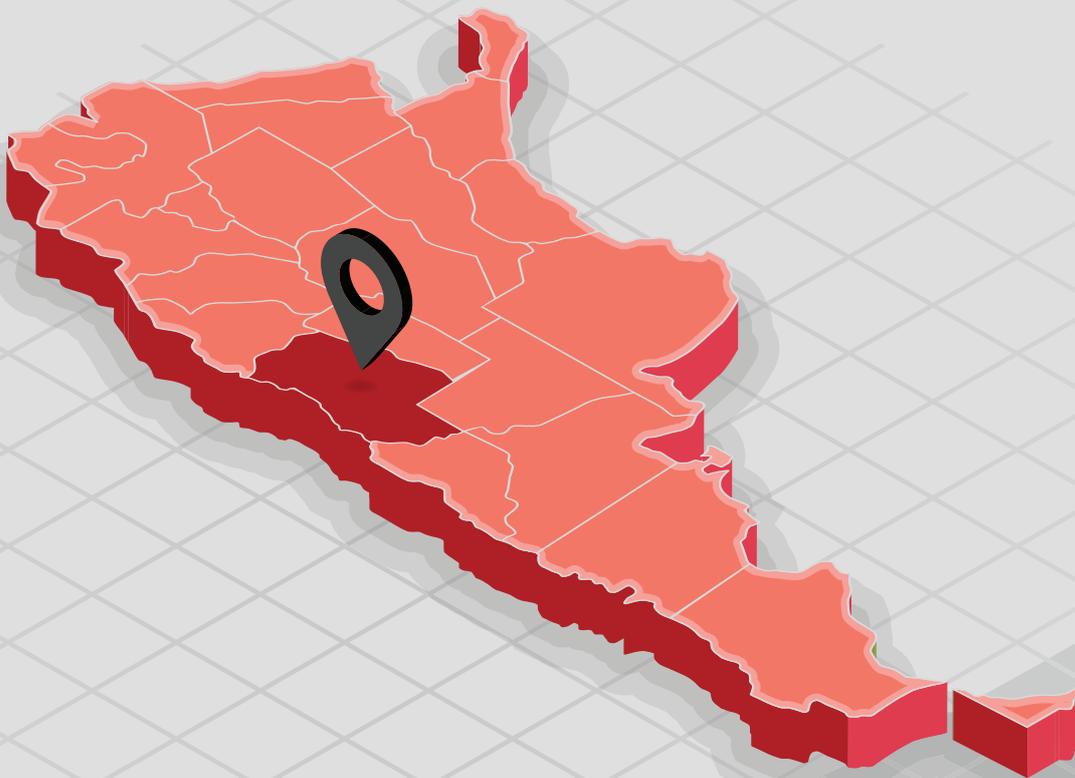
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Mendoza

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE MENDOZA

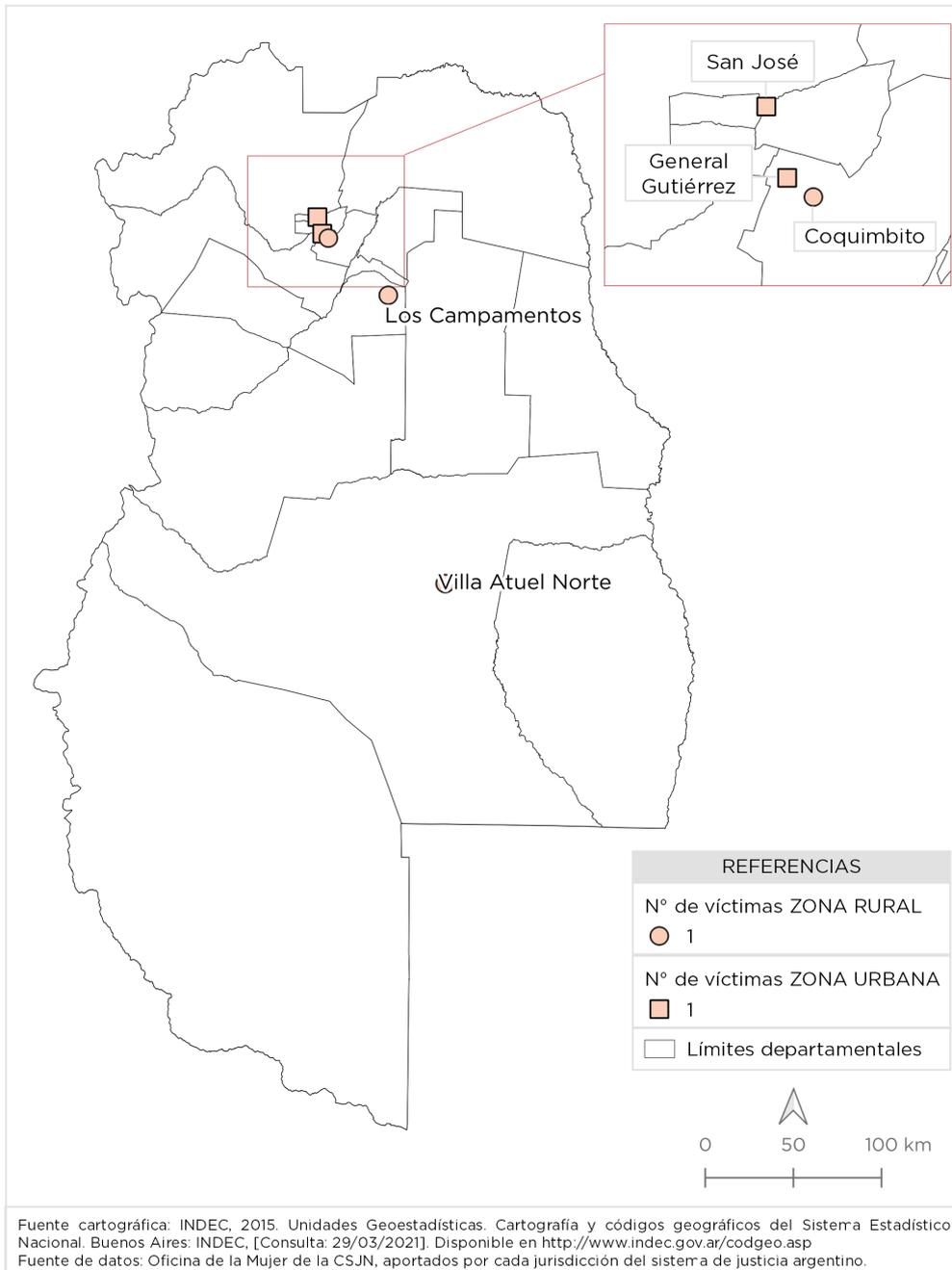


La provincia de Mendoza informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 10 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 5 víctimas directas y de 7 víctimas de femicidio vinculado con 10 sujetos activos. Cabe destacar que en 1 de las causas había más de una víctima.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,49. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 202.229 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyó el caso de transfemicidio/transvesticidio para calcular la tasa mencionada, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

- Provincia de Mendoza. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, 2 femicidios directos ocurrieron en el departamento de Maipú (1 en zona urbana en General Gutiérrez y otro en zona rural en Coquimbito). Por su parte, ocurrió 1 femicidio directo en cada una de las siguientes localidades: San José (zona urbana), Los Campamentos (zona rural) y en Villa Atuel Norte (zona rural).

A continuación, se analizan las 5 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 5 víctimas directas con 5 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

De las víctimas directas de femicidio, 4 eran mujeres cis y una era mujer trans/travesti.

TABLA 1

Provincia de Mendoza. Año 2020. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	4
Mujer trans/travesti	1
Total víctimas directas de femicidio	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En su mayoría, las víctimas eran menores de 18 años de edad al momento del hecho: 1 menor de 12 años y 2 de 13 a 17 años; luego, una tenía entre 25 y 34 años, y la víctima restante 60 años o más.

TABLA 2

Provincia de Mendoza. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

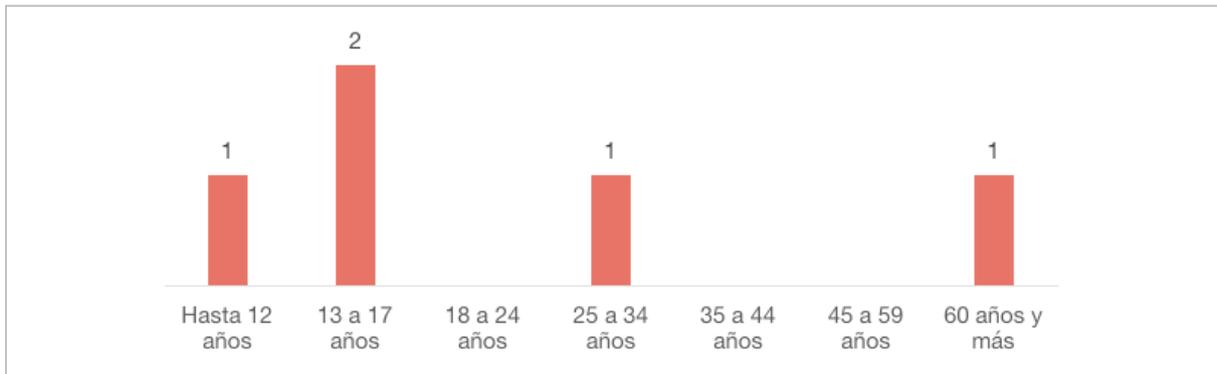
Hasta 12 años	1
13 a 17 años	2
18 a 24 años	0
25 a 34 años	1
35 a 44 años	0
45 a 59 años	0
60 años y más	1
Total víctimas directas de femicidio	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



GRÁFICO 1

Provincia de Mendoza. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 5 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

1 de las víctimas de femicidio directo era migrante interprovincial y otra se encontraba en situación de prostitución al momento del hecho.

TABLA 3

Provincia de Mendoza. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima migrante interprovincial	1
Víctima en situación de prostitución	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

No se reportaron datos en esta variable para 4 de las víctimas directas de femicidio. Para el caso restante, no aplica por ser una beba.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 5 víctimas directas de femicidio y los 5 sujetos activos, se registró que en 1 de los casos se trataba de un familiar (el padrastro de la víctima) y en 3 de otro tipo de vínculo (vecino de la familia, compañero de trabajo y conocido vía red social). En el caso restante se trató de un sujeto activo desconocido para la víctima directa de femicidio.

TABLA 4

Provincia de Mendoza. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

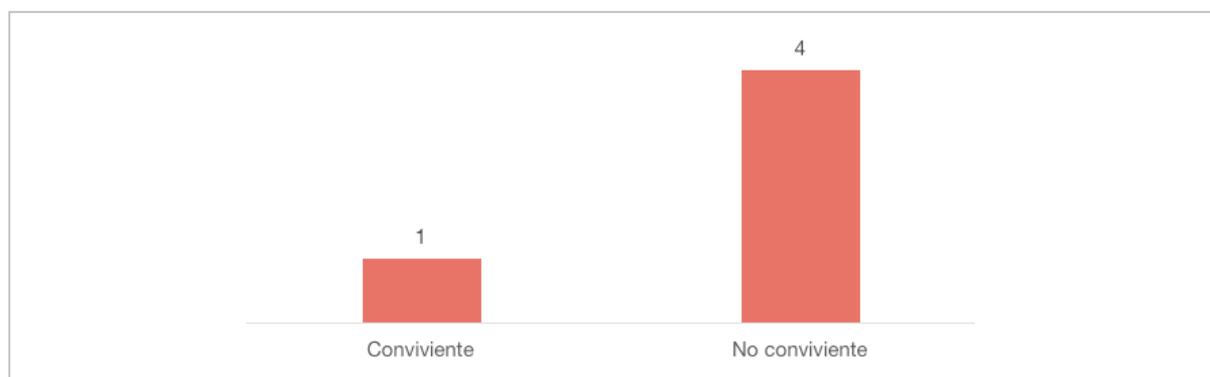
Familiar	1
Otro tipo de vínculo	3
Desconocido	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en 4 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo y solo en 1 era desconocido. Sólo en un caso la víctima convivía con el sujeto activo al momento del hecho.

GRÁFICO 2

Provincia de Mendoza. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

No se registraron hechos previos de violencia en 4 casos. Para el caso restante no se presentaron datos.

TABLA 5

Provincia de Mendoza. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

No surgen hechos previos de violencia	4
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Se informó que ninguna de las 5 víctimas de femicidio directo había solicitado medidas judiciales de protección al momento del hecho.

TABLA 6

Provincia de Mendoza. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

No solicitó medidas	5
---------------------	---

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Todos los sujetos activos de femicidio directo tenían entre 25 y 44 años al momento de cometer el hecho: 2 entre 25 y 34 años, y los restantes 3 entre 35 y 44 años de edad.

TABLA 7

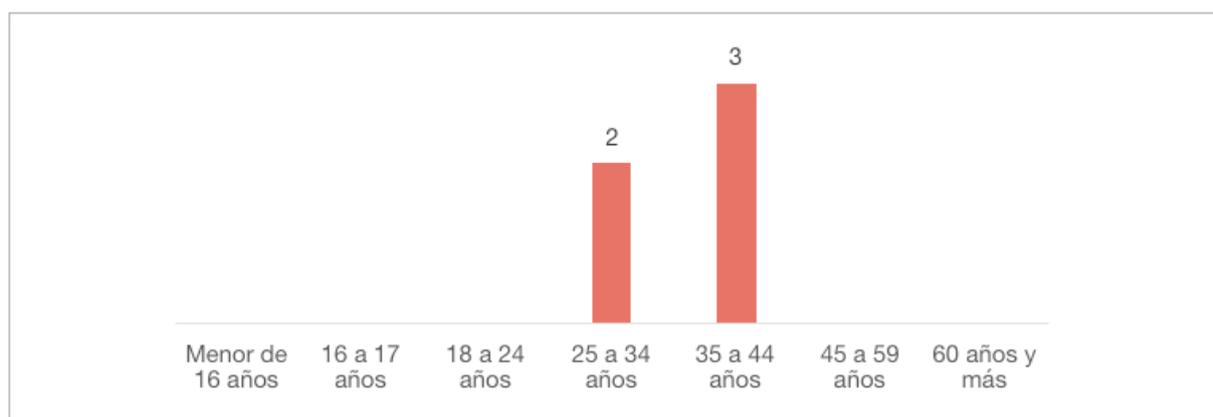
Provincia de Mendoza. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

25 a 34 años	2
35 a 44 años	3
Total sujetos activos de femicidio directo	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Mendoza. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 5 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.



➤ 2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos 1 de los sujetos activos formaba parte de la policía provincial y se encontraba en actividad al momento de cometer el femicidio.

➤ 2.4. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 3 contemplaban el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: dos solo ese inciso y uno junto al inciso 7 (criminis causae junto a abuso sexual en grado de tentativa). Por otra parte, en una imputación se incluyeron los incisos 2, 4 y 9 del art. 80 del Código Penal de la Nación (alevosía; por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; y abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario, respectivamente). En la restante solo el inciso 2 (con alevosía) del mencionado artículo.

➤ 2.5. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, los 5 sujetos activos de femicidio directo se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con su causas judiciales en etapa de investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 1 femicidio con víctima directa ocurrió en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

Al menos 3 femicidios fueron cometidos en contexto de violencia sexual y 1 en contexto de discriminación por orientación sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

El medio empleado para cometer el femicidio directo de 2 víctimas directas fue un arma blanca y para otros 2 la fuerza física descrita como “golpes de puño en la cabeza y asfixia” en un caso y “golpes en distintas partes del cuerpo con elemento contundente y puños”, en el otro. En el hecho restante se utilizó un arma reglamentaria por pertenecer a las fuerzas de seguridad.

TABLA 8

Provincia de Mendoza. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	1
Arma blanca	2
Fuerza física	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda del sujeto activo y 1 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Además, se reportó que 1 hecho ocurrió en el lugar de trabajo de la víctima y el restante en el espacio público.

TABLA 9

Provincia de Mendoza. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	1
Vivienda del sujeto activo	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	1
Lugar de trabajo de la víctima	1
Espacio público	1
Total víctimas directas de femicidio	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

Ocurrieron igual cantidad de femicidios directos por la tarde y por la noche: 2 entre las 12 y las 17.59 hs. y otros 2 entre las 18 y 23.59 hs. El caso restante ocurrió durante la madrugada, entre las 0 y las 5.59 hs.

TABLA 10

Provincia de Mendoza. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	1
Entre 6.00 y 11.59 hs.	0
Entre 12.00 y 17.59 hs.	2
Entre 18.00 y 23.59 hs.	2
Total causas de femicidio directo	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

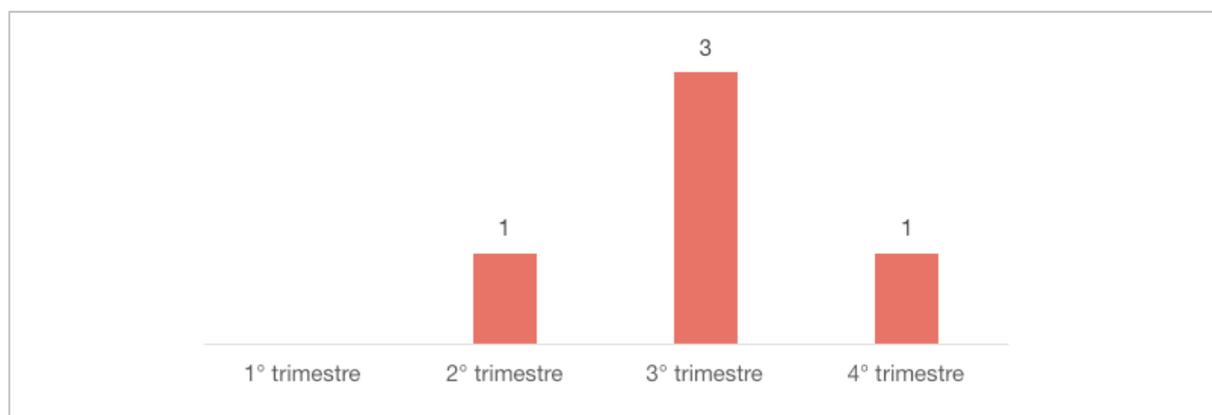
⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Mendoza la mayoría de los femicidios directos ocurrieron en el tercer trimestre del año 2020, con 3 hechos. Los dos restantes ocurrieron en el segundo y en el cuarto trimestre del año, respectivamente.

GRÁFICO 4

Provincia de Mendoza. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza, Dr. Dalmiro Garay Cueli, a los Ministros: Dr. Pedro Llorente, Dr. Julio Gómez, Dr. Mario Adaro y Dr. Omar Palermo, a la Ministra Dra. Maria Teresa Dayy al Ministro Coordinador de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”, Dr. José Virgilio Valerio, a la Titular de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”, Dra. Stella Spezia.

Al Procurador General de la provincia de Mendoza Dr. Alejandro Gullé, a la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional de la 1ra Circunscripción Judicial, la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual de la 2da. Circunscripción Judicial y al Segundo Juzgado Penal Colegiado de la 1ra. Circunscripción Judicial.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Misiones

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE MISIONES

3

VÍCTIMAS DE
FEMICIDIO
VINCULADO

9

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,43

16

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO

14

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

9

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

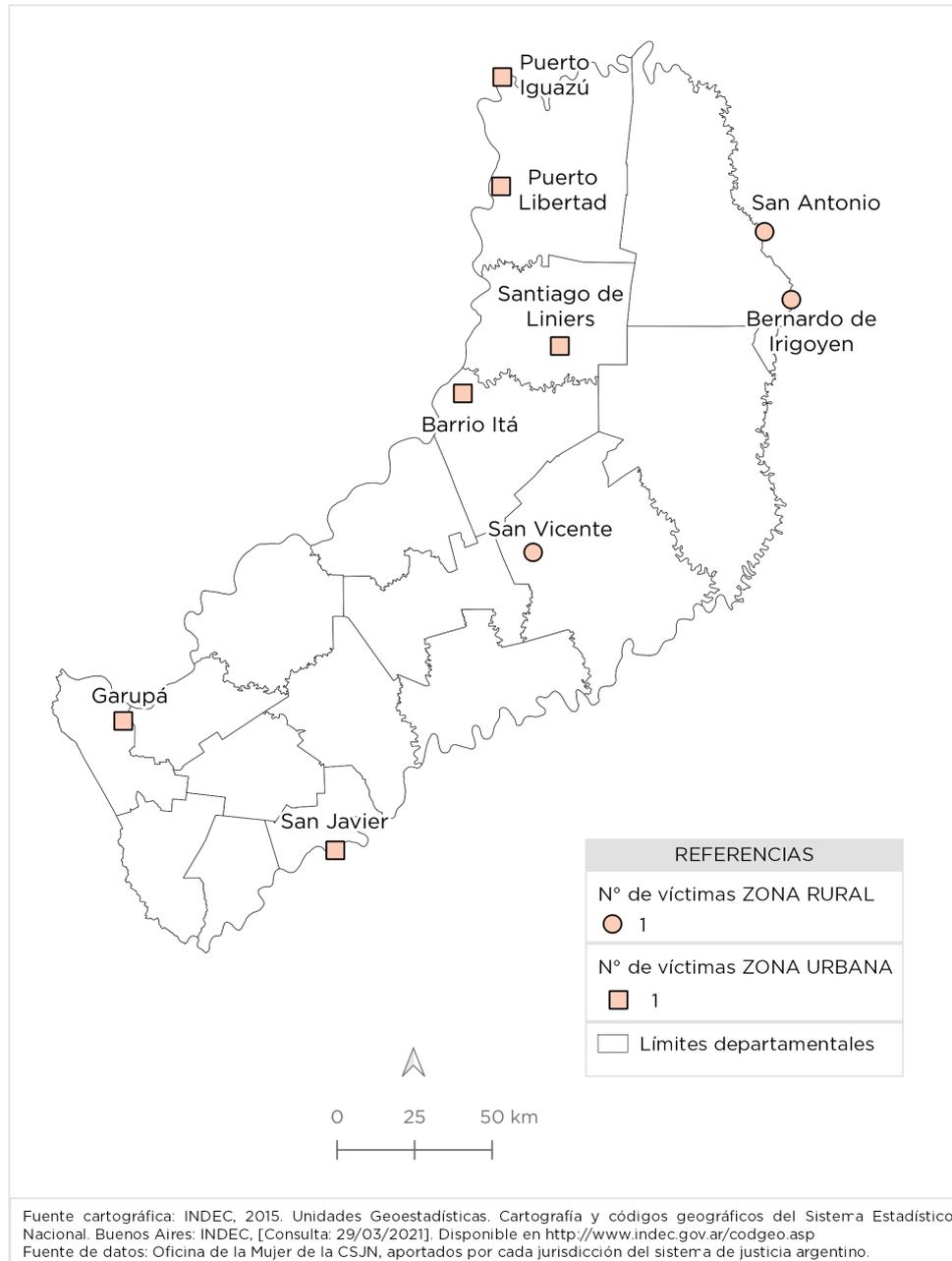


La provincia de Misiones informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 12 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 9 víctimas directas y de 3 víctimas de femicidio vinculado con 17 sujetos activos identificados. Cabe destacar que en 1 de las causas había más de un sujeto activo.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,43. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 70.172 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

■ Provincia de Misiones. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, tanto en los departamentos de General Manuel Belgrano como en el de Iguazú ocurrieron dos femicidios directos, los primeros en zonas rurales en las localidades de San Antonio y Bernardo de Irigoyen con un hecho en cada una, y los segundos en zonas urbanas en las localidades de Puerto Libertad y Puerto Iguazú con un hecho en cada localidad. Por su parte, en cada una de las localidades de San Vicente (zona rural), Santiago de Liniers (zona urbana), Garupá (zona urbana), San Javier (zona urbana) y Barrio Itá (zona urbana) ocurrió un femicidio directo.

A continuación, se analizan las 9 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 9 víctimas directas con 14 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 9 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En la provincia de Misiones la totalidad de las víctimas tenía entre 18 y 59 años de edad al momento del hecho: 5 tenían entre 18 y 34 años; y 4 entre 35 y 59 años.

TABLA 1

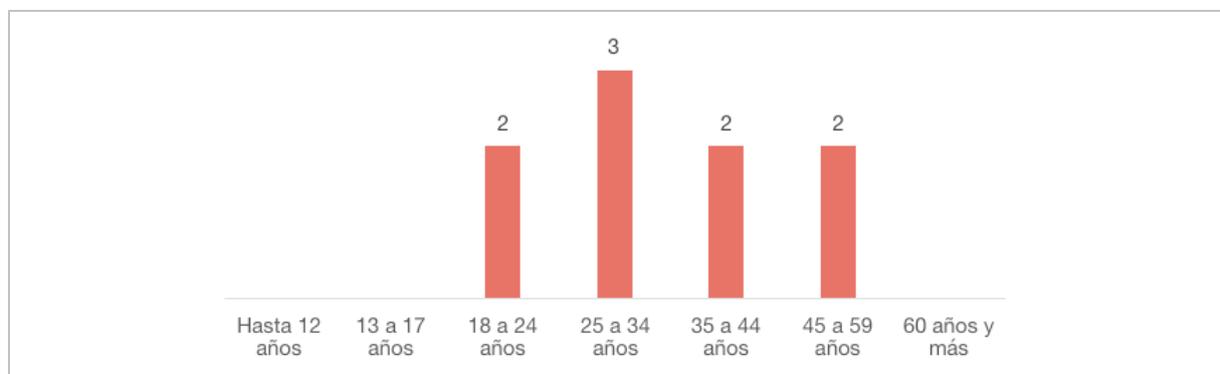
Provincia de Misiones. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

18 a 24 años	2
25 a 34 años	3
35 a 44 años	2
45 a 59 años	2
Total víctimas directas de femicidio	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Misiones. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

8 de las víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina, mientras que la restante era de origen brasileño.

TABLA 2

Provincia de Misiones. Año 2020. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	8
Brasileña	1
Total víctimas directas de femicidio	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

1 de las víctimas directas de femicidio era migrante internacional y otra de ellas se encontraba embarazada al momento del hecho. Por su parte, para una de las víctimas se relevó otra interseccionalidad: si bien no pertenecía a pueblos originarios sí convivía con personas pertenecientes a uno de estos pueblos en su aldea.

TABLA 3

Provincia de Misiones. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima embarazada	1
Víctima migrante internacional	1
Otra interseccionalidad	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 16 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio.

TABLA 4

Provincia de Misiones. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	16
---	-----------

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 9 víctimas directas de femicidio y los 14 sujetos activos, en 2 casos se trataba de vínculos de pareja y en 3 de ex pareja. Luego, eran familiares en 3 vínculos (un hijo, un hijastro y otro tipo de familiar). Por último, solo en 1 caso se trató de un sujeto activo desconocido para la víctima directa de femicidio. No hay datos para 5 vínculos.

TABLA 5

Provincia de Misiones. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

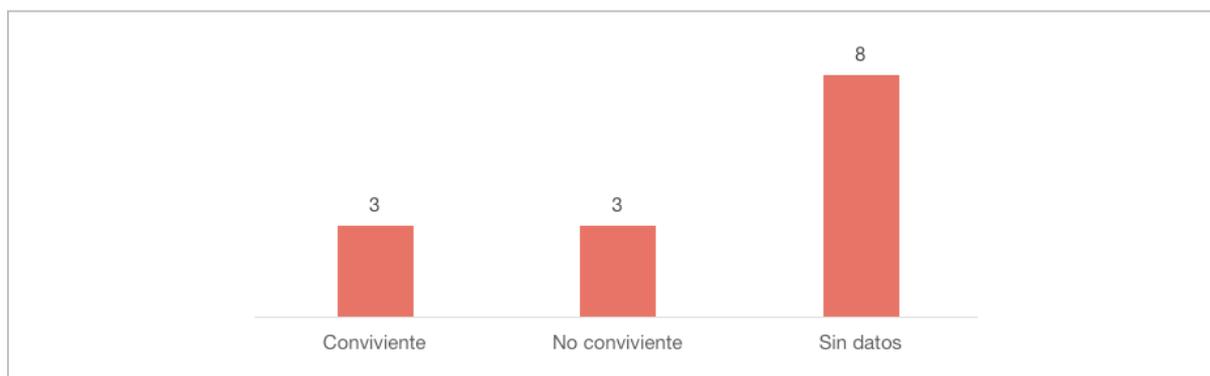
Pareja	2
Ex pareja	3
Familiar	3
Otro tipo de vínculo	0
Desconocido	1
Sin datos	5
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, al menos en 8 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo, solo en 1 eran desconocidos, mientras que no se obtuvieron datos en el resto de los casos. Por su parte, 3 convivían al momento del hecho, 3 no lo hacían, mientras que no hay datos al respecto para 8 vínculos.

GRÁFICO 2

Provincia de Misiones. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 1 de las víctimas directas de femicidio había efectuado denuncia formal contra el sujeto activo. Además, en al menos 1 de los vínculos se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de la causa judicial. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 12 vínculos.

TABLA 6

Provincia de Misiones. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	0
Sin datos	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos a 1 de las víctimas directas de femicidio no le habían otorgado medidas de protección que había solicitado. Además, se notificó que al menos en 2 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos al respecto para el resto de las 6 víctimas directas de femicidio.

TABLA 7

Provincia de Misiones. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	0
Medidas de protección vencidas	0
Medidas de protección solicitadas no otorgadas	1
No solicitó medidas	2
Sin datos	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La edad de los 14 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo se concentra principalmente entre los 18 y 44 años de edad, con 12 sujetos. De los 2 restantes, uno tenía entre 16 y 17 años, y el otro 60 años o más al momento de cometer el femicidio.

TABLA 8

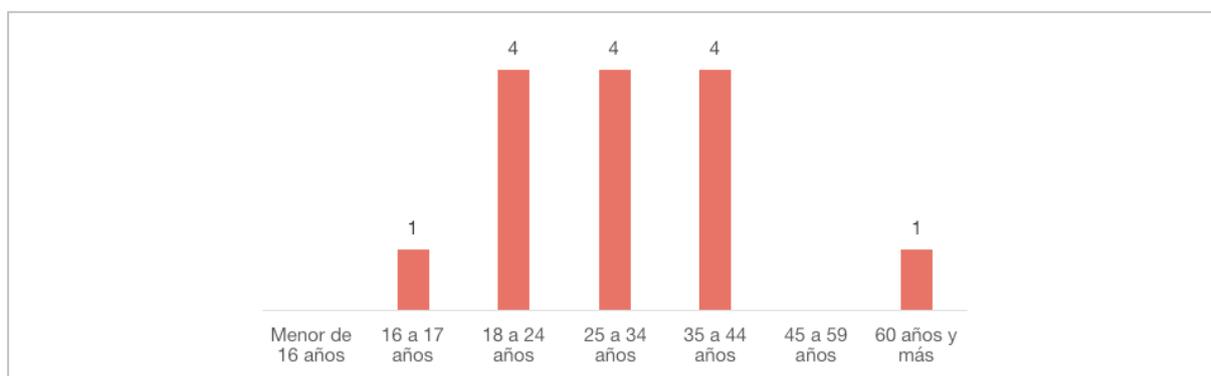
Provincia de Misiones. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

16 a 17 años	1
18 a 24 años	4
25 a 34 años	4
35 a 44 años	4
45 a 59 años	0
60 años y más	1
Total sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Misiones. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

12 de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina, mientras que los restantes 2 sujetos activos eran de origen extranjero: 1 brasileño y 1 paraguayo.

TABLA 9

Provincia de Misiones. Año 2020. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	12
Brasileña	1
Paraguaya	1
Total sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 4 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: 1 solo ese inciso y 3 junto con el inciso 1 (vínculo). Por otra parte, mientras que en 1 imputación se incluyó sólo homicidio agravado por el inciso 1 del mencionado artículo, 6 imputaciones se efectuaron por homicidio criminis causae (inciso 7 del artículo 80 del Código Penal de la Nación) en concurso con aborto (art. 85 inc. 1 del CPN). Además, en un caso el sujeto activo fue imputado por homicidio simple (artículo 79 del Código Penal de la Nación).

Respecto de los 2 sujetos activos restantes no hubo imputación debido a su suicidio luego de cometido el hecho. Para estos últimos se informó la carátula de la causa: en ambos casos “Homicidio seguido de suicidio”.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Dos de los sujetos activos se suicidaron luego de cometido el hecho, por lo que se extinguió la acción penal, pero continuaba la investigación. Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 11 sujetos activos se encontraban privados

de la libertad alojados en unidad carcelaria: 9 en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio y 1 condenado con sentencia firme. Por su parte, 1 sujeto activo se encontraba en libertad, y la causa judicial en etapa de investigación (sujeto activo de 17 años).

TABLA 10

Provincia de Misiones. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	2
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	9
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Condenado con sentencia firme privado de libertad en unidad carcelaria	1
Total sujetos activos de femicidio directo	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 1 de las causas judiciales había finalizado; y 8 continuaban en proceso judicial: 7 en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en el último trimestre, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 8 de los 9 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 4 víctimas, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de armas de fuego: 1 sin autorización para su uso, 2 sin datos sobre su autorización y 1 reglamentaria por pertenecer a las fuerzas de seguridad (pertenecía a la víctima). En otros 3 hechos se emplearon armas blancas y en 1 caso fuego u otros medios combustibles. Para uno de los casos, a la fecha de corte de este registro, no se había podido establecer el medio empleado para cometer el femicidio, por ello se informa como “sin datos”. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 11

Provincia de Misiones. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	1
Arma de fuego no autorizada	1
Arma de fuego sin datos sobre autorización	2
Arma blanca	3
Fuego/ otros medios combustibles	1
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la totalidad de los femicidios directos sucedieron dentro de una vivienda: 5 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda del sujeto activo y 3 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo.

TABLA 12

Provincia de Misiones. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	5
Vivienda del sujeto activo	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	3
Total víctimas directas de femicidio	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

Mientras 3 femicidios directos ocurrieron por la mañana (entre las 6 y 11.59hs), 2 sucedieron a la madrugada (entre las 0 y 5.59hs) y otros 2 durante la noche (entre las 18 y 23.59hs). Por último, 1 caso sucedió a la tarde (de 12 a 17.59hs) y no hay datos al respecto para el caso restante.

TABLA 13

Provincia de Misiones. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	2
Entre 6.00 y 11.59 hs.	3
Entre 12.00 y 17.59 hs.	1
Entre 18.00 y 23.59 hs.	2
Sin datos	1
Total causas de femicidio directo	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

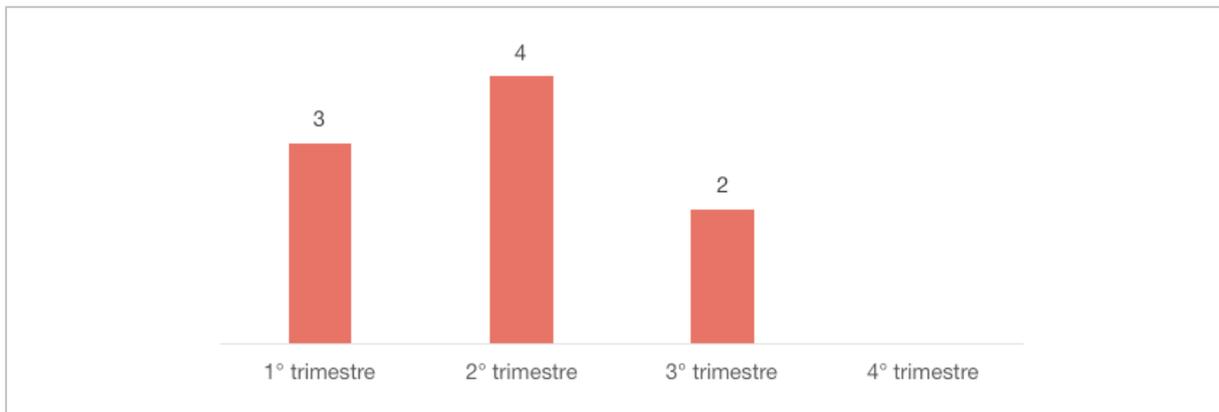


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Misiones los femicidios directos se produjeron en gran medida en el 2° trimestre del año 2020, con un total de 4 hechos. Le continúa el 1° trimestre con 3 hechos y finalmente el 3° trimestre con 2 casos.

GRÁFICO 4

Provincia de Misiones. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece a la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia: Dra. Rosana Pía Venchiarutti; Ministras: Dras. Ramona Beatriz Velázquez, Cristina Irene Leiva, María Laura Niveyro, y Liliana Mabel Picazo y Ministros: Dres. Jorge Antonio Rojas, Cristian Benítez, Roberto Uset y Froilán Zarza.

Responsables del relevamiento y carga de datos RNFJA:
Secretaría de Estadísticas - Dra. Julieta Gruber.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Neuquén

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020



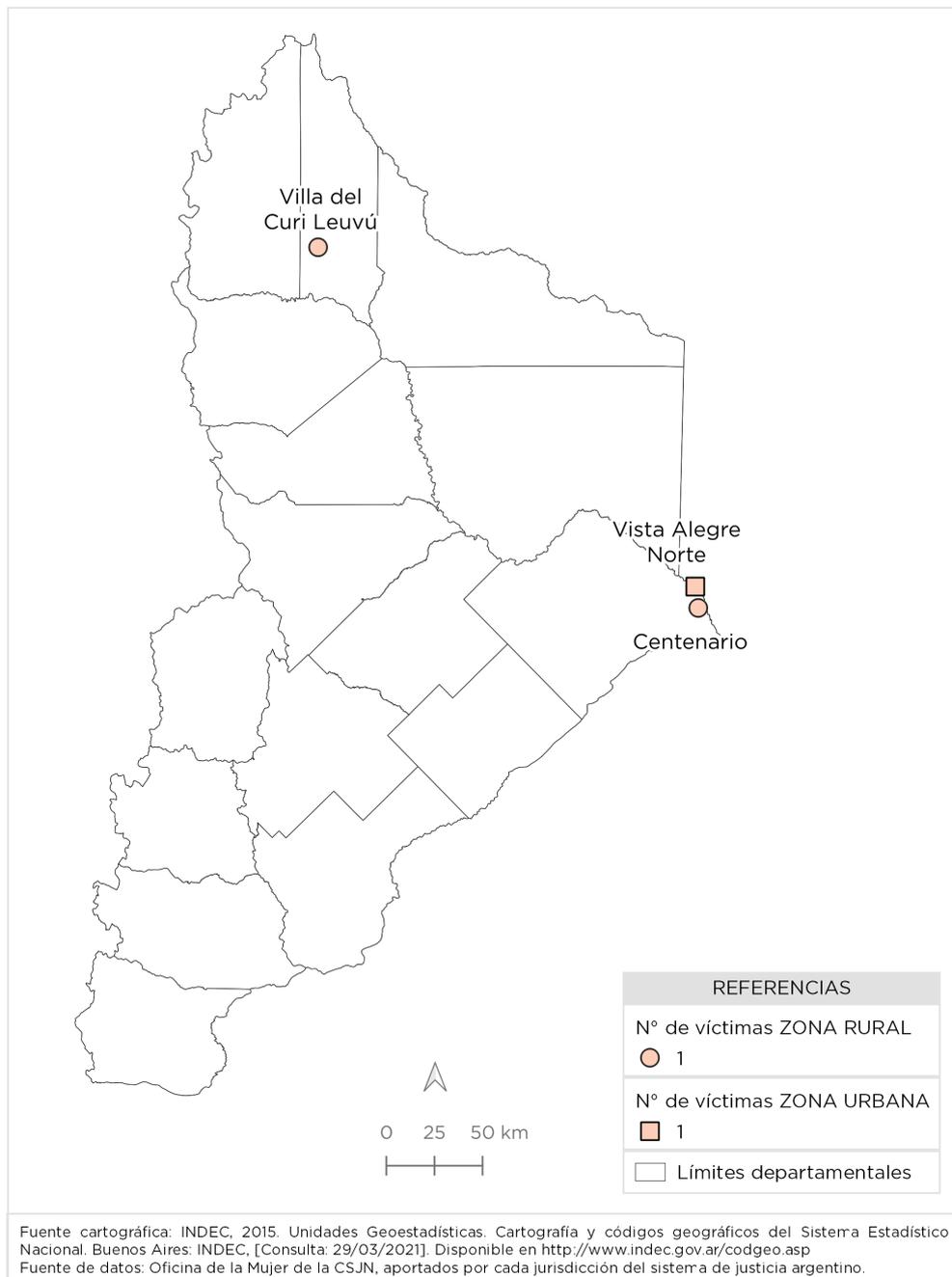


La provincia de Neuquén informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 4 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 3 víctimas directas y de 1 víctima de femicidio vinculado con 4 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,90. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 111.329 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de Neuquén. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en cada una de las siguientes localidades ocurrió 1 femicidio directo: Villa del Curi Leuvú (zona rural), Centenario (zona rural) y Vista Alegre Norte (zona urbana) .

A continuación, se analizan las 3 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 3 víctimas directas con 3 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 3 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

Las víctimas tenían 26, 30 y 46 años al momento de su femicidio.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 3 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

1 de las víctimas directas de femicidio era migrante interprovincial.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 3 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos, en 1 caso se trataba de un vínculo de pareja, en otro de ex pareja y en el restante de “otro tipo de vínculo” (eran amigos).



TABLA 1

Provincia de Neuquén. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

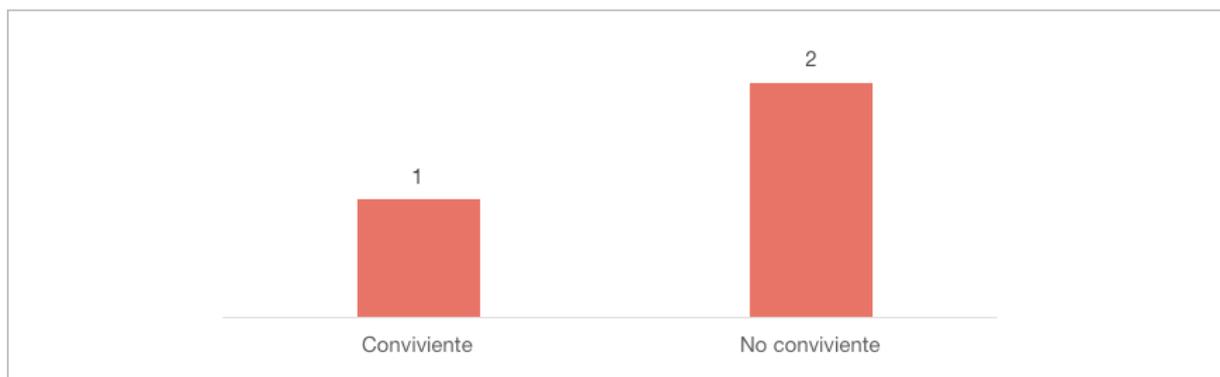
Pareja	1
Ex pareja	1
Otro tipo de vínculo	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en los 3 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo. Por su parte, en 1 caso convivían al momento del hecho, mientras que en los 2 restantes no.

GRÁFICO 1

Provincia de Neuquén. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 1 de las víctimas directas de femicidio había efectuado una denuncia formal contra el sujeto activo. Además, en al menos 1 vínculo, se relevó que no había habido hechos previos de violencia. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 1 caso.



TABLA 2

Provincia de Neuquén. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	1
No surgen hechos previos de violencia	1
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 1 de las víctimas directas de femicidio había solicitado medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Estas medidas eran 3: prohibición de acercamiento, prohibición de ingreso al domicilio de la víctima y prohibición de exposición en redes sociales de temas relacionados con la víctima. Fueron dictadas por un Juzgado de Familia. No se obtuvieron datos para las restantes dos víctimas directas de femicidio.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Un sujeto activo tenía 36 años y otro 55 años al momento del hecho. Se desconoce la edad del sujeto activo restante.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los tres sujetos activos eran de nacionalidad argentina.

2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo.

1 de los sujetos activos de femicidio directo pertenecía a alguna fuerza de seguridad, aunque no se informa a cuál de ellas.

2.4. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, en uno de los casos se contempló el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación. Para los 2 sujetos activos restantes se informó la carátula de la causa por no haber sido imputados: femicidio en un caso e investigación por muerte, en el otro.

2.5. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Uno de los sujetos activos se suicidó luego de cometido el hecho, por lo que se extinguió la acción penal y la causa judicial fue archivada. Por su parte, conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 1 de los sujetos activos se encontraba en libertad con su causa en etapa de investigación y el restante estaba privado de la libertad alojado en unidad carcelaria y la causa judicial en etapa de juicio.



TABLA 3

Provincia de Neuquén. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Total sujetos activos de femicidio directo	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 1 causa judicial había sido archivada; y 2 continuaban en proceso judicial: 1 en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio.



3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de los 3 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 1 de las víctimas, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue un arma de fuego sin datos sobre autorización para su uso. En los 2 casos restantes se empleó la fuerza física: golpes con rocas en el cráneo en un caso, y golpes con un objeto en la cabeza y rostro y ahorcamiento, en el otro.

TABLA 4

Provincia de Neuquén. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego sin datos sobre autorización	1
Fuerza física	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

1 de los hechos ocurrió en la vivienda compartida por la víctima y el sujeto activo, mientras que los 2 restantes sucedieron en el espacio público: uno en el puente de un arroyo y el otro en una zona rural.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.



TABLA 5

Provincia de Neuquén. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	1
Espacio público	2
Total víctimas directas de femicidio	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

2 de los hechos ocurrieron por la mañana y el restante por la tarde.

TABLA 6

Provincia de Neuquén. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	0
Entre 6.00 y 11.59 hs.	2
Entre 12.00 y 17.59 hs.	1
Entre 18.00 y 23.59 hs.	0
Total causas de femicidio directo	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Neuquén 2 de los 3 femicidios directos se produjeron en el primer trimestre del año 2020. El caso restante ocurrió en el tercer trimestre de ese año.

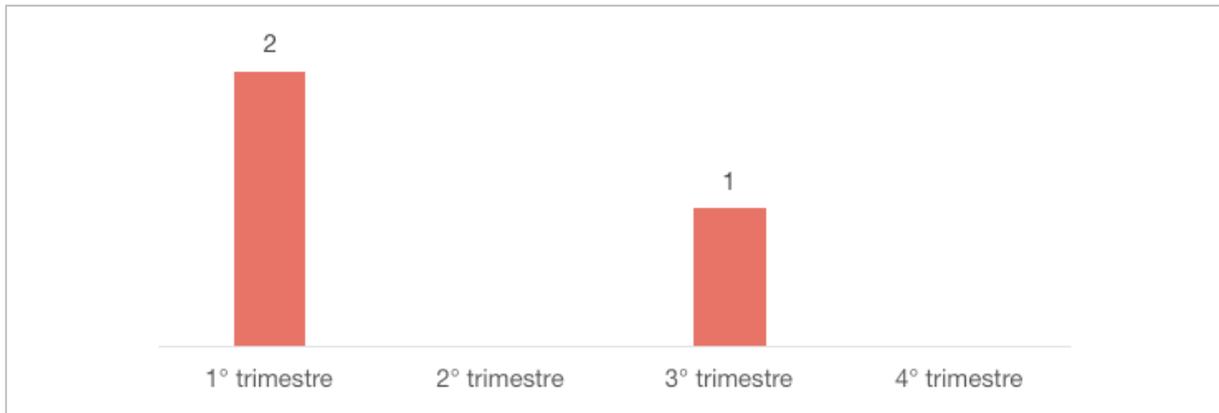
⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



GRÁFICO 2

Provincia de Neuquén. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al presidente subrogante del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Neuquén, Dr. Evaldo Moya; a las/os Vocales: Dres. María Soledad Gennari, Germán Busamia, Alfredo Elosu Larumbe; al Fiscal General de la provincia: Dr. José Gerez. Al Área Estadística de la Subsecretaría de Planificación y a la Oficina de la Mujer de la provincia de Neuquén a cargo de la Dra. Débora Valle.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Río Negro

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

4

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,07

2

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO

4

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

4

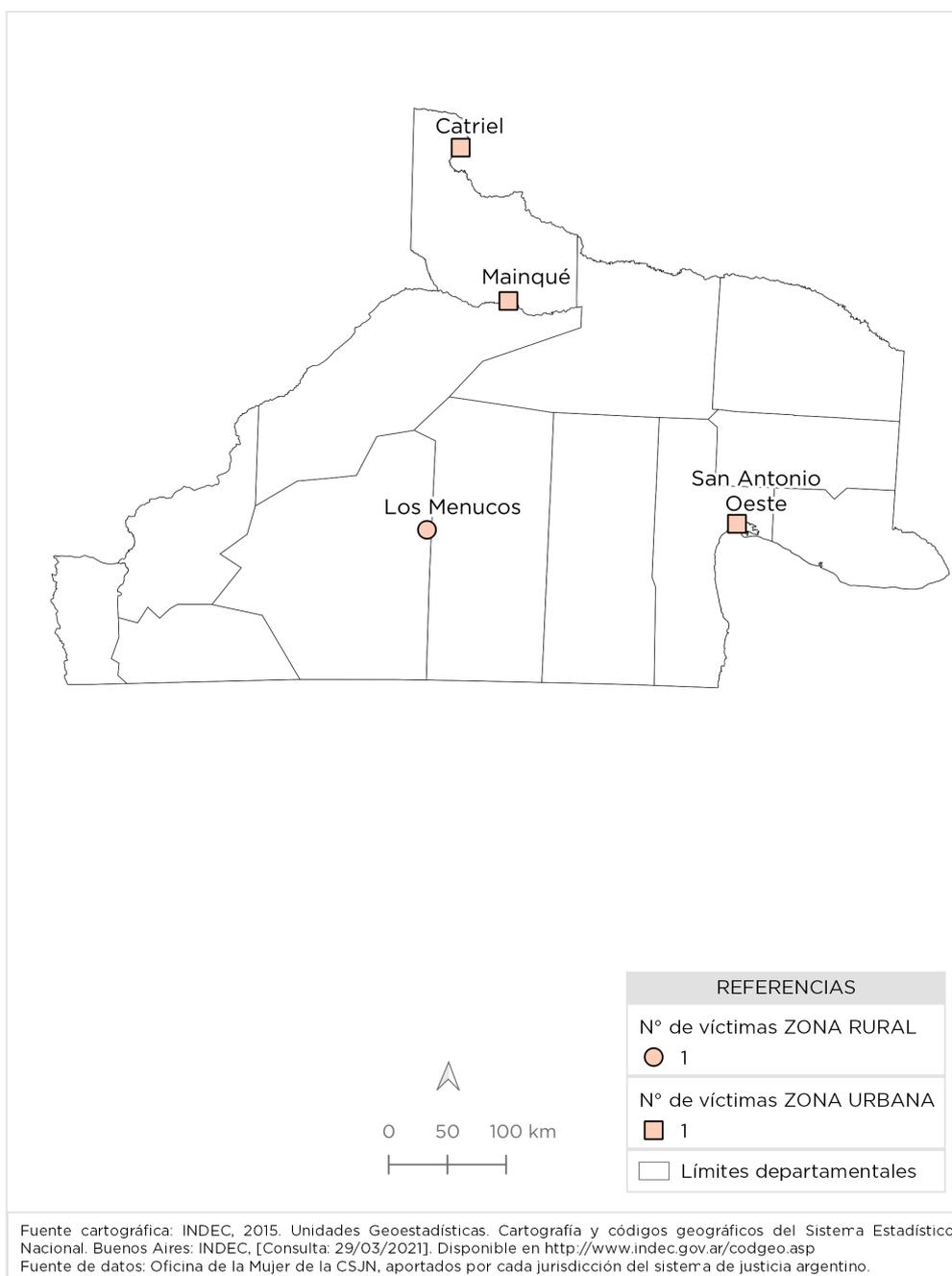
CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

La provincia de Río Negro informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 4 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 4 víctimas directas con 3 sujetos activos identificados y 1 no identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,07. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 93.710 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de Río Negro. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en el departamento de General Roca ocurrieron 2 femicidios directos, 1 en la localidad de Catriel y el otro en la localidad de Mainqué, ambos en zona urbana. Luego, tanto en la localidad de Los Menucos como en San Antonio Oeste tuvo lugar 1 femicidio directo, el primero en zona rural y el segundo en zona urbana.

A continuación, se analizan las 4 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 4 víctimas directas con 4 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.

1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 4 víctimas de femicidio directo eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

La totalidad de las víctimas tenía menos de 35 años al momento del hecho, siendo 1 de ellas menor de 12 años, otra entre 13 y 17 años, y las 2 restantes, tenían entre 25 y 34 años de edad.

TABLA 1

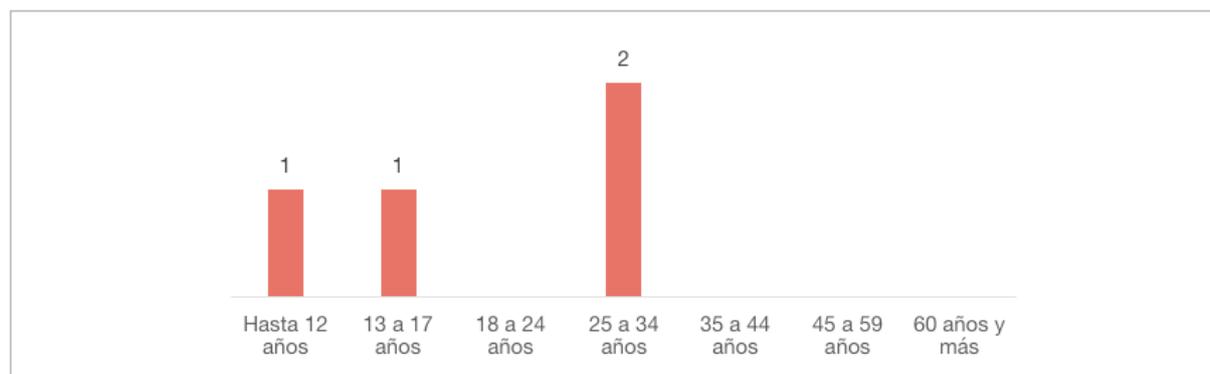
Provincia de Río Negro. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	1
13 a 17 años	1
18 a 24 años	0
25 a 34 años	2
Total víctimas directas de femicidio	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Río Negro. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

➤ 1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Todas las víctimas eran de nacionalidad argentina.

➤ 1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 2 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio. No hay datos al respecto para 1 de las víctimas.

➤ 1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a las imputaciones, 3 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género: una solo ese inciso en concurso real con lesiones leves y agravadas, además de abandono de persona, y las otras dos junto con el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (por vínculo). En el caso restante, dado que no hubo imputación por no haber sido identificado el sujeto activo, se informó la siguiente carátula de la causa: “investigación de muerte dudosa”.

TABLA 2

Provincia de Río Negro. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

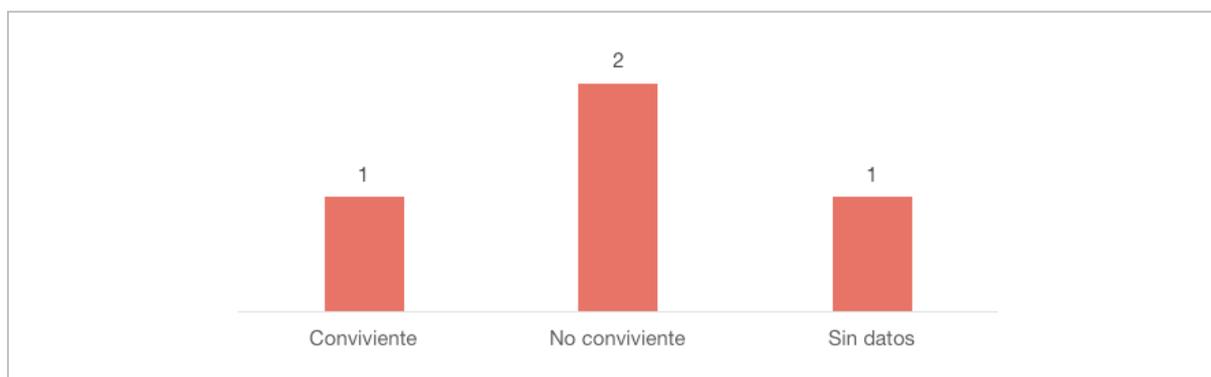
Ex pareja	1
Familiar	1
Otro tipo de vínculo	1
Sin datos	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, al menos en 3 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo. Por su parte, en 1 caso convivían al momento del hecho, en otros 2 no lo hacían, mientras que no hay datos al respecto para el vínculo restante.

GRÁFICO 2

Provincia de Río Negro. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 1 de las víctimas directas de femicidio había efectuado denuncias formales contra el sujeto activo. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para los restantes 3 casos.

TABLA 3

Provincia de Río Negro. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	0
No surgen hechos previos de violencia	0
Sin datos	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a medidas judiciales de protección, no se obtuvieron datos para ninguna de las 4 víctimas directas de femicidio.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Los sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo tenían 21, 39 y 40 años de edad al momento del hecho. Se desconoce la edad del sujeto activo no identificado.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos 2 de los sujetos activos de femicidio directo identificados eran de nacionalidad argentina. No se presentaron datos al respecto para los 2 sujetos activos restantes (uno identificado y otro no identificado).

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 3 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: una solo ese inciso en concurso real con lesiones leves y agravadas, además de abandono de persona, y las otras dos junto con el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (por vínculo). En el caso restante, dado que no hubo imputación por no haber sido identificado el sujeto activo, se informó la siguiente carátula de la causa: “investigación de muerte dudosa”.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 3 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación. El sujeto activo restante permanecía sin identificar con la causa en trámite.

TABLA 4

Provincia de Río Negro. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Sujeto activo desconocido con causa en trámite	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	3
Total sujetos activos de femicidio directo	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que al menos 2 de los 4 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

Además, 2 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

En 3 casos el medio empleado para cometer el femicidio directo fue la fuerza física (golpes y asfixia por sumersión). Además, uno de ellos fue cometido también por intoxicación o veneno. En otro femicidio se empleó un arma blanca. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 5

Provincia de Río Negro. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma blanca	1
Por intoxicación / venenos	1
Fuerza física	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mitad de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda del sujeto activo y 1 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Además, se reportó que 2 hechos ocurrieron en el espacio público, describiéndolos como “la ribera de un río” y un “canal principal de riego”.

TABLA 6

Provincia de Río Negro. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda del sujeto activo	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	1
Espacio público	2
Total víctimas directas de femicidio	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

La mayoría de los femicidios directos ocurrieron por la mañana: 3 casos entre las 6 y 11.59 hs. El hecho restante ocurrió entre las 18 y 23.59 hs.

TABLA 7

Provincia de Río Negro. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	0
Entre 6.00 y 11.59 hs.	3
Entre 12.00 y 17.59 hs.	0
Entre 18.00 y 23.59 hs.	1
Total causas de femicidio directo	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

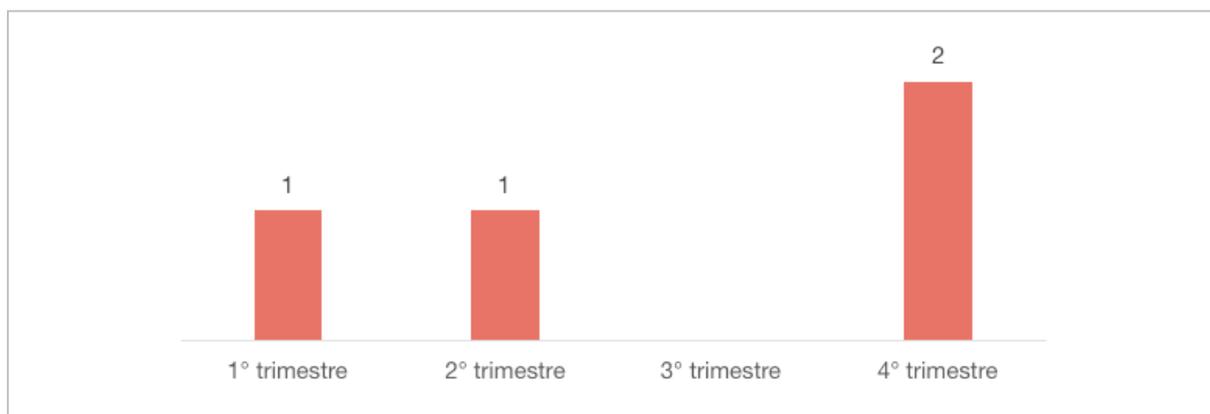
⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Río Negro la mitad de los femicidios directos se produjeron en el 4° trimestre del año 2020, con un total de 2 hechos. Los dos casos restantes se reparten entre el 1° y 2° trimestre del año.

GRÁFICO 4

Provincia de Río Negro. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Superior Tribunal de Justicia: Presidente Juez Dr. Ricardo Apcrián, Vicepresidente Juez Dr. Enrique Mansilla, Juez Dr. Sergio Barotto, Jueza Dra. Adriana Zaratiegui y Jueza Dra. Liliana Piccinini. Al Ministerio Público: Procurador General Dr. Jorge Oscar Crespo; a la Oficina de Derechos Humanos y Género: Prof. Beatriz Mosqueira; al Centro de Planificación Estratégica: Ing. Alfredo Claudio Bozzetti; a la Dirección General de Oficinas Judiciales: Ing. Fabián Osvaldo Mitidieri.

Responsables del relevamiento y carga de datos RNFJA: Equipo del Centro de Planificación Estratégica del STJ, Equipo del Departamento de Estadísticas del Ministerio Público, Equipo de la Dirección General de Oficinas Judiciales y Equipo de la Oficina de DDHH y Género del STJ.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Salta

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE SALTA

1

VÍCTIMA DE
FEMICIDIO
VINCULADO

11

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,53

16

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO



20

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



11

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

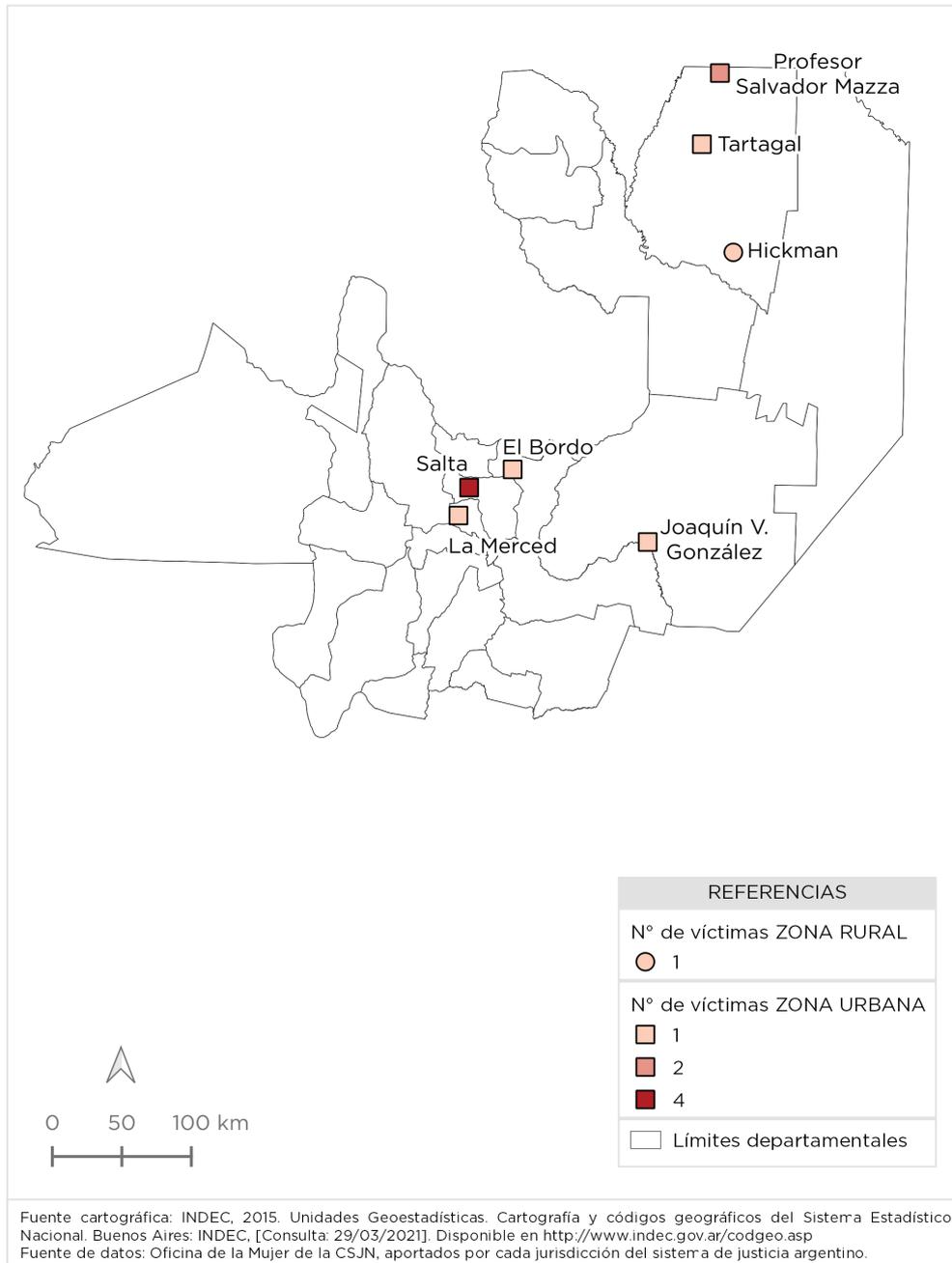


La provincia de Salta informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 12 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 11 víctimas directas y de 1 víctima de femicidio vinculado con 20 sujetos activos identificados y 1 no identificado. Cabe destacar que en 3 causas había más de un sujeto activo.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,53. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 65.421 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

Provincia de Salta. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en la localidad de Salta (zona urbana) ocurrieron 4 femicidios directos. Luego, en el departamento de General José de San Martín ocurrieron otros 4 femicidios directos: 3 en zona urbana (2 en la localidad de Profesor Salvador Mazza y 1 en la localidad de Tartagal) y 1 en zona rural (localidad de Hickman). Finalmente, en cada una de las localidades de El Bordo, La Merced y Joaquín V. González tuvo lugar 1 femicidio directo, todos ellos en zonas urbanas.

A continuación, se analizan las 11 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 11 víctimas directas con 19 sujetos activos identificados y 1 no identificado al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 11 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En su mayoría, las víctimas tenían entre 25 y 44 años de edad al momento del hecho con 7 casos; luego, le siguen las que tenían 60 años y más con 2 casos.

TABLA 1

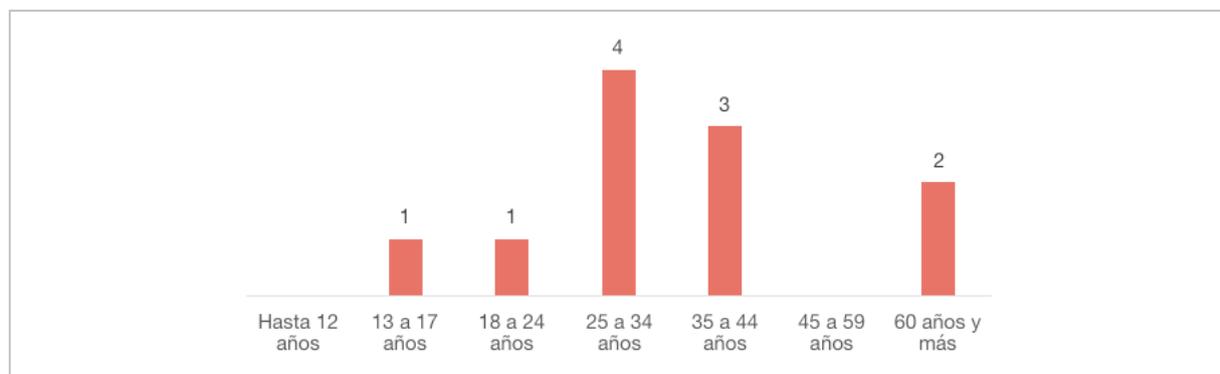
Provincia de Salta. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

13 a 17 años	1
18 a 24 años	1
25 a 34 años	4
35 a 44 años	3
45 a 59 años	0
60 años y más	2
Total víctimas directas de femicidio	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Salta. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

10 de las víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina y 1 era de nacionalidad boliviana.

TABLA 2

Provincia de Salta. Año 2020. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	10
Boliviana	1
Total víctimas directas de femicidio	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

1 de las víctimas directas de femicidio tenía algún tipo de discapacidad, otra era migrante internacional y una tercera era indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios.

TABLA 3

Provincia de Salta. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima con discapacidad	1
Víctima migrante internacional	1
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 16 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio al momento del hecho. No hay datos al respecto para 3 víctimas.

TABLA 4

Provincia de Salta. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	16
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 11 víctimas directas de femicidio y los 20 sujetos activos, en 3 casos se trataba de vínculos de pareja y en 4 de ex pareja. En otros 6 casos, la víctima directa de femicidio y los sujetos activos mantenían “otro tipo de vínculo”, eran amigos. Luego, eran familiares en 2 vínculos (un sobrino y nieto). Por último, en 4 casos se trató de sujetos activos desconocidos para las víctimas directas de femicidio. Uno de los sujetos activos permanecía desconocido a la fecha de corte del Registro, por lo que no existen datos sobre el vínculo con la víctima.

TABLA 5

Provincia de Salta. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

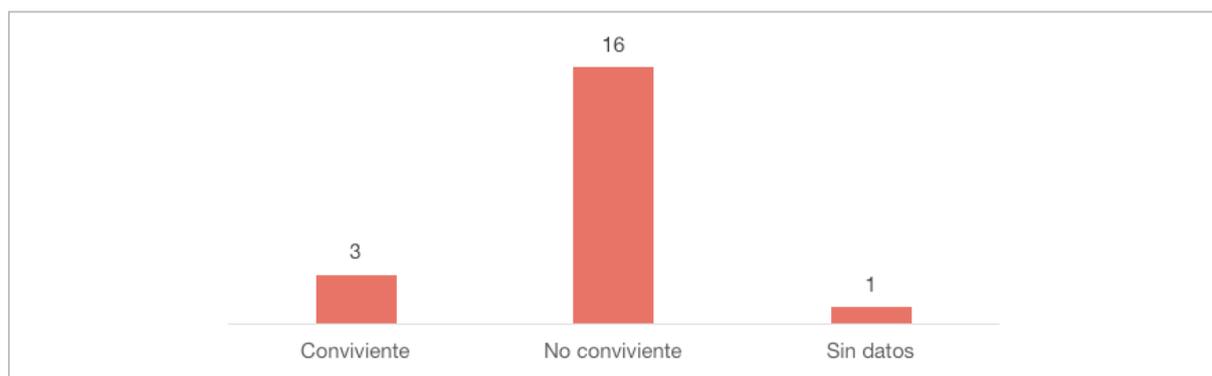
Pareja	3
Ex pareja	4
Familiar	2
Otro tipo de vínculo	6
Desconocido	4
Sin datos	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	20

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, al menos en 15 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo y solo en 4 eran desconocidos. Por su parte, 3 convivían al momento del hecho, mientras que no hay datos al respecto para 1 vínculo, puesto que el sujeto activo permanecía desconocido a la fecha de corte del presente informe.

GRÁFICO 2

Provincia de Salta. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 2 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos. Además, en al menos 1 vínculo se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. No hubo hechos previos de violencia notificados en 3 casos. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 14 casos.

TABLA 6

Provincia de Salta. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	3
Sin datos	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 2 víctimas directas de femicidio solicitaron medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Estas medidas eran prohibiciones de acercamiento y exclusión del hogar, y fueron dictadas por un Juzgado de violencia familiar y de género en un caso, mientras que no hay datos para el otro caso. Luego, al menos 1 víctima había obtenido medidas de protección que se encontraban vencidas cuando ocurrió el femicidio, las cuales habían sido dictadas por un Juzgado de violencia familiar y de género. No se precisaron datos sobre su tipo. Además, se informó que al menos en 2 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para el resto de las 6 víctimas directas de femicidio.

TABLA 7

Provincia de Salta. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	2
Medidas de protección vencidas	1
No solicitó medidas	2
Sin datos	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La edad de los 19 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo se concentra principalmente entre los 18 y 34 años de edad, con 15 sujetos. Los 4 sujetos activos identificados restantes tenían entre 35 y 59 años de edad al momento de cometer el femicidio. Uno de los sujetos activos no había sido identificado a la fecha de corte del presente informe.

TABLA 8

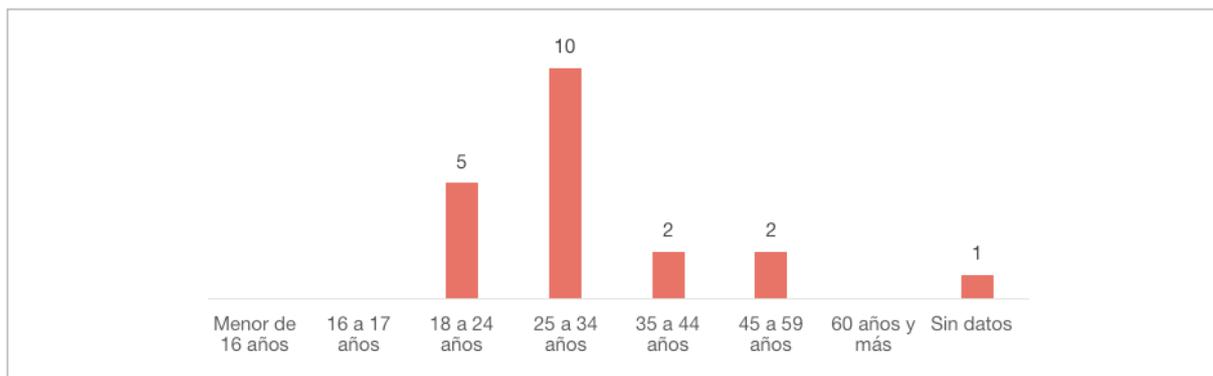
Provincia de Salta. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

18 a 24 años	5
25 a 34 años	10
35 a 44 años	2
45 a 59 años	2
60 años y más	0
Sin datos	1
Total sujetos activos de femicidio directo	20

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Salta. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

El 85% de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina (17 casos), mientras que 2 sujetos activos eran de origen boliviano. Naturalmente, se desconoce la nacionalidad de origen del sujeto activo no identificado.

TABLA 9

Provincia de Salta. Año 2020. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	17
Boliviana	2
Sin datos	1
Total sujetos activos de femicidio directo	20

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 18 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, con las siguientes otras agravantes del art. 80 del CPN tal como se describe en tabla adjunta: cinco junto con la establecida en el inciso 1 (vínculo); seis incorporaron también la figura del inciso 2 (ensañamiento, alevosía); una con los incisos 1 y 2 antes mencionados; cuatro junto con la agravante del inciso 6 (con el concurso premeditado de dos o más personas), y dos imputaciones fueron calificadas junto con las agravantes de los incisos 1, 2 y 7 (vínculo, alevosía y criminis causae) ambas en concurso real con violación de medidas dispuestas por la autoridad competente para impedir la propagación de una pandemia. Por otra parte, los 2 sujetos activos restantes no habían sido imputados: uno debido a que no había sido identificado y el restante porque fue encontrado sin vida luego de cometido el hecho. Para estos últimos casos se informaron las carátulas de “Averiguación de las causales de la muerte” y “Homicidio seguido de suicidio”, respectivamente.



TABLA 10

Provincia de Salta. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Contiene incisos 11 y 1	5
Contiene incisos 11 y 2	6
Contiene incisos 11, 1 y 2	1
Contiene incisos 11 y 6	4
Contiene incisos 11, 1, 2 y 7	2
No hubo imputación	2
Total imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	20

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Uno de los sujetos activos se suicidó luego de cometido el hecho, por lo que se extinguió la acción penal y la causa judicial fue archivada. Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 12 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 8 en etapa de investigación y 4 en etapa de juicio. Luego, 6 sujetos activos se encontraban en libertad con causa en etapa de investigación. Finalmente, en el caso del sujeto activo no identificado, la causa judicial se encontraba en etapa de investigación.

TABLA 11

Provincia de Salta. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	6
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	8
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	4
Sujeto no identificado con causa en etapa de investigación	1
Total sujetos activos de femicidio directo	20

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 1 causa judicial había sido archivada; y 10 continuaban en proceso judicial: 7 en etapa de investigación y 3 en etapa de juicio. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.



3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 9 de los 11 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Además, en al menos 1 de los casos, el hecho ocurrió en un contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 4 víctimas, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de armas blancas. En otros 2 hechos se utilizaron armas de fuego sin datos sobre su autorización. En 6 casos se empleó la fuerza física (asfixia mecánica, golpes) y en 2 “otros medios” tratándose de un “elemento contundente” y una “piedra”. No se presentaron datos en 1 de los casos. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 12

Provincia de Salta. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego sin datos sobre autorización	2
Arma blanca	4
Fuerza física	6
Otros medios	2
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, 5 de las 11 víctimas directas de femicidio fueron asesinadas dentro de una vivienda: 3 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda del sujeto activo, y 1 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Además, se reportó que los restantes 6 hechos ocurrieron en el espacio público (baldío, descampados, canal, vereda, vía pública).

TABLA 13

Provincia de Salta. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	3
Vivienda del sujeto activo	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	1
Espacio público	6
Total víctimas directas de femicidio	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

La mayoría de los femicidios directos ocurrieron por la madrugada: 6 casos entre las 0 y 5.59hs.

TABLA 14

Provincia de Salta. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	6
Entre 6.00 y 11.59 hs.	0
Entre 12.00 y 17.59 hs.	3
Entre 18.00 y 23.59 hs.	2
Total causas de femicidio directo	11

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

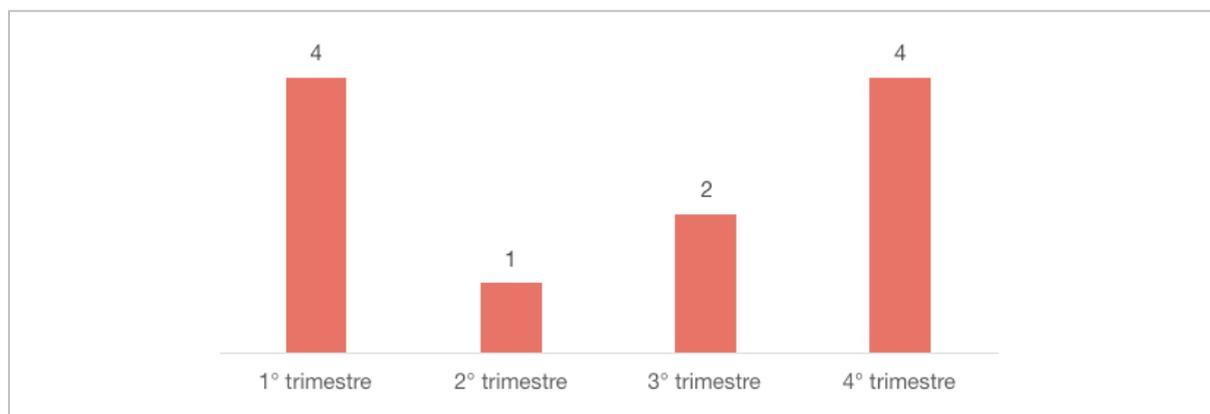
⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Salta, los femicidios directos se produjeron mayoritariamente en el 1° y 4° trimestre del año 2020, con un total de 4 hechos en cada uno. Le continúa el 3° trimestre con 2 hechos y finalmente el 2° trimestre con 1 caso.

GRÁFICO 4

Provincia de Salta. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Presidente de la Corte de Justicia de Salta: Dr. Guillermo Catalano. Vicepresidente: Dr. Ernesto Samsón. Vicepresidente Segundo: Dr. Fabián Vittar, Ministras: Dras. Sandra Bonari, Teresa Ovejero, Adriana Rodríguez y Alejandra Gauffín. Ministros: Dres. Pablo López Viñals y Horacio Aguilar. Responsable de la Oficina de la Mujer de la CJS: Dra. Sandra Bonari.

Responsable de la carga de datos RNFJA:

Dra. Sandra Bonari, Dra. Verónica Spaventa, Natalia Núñez y Bricia Núñez.

Al Procurador General de la Provincia de Salta Dr. Abel Cornejo. A la Coordinadora de la Procuración General Dra. Ana Cecilia Carraro. A las Secretarias Letradas de Procuración General, Dra. Ivana Flores y Dra. Milagros Ward. A los/las Fiscales Penales Dra. Mónica Poma, Celeste García Pisacic y Pablo Alejandro Cabot. A los Auxiliares de Fiscalía Penal Dra. Gabriela Rodríguez, Josefina Calvo. A las/los agentes administrativas/vos: Luz Macarena Bejarano, Anahí Medina, María Josefina Cimadevilla, Dolores del Carmen Aguilera, Javier Rearte y Adrián Ontiveros.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de San Juan

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE SAN JUAN



TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,51

1

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO



2

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



2

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



La provincia de San Juan informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 2 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 2 víctimas directas con 2 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,51. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 196.946 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de San Juan. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, los femicidios directos ocurrieron en las localidades de Calingasta (zona urbana) y de Chimbas (zona urbana).

A continuación, se analizan las 2 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 2 víctimas directas con 2 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 2 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

Las víctimas tenían 17 y 65 años al momento del hecho.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Ambas víctimas eran de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportó 1 niña, niño o adolescente a cargo de una las víctimas directas de femicidio. No hay datos al respecto para la otra víctima.

1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

Uno de los vínculos era de pareja y el otro de ex pareja. Es decir, en ambos casos las víctimas conocían a los sujetos activos, pero en ninguno de los casos convivían al momento del hecho.

1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

En 1 de los vínculos se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por denuncia formal, mientras que en el otro no hubo hechos previos de violencia registrados. En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 1 víctima directa de femicidio solicitó medidas judiciales de protección que se encontraban vencidas al momento del hecho. Estas medidas eran de prohibición de acercamiento y comunicación, y fueron dictadas por un Juzgado de Paz departamental. No se obtuvieron datos para la restante víctima directa de femicidio.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Los sujetos activos de femicidio directo tenían 21 y 43 años al momento del hecho.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 2 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, sólo 1 contemplaba el inciso 11 del art. 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, junto con el inciso 1 del mismo artículo (por el vínculo). En el otro caso, se imputó al sujeto activo incluyendo sólo el inciso 2 del artículo 80 (por alevosía).

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, los 2 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación.

3. Información sobre el hecho/causa judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que los 2 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

Además, 1 de los hechos de femicidio fue en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

El medio empleado para cometer el femicidio de las 2 víctimas directas fue un arma blanca.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, ambos hechos sucedieron en la vivienda de la víctima.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidio directos⁵.

Uno de los femicidios directos ocurrió durante la madrugada, entre las 0 y las 5.59 hs., mientras que el otro durante la mañana, entre las 6 y las 11.59 hs.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de San Juan, 1 femicidio directo ocurrió durante el 1er trimestre, mientras que el otro sucedió en el 4to trimestre del año 2020.

GRÁFICO 1

Provincia de San Juan. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece a La Corte de Justicia de San Juan. Dr. Daniel Olivares Yapur (Presidente), Ministros: Dra. Adriana García Nieto, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, Dr. Juan José Victoria, y Dr. Marcelo Lima. Y a la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de San Juan.

Responsable de carga de datos RNFJA:
Dra. Carolina Vallejos.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de San Luis

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





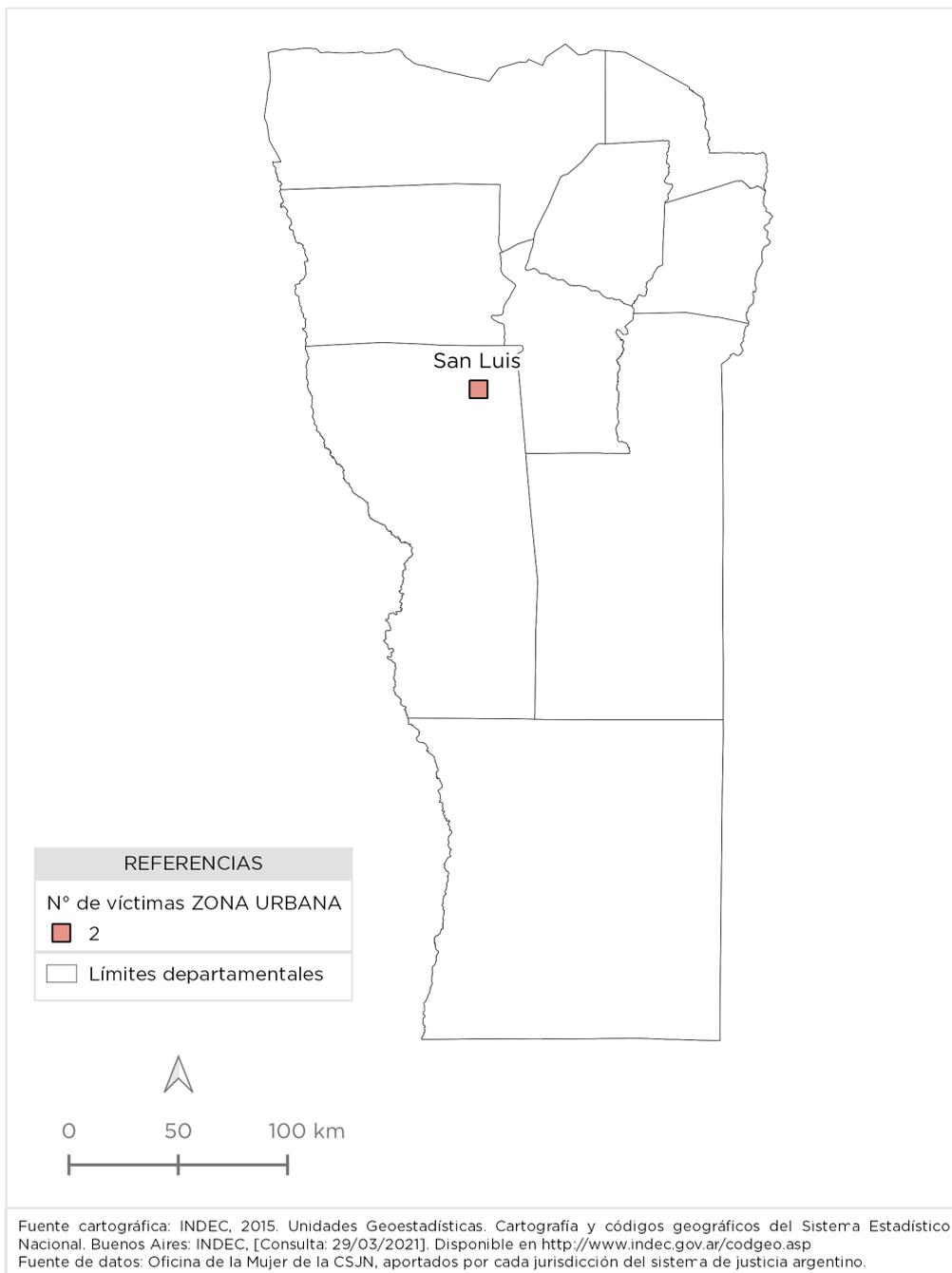
La provincia de San Luis informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 2 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 2 víctimas directas y de 1 víctima de femicidio vinculado con 2 sujetos activos identificados. Cabe destacar que en 1 de las causas había más de una víctima (1 directa y 1 vinculada).

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,78. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 128.079 mujeres².

¹ Se aclara que existe otra causa judicial que se encuentra en seguimiento. De constatarse que se trató de un femicidio, conforme lo establecido en el "Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del RNFJA", se incluirá en el Observatorio de seguimiento de causas del RNFJA 2020. En dicho caso, será agregada en los datos abiertos del año 2020.

² Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de San Luis. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, los dos femicidios directos ocurrieron en el departamento de Pueyrredón, localidad de San Luis (zona urbana).

A continuación, se analizan las 2 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 2 víctimas directas con 2 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 2 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

Las víctimas tenían 32 y 38 años de edad al momento del hecho.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 2 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportó 1 niña, niño o adolescente a cargo de una de las víctimas directas de femicidio. No hay datos al respecto para la otra víctima de femicidio directo.

TABLA 1

Provincia de San Luis. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	1
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 2 víctimas directas de femicidio y los 2 sujetos activos, en 1 caso se trataba de vínculo de pareja y en el restante de ex pareja.

TABLA 2

Provincia de San Luis. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

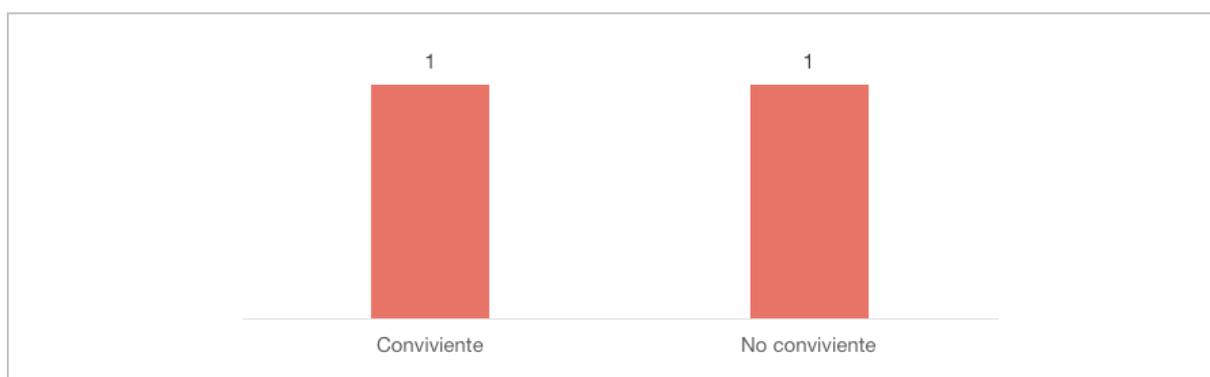
Pareja	1
Ex pareja	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en los 2 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo. Por su parte, sólo en 1 convivían al momento del hecho.

GRÁFICO 1

Provincia de San Luis. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

No se ha podido obtener información sobre hechos previos de violencia para ninguno de los 2 casos de femicidio directo.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que ninguna de las 2 víctimas había solicitado medidas de protección.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 2 sujetos activos tenían 42 años al momento del hecho.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 2 sujetos activos eran de nacionalidad argentina.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, para los 2 sujetos activos contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: una junto con el inciso 1 (por el vínculo), y la otra junto con el inciso 1, el inciso 2 (por alevosía) y el empleo de arma de fuego.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

En cuanto a las imputaciones, para los 2 sujetos activos contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: una junto con el inciso 1 (por el vínculo), y la otra junto con el inciso 1, el inciso 2 (por alevosía) y el empleo de arma de fuego.

TABLA 3

Provincia de San Luis. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	1
Total sujetos activos de femicidio directo	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, las 2 causas continuaban en proceso judicial: ambas en etapa de investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos³.

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que los 2 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos⁴.

Para 1 víctima, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de armas de fuego sin datos sobre su autorización. En el hecho restante se empleó un arma blanca.

TABLA 4

Provincia de San Luis. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego sin datos sobre autorización	1
Arma blanca	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la totalidad de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima, y el otro en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.



TABLA 5

Provincia de San Luis. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	1
Total víctimas directas de femicidio	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

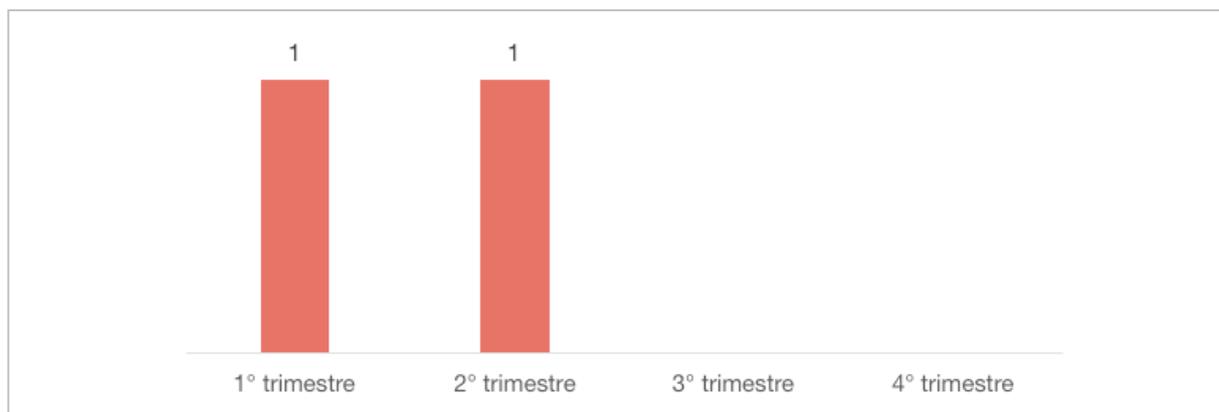
Los 2 hechos de femicidio directo ocurrieron durante la madrugada, entre las 0 y 5.59 hs.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁷.

En la provincia de San Luis los 2 femicidios directos se produjeron en la primera mitad del año 2020, 1 en el 1° trimestre y el restante en el 2°.

GRÁFICO 2

Provincia de San Luis. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis: al Dr. Jorge Alberto Levingston (presidente), a las Ministras: Dras. Andrea Carolina Monte Riso, Cecilia Chada y Diana María Bernal y al Ministro Dr. Jorge Omar Fernández. A todo el personal a cargo del suministro de datos: Magistratura, funcionariado y agentes judiciales del fuero penal, de las tres circunscripciones judiciales de la provincia de San Luis; y a la Dra. Paola S. Giannini, Secretaria Relatora del STJ, Referente del RNFJA.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santa Cruz

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

1

VÍCTIMA DE
FEMICIDIO
VINCULADO

1

MUJER CIS
VÍCTIMA
DIRECTA DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,56

1

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO

1

SUJETO ACTIVO
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

1

CAUSA JUDICIAL
DE FEMICIDIO DIRECTO

La provincia de Santa Cruz informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 2 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 1 víctima directa y de 1 víctima de femicidio vinculado con 3 sujetos activos identificados. Cabe destacar que en la causa donde se informó una víctima de femicidio vinculado había dos sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,56. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 177.846 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de Santa Cruz. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, el femicidio directo ocurrió en la localidad de Comandante Luis Piedrabuena (zona urbana).

A continuación, se analiza la causa judicial donde se investigaba el femicidio de 1 víctima directa con 1 sujeto activo al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre la víctima directa de femicidio

1.1. Género de la víctima directa de femicidio.

La víctima directa de femicidio era una mujer cis.

1.2. Edad de la víctima directa de femicidio.

La víctima tenía 30 años al momento del hecho.

1.3. Nacionalidad de origen de la víctima directa de femicidio.

La víctima era de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de la víctima directa de femicidio.

Se reportó 1 niña, niño o adolescente a cargo de la víctima directa de femicidio.

1.5. Tipo de vínculo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo.

La víctima tenía un vínculo de ex pareja con el sujeto activo, quienes no convivían al momento del hecho.

1.6. Hechos previos de violencia de género del sujeto activo respecto de la víctima directa de femicidio y medidas judiciales de protección de la víctima.

En el vínculo bajo análisis se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. Asimismo, se informó que la víctima no había solicitado medidas de protección.



2. Información sobre el sujeto activo de femicidio directo

2.1. Edad del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo identificado en la causa judicial de femicidio directo tenía 36 años.

2.2. Nacionalidad de origen del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo era de nacionalidad argentina.

2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad del sujeto activo de femicidio directo.

El sujeto activo pertenecía a la policía provincial y se encontraba en actividad al momento del hecho.

2.4. Imputación contenida en la causa judicial.

La imputación al sujeto activo contemplaba los incisos 11, 1 y 2 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, agravada por el vínculo y por alevosía.

2.5. Situación procesal del sujeto activo de femicidio directo.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, el sujeto activo se encontraba privado de la libertad alojado en unidad carcelaria y la causa judicial en etapa de juicio.



3. Información sobre el hecho/causa judicial de femicidio directo

3.1. Contexto del femicidio directo².

Si se retoma el análisis del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, se observa que el femicidio directo ocurrió en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*.

3.2. Medio empleado para la comisión del femicidio directo³.

El medio empleado para cometer el femicidio directo fue la fuerza física (golpes con elementos).

3.3. Lugar de ocurrencia del femicidio directo⁴.

El femicidio directo ocurrió en la vivienda de la víctima.

3.4. Franja horaria de ocurrencia del femicidio directo⁵.

No se presentaron datos sobre la franja horaria de ocurrencia del femicidio directo.

3.5. Distribución trimestral de ocurrencia del femicidio directo⁶.

En la provincia de Santa Cruz el femicidio directo se produjo durante el 2° trimestre del año 2020.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece el aporte realizado a la Oficina de Género dependiente del Tribunal Superior de Justicia por parte de la Dra. Noelia Ursino, titular del Juzgado de Instrucción Nro. 2 y del Dr. Nelson Sánchez, titular del Juzgado de Recursos de la Primer Circunscripción Judicial. Asimismo se agradece al Dr. Oldemar Villa, titular del Juzgado de Instrucción de la localidad de Puerto Deseado y a la Excma. Cámara en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, en la persona del Dr. Juan Pablo Olivera.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santa Fe

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE SANTA FE

1

VÍCTIMA DE
FEMICIDIO
VINCULADO

25

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,38

34

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO



29

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO



25

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

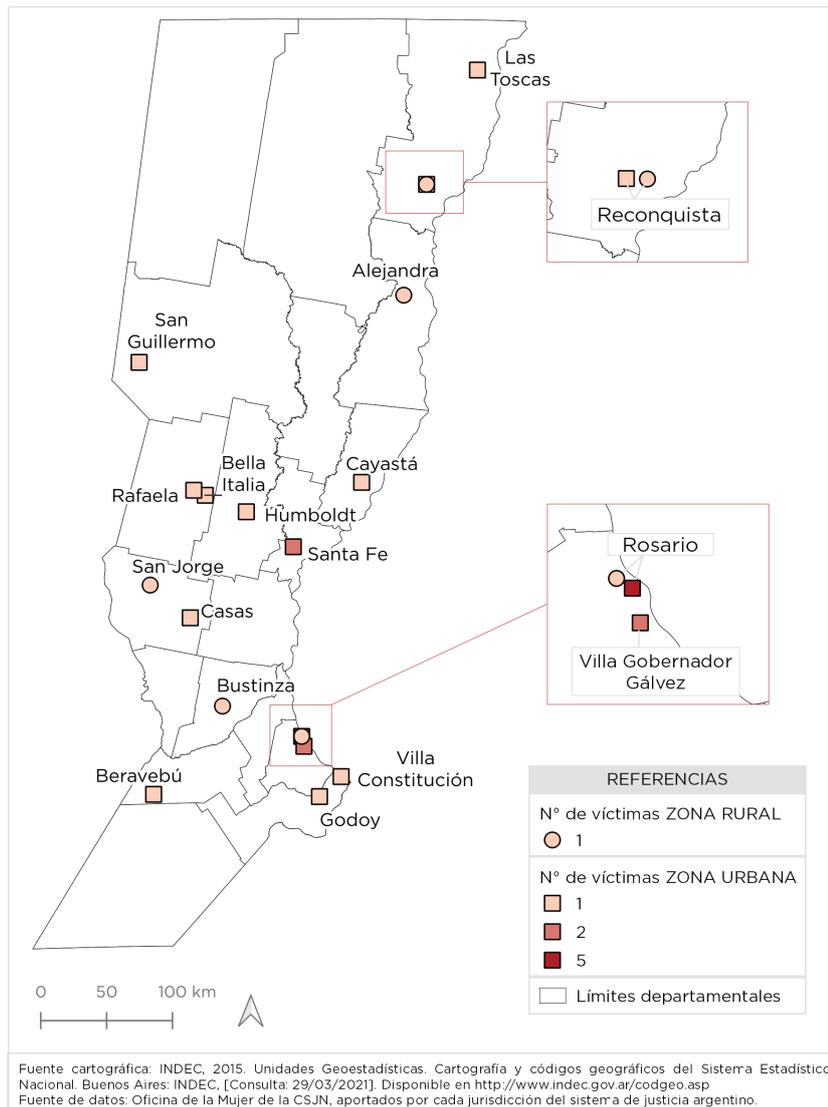


La provincia de Santa Fe informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 26 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 25 víctimas directas y de 1 víctima de femicidio vinculado con 25 sujetos activos identificados y 5 no identificados. Cabe destacar que en 1 de las causas había más de un sujeto activo.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,38. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 72.529 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de transfemicidio/travesticidio para calcular la tasa mencionada, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en el departamento de Rosario ocurrieron 8 femicidios directos: 6 en la localidad de Rosario (5 en zona urbana y 1 en zona rural) y 2 en la localidad de Villa Gobernador Gálvez (en zona urbana). Luego, en el departamento de General Obligado sucedieron 3 hechos: 2 en la localidad de Reconquista (1 en zona urbana y 1 en zona rural) y el restante en la localidad de Las Toscas (zona urbana). Por su parte, tuvieron lugar 2 femicidios directos en cada uno de los siguientes departamentos: San Martín (1 en zona urbana en la localidad de Casas y otro en zona rural en la localidad de San Jorge); Castellanos (ambos en zona urbana, 1 en la localidad de Bella Italia y el otro en la localidad de Rafaela); La Capital (ambos en zona urbana en la localidad de Santa Fe) y en el departamento de Constitución (ambos en zona urbana, 1 en la localidad de Godoy y el otro en la localidad de Villa Constitución). Finalmente, en cada una de las siguientes localidades ocurrió 1 femicidio directo en el año 2020: Alejandra (zona rural), Berabevú (zona urbana), Bustinza (zona rural), Cayastá (zona urbana), Humboldt (zona urbana) y San Guillermo (zona urbana).

A continuación, se analizan las 25 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 25 víctimas directas con 29 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 25 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En su mayoría, las víctimas tenían entre 25 y 44 años de edad al momento del hecho con 18 casos.

TABLA 1

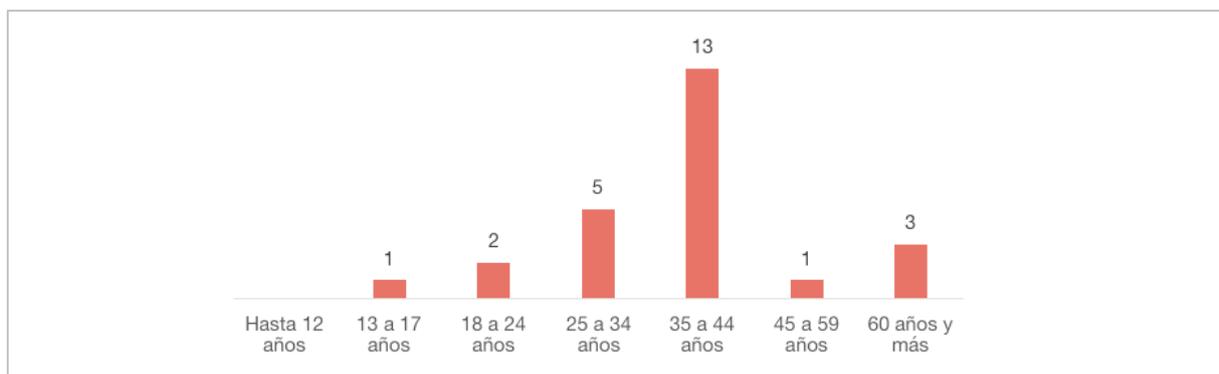
Provincia de Santa Fe. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

13 a 17 años	1
18 a 24 años	2
25 a 34 años	5
35 a 44 años	13
45 a 59 años	1
60 años y más	3
Total víctimas directas de femicidio	25

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Todas las víctimas directas eran de nacionalidad argentina.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

Al menos 1 de las víctimas directas de femicidio tenía algún tipo de discapacidad y otra se encontraba embarazada al momento del hecho. Asimismo, se relevó que 2 víctimas estaban en situación de prostitución y otra de ellas era migrante interprovincial.

TABLA 2

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima con discapacidad	1
Víctima embarazada	1
Víctima migrante interprovincial	1
Víctima en situación de prostitución	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron 34 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 25 víctimas directas de femicidio y los 29 sujetos activos, en 11 casos se trataba de vínculos de pareja y en 4 de ex pareja. En otros 8 casos, la víctima directa de femicidio y el sujeto activo mantenían “otro tipo de vínculo”: en 6 casos eran conocidos, en otro el sujeto activo era proxeneta de la víctima y en el vínculo restante tenían un contacto ocasional. Luego, eran familiares en 1 vínculo (hijo). No hay datos para 5 casos, ya que eran sujetos activos no identificados.



TABLA 3

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

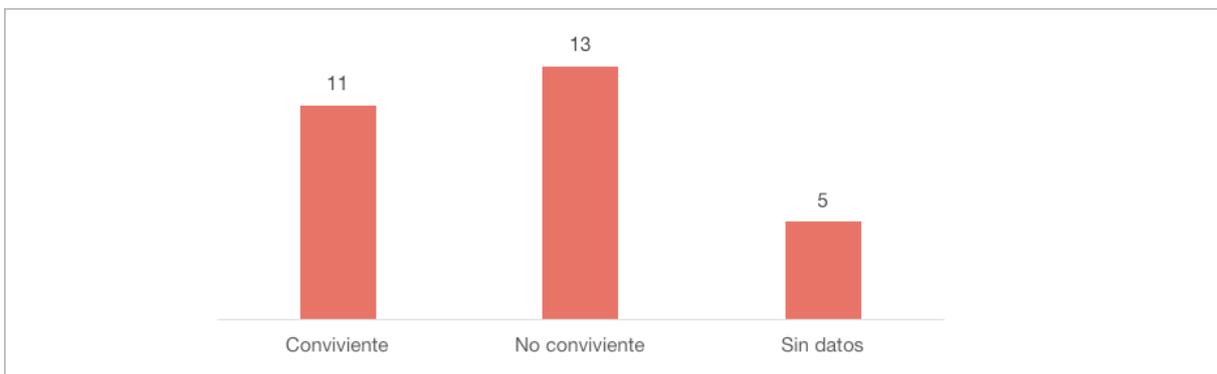
Pareja	11
Ex pareja	4
Familiar	1
Otro tipo de vínculo	8
Sin datos	5
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	29

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, al menos en 24 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo, mientras que para los restantes 5 no se relevaron datos. Por su parte, 11 de estos casos convivían al momento del hecho, en 13 no lo hacían, mientras que no hay datos al respecto para los 5 restantes.

GRÁFICO 2

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 4 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos. Además, en al menos 6 vínculos se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia de género para 19 casos.

TABLA 4

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	4
Sí, surge por otros medios	6
Sin datos	19

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 2 víctimas directas de femicidio solicitaron medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Estas medidas eran restricciones de acercamiento y ambas fueron dictadas por el Tribunal Colegiado de Familia. No se obtuvieron datos para el resto de las 23 víctimas directas de femicidio.

TABLA 5

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	2
Sin datos	23

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La edad de los 24 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo se concentra principalmente entre los 25 y 59 años: 8 tenían entre 25 y 34 años; 5 entre 35 y 44 años, y otros 5 entre 45 y 59 años de edad al momento de cometer el femicidio. Se desconoce la edad de al menos 5 sujetos activos no identificados.

TABLA 6

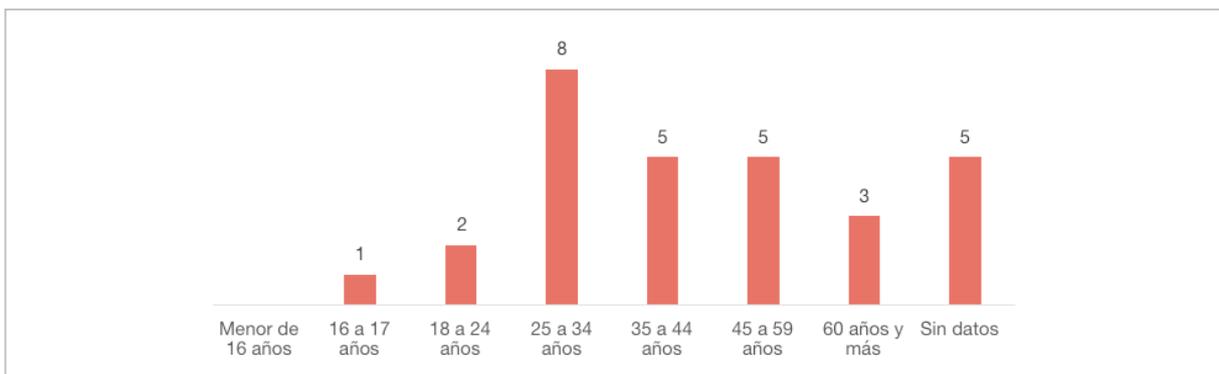
Provincia de Santa Fe. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

16 a 17 años	1
18 a 24 años	2
25 a 34 años	8
35 a 44 años	5
45 a 59 años	5
60 años y más	3
Sin datos	5
Total sujetos activos de femicidio directo	29

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 24 sujetos activos identificados eran de nacionalidad argentina. Naturalmente, no hay datos respecto de los 5 sujetos activos no identificados.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 17 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, con las siguientes otras agravantes del art. 80 del Código Penal tal como se describe en tabla adjunta:

- Dos solo con esa agravante (una de ellas en concurso con abuso sexual con acceso carnal y hurto calamitoso).

- Diez imputaciones junto con la establecida en el inciso 1 (por el vínculo), una de ellas calificado por uso de arma de fuego.

- Otra junto con los incisos 1 y 2 (vínculo y alevosía) también agravado por el uso de arma de fuego y en concurso real con tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra.

- Cuatro imputaciones fueron agravadas también por el inciso 7 (criminis causae) y calificadas como abuso sexual con acceso carnal.

Luego, otra imputación fue calificada por el inciso 1 (vínculo) y otra por el inciso 4 (codicia) del art. 80 del CPN.

En 9 de los casos restantes no hubo imputación y se proveyó la carátula de la causa: 3 casos de “Femicidio seguido de suicidio”, en 2 “Homicidio doloso”, y en los restantes “Femicidio”, “Homicidio seguido de suicidio”, “Muerte dudosa” y “Suicidio”. Para el sujeto activo restante no se presentaron datos acerca de la imputación o carátula de la causa.

TABLA 7

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Contiene inciso 11	2
Contiene incisos 11 y 1	10
Contiene incisos 11, 1 y 2	1
Contiene incisos 11 y 7	4
Contiene inciso 1	1
Contiene inciso 4	1
No hubo imputación	9
Sin datos	1
Total imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	29

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Cuatro de los sujetos activos se suicidaron luego de cometido el hecho, por lo que se extinguió la acción penal: en 2 de esos casos la causa judicial fue archivada y en los otros 2 continuaba la investigación. Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 19 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria, con causa en etapa de investigación. Uno de los sujetos activos que tenía 17 años de edad al momento del hecho, se encontraba privado de la libertad y la causa judicial se encontraba en etapa de investigación. Finalmente, las causas de los 5 sujetos activos no identificados se encontraban en etapa de investigación.

TABLA 8

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	2
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	19
Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto no identificado con causa en etapa de investigación	5
Total sujetos activos de femicidio directo	29

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 2 causas judiciales habían sido archivadas; y 23 continuaban en proceso judicial: todas en etapa de investigación. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentren en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 16 de los 25 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Además, 4 hechos de femicidio directo fueron en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 5 víctimas, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de armas de fuego: 1 sin autorización para su uso y 4 sin datos sobre su autorización. En otros 4 hechos se emplearon armas blancas, en 7 la fuerza física (asfixia y golpes) y en 5 fuego u otros medios combustibles. Además, en 5 casos se reportaron “otros medios empleados”, tratándose en 3 casos de golpes con objeto contundente, en 1 de una asfixia con un cable y otro en que la víctima fue descuartizada. No se presentaron datos en 1 caso. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 9

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego no autorizada	1
Arma de fuego sin datos sobre autorización	4
Arma blanca	4
Fuego/ otros medios combustibles	5
Fuerza física	7
Otros medios	5
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 4 en la vivienda de la víctima, 12 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, y 1 en la vivienda del sujeto activo. Por otro lado, 2 hechos ocurrieron en el lugar de trabajo de la víctima, 5 en el espacio público (vía pública, camino de tierra, terreno) y el restante en “otro lugar”, descrito como “automóvil de la víctima”.

TABLA 10

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	4
Vivienda del sujeto activo	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	12
Lugar de trabajo de la víctima	2
Espacio público	5
Otro lugar	1
Total víctimas directas de femicidio	25

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

Gran parte de los femicidios directos ocurrieron por la madrugada entre las 0 y 5.59 hs. con 9 casos. Cabe aclarar que no se obtuvieron datos respecto de la franja horaria de ocurrencia para 10 casos.

TABLA 11

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	9
Entre 0 y 5.59 hs.	2
Entre 6.00 y 11.59 hs.	1
Entre 12.00 y 17.59 hs.	3
Sin datos	10
Total causas de femicidio directo	25

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

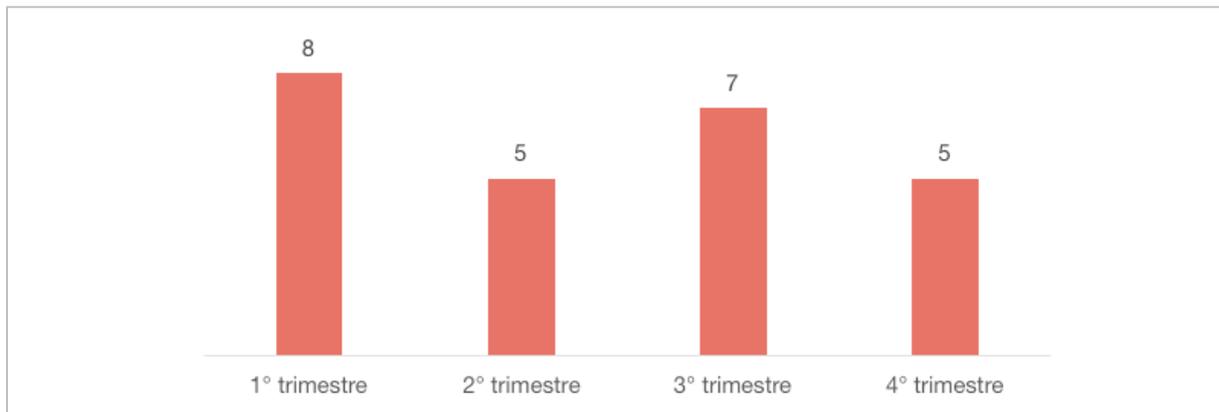


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Santa Fe los femicidios directos se produjeron en mayor medida en el 1° trimestre del año 2020, con un total de 8 hechos y en el 3° trimestre con 7 hechos. Finalmente, en el 2° y 4° trimestre, sucedieron 5 casos en cada uno.

GRÁFICO 4

Provincia de Santa Fe. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe: Dr. Roberto Héctor Falistocco. Ministros: Dres., Rafael Francisco Gutiérrez, Eduardo Spuler, Mario Luis Netri, Daniel Aníbal Erbeta, Roberto Falistocco. Ministra: Dra. María Angélica Gastaldi. Fiscal General de la provincia de Santa Fe: Dr. Jorge Baclini. Secretario de Política Criminal y Derechos Humanos: Dr. Gustavo González. Director de Política Criminal: Dr. Augusto Montero. Responsables de carga: Angelina Luciana Solari, Lucía Ríos y Mariel Tocci.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santiago del Estero

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

1

VÍCTIMA DE
FEMICIDIO
VINCULADO

5

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,02

13

NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES A
CARGO DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO

5

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

5

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

La provincia de Santiago del Estero informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 6 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 5 víctimas directas y de 1 víctima de femicidio vinculado con 6 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 1,02. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 98.283 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020.

- Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en las localidad de La Banda (zona urbana) ocurrieron 3 femicidios directos. Luego, tanto en la localidad de Brea Pozo (zona rural) como de Santiago del Estero (zona urbana) tuvo lugar 1 femicidio directo.

A continuación, se analizan las 5 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 5 víctimas directas con 5 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.

1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

Las 5 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En su mayoría, las víctimas tenían entre 35 y 59 años de edad al momento del hecho, con 4 casos; la restante tenía entre 13 y 17 años.

TABLA 1

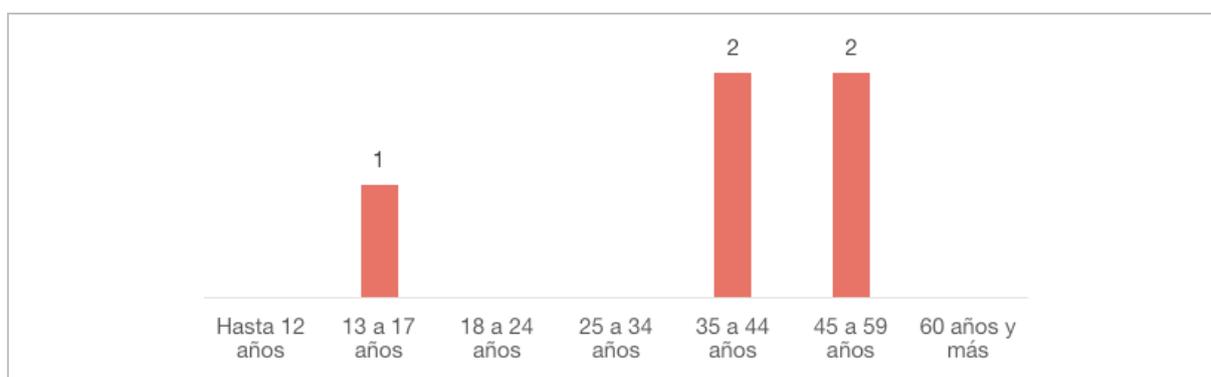
Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

13 a 17 años	1
18 a 24 años	0
25 a 34 años	0
35 a 44 años	2
45 a 59 años	2
Total víctimas directas de femicidio	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 5 víctimas directas de femicidio eran de nacionalidad argentina.

1.4. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron al menos 13 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio. No hay datos al respecto para 1 víctima.

TABLA 2

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	13
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 5 víctimas directas de femicidio y los 5 sujetos activos, en 1 caso se trataba de un vínculo de pareja y en 2 de ex pareja. En los otros 2 casos, la víctima directa de femicidio y el sujeto activo eran familiares (en un caso el hermano y en el otro el tío de la víctima).

TABLA 3

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

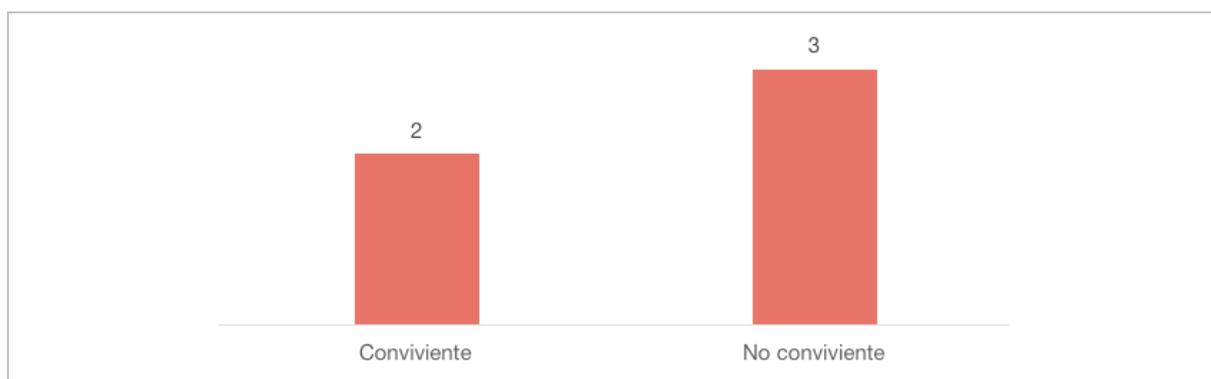
Pareja	1
Ex pareja	2
Familiar	2
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, en todos los casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo. Por su parte, 2 convivían al momento del hecho.

GRÁFICO 2

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 2 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos. Además, en al menos 1 de los vínculos se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. No existieron hechos previos de violencia registrados en 1 caso. Por último, no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 1 caso.

TABLA 4

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	1
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 1 víctima directa de femicidio solicitó medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Se trató de una medida de prohibición de acercamiento que había sido dictada por un fiscal, para la cual se le había otorgado un botón antipánico. Luego, al menos otra de las víctimas contaba con medidas de prohibición de acercamiento pero que, al momento del hecho, se encontraba vencida, habiendo sido dictada por la justicia de otra provincia. Además, se notificó que al menos en 2 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para la restante víctima directa de femicidio.

TABLA 5

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	1
Medidas de protección vencidas	1
No solicitó medidas	2
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al momento de cometer el femicidio directo, 2 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años de edad, otros 2 tenían entre 45 y 59 años, y el restante, 60 años o más.

TABLA 6

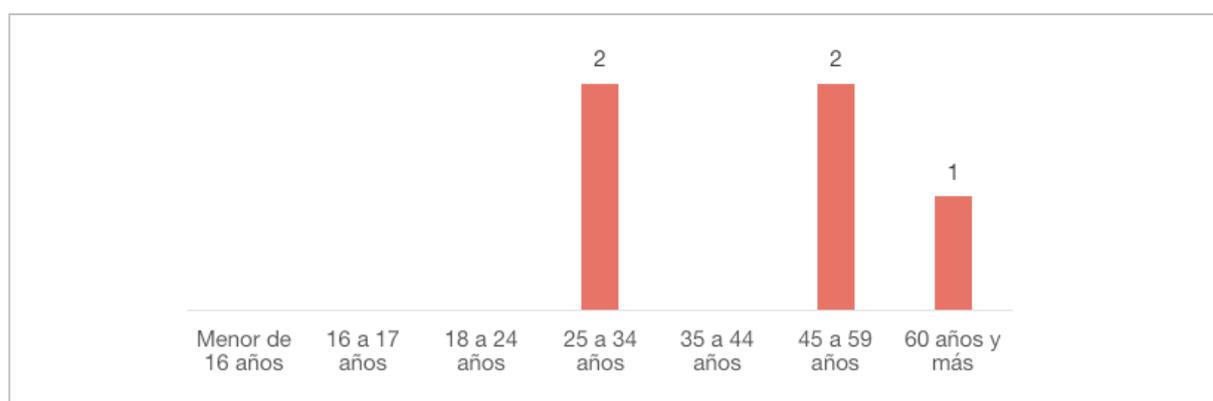
Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

25 a 34 años	2
35 a 44 años	0
45 a 59 años	2
60 años y más	1
Total sujetos activos de femicidio directo	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 5 sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina.

2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 3 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: dos solo ese inciso y una junto con el inciso 1 (por vínculo). En las dos imputaciones restantes se incluyó sólo el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación.

TABLA 7

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo contenidas en causas judiciales. En absolutos.

Contiene inciso 11	2
Contiene incisos 11 y 1	1
Contiene inciso 1	2
Total de imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Uno de los sujetos activos se suicidó luego de cometido el hecho por lo que se extinguió la acción penal, pero la causa judicial continuaba en investigación. Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, los restantes 4 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria en etapa de investigación.

TABLA 8

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4
Total sujetos activos de femicidio directo	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, las 5 causas continuaban en proceso judicial, todas ellas en etapa de investigación. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentren en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que los 5 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”.

Además, al menos 1 de los hechos de femicidio sucedió en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

El medio empleado para cometer el femicidio directo de 1 de las víctimas fue un arma blanca. En otros 4 hechos se empleó la fuerza física (estrangulamiento y golpes). Además, en 1 de esos casos también se reportó “otro medio empleado”, tratándose de un “cinto”. Cabe advertir que en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.

TABLA 9

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma blanca	1
Fuerza física	4
Otros medios	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la totalidad de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima, 2 en la vivienda del sujeto activo y los 2 restantes en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo.

TABLA 10

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	1
Vivienda del sujeto activo	2
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	2
Total víctimas directas de femicidio	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

La mayoría de los femicidios directos ocurrieron durante el día: 1 entre las 6 y 11.59 hs., y 2 entre las 12 y 17.59 hs. No se reportaron datos para los restantes 2 hechos.

TABLA 11

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	0
Entre 6.00 y 11.59 hs.	1
Entre 12.00 y 17.59 hs.	2
Entre 18.00 y 23.59 hs.	0
Sin datos	2
Total causas de femicidio directo	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

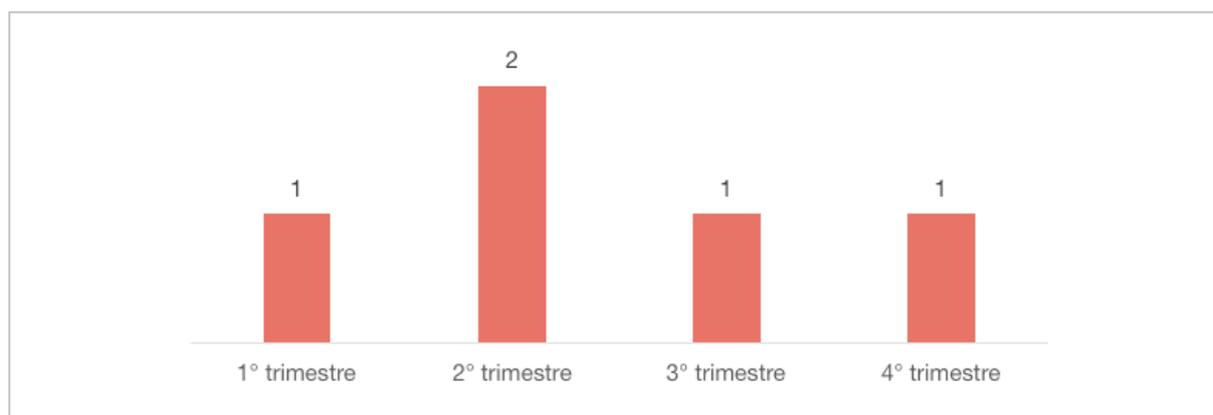


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Santiago del Estero los femicidios directos se produjeron de manera relativamente uniforme durante los cuatro trimestres del año 2020 con un caso en cada trimestre, excepto en el segundo trimestre cuando ocurrieron 2 hechos.

GRÁFICO 4

Provincia de Santiago del Estero. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece al Fiscal General Dr. Luis Alberto de la Rúa, a la Secretaria General del Ministerio Público Fiscal Dra. María Laura Elías, a la Técnica María José Casado, Oficina de Monitoreo, Seguimiento y Control y a los Fiscales que integran las distintas Unidades Fiscales de la Provincia de Santiago del Estero. Al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero: Dr. Eduardo F. López Alzogaray, Vicepresidente Primero Dr. Eduardo José Llugdar, Vicepresidenta Segunda Dra. Ana Rosa Rodríguez. Coordinadora de OVFyM Dra Eugenia L. Hernández y Jefa de Área de la Mujer Lic. Claudia Osorio Meneghini.



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Tucumán

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2020





1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO / FEMICIDIOS 2020

PROVINCIA DE TUCUMÁN



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



SUJETOS ACTIVOS EN CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO



CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO



TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 2,1

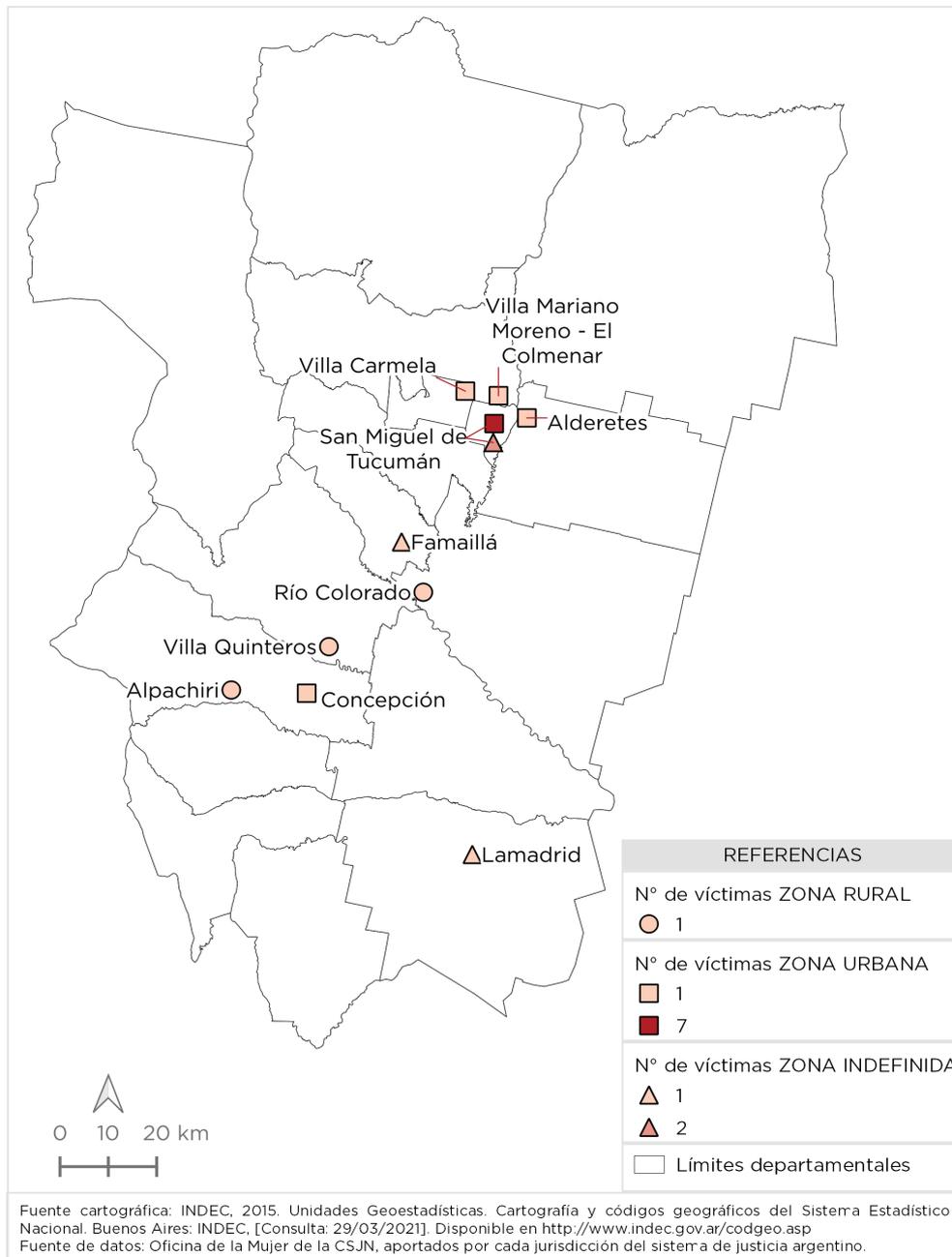


La provincia de Tucumán informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2020, se registraron 19 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 18 víctimas directas y de 1 víctima de femicidio vinculado con 20 sujetos activos identificados. Cabe destacar que en 1 de las causas había más de un sujeto activo.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 2,1. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 47.655 mujeres¹.

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de transfemicidio/travesticidio para calcular la tasa mencionada, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

Provincia de Tucumán. Año 2020. Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos



Como se observa en el mapa, en la localidad de San Miguel de Tucumán ocurrieron 9 femicidios directos (7 en zona urbana y 2 sin datos de zona). Luego, en el departamento de Chicligasta ocurrieron otros 2 femicidios directos (localidades de Concepción -zona urbana- y Alpachiri -zona rural-). Finalmente, se reportó un femicidio directo en cada una de las localidades de Villa Carmela (zona urbana), Villa Mariano Moreno – El Colmenar (zona urbana), Lamadrid (sin datos de zona), Villa Quinteros (zona rural), Alderetes (zona urbana), Río Colorado (zona rural) y Famaillá (sin datos de zona).

A continuación, se analizan las 18 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 18 víctimas directas con 19 sujetos activos al 31 de diciembre de 2020.

1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Género de las víctimas directas de femicidio.

De las 18 víctimas directas de femicidio, 16 eran mujeres cis y 2 eran mujeres trans/travesti.

TABLA 1

Provincia de Tucumán. Año 2020. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	16
Mujer trans/travesti	2
Total víctimas directas de femicidio	18

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.2. Edad de las víctimas directas de femicidio.

En su mayoría, las víctimas tenían entre 25 y 44 años de edad al momento del hecho, con 11 casos; luego, le siguen las que tenían entre 18 y 24 años de edad con 3 casos. Además, 2 víctimas tenían 12 años o menos al momento del hecho y las 2 restantes, entre 45 y 59 años.

TABLA 2

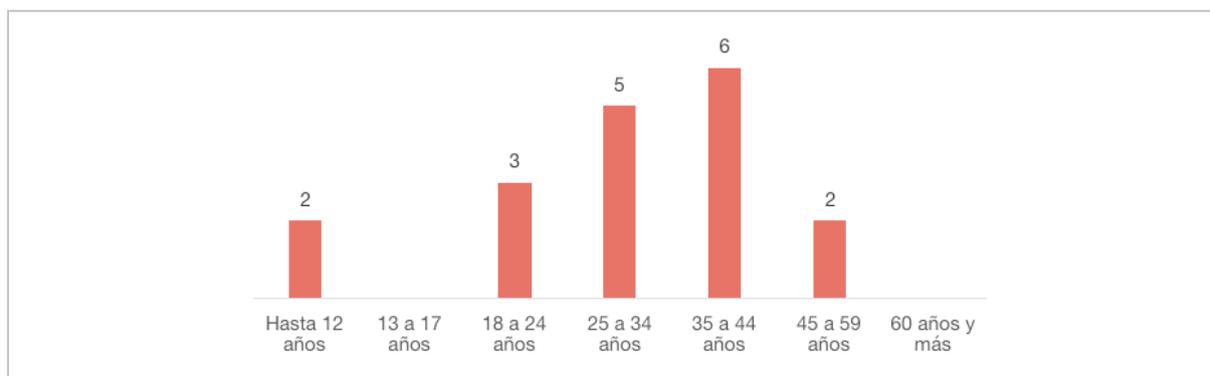
Provincia de Tucumán. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	2
13 a 17 años	0
18 a 24 años	3
25 a 34 años	5
35 a 44 años	6
45 a 59 años	2
Total víctimas directas de femicidio	18

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 1

Provincia de Tucumán. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

Las 18 víctimas eran de nacionalidad argentina.

1.4. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

Al menos 1 de las víctimas se encontraba embarazada al momento del hecho, mientras que otras 2 eran migrantes interprovinciales y al menos 1 era lesbiana o bisexual. Asimismo, se relevó que al menos 2 víctimas estaban en situación de prostitución. Finalmente, se reportó que al menos 1 de las víctimas presentaba otra interseccionalidad: se encontraba en situación de calle al momento de su femicidio.

TABLA 3

Provincia de Tucumán. Año 2020. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima embarazada	1
Víctima migrante interprovincial	2
Víctima en situación de prostitución	2
Víctima lesbiana o bisexual	1
Otra interseccionalidad	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio.

Se reportaron al menos 19 niñas, niños o adolescentes a cargo de las víctimas directas de femicidio. No hay datos al respecto para 6 víctimas.

TABLA 4

Provincia de Tucumán. Año 2020. Cantidad de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	19
Víctimas directas de femicidio sin datos de NNyA a cargo	6

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los vínculos entre las 18 víctimas directas de femicidio y los 19 sujetos activos, en 9 casos se trataba de vínculos de pareja y en 1 de ex pareja. En otros 4 casos, la víctima directa de femicidio y el sujeto activo mantenían “otro tipo de vínculo”: mientras que en un caso no se presentaron mayores precisiones sobre el vínculo, en los restantes el sujeto activo era el cuñado, un vecino y un ex alumno. Luego, eran familiares en 1 vínculo (padrastro). Por último, solo en 3 casos se trató de sujetos activos desconocidos para las víctimas directas de femicidio. No hay datos para 1 caso.

TABLA 5

Provincia de Tucumán. Año 2020. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

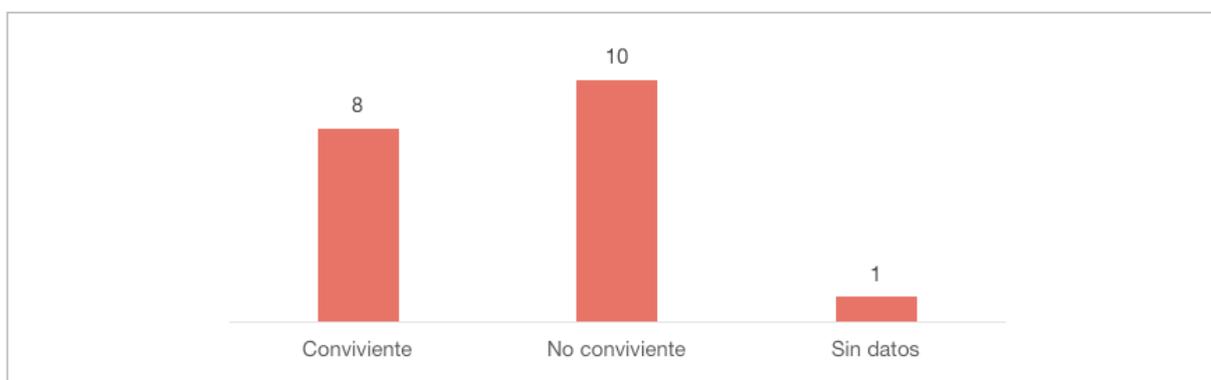
Pareja	9
Ex pareja	1
Familiar	1
Otro tipo de vínculo	4
Desconocido	3
Sin datos	1
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	19

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por lo tanto, al menos en 15 casos existía vínculo previo entre la víctima directa de femicidio y el sujeto activo y solo en 3 eran desconocidos. Por su parte, en 8 de estos casos convivían al momento del hecho, en 10 no lo hacían, mientras que no hay datos al respecto para el caso restante.

GRÁFICO 2

Provincia de Tucumán. Año 2020. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 5 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos. Además, en al menos 1 de los vínculos se relevaron hechos previos de violencia que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 13 casos.

TABLA 6

Provincia de Tucumán. Año 2020. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Sí, surge por denuncia formal	5
Sí, surge por otros medios	1
Sin datos	13

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 1 víctima directa de femicidio solicitó medidas judiciales de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho. Sin embargo, no se precisaron datos acerca de qué tipo de medida se trataba ni del responsable de su dictado. Luego, al menos 1 víctima tenía medidas de protección vencidas, de las que no se precisó su tipo ni la autoridad que la dictó. Además, se notificó que al menos en 3 casos las víctimas habían solicitado medidas de protección que no fueron otorgadas y al menos 1 no había solicitado medidas de protección. No se obtuvieron datos para 14 víctimas directas de femicidio. Cabe advertir que 1 de las víctimas tenía una medida de protección vigente, una vencida y otra no otorgada al momento de su femicidio.

TABLA 7

Provincia de Tucumán. Año 2020. Medidas judiciales de protección de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Medidas de protección vigentes	1
Medidas de protección vencidas	1
Medidas solicitadas no otorgadas	3
No solicitó medidas	1
Sin datos	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

La edad de los 19 sujetos activos identificados en las causas judiciales de femicidio directo se concentra principalmente entre los 25 y 44 años de edad, con 10 sujetos. Luego le siguen 5 sujetos activos que tenían entre 45 y 59 años al momento del hecho y 3 entre 18 y 24 años. Finalmente, el sujeto activo restante tenía 60 años o más.

TABLA 8

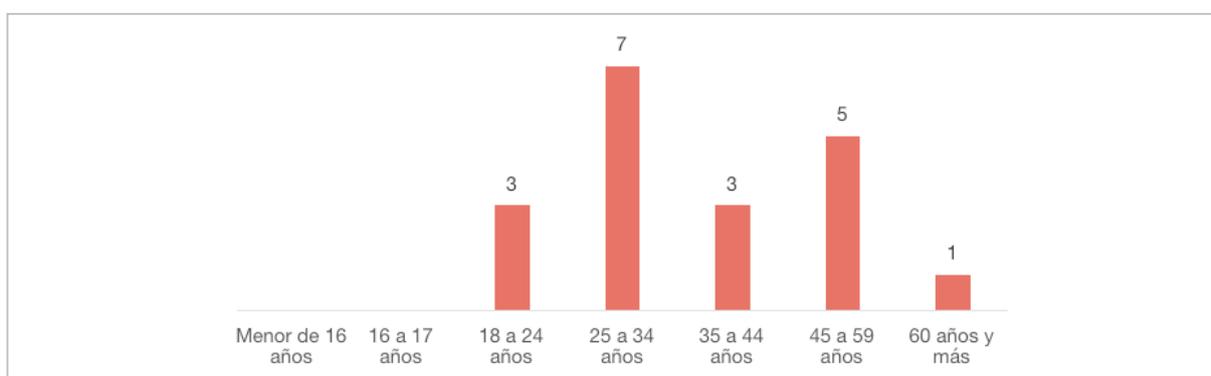
Provincia de Tucumán. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

18 a 24 años	3
25 a 34 años	7
35 a 44 años	3
45 a 59 años	5
60 años y más	1
Total sujetos activos de femicidio directo	19

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

Provincia de Tucumán. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Los 19 sujetos activos eran de nacionalidad argentina.



2.3. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

En cuanto a las imputaciones, 10 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, con las siguientes otras agravantes establecidas en ese artículo tal como se describe en tabla adjunta:

- Cuatro solo con esa agravante.

- Cinco imputaciones junto con la establecida en el inciso 1 (por el vínculo),

- Una junto con el inciso 2 (por alevosía, ensañamiento).

Por otra parte, en una imputación se incluyó solo el inciso 1 (homicidio agravado por el vínculo); en otras dos los incisos 2 (alevosía) y 6 (con el concurso premeditado de dos o más personas), y en otras dos imputaciones el inciso 4 (por odio a la identidad de género o su expresión) del artículo 80 del Código Penal de la Nación.

Además, otras tres imputaciones no contemplaban las agravantes establecidas en el mencionado artículo 80 del Código Penal de la Nación: en 2 casos los sujetos activos fueron imputados por homicidio simple (el artículo 79 del CPN) y en el restante por el delito establecido en el artículo 124 de dicho cuerpo legal (abuso sexual seguido de muerte).

Finalmente, para el sujeto activo restante no existía imputación formal a la fecha de corte. La causa judicial fue caratulada como “homicidio agravado por el vínculo seguido de suicidio”.

TABLA 9

Provincia de Tucumán. Año 2020. Agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación aplicadas en las imputaciones a los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Contiene inciso 11	4
Contiene incisos 11 y 1	5
Contiene incisos 11 y 2	1
Contiene incisos 1	1
Contiene incisos 2 y 6	2
Contiene inciso 4	2
Otras imputaciones (no contemplan art. 80 CPN)	3
No hubo imputación	1
Total imputaciones a sujetos activos de femicidio directo	19

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.4. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

4 de los sujetos activos se suicidaron luego de cometido el hecho. En dos casos, se extinguieron las acciones penales: en uno se archivó la causa y en otro la investigación continuaba. En los dos casos restantes, el sujeto activo fue sobreseído. Además, otro de los sujetos activos, que murió luego de cometido el hecho, había sido sobreseído.

Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, 10 sujetos activos se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 6 en etapa de investigación, 2 en etapa de juicio y 2 que fueron condenados con sentencia firme. Luego, 1 sujeto activo se encontraba internado y/o con medida de seguridad y la causa judicial en etapa de investigación.

Finalmente, no se presentaron datos sobre la situación procesal de 3 sujetos activos ni de la etapa judicial en la que se encontraba la causa al 31 de diciembre de 2020.

TABLA 10

Provincia de Tucumán. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	2
Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	6
Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	2
Condenado con sentencia firme privado de libertad en unidad carcelaria	2
Sin datos sobre situación procesal del sujeto activo	3
Total sujetos activos de femicidio directo	19

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, 6 causas judiciales habían finalizado: 1 archivada por extinción de la acción penal; 3 por sobreseimiento y otras 2 con sentencia firme. Además, 10 causas continuaban en proceso judicial: 8 en etapa de investigación y 2 en etapa de juicio. Cabe aclarar que no se presentaron datos sobre su etapa en 2 causas.

Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos².

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 13 de los 18 femicidios con víctimas directas ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

En 2 de las causas en que se investigaban travesticidios/transfemicidios, el hecho ocurrió en un contexto de discriminación por orientación sexual. Además, 2 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos³.

Para 4 víctimas, el medio empleado para cometer el femicidio directo fue el uso de armas de fuego: 2 no autorizadas para su uso y 2 sin datos sobre su autorización. En otros 6 hechos se emplearon armas blancas y en 6 la fuerza física (asfixia y golpes). Además, en 2 casos se reportaron “otros medios empleados”, tratándose de una maza y una soga.

TABLA 11

Provincia de Tucumán. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En absolutos.

Arma de fuego no autorizada	2
Arma de fuego sin datos sobre autorización	2
Arma blanca	6
Fuerza física	6
Otros medios	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el femicidio.

² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁴.

En cuanto al lugar de ocurrencia, la mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda: 2 en la vivienda de la víctima, 1 en la vivienda del sujeto activo y 7 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Además, se reportó que 6 hechos ocurrieron en el espacio público (en la calle, en un callejón) y 2 en “otros lugares”, describiéndolos como “descampado” y “galpones junto a las vías del tren”.

TABLA 12

Provincia de Tucumán. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	2
Vivienda del sujeto activo	1
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	7
Espacio público	6
Otro lugar	2
Total víctimas directas de femicidio	18

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos⁵.

La mitad de los femicidios directos ocurrieron durante la madrugada, entre las 0 y 5.59 hs con 9 casos. Por la tarde y por la noche tuvieron lugar la misma cantidad de casos, 4 en cada franja horaria. Finalmente, el caso restante sucedió durante la mañana, de 6 a 11.59 hs.

TABLA 13

Provincia de Tucumán. Año 2020. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	9
Entre 6.00 y 11.59 hs.	4
Entre 12.00 y 17.59 hs.	4
Total causas de femicidio directo	18

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁴ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

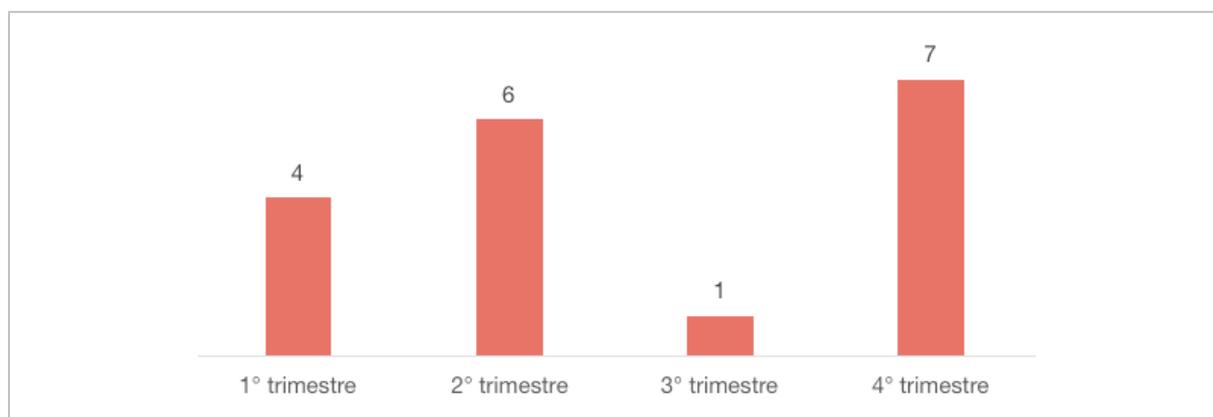


3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos⁶.

En la provincia de Tucumán los femicidios directos se produjeron mayoritariamente en el 4° trimestre del año 2020 con un total de 7 hechos y en el 2° trimestre con 6 hechos. Luego, le siguen el 1° trimestre con 4 hechos y finalmente, el 3° trimestre con 1 caso.

GRÁFICO 4

Provincia de Tucumán. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

⁶ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Agradecimientos

La OM agradece a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia: Dra. Claudia B. Sbdar, Vocal Decano: Dr. Antonio Daniel Estofán, Vocales: Dr. Daniel Oscar Posse, Dr. Daniel Oscar Leiva y Dra. Eleonora Rodríguez Campos. A la Oficina de la Mujer de la CSJT, Titular: Dra. María Laura Ciolli. Responsable de la carga y relevamiento: Dra. Mariana Vázquez, Ing. Einar Día.

Al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Tucumán:
Al Sr. Ministro Fiscal: Dr. Edmundo Jimenez. Al Equipo de Contención y Acompañamiento a la Víctima dependiente de la Secretaría Judicial del Ministerio (ECAV): Dra. Florencia Roncari, Dra. Julieta Haustein y Dra. Julieta Bustos.